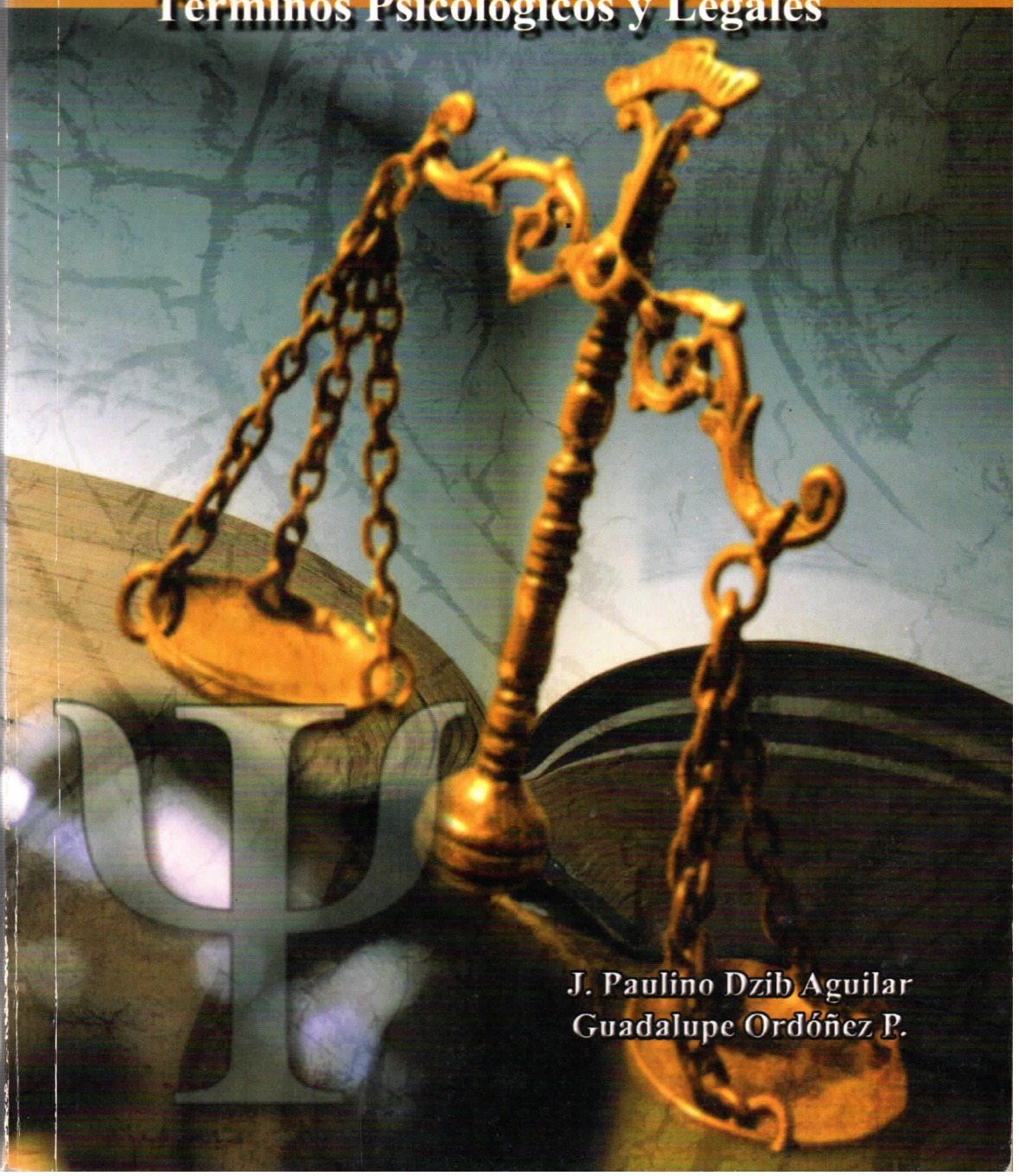


GLOSARIO

PSICOLÓGICO JURÍDICO

Términos Psicológicos y Legales



J. Paulino Dzib Aguilar
Guadalupe Ordóñez P.

GLOSARIO
PSICOLÓGICO-JURÍDICO

GLOSARIO PSICOLÓGICO JURÍDICO

José Paulino Dzib Aguilar

Guadalupe Ordoñez P-

Primera edición, 2010

D. R. © Universidad Autónoma de Yucatán

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra
sin el permiso escrito de los autores.

Esta edición consta de 1000 ejemplares.

Impreso y hecho en México

en Compañía Editorial de la Península, S.A. de C.V.

C Dzib Aguilar, José Paulino

K Glosario psicológico-jurídico: términos psicológicos y

346 legales / José Paulino Dzib Aguilar, Guadalupe Ordoñez

.D94 P. — Mérida, Yuc.: UADY : CONACYT. 2010

2010

396 P.

Avances en la psicología jurídica y forense en Yucatán :

v.1

Términos psicológicos-Términos jurídicos

1. Psicología del derecho--Diccionario. 2.Psicología forense--Diccionarios. 3.Psicología del derecho--Yucatán--Diccionarios. 4.Derecho-Aspectos psicológicos- Yucatán--Diccionarios. Ordoñez P. Guadalupe

Lib-UADY

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición, se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes. Impreso en México

GLOSARIO PSICOLÓGICO-JURÍDICO

José Paulino Dzib Aguilar
Guadalupe Ordoñez Puc

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
FOMIX

Semblanza de los autores



José Paulino Dzib Aguilar

Preparación académica en las siguientes áreas: Especialidad en «Psicología Clínica Infantil», Diplomado en “Terapia Breve”, Diplomado “Interdisciplinario sobre Derecho de Familia y Mediación Familiar”, Diplomado en “Criminología”, Maestría en Psicología General, todo lo anterior certificado por la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán. Como también entrenamiento en retroalimentación biológica (biofeedback) certificado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctorante en “Análisis Psicológico de los Problemas Sociales” Impartido por la Universidad de Granada España y la Facultad de Psicología de la UADY. Analista certificado en estrés de voz por la Asociación Internacional de Analistas de Estrés de Voz, Asociación Americana de Analistas de Estrés de Voz y Poligrafía. EE.UU. Certificado en Perfiles Criminales (profiling) por Criminología abierta.

En cuanto su experiencia laboral se desempeñó en la escuela de Educación Social para Menores Infractores, Centro de Readaptación Social del Estado de Yucatán, Secretaría de Protección y Vialidad. Actualmente se desempeña como: Profesor investigador de la Facultad de Psicología de la UADY, Psicoterapeuta, Perito en psicología, Director del Instituto Interdisciplinario de Psicología Jurídica. Asesor de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán. Director técnico del Centro de Investigación en Psicología Forense Para Menores.



Guadalupe Ordoñez Puc

Licenciada en Psicología con preparación en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, entrenamiento en Evaluación Psicológica Forense. Asistencia y participación en cursos y congresos con abordaje de temáticas sobre el comportamiento antisocial.

Autora de artículos y capítulos de libro cuyos tópicos versan sobre los procesos de evaluación forense, así como el estudio del comportamiento antisocial.

Colaboradora en proyectos de investigación sobre perspectiva y equidad de género, de manera reciente en el estudio acerca de los casos de feminicidio en Yucatán.

Este libro ha sido realizado gracias al financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (FOMIX) (Fondo: M0023, Convocatoria: M0023-2008-06). Con la investigación:

“Estrategias para la protección de los menores en el sistema de justicia de Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos”, clave YUC-2008-C06- 108603. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México.

Dr. Raúl Godoy Montañez

Secretario de Educación

Gobierno del Estado de Yucatán

Dr. Tomás A. Gonzales Estrada

Secretario Administrativo

Fondo Mixto CONACYT-Yucatán

Dr. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi

Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán

Mtra. Marissa Lorena Gamboa Ancona

Directora de la Facultad de Psicología

Agradecemos a quienes apoyaron la realización de este proyecto mediante el escrutinio de los conceptos y términos contenidos en el Glosario.

**Psic. Forense Verónica
Godoy Cervera**
Facultad de Psicología

Psic. Yeni Rocío Cruz Manrique
*Centro de Investigación en Psicología Fo-
rense para Menores (CIPFOM)*

Psic. Alma Nury Benítez Rodríguez
*Procuraduría General de Justicia
del Estado de Yucatán (PGJEY)*

Psic. Margarita Danilú Cárdenas Díaz
*Centro Especializado en Medidas
para Adolescentes (CEAMA)*

Psic. Fernando Borges Barrientos
DIF Municipal

Psic. Guadalupe Villanueva Cab
Facultad de Psicología UADY

Br. Francisca Marisol Chel Caamal
Facultad de Psicología UADY

Br. Antonio Adan Zapata Serrano
Facultad de Psicología UADY

**Magistrado Abog.
Luis Esperón Villanueva**
*Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán (TSJEY)*

**Magistrado Abog.
Ricardo Ávila Heredia**
*Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán (TSJEY)*

**Lic. Esp. en Derecho Procesal
Wendy Hernández Quiroz**
*Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán (TSJEY)*

Abog. Juan Carlos Coyoc
*Procuraduría General de Justicia
del Estado de Yucatán (PGJEY)*

Br. Miguel Ángel Chin Aguilar
Facultad de Psicología UADY

ISC. Virgínea E. Pérez Romero
*Instituto Tecnológico
Regional de Mérida*

Prólogo

He recibido con gran satisfacción, en su versión electrónica, el Glosario Psicológico-Jurídico de José Paulino Dzib Aguilar y Guadalupe Ordóñez, así como la amable solicitud de prologarlo, lo que hago con gran beneplácito, no sólo por el aprecio que tengo a los autores, sino por tratarse de un trabajo remarcable que comentaré brevemente.

Paulino Dzib es un eminente psicólogo, profesor de la Universidad Autónoma de Yucatán, donde tuve el gusto de conocerlo y admirar su trabajo y desarrollo académico, en el que proyecta no solamente su formación científica, obtenida en la propia UADY, en la UNAM y en las clases de la Universidad de Granada, sino también su gran experiencia en el área de la Psicología Criminológica, gracias a su trabajo en la Escuela de Educación Social para Menores Infractores y en el Centro de Readaptación Social de Estado de Yucatán.

Además ha fundado y dirige el Instituto Interdisciplinario de Psicología Jurídica, que se ha consolidado con colaboradores como las psicólogas Verónica Godoy Cervera y Faride Peña Castillo, quienes han realizado también un muy interesante trabajo en la Facultad de Psicología de la UADY, principalmente en el campo victimológico, con atención a víctimas, y una gran labor social.

La co-autora, Guadalupe Ordóñez, es también psicóloga especializada en temas de evaluación psicológico-forense, y han trabajado con un equipo interdisciplinario que ha revisado los conceptos, tanto en el área psicológica como en la jurídica.

El título de la obra me parece afortunado, pues el término Glosario implica una relación de palabras y expresiones desusadas,

locales, coloquiales, o de significado diverso, que se incluye en obras científicas o literarias con definiciones o comentarios.

Existen diccionarios especializados en Psicología, como el clásico de Howard Warren, el enciclopédico de Bela Szekely, el concreto de Norbert Sillamy, o el muy amplio de Benjamín Colman, pero todo ellos son de Psicología General, no concretamente forense.

Hay también diccionarios de Derecho, aquí sí con especialidad en la materia penal, y con autores tan reconocidos como Marco Antonio Díaz de León y Francisco Pavón Vasconcelos en México, o Raúl Goldstein y Diego-Manuel Luzón Peña en el extranjero.

Las obras mencionadas son de gran extensión y su finalidad es muy diferente a la planteada por este Glosario, que reúne atinadamente las dos grandes áreas de la Psicología Jurídica y la del Derecho Penal, para establecer un lenguaje común, es decir, alcanzar referentes terminológicos y conceptuales precisos y uniformes.

El Glosario es una obra de fácil consulta, que permite el acceso rápido y concreto a los conceptos básicos, evitando la posibilidad de perderse en un laberinto de información (lo que tantas veces nos sucede al “navegar” por internet)

Será de gran utilidad para los diversos actores del llamado “drama penal”, en sus diferentes papeles. Nos referimos no sólo a Psicólogos y Juristas, estamos pensando también en Policías, Médicos forenses, Criminalistas, Criminólogos, y en los diferentes roles, pues un jurista puede intervenir como Juez, Ministerio Público, Abogado defensor, Secretario, Asesor, y los demás profesionales pueden ir como peritos, testigos, asesores, dictaminadores, o formar parte de un equipo interdisciplinario.

La necesidad de tener un lenguaje común se hace ahora más imperiosa, ya que estamos en un período de cambio de paradigma procesal hacia el sistema acusatorio, presencial y oral, con juicios públicos, en los que se debe tener gran precisión y entendimiento y en el cual los personajes secundarios (como la víctima) y los “auxiliares” (como los peritos), pasan ahora a un primer plano en el escenario.

Es ya incontrovertible para la ciencia, que el conocimiento científico debe ser claro y comunicable, y para ello se parte del principio de la primacía de la descripción en que, antes de trabajar, investigar o discutir, debe precisarse el objeto de estudio y, si no es posible acordar una definición, al menos explicar cómo es ese lugar, persona, cosa o fenómeno, dando sus características esenciales. En este sentido será inapreciable el Glosario, para tener un punto de referencia común.

Comentaremos ahora algunas de las dificultades que naturalmente acarrea una obra de este corte.

Lo primero es la selección de las entradas o términos, aquí es más difícil decidir cuáles se eliminan que cuáles ingresan, la elección en este caso es aceptable.

Lo segundo es el problema que representa el lenguaje psicológico (y en parte el jurídico), que es común al lenguaje corriente, es decir, que en cualquier diccionario se puede encontrar la palabra que buscamos, pero en la ciencia psicológica puede tener un significado diferente o implicaciones diversas a lo que entiende el común de las gentes. Aquí el Glosario nos salvará de la confusión, lo que es particularmente importante tratándose de estudiantes que tienen sus primeros contactos con la Psicología forense.

Y por último, el fenómeno del cambio; por lo general el lenguaje jurídico es más estable, aunque en tiempo de reformas pueden suceder cosas impensables o absurdos totales (pensemos en lo más reciente, en que se cambia “menor” por “adolescente”, o “readaptación” por “reinserción”)

En Psicología la evolución ha sido sorprendente, si consultamos cualquier diccionario de Psicología reciente (Penguin, 2001; Oxford, 2003) notamos el cambio, tanto por los avances en fisiología y neurología, en test e instrumentos, como en los cambios en el DSM (Diagnostic and Statistical Manual) y en el CIE (Clasificación Internacional de las Enfermedades, OMS). Es decir, que un diccionario de Psicología de hace 20 años, fuera de conceptos clásicos, debe tomarse con gran reserva.

Creo y afirmo que ésta es una de las virtudes más importantes del Glosario: su actualidad; ya que al revisar la bibliografía encontramos que la mayoría es de este siglo, sólo algunas citas son de la última década del siglo pasado, no hay citas con más de 20 años.

En la Introducción se expresa la intención de actualizar y enriquecer el Glosario, loable propósito que esperamos (y deseamos) se haga realidad, en bien de nuestras ciencias y de todo lo que rodea a la Justicia Penal.

No me queda más que felicitar a los autores, mucho he aprendido de su obra, confieso mi envidia, pues mucho me hubiera gustado hacer un Glosario como el que ahora nos regalan.

Luis Rodríguez Manzanera
México, 2010

Introducción

Desarrollar una cultura psicológica-jurídica con un cimiento científico. Que busque dar respuesta a las necesidades sociales de una comunidad dinámica como la del estado Yucatán, en materia de periciales psicológicas. Requiere de la colaboración de varios actores, como el académico, los gubernamentales y las instituciones que juegan un papel de puente entre ambos.

Es la Universidad Autónoma de Yucatán a través de la Facultad de Psicología, la cual se ha ocupado a mantener una postura proactiva ante las múltiples necesidades de la comunidad Yucateca. Por una década apoya a los procedimientos de procuración e impartición de justicia así como a la administración; en los menesteres de la peritación psicológica. Realizando peritajes en las áreas penales y civil-familiar. Como también tendiendo puentes con los poderes ejecutivos y judiciales; a través de la difusión de los resultados de investigación científica, que responden a las necesidades percibidas en la Procuraduría General de Justicia, Juzgados y centros de reclusión para adultos como para menores.

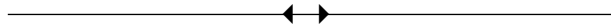
Siguiendo con la voluntad de servicio a la comunidad que le caracteriza a la UADY; propuso al FOMIX, perteneciente al CONACYT y le fue aprobado un proyecto de investigación para mejorar los proseos periciales y la impartición de

medidas para menores infractores, siendo éste “Estrategias para la protección de los menores en el sistema de justicia de Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos”. Por él cual se darán respuestas a necesidades jurídicas, entre las que se busca contestar a través de este *Glosario de Términos Psicológicos-jurídicos*; la necesidad sentida entre Psicólogos y Licenciados en Derecho, de un lenguaje común entre ambos profesionales, que facilite y préciase el entendimiento entre ambas profesiones, en materia pericial psicológica.

Con lo anterior cabe destacar que esté *Glosario de Términos Psicológicos-jurídicos* es un instrumento de consulta y vinculación entre ambas profesiones. Ya que su construcción se realizó; al recopilar los conceptos que a juicio de los futuros usuarios deberían conocer Psicólogos y Lic en Derechos que hagan uso de pruebas periciales psicológicas. Y para mantener el crecimiento del acervo de conceptos por ambos profesionales, podrá ser consultado vía electrónica; de no existir en el glosario el concepto buscado; éste podrá ser solicitado a los investigadores y ellos se lo harán llegar vía electrónica. Con lo cual se estará promoviendo el desarrollo de un lenguaje psicológico-jurídico y por ende una cultura pericial psicológica.

Paulino Dzib

TÉRMINOS PSICOLÓGICOS



A

Abatimiento. Estado de ánimo caracterizado por depresión, tendencia a la inhibición motora, desagrado y atención a ciertos rasgos desfavorables de la experiencia individual (Béla Székely, 2000).

Abstención. Abstención o limitación de determinados placeres, especialmente de la gula, el sexo, motivada por razones morales o religiosas, o bien por higiene o necesidad eventual. El término encuentra también un amplio uso en psicofarmacología para referirse a la adicción a las drogas (Galimberti, 2006).

Abstracción. El pensamiento abstracto destaca un contenido que se distingue de otros elementos por sus cualidades intelectuales o lógicas. Deben distinguirse dos tipos de abstracción: a) abstracción total, la que abstrae lo universal de lo individual y b) abstracción formal, la que abstrae la forma o sea, una determinación, una perfección ontológica del sujeto (Béla Székely, 2000).

Abstracto. Denominación para aquellas representaciones a las cuales no corresponde ninguna intuición sensorial o sea que representan sus objetos sin los caracteres individuantes. El conocimiento humano vuelve por la vía de lo abstracto a una comprensión nueva, más profunda de lo concreto (Béla Székely, 2000).

Abulia. Ausencia enfermiza de voluntad para la acción. Síntoma de enfermedades mentales, de la histeria y de los estados de melancolía. En la neurosis obsesiva es

una consecuencia de una ambivalencia de los afectos (Béla Székely, 2000).

Acalculia. Trastorno o pérdida de la capacidad de cálculo ya adquirida, por ejemplo, después de haber sufrido lesiones cerebrales (Dorsch, 2002). Tipo de afasia caracterizada por la imposibilidad de ejecutar operaciones aritméticas. Pude darse a causa de alguna alteración en el sistema nervioso central, o más comúnmente, en las lesiones del lóbulo parietal. Una de sus variedades es la discalculia, en la cual el trastorno predominante es la dificultad para organizar números en una serie espacial (Farré & Lasheras, 1999).

Acatisia. Síntoma extrapiramidal caracterizado por una urgencia de movimiento que impide al sujeto permanecer quieto. Se observa en personas que consumen neurolépticos, en enfermos de Parkinson y en algunas polineuropatías (síndrome de las piernas inquietas) (Farré & Lasheras, 1999).

Acceso. Acometida súbita e intensa de un sentimiento. Conjunto de trastornos como epilepsia que aparecen en intervalos más o menos regulares (Larousse, 2003).

Acinesia. Falta, pérdida o cesación de movimientos. Es propia de múltiples y variados trastornos motores (parálisis, paresia, temblor) que no permiten los movimientos necesarios para la realización de actos (Farré & Lasheras, 1999).

Acoso moral. Tipo de acoso tendente a situar a la víctima en una situación de dependencia total emocional del agresor mediante el uso de un conjunto de acciones psicológicas que incluyen comportamientos, razonamientos y emociones contrapuestas y percibidas por la víctima como contradictorias (Soria, 2005).

Acoso y Violencia Escolar (AVE). La prueba permite obtener indicadores acerca de las conductas de hostigamiento y acoso escolar que el niño percibe en su entorno escolar y en las relaciones entre iguales. Asimismo, permite discriminar entre niveles normales o graves

en cuanto a las conductas de acoso percibidas por el niño. Por otro lado, el AVE permite evaluar los factores más frecuentes y los daños más significativos que habitualmente aparecen en los niños acosados (Piñuel & Oñate, 2006).

Acting out. Término utilizado en psicoanálisis por el cual se designan acciones que ofrecen un carácter impulsivo relativamente aislable, en relativo contraste con los habituales sistemas de motivación del individuo, y que a menudo adoptan una forma auto o heteroagresiva. Según el psicoanálisis, el surgimiento del acting out es la señal visible de la emergencia de lo reprimido. Su aparición en el curso de un análisis debe comprenderse en conexión con la transferencia, y frecuentemente, como una tentativa de desconocimiento de ésta. El psicoanalizado, por temor a sus conflictos inconscientes, trata de transferirlos, desplazarlos o fingirlos, encontrándoles ilusorias soluciones inmediatas. Lo opuesto al acting out está constituido por la “prueba de realidad”, consistente en el intento de encontrar soluciones a los conflictos descubiertos conscientemente (Béla Székely, 2000).

Actitud. Reacción evaluativa, favorable o desfavorable, hacia algo o alguien, la cual se manifiesta en las creencias propias, sentimientos o comportamiento deliberado (Myers, 2005).

Acto fallido. En Psicoanálisis, realización errónea de actos que el individuo acostumbra ejecutar correctamente, por ejemplo, olvido momentáneo de cosas que se saben bien, olvido de objetos que se abandonan en cualquier parte, no acordarse de hacer algo, decir una palabra por otra. También el daño que se produce sin quererlo a personas u objetos. Estos errores pueden ser debidos a distracción, cansancio o excitación, pero también se originan frecuentemente por la influencia perturbadora de ideas o deseos inconscientes; en este caso se trata de actos en los cuales no se obtiene el resul-

tado explícitamente perseguido, sino que se encuentra reemplazado por otro (Dorsch, 2002).

Adaptación. Conjunto de mecanismos biológicos, físicos, químicos o psicológicos por los que los seres vivos intentan acomodar sus necesidades a las distintas condiciones del medio ambiente (Larousse, 2002).

Adicción. Tendencia apremiante hacia el consumo de algo, generalmente un producto tóxico, y que acaba provocando la dependencia total al mismo. Si la dependencia es sólo psicológica, se recurre al producto por el bienestar que produce, sin tener en cuenta el daño, aunque se le conozca. Cuando la dependencia es también física se observan fenómenos como síndrome de abstinencia asociado al dolor y la desmesurada necesidad de consumo debido al aumento del nivel de tolerancia (Larousse, 2002)

Adaptabilidad social. Idoneidad del delincuente para la vida social, como para las posibilidades de adaptación de la actividad del delincuente al medio en que se inserta (López, 2003).

Afasia. Trastorno del lenguaje que puede afectar tanto a la expresión como a la comprensión verbal, así como a la representación gráfica de dicho lenguaje (lectura y escritura). En su acepción más amplia, la afasia incluye diversas alteraciones del habla (Farré & Lasheras, 1999).

Afasia adquirida. Es aquella que tiene lugar una vez que el lenguaje ya ha sido adquirido total o parcialmente. Es decir, es un trastorno del lenguaje consecuencia de una afección objetiva del sistema nervioso central y producido en un sujeto que ya ha adquirido un cierto nivel de comprensión y de expresión verbal (Lou & López, 1999).

Afasia anómica. Dificultad para encontrar palabras, aunque la capacidad para comprender y repetir palabras sea normal (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Afasia congénita. Referida a la no aparición del lenguaje en niños que, a priori, no presentan otros síndromes (sordera, autismo, oligofrenia profunda). Puede estar más

afectada la comprensión que la expresión o ambos aspectos por igual (sordera verbal) (Lou & López, 1999).

Afasia de Broca. Deterioro en la producción del habla, relacionada con una lesión en el área de Broca del cerebro (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Afasia de conducción. Trastorno del lenguaje que conserva intacta la comprensión, pero empobrece la repetición del lenguaje hablado. Se relaciona con lesión de las vías que conectan el área de Wernicke y el área de Broca (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Afasia de Wernicke. Trastorno del lenguaje que supone habla fluida, sin sentido y escasa comprensión del lenguaje relacionado con lesión en el área de Wernicke del cerebro (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Afecto. Patrón de comportamientos observables que es la expresión de sentimientos (emoción) experimentados subjetivamente. Tristeza, alegría y cólera son ejemplos usuales de afecto. Es muy variable su expresión entre culturas diferentes así como en cada una de ellas. (DSM-IV, 1997).

Los trastornos del afecto incluyen las siguientes modalidades:

- **Aplanado.** Ausencia o casi ausencia de cualquier signo de expresión afectiva (DSM-IV, 1997).
- **Embotado.** Reducción significativa de la intensidad de la expresión emocional (DSM-IV, 1997).
- **Inapropiado.** Discordancia entre la expresión afectiva y el contenido del habla o ideación (DSM-IV, 1997).
- **Lábil.** Variabilidad anormal en el afecto, con cambios repetidos, rápidos y bruscos de la expresión afectiva (DSM-IV, 1997).
- **Restringido o constreñido.** Reducción ligera de la gama y la intensidad de la expresión emocional (DSM-IV, 1997).

Afectividad. Capacidad de reacción ante el sentimiento. Respuesta emocional de una persona a un estímulo, a una situación (Dorsch, 2002).

Afrontamiento. Estrategia escogida por una persona para resolver una situación estresante. El afrontamiento dirigido al problema tiene como objetivo la fuente provocadora de estrés, ya sea para modificar las condiciones ambientales, ya sea para variar la forma de comportarse, a fin de controlar el estímulo estresante. El afrontamiento dirigido a las emociones busca formas de reaccionar que permitan sentirse mejor al sujeto en los momentos de peligro o amenaza. Algunos ejemplos de este tipo de afrontamiento son la utilización de estrategias de relajación, distracción, minimización (Farré & Lasheras, 1999).

Agnosia. Incapacidad para reconocer y clasificar objetos y personas, a pesar de funcionar normalmente los órganos de los sentidos. Se debe a trastornos locales de la corteza cerebral (Dorsch, 2002). El sujeto ve, oye y toca las cosas, pero es incapaz de emitir juicio acerca de la forma, el sonido o la consistencia del objeto en cuestión. La agnosia puede ser visual, auditiva, táctil o total, cuando afecta todas las esferas de la sensibilidad. Las causas principales que producen agnosia son las hemorragias cerebrales (Farré & Lasheras, 1999).

Agrafia. Afasia motriz caracterizada por la imposibilidad de expresar los pensamientos por escrito debido a una lesión cerebral localizada. Se produce al margen de la capacidad intelectual del individuo afectado (Farré & Lasheras, 1999).

Agresión. La agresión se refiere a cualquier forma de conducta cuyo objetivo se encamina a producirle algún daño físico o psicológico a alguien, la motivación es el alcance de una meta concreta: la de herir sin implicar necesariamente el deseo de venganza como restitución de un perjuicio percibido (Berkowitz, 1996).

Agresión hostil. Agresión en la que el objetivo principal es infligir algún tipo de daño a la víctima (Baron & Byrne, 2005).

Agresión instrumental. Agresión en la que la meta principal no es dañar a la víctima, sino lograr alguna otra meta, como el acceso a otros recursos (Baron & Byrne, 2005).

Agresión pasiva. Mecanismo de defensa en que el individuo muestra agresividad hacia los demás de forma indirecta y no asertiva. Existe una máscara externa de abierta sumisión a los demás, detrás de la que en realidad se esconde resistencia, resentimiento y hostilidad encubiertos (Bruno, 1997).

Agresividad. Estado emocional que consiste en sentimientos de odio y deseos de dañar a otra persona, animal u objeto. La agresión es cualquier forma de conducta que pretende herir física y/o psicológicamente a alguien (Bruno, 1997).

Agresor sexual de mujeres adultas. Los violadores de mujeres adultas acostumbran ser hombres jóvenes de 16 a 30 años, de clase socioeconómica baja. Aunque no es habitual la presencia de trastornos psicopatológicos, con frecuencia presentan otras conductas sexuales desviadas. La violación seguida de asesinato es relativamente poco frecuente, siendo más probable que se trate de un intento de silenciar a la víctima y esconder el crimen más que de motivación sádica del agresor (Soria, 2005).

Agresor sexual infantil. La gran mayoría de los agresores sexuales a menores son hombres, las conductas más frecuentes consisten en caricias y tocamientos genitales, masturbación, etc., siendo muy poco frecuente la violación con penetración. El abusador infantil, en general, es conocido por la víctima. En algunos estudios se reporta que cuanto mayor familiaridad exista entre el agresor y la víctima, más grave a nivel sexual será el delito. La edad del agresor ronda los 40 años (Soria, 2005).

Agudeza visual. La capacidad que tiene el sujeto para distinguir objetos a una determinada distancia; definida por dos factores: la distancia a la que se puede apreciar el objeto y el ángulo formado por los ojos al mirar ese objeto (González, 2003).

Aislamiento afectivo. Es la separación por parte del individuo de las ideas y los sentimientos originalmente asociados a ellas. Se aparta del componente afectivo asociado a una idea determinada (p. ej., acontecimiento traumático), pero se mantiene apegado a sus elementos cognoscitivos (p. ej., detalles descriptivos) (Bruno, 1997).

Alcoholismo. Es una condición de dependencia de la ingestión de bebidas que contienen alcohol. Se define como crónico cuando manifiesta un estado patológico consecuente con una excesiva ingestión de alcohol durante tiempo prolongado; agudo, cuando se refiere a la simple embriaguez, en el cual la intoxicación alcohólica de conciencia y de comportamiento son episódicas y ocasionales (Galimberti, 2006).

Alegría. Sensación de placer difuso producido por la satisfacción de un deseo o por la previsión de una condición positiva futura (Galimberti, 2006).

Alexia. Incapacidad para leer (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Alexitimia. Incapacidad para describir los afectos a través del lenguaje verbal y para elaborar fantasías. Los sujetos alexitímicos presentan una gran dificultad para reconocer y describir sus propias emociones y afectos, así como para discriminar entre dos emociones y sensaciones corporales (Farré & Lasheras, 1999).

Alienado. Sinónimo de estado hipnoideo, el sujeto internado en un manicomio (Béla Székely, 2000).

Alienista. Término utilizado técnicamente en jurisprudencia médica, por el cual se designa a un profesional médico (no necesariamente psiquiatra) habilitado por un juzgado o tribunal como perito en perturbaciones

mentales de los individuos comparecientes ante la justicia como partes o como testigos (Béla Székely, 2000).

Alogia. Incapacidad para la comprensión lingüística (e incapacidad de hablar) por la imposibilidad de formar frases lo bastante lógicas (Dorsch, 2002).

Alucinación. Percepción sensorial que tiene el convincente sentido de la realidad de una percepción real, pero que ocurre sin estimulación externa del órgano sensorial implicado. Las alucinaciones deben distinguirse de las ilusiones, en las que un estímulo externo real es percibido o interpretado erróneamente. El sujeto puede tener conciencia o no, de que está experimentando una alucinación. Una persona con alucinaciones auditivas puede reconocer que está teniendo una experiencia sensorial falsa, mientras otra puede estar convencida de que la causa de la experiencia sensorial cuenta con una realidad física independiente (Bruno, 1997).

A continuación algunos tipos de alucinaciones:

- **Auditiva.** Alucinación que implica la percepción de sonidos, más frecuentemente de voces. Algunos clínicos e investigadores no incluyen las experiencias que se perciben como originadas dentro de la cabeza y limitan el concepto de alucinaciones auditivas verdaderas a los sonidos cuyo origen sea percibido como externo (Bruno, 1997).
- **Gustativa.** Alucinación que implica la percepción de sabores (habitualmente desagradables) (Bruno, 1997).
- **Olfativa.** Alucinación que implica la percepción de olores, por ejemplo, de goma quemada o pescado podrido (Bruno, 1997).
- **Somática.** Alucinación que implica la percepción de una experiencia física localizada en el cuerpo (tal como una sensación de electricidad). Debe distinguirse una alucinación somática de ciertas sen-

saciones físicas nacidas de una enfermedad médica todavía no diagnosticada, de una preocupación hipocondríaca con sensaciones físicas normales y de una alucinación táctil (Bruno, 1997)

- **Táctiles.** Alucinación que implica la percepción de ser tocado o de tener algo bajo la propia piel. Las alucinaciones táctiles más frecuentes son sensaciones de descargas eléctricas y de hormigueo (la sensación de que algo se mueve o reptaba bajo la piel) (Bruno, 1997).
- **Visual.** Alucinación que implica ver imágenes estructuradas, por ejemplo, unas personas, imágenes informales, por ejemplo, destellos de luz. Las alucinaciones visuales deben distinguirse de las ilusiones, que son percepciones erróneas de estímulos externos reales (Bruno, 1997).

Alucinógenos. Agentes capaces de producir alucinaciones y otros cambios temporales (completos o parciales) de la personalidad. Los más conocidos son la mescalina, el LSD 25, el cannabis y, en general, todos los narcóticos, que pueden ser alucinógenos puros o psicótropos con efectos excitantes (como las anfetaminas) o depresores (hipnóticos y barbitúricos). El mismo efecto lo pueden causar ciertos analgésicos centrales (opio, morfina, codeína y sus derivados), el alcohol y algunos solventes orgánicos con acetona o bencina. En dosis pequeñas no provocan daños persistentes en la memoria. El uso continuado y en dosis mayores conduce a la toxicomanía (Larousse, 2002).

Ambivalencia. La existencia de emociones contradictorias hacia la misma persona. El sentimiento opuesto de odio y de amor que le inspiran a un niño el padre, la madre o el maestro, es un caso de ambivalencia emocional (Béla Székely, 2000).

Amenorrea. Ausencia de menstruación (Hyde & DeLamater, 2006).

Amnesia. Pérdida parcial o total de la memoria. Puede deberse a causas emocionales u orgánicas, o a la combinación de ambas (DSM-IV, 1997). Existen dos tipos de amnesia:

- **Anterógrada.** Pérdida de memoria relativa a hechos que ocurrieron tras la acción del agente etiológico. (DSM-IV, 1997).
- **Retrógrada.** Pérdida de memoria acerca de hechos que ocurrieron antes de la acción del agente etiológico. (DSM-IV, 1997).
- **Amoralidad.** Ausencia de sentimientos morales, existe una falta de responsabilidad debida al hecho de que las propias acciones no son consideradas desde el punto de vista de su incidencia social y no están acompañadas por el sentimiento de pertenencia social gracias al cual el sujeto se reconoce en sus acciones (Galimberti, 2006).

Analépticos. Sustancias que excitan o estimulan los centros de control del sistema nervioso autónomo o del sistema nervioso central. Se les utiliza terapéuticamente en casos de intoxicación por hipnóticos o narcóticos (Béla Székely, 2000).

Análisis de Contenido. Técnica de investigación destinada a formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto (Krippendorff, 1990).

Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA). Es un sistema integrado de cinco categorías que tiene por objeto la evaluación de las declaraciones. En un principio, se desarrolló para la evaluación de las declaraciones de los niños que habían sido víctimas de abuso sexual, sin embargo en años recientes se ha intentado validar y generalizar la aplicación de este instrumento en adultos. Estos criterios se aplican al contenido narrado, teniendo como propósito determinar si su calidad y su contenido específico son indicativos de una narración generada a partir de registros de memoria

o si son producto de la invención, la fantasía o la influencia de otra persona (Godoy-Cervera e Higuera, 2005; Soria, 2005).

Anamnesia. Conjunto de antecedentes de un enfermo; parte de la historia clínica que indaga los antecedentes hereditarios y personales del enfermo (Bruno, 1997).

Anamnesis. En general, historia anterior de un hecho, especialmente de una enfermedad o de un trastorno. En el diagnóstico psicológico, exposición de la historia anterior, incluida la descripción de la situación actual, y recogida sistematización y elaboración diagnóstica de las informaciones precedentes (Dorsch, 2002).

Andropausia. Tiempo de declinación de los niveles de andrógenos en los hombres de mediana edad. Versión masculina de la menopausia (Hyde & DeLamater, 2006).

Angustia. Un estado de gran activación emocional que contiene un sentimiento de miedo o aprehensión. Clínicamente se define como una reacción de miedo ante un peligro inconcreto y desconocido. Se emplea también como sinónimo de ansiedad o para referirse a la expresión más extrema de ésta (Bruno, 1997).

Anfetaminas. Compuestos químicos que operan como estimulantes, combaten la sensación de fatiga y aumentan el tono psíquico, permitiendo una mayor actividad. Forman parte de las aminas estimulantes o isopropílicas. Su acción es simpaticomimétrica, producen vasoconstricción, aumento de la tensión arterial y del ritmo cardíaco e inhiben la sensación de hambre y de sueño. Debido a sus efectos han alcanzado gran difusión, ya que proporcionan bienestar y euforia pasajera. Su consumo frecuente produce efectos patológicos. También se denominan psicotrópicos (Larousse, 20029).

Anhedonia. Incapacidad para experimentar placer. Es un síntoma frecuente en las depresiones, en las que el sujeto pierde interés por el sexo, la comida, por la com-

pañía y por todo aquello que antes atraía sus intereses (Galimberti, 2006).

Anorexia. Consiste en el rechazo a mantener un peso corporal mínimo normal, en un miedo intenso a ganar peso y en una alteración significativa de la percepción de la forma o tamaño del cuerpo. Además, las mujeres afectas de este trastorno, aunque hayan pasado la menarquía, sufren amenorrea. Pueden usarse los siguientes subtipos para especificar la presencia o la ausencia de atracones o purgas durante los episodios de anorexia nerviosa (DSM-IV, 1997).

- **Tipo restrictivo.** Este subtipo describe cuadros clínicos en los que la pérdida de peso se consigue haciendo dieta, ayunando o realizando ejercicio intenso. Durante los episodios de anorexia nerviosa, estos individuos no recurren a atracones ni purgas.
- **Tipo compulsivo/purgativo.** El individuo recurre regularmente a atracones o purgas (o ambos). La mayoría de los individuos que pasan por episodios de atracones también recurren a purgas, provocándose el vómito o utilizando diuréticos, laxantes o enemas de una manera excesiva.

Anorgasmia. Incapacidad de la mujer para tener orgasmos; trastorno orgásmico femenino (Hyde & DeLamater, 2006).

Anormal. Que difiere de la regla (norma), que se encuentra por encima o por debajo de la zona promedio. En el lenguaje de la psicología tiene generalmente el sentido de patológico (Dorsch, 2002).

Ansiedad. Miedo anticipado a padecer un daño o desgracia futuros, acompañada de un sentimiento de temor o de síntomas somáticos de tensión. (DSM-IV, 1997).

Ansiedad de prueba. Una constelación de respuestas fenomenológicas, fisiológicas y conductuales que acompañan la preocupación acerca del posible fracaso en una prueba (Gregory, 2001).

Ansiolítico. Medicamento utilizado en síndromes de angustia. Tranquilizante (Larousse, 2002).

Antidepresivo. Medicamento del género de los psicótrpos o psicofármacos (que actúan sobre los procesos psíquicos) utilizado para el tratamiento de las depresiones. Pueden ser timolépticos (suprimen los síntomas) o timiréticos (los aumentan) (Larousse, 2002).

Apatía. Impasibilidad del ánimo. Estado en el que el sujeto permanece indiferente, y presenta una incapacidad para reaccionar ante situaciones que deberían suscitar emociones o intereses (Bruno, 1997).

Apatía del espectador. Es un fenómeno del comportamiento social por el cual el observador de una situación en que una persona se ve en dificultades, muestra poco o ningún interés por ayudarla (Bruno, 1997).

Apego. Conjunto de comportamientos que suscitan y mantienen la proximidad entre dos personas y el vínculo social y emocional que surge de tal contacto íntimo (Farré & Lasheras, 1999).

Apercibir. Apropiarse interiormente de nuevo contenido a través de la articulación de lo ya sabido (Dorsch, 2002).

Apnea del sueño. Trastorno del sueño que supone un entecimiento o cese de la respiración durante el sueño, que despierta al paciente. Se produce excesiva somnolencia diurna a causa de los frecuentes despertares durante la noche (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Apraxia. Alteración de la capacidad de comenzar y ejecutar movimientos voluntarios precisos aunque no hay parálisis muscular (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Aprendizaje. Cambio permanente del comportamiento de un organismo animal o humano provocado por la experiencia. Determina las destrezas motoras, las ideas morales, la autoimagen, parte de las motivaciones y del lenguaje, interviniendo de forma singular incluso en la conducta sexual afectiva (Farré & Lasheras, 1999).

Aptitud. Conjunto de condiciones positivas existentes en el individuo para un óptimo desarrollo del rendimiento académico y de la vida profesional. Se relaciona estrechamente con la complejidad de la vida real y se orienta hacia determinados valores. El concepto de aptitud no incluye el origen de las correspondientes características individuales (adquiridas o congénitas) ni los condicionamientos que pueden influir entre competencia y capacidad, por un lado, y motivaciones e impulsos, por otro (Farré & Lasheras, 1999).

Área de Broca. Área de la región frontal del hemisferio izquierdo del cerebro involucrada en la producción del habla (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Área de Wernicke. Región del hemisferio izquierdo del cerebro implicada en la comprensión del lenguaje (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Arousal. Estado general de activación cortical difusa que sigue a la estimulación sensorial (Dorsch, 2002).

Asesinato de masas. Concepto que hace referencia al asesinato de cuatro o más víctimas en un lugar en una única ocasión (Hagan, 2009).

Asesinato frenético. Se refiere al asesinato en dos o más lugares sin tiempo de enfriamiento emocional entre los homicidios (Hagan, 2009).

Asesinato múltiple. Se considera que existen tres tipos de asesinato múltiple: asesinato serial, asesinato de masas y asesinato frenético (Hagan, 2009).

Asesinato serial. Concepto que hace referencia al homicidio de tres o más víctimas en incidentes separados durante semanas, meses e incluso años (Hagan, 2009).

Asesino. Persona que atenta contra la vida de una persona. Puede clasificarse por la movilidad espacial y por sus motivaciones. Por la movilidad espacial. Se distinguen dos tipos: sedentarios y trashumantes. Por las motivaciones. Distinguiendo tres tipos: visionario, misionario y hedonista (Soria, 2005).

Asesino en serie. El elemento central es el homicidio reiterado. El asesino en serie mata y continuará matando si no se le detiene. En el asesino en serie suele haber un solo asesino que mata a una sola persona cada vez. No suele haber relación entre el asesino y la víctima. Rara vez ocurre entre personas que se conocen personalmente. El asesino en serie está abocado al asesinato; no son típicos crímenes de pasión en el sentido convencional del término, ni la víctima es el desencadenante. La mayoría de los asesinatos en serie suelen carecer de móviles claros (Soria, 2005).

Asfixiofilia. Deseo de inducir en uno mismo un estado de deficiencia de oxígeno para crear excitación sexual o para aumentar la excitación o el orgasmo (Hyde & DeLamater, 2006).

Astereognosia. Incapacidad para reconocer objetos mediante el tacto y la palpación (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Ataxia. Perturbación en la dirección, extensión y tasa del movimiento muscular; a menudo debida a patología cerebelosa (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Atención. Actitud consciente dirigida a la observación de una cosa, gracias a la cual tiene lugar la apercepción del objeto (Dorsch, 2002).

Atribución. Proceso a través del cual la persona busca identificar las causas del comportamiento sobre sus rasgos estables y disposiciones (Baron & Byrne, 2005).

Autismo. Alteraciones cualitativas en la relación interpersonal, de modo que se presentan comportamientos verbales y no verbales alterados, así como graves dificultades para establecer interacciones sociales. Alteraciones de la comunicación. En términos lingüísticos esta alteración puede manifestarse en una ausencia o retraso de lenguaje, o una inadecuada utilización del mismo, es decir, sin fines comunicativos. Entre las alteraciones de la comunicación también se incluye la ausencia del juego. Presencia de patrones conductuales repetitivos y estereotipados (Lou & López, 1999).

Autoalienación. Estado en el que un individuo siente que su Yo es irreal. Evasión de las energías y toma de conciencia de una persona de su sí mismo verdadero, acarreado la pérdida de conocimiento de sus procesos intrapsíquicos (Béla Székely, 2000).

Autoconcepto. Identidad propia, esquema básico que consiste en un conjunto organizado de creencias y actitudes acerca de uno mismo (Baron & Byrne, 2005).

Autoconciencia. El ser humano es el único que tiene conciencia de su existencia, y la necesidad espiritual consciente de plantear qué es el sentido de su propia vida.

Autocontrol. Método preconizado en la modificación cognitivista de la conducta para dirigir mediante autorrefuerzo la propia conciencia y conducta de modo ordinario (Dorsch, 2002).

Autoeficacia. Creencia de la propia persona sobre su habilidad o competencia para ejecutar una tarea, alcanzar una meta o superar un obstáculo (Baron & Byrne, 2005).

Autoestima. Autoevaluación realizada por el individuo; actitud propia hacia sí a lo largo de una dimensión positiva-negativa (Baron & Byrne, 2005).

Autoimagen. Autoconcepto. Los conocimientos y sentimientos que el individuo tiene sobre sí mismo. Se origina tanto en la auto-observación de las propias vivencias y acciones como en las diversas formas de juicio ajeno (Dorsch, 2002).

Autoinforme. Información verbal que un individuo proporciona sobre sí mismo o su comportamiento. Puede considerarse como una derivación de la autoobservación. El método del autoinforme posibilita recabar información sobre las situaciones en que tiene lugar la conducta. La calidad del autoinforme aumenta cuanto más contrastable y accesible es la información solicitada (Farré & Lasheras, 1999).

Autoinventario. Conjunto de ítems agrupados en forma de escala destinado a medir determinados parámetros

del individuo, que éste mismo extrae de su propia autoobservación y plasma posteriormente para su cuantificación o cualificación (Farré & Lasheras, 1999).

Automatismo. Disociación entre la conducta y la conciencia. Conjunto de movimientos que se realizan con carácter inconsciente, fruto del hábito o la asociación refleja (Bruno, 1997).

Autopsia Psicológica. Procedimientos de evaluación que permite describir y explicar aspectos psicológicos de una persona antes de morir (García, 2007).

Autorregistro. Registro basado en la observación de uno mismo sobre la frecuencia y circunstancias del problema a tratar. Los autorregistros son de gran utilidad para la formalización de objetivos terapéuticos y estrategias a llevar a cabo. Suponen también unos datos valiosos para evaluar los progresos efectuados y dan a la persona una indicación diaria de la repercusión de sus propios esfuerzos, lo que suele significar un reforzamiento positivo (Farré & Lasheras, 1999).

B

Balismo. Sacudidas violentas incontrolables de los miembros. Lesiones en el núcleo subtalámico pueden producir este síndrome en humanos y monos (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Barbitúricos. Grupo de psicolépticos hipnóticos derivados del ácido barbitúrico. Están formados por un grupo de sustancias psicotrópicas descubiertas en 1862. Utilizados en pequeñas dosis operan como ansiolíticos. En dosis mayores actúan sobre los trastornos del sueño, llegando a tener efectos hipnóticos. El uso crónico de estas sustancias provoca dependencia física y psíquica (Larousse, 2002).

Batería de tests. Una combinación de tests que tiene por objeto potenciar la validez de la característica medida con un determinado test. Por tanto, los tests no se reúnen en batería indiscriminadamente, sino que se seleccionan para incrementar su validez. La intercorrelación de los distintos tests se orienta en la batería según la dimensionalidad de la característica a medir (Dorsch, 2002).

Benzodiacepinas. Fármacos ansiolíticos que se adhieren con alta afinidad a receptores en el sistema nervioso central (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Beta. Coeficiente de regresión estandarizado, coeficiente de regresión en una norma de predicción que utiliza puntuaciones Z; también se le denomina valor ponderado beta. Es también la probabilidad de cometer un error en la prueba de hipótesis (error tipo II), en el

cual se establece un nivel de significación muy riguroso por lo que la hipótesis puede ser verdadera pero al no apegarse al nivel de significancia se rechaza (Aaron & Aaron, 2001).

Bioenergética. Método terapéutico que considera al organismo como sistema lábil de elaboración de energía. La bioenergética debe restablecer la armonía entre actitud corporal, movimiento, respiración, sentimiento y palabras. El método intenta librar, mediante su labor en el cuerpo, los sentimientos congelados t bloqueados en él (Dorsch, 2002).

Biofeedback. Retroalimentación de la actividad de procesos fisiológicos, por ejemplo, corrientes cerebrales, frecuencia cardíaca, presión arterial, etc., en forma de señales de naturaleza óptica, acústica o de otro género, con el fin de posibilitar la propia dirección consciente de procesos corporales y anímicos aparentemente autónomos (Dorsch, 2002).

Bisexual. Persona cuya orientación sexual se dirige tanto hacia los hombres como hacia las mujeres (Hyde & DeLamater, 2006).

Borderline. *Ver Trastorno límite de la personalidad*

Borradura. Adelgazamiento del cuello uterino durante el parto (Hyde & DeLamater, 2006).

Bossing. Conjunto de acciones, conductas o comportamientos ejercidos de forma sistemática y prolongada en el tiempo y destinados a dañar la integridad física o psicológica de una o más personas a través de la utilización de una correlación de fuerzas asimétricas, con la finalidad de destruir su reputación, sus redes de comunicación y perturbar el ejercicio de sus funciones (Soria, 2005).

Bradipsiquia. La bradipsiquia es un síntoma neurológico caracterizado por el enlentecimiento psíquico, mental o del pensamiento. Es un síntoma común en enfermedades del sistema nervioso central como la Enfermedad de Alzheimer, incluso con el envejecimiento y

también con el abuso de sustancias psicotropas y estupefacientes (DSM-IV, 1997).

Brote. Se dice que un proceso evoluciona en brotes cuando no sigue un curso graduado, sino que presenta bruscas e irregulares agravaciones (Dorsch, 2002).

Bruxismo. Parasomnia consistente en movimientos laterales de la mandíbula que determinan una intensa fricción entre las arcadas dentarias superior e inferior. Se denomina popularmente “rechinar los dientes”. Se produce de forma episódica y es de corta duración (pocos segundos), pero puede originar lesiones dentales y dolor facial. Su origen es desconocido y no se asocia a alteraciones psicopatológicas específicas. Para su tratamiento se han propuesto técnicas de relajación (Farré & Lasheras, 1999).

Bulbos vestibulares. Tejido eréctil que recorre la parte inferior de los labios internos (Hyde & DeLamater, 2006).

Bulimia. Consiste en atracones y en métodos compensatorios inapropiados para evitar la ganancia de peso. Además, la autoevaluación de los individuos con esta enfermedad se encuentra excesivamente influida por la silueta y el peso corporales. Los atracones y las conductas compensatorias inapropiadas deben producirse al menos en un promedio de dos veces a la semana durante un período de 3 meses. Se pueden emplear los siguientes subtipos para determinar la presencia o ausencia del uso regular de métodos de purga con el fin de compensar la ingestión de alimento durante los atracones (DSM-IV, 1997):

- **Tipo purgativo.** Este subtipo describe cuadros clínicos en los que el enfermo se ha provocado el vómito y ha hecho un mal uso de laxantes, diuréticos y enemas durante el episodio.
- **Tipo no purgativo.** Este subtipo describe cuadros clínicos en los que el enfermo ha empleado otras técnicas compensatorias inapropiadas, como ayunar o practicar ejercicio intenso, pero no se ha pro-

vocado el vómito ni ha hecho un mal uso de laxantes o enemas durante el episodio.

Bullying. Crítica continua y abuso personal, en público o en privado, con el fin de humillar y degradar a una persona. El bullying escolar está fuertemente caracterizado por actos físicamente agresivos (Soria, 2005).

C

Calidad de vida. Criterio sumario de valorización y optimación con el que se juzga en qué medida las circunstancias concretas de la vida humana aparecen en las más diversas perspectivas como valiosas o como insatisfactorias y necesitadas de mejora (Dorsh, 2002).

Calostro. Sustancia acuosa que se segrega de los senos al final del embarazo y durante los primeros días después del parto (Hyde & DeLamater, 2006).

Cannabis. Planta de la familia de las cannabáceas de cuyas hojas y sumidades floridas se extrae un alcaloide resinoso, el haschisch o hachís, de efecto alucinógeno. Las hojas secas (en América: marihuana) fumadas o masticadas también tienen efectos tóxicos de carácter psicológico (Larousse, 2002).

El cannabis puede presentarse de distintas formas (Soria, 2005):

- **Picadura.** Es la parte foliar y floral de la planta femenina, desecada y troceada. Se conoce por los nombres de “grifa”, “maría”, “marihuana”, y cuando se mezcla con tabaco suele llamarse “kiffi”.
- **Polvo.** Tiene el aspecto de un polvo untuoso al tacto, cuyo colorido varía desde el amarillo limón hasta el verde oscuro o marrón. Es el llamado “has”, “hachís”, “costo”, “chocolate”.
- **Extracto.** Las denominaciones más corrientes son “hachís líquido”, “marihuana líquida” y “aceite de

hachís". Es un residuo de color verde oscuro o negro, que se obtiene utilizando disolventes que extraen las sustancias contenidas en los pelos de las plantas.

Cannabismo. Toxicomanía causada por el consumo de cannabis. Sus efectos más suaves son de desinhibición, reducción de la ansiedad, relajamiento corporal y aumento de la sensibilidad periférica. En dosis más fuertes tiene efectos psicomiméticos y despersonalizantes, crea estados alucinatorios, dependencia fisiológica y hasta delirios furiosos (Larousse, 2002).

Capacidad. Posibilidad de lograr el éxito en la ejecución de una tarea. El éxito expresa capacidad del individuo y, en determinadas condiciones, permite estimar su aptitud. La capacidad de tratamiento y la capacidad mnésica sería la máxima cantidad de información que puede procesar y almacenar un sistema cognitivo (Farré & Lasheras, 1999).

Capacidad Criminal. La potencia delincinencial, lo que es capaz de dar de sí la personalidad concreta de un sujeto en el campo delictivo (Barrita, 2003)

Caquexia. Deterioro general del conjunto de las funciones orgánicas del individuo, destacando la pérdida intensa de peso y diversas alteraciones bioquímicas y metabólicas. Es característica de las enfermedades terminales, pero puede encontrarse también en casos 1999).

Carácter. Conjunto de características que distinguen a una persona de otra (Bruno, 1997).

Carácter, neurosis de. Exageración de determinados rasgos de la personalidad, que provocan trastornos de la conducta (Bruno, 1997).

Castigo. En la teoría del aprendizaje, introducción de un estímulo no agradable o aversivo, o bien, retirada de uno placentero con la pretensión de que disminuya la probabilidad de que se produzca una conducta concreta (Farré & Lasheras, 1999). Procedimientos consistentes en aplicar consecuencias aversivas a los indivi-

duos cuando llevan a cabo acciones específicas (Baron & Byrne, 2005).

Castración. Remoción (generalmente a través de la cirugía) de las gónadas (los testículos en los varones o los ovarios en las mujeres) (Hyde & DeLamater, 2006).

Catarsis. Liberación, a través de la palabra, de las ideas relegadas al inconsciente por un mecanismo de defensa (Bruno, 1997).

Catatonía. Conjunto de alteraciones motoras que pueden aparecer en diversos trastornos psiquiátricos, fundamentalmente en la esquizofrenia, trastornos afectivos muy graves, retraso mental y diversos trastornos orgánicos cerebrales. Aparece en el contexto de una marcada inhibición motora (estupor catatónico) o, de forma más infrecuente, con agitación (agitación catatónica) que puede asociarse a comportamiento impulsivo o agresivo. También se denomina síndrome catatónico (Farré & Lasheras, 1999).

CBCA. (*ver Análisis de Contenido Basado en Criterios*).

Celos. Sentimiento doloroso cuyo principio organizador es el sentimiento provocado por el temor a ser desposeído del afecto del ser amado por la presencia de una tercera persona. Este estado produce con frecuencia actitudes de rivalidad, es decir, tentativas para igualar o sobrepasar a la persona que despierta este sentimiento, motivadas por el miedo a perder el afecto o respeto de la persona amada (Farré & Lasheras, 1999).

Cenestesia. Conjunto de percepciones internas, difusas e indiferenciadas, que constituyen la base de las sensaciones de nuestro propio cuerpo, como fatiga, bienestar, comodidad, etc. (Farré & Lasheras, 1999).

Cerebro. Las funciones cerebrales que afectan la conducta se encuentran regidas por las siguientes partes del cerebro (Carlson, 1996):

- **Corteza cerebral.** Constituye la superficie de los hemisferios cerebrales y se divide en cuatro lóbulos:

a) frontal, que regula la planeación de movimientos y el control de impulsos: b) parietal, que organiza la información sensorial del cuerpo y el movimiento muscular: c) temporal, que se encarga de la información auditiva y, d) occipital, que se enfoca en la información visual, percepciones y recuerdos (Carlson, 1996).

- **Sistema límbico.** Se encarga de las respuestas emocionales (Carlson, 1996).
- **Hipotálamo.** Controla el sistema nervioso autónomo y el sistema endocrino; organiza las conductas relacionadas con la sobrevivencia de la especie: pelear, alimentarse, huir y reproducirse (Carlson, 1996).
- **Cerebelo.** Recibe información visual, auditiva, vestibular y somatosensorial. El cerebelo integra esta información y modifica el flujo motor, ejerciendo el efecto de coordinar y suavizar los movimientos (Carlson, 1996).

Chancro. Lesión indolora del tipo de una úlcera con bordes duros y elevados que es uno de los primeros síntomas de la sífilis (Hyde & DeLamater, 2006).

Clamidia. Organismo que provoca una enfermedad de transmisión sexual; los síntomas en los varones son un flujo delgado y claro con dolor leve al orinar; con frecuencia las mujeres son asintomáticas (Hyde & DeLamater, 2006).

CIE 10. Clasificación de los Trastornos Mentales acorde a los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (CIE 10, 1992).

Claustrofobia. Fobia a los lugares cerrados (Bruno, 1997).

Cleptomanía. Trastorno en el control de los impulsos, caracterizado por la tendencia patológica a robar objetos que, posteriormente, no se usan para ningún fin práctico (Nando Lefort, 2005).

Credibilidad. El hecho de que la declaración de un testigo o víctima sea en muchas ocasiones la única prueba

que permita inculpar a un sujeto por un determinado delito introduce una cuestión importante a valorar: la credibilidad de la declaración del testigo o víctima. Actualmente, es posible identificar tres tipos de métodos que permiten valorar la credibilidad de las víctimas o testigos: los métodos fisiológicos, el análisis de la conducta no-verbal y el análisis del contenido de las declaraciones (Soria, 2005).

Cocainomanía. Uso persistente o abuso de la cocaína. La adicción a esta sustancia produce un trastorno mental orgánico. La cocaína se aplica por vía nasal, aunque a veces se prefiere la administración intravenosa, y también puede fumarse en pipa o cigarrillos. Los síntomas psicológicos implican de forma típica una sensación de bienestar, aumento de la consciencia y mayor capacidad de recepción de estímulos. Además puede producirse euforia, agitación psicomotriz y verborrea, así como una mayor inquietud que conduce al cocainómano a una deambulancia continua. Los síntomas físicos incluyen taquicardia, midriasis, hipertensión arterial, sudoración, náuseas, vómitos, pérdida del apetito e insomnio. Los síntomas se inician antes de la primera hora de la administración y normalmente la intoxicación cede en 24 horas. Los efectos sobre la conducta implican un estado de desadaptación que se traduce en peleas, deterioro de la capacidad de juicio e interferencia con la actividad laboral y social. Grandes dosis pueden provocar crisis epilépticas. Puede acarrear la muerte por arritmias o parálisis respiratoria. La presencia de cocaína puede medirse en la sangre y la orina, y de esta forma diferenciar el cuadro de intoxicación de otras patologías que pueden dar síntomas similares como son episodios maníacos y la intoxicación por anfetaminas (Larousse, 2002).

Codeína. Sustancia psicotrópica contenida en el opio, química y farmacológicamente relacionada con la morfina, aunque de menor potencia analgésica (Béla Székely, 2000).

Codificación. Proceso por el cual la información se convierte en una representación mental almacenada. Es una parte del sistema de organización de la memoria (Farré & Lasheras, 1999).

Cognición. Conjunto de funciones que permiten al organismo reunir información relativa a su ambiente, almacenarla, analizarla, valorarla, transformarla para después utilizarla y actuar en el mundo circundante. En términos de objetivo la cognición permite adaptar el comportamiento del organismo a las exigencias del ambiente o modificar el ambiente en función de las propias necesidades (Galimberti, 2006).

Colapso. Estado de postración máxima y súbita debilidad como consecuencia de una insuficiencia cardíaca. Puede aparecer en el infarto de miocardio, en las intoxicaciones más graves, por tranquilizantes, en el cateterismo cardíaco y en el coma irrecuperable. Los movimientos se vuelven pesados, la palabra y el pulso débiles y las funciones psíquicas confusas. El colapso puede llegar a producir un choque (Larousse, 2002).

Complejo de Caín. Un complejo de envidia entre hermanos (Béla Székely, 2000).

Complejo de Edipo. Según Freud, el conjunto de relaciones que se establecen entre el niño y sus padres entre los dos y cinco años, durante la *fase fálica*. El niño se identifica a sí mismo como un ser sexual, y dirige sus deseos amorosos hacia el progenitor de sexo contrario, estableciendo con el otro una conflictiva relación de celos, miedo y sentimientos de culpa. (Del mito griego de Edipo.) (Bruno 1997).

Complejo de Electra. Según Freud, el equivalente en la niña al *complejo de Edipo* (del mito griego de Electra) (Bruno, 1997).

Complejo de Orestes. Expresión que se refiere al deseo filial reprimido de matar a la madre. Suele considerarse como una consecuencia del Complejo de Edipo (Béla Székely, 2000).

Compulsión. Repetición innecesaria de actos, derivada de un sentimiento de necesidad no sometible al control de la voluntad. Se diferencia de las ideas delirantes en que el sujeto que la padece es consciente de lo absurdo de su conducta (Bruno, 1997).

Comunicación no verbal. Comunicación entre individuos que no implica el contenido del lenguaje hablado. Se basa en el lenguaje no hablado de las expresiones faciales, el contacto visual y el lenguaje corporal (Baron & Byrne, 2005).

Consecuencia. Hecho o acontecimiento que sigue necesariamente de otro. Tener o traer resultados, o producir necesariamente otros (Larousse, 2003).

Concepto. Construcción simbólica de la mente que, más allá de los datos sensoriales, tiende a alcanzar la esencia de los objetos y los agrupa en un mismo conjunto (Farré & Lasheras, 1999).

Conciencia. En psicología, modo de existencia peculiar en el que existen vivencias, procesos psíquicos que son experimentados inmediatamente por el sujeto, como percepciones, recuerdos, pensamientos, sentimientos, deseos, procesos de voluntad, etc. (Dorch, 2002).

Condicionamiento clásico. Proceso por el que un estímulo en sus orígenes “neutro” logra provocar una respuesta atribuida al principio a otro estímulo. Este proceso de aprendizaje tiene lugar cuando el estímulo neutral se aparea repetidamente con el otro estímulo (Worchel & Sheldons, 1998).

Condicionamiento operante. Los comportamientos operantes se aprenden cuando las respuestas deseadas se fortalecen, y cuando las respuestas no deseadas son ignoradas o castigadas (Worchel & Sheldons, 1998).

Conducta. Reacción global del sujeto frente a las diferentes situaciones ambientales (Bruno, 1997)

Conducta agresiva. Se produce cuando un organismo ataca con hostilidad, física o verbalmente, a otro organismo u objeto (Bruno, 1997).

Conducta asocial. Es aquella conducta que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común: Se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento.

Conducta antisocial. Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia (Rodríguez, 1997).

Conducta anormal. Es la que se aparta en grado significativo de una norma cultural o criterio o patrón grupal. Si la palabra “anormal” se utiliza en un sentido negativo o peyorativo, alude a un comportamiento inadaptado, una conducta autodestructiva, que habitualmente es motivo de aflicción para el individuo o para los demás (Bruno, 1997)

Conducta disruptiva. Comportamiento que se caracteriza por una ruptura muy marcada respecto a las pautas de conducta y valores generales o sociales aceptados, que puede amenazar la armonía e incluso la supervivencia del grupo, aunque sus integrantes no tengan conciencia de este peligro (González, 2003).

Conducta inadaptada. Respuesta inadecuada a la situación dada. Consiste en poner en práctica mecanismos insuficientes, innecesarios o contraproducentes para alcanzar los objetivos que implica una determinada situación (González, 2003).

Conducta de Tipo A. Es una pauta de conducta en la que predominan la acometividad, la impaciencia, el egoísmo y la incapacidad para relajarse (Bruno, 1997).

Conducta de Tipo B. Tiene los rasgos opuestos al tipo A, es afable y despreocupado (Cohen & Swerdlik, 2007).

Conducta hiperkinética. Se caracteriza por inquietud y desasosiego. Falta de atención y movimiento muscular excesivo (Bruno, 1997).

Conducta instintiva. Es una conducta innata, considerada algo más que un reflejo, ya que abarca un repertorio

complejo y depende más de la maduración que del aprendizaje (Bruno, 1997).

Conducta neurótica. Comportamiento inadaptado carente de flexibilidad, que aparece asociado con uno o más de los siguientes atributos: angustia excesiva, conflictos emocionales, temores irracionales, afecciones somáticas que carecen de base orgánica y tendencia a evitar ciertas situaciones provocadoras de tensión, en vez de hacerles frente de manera eficaz (Bruno, 1997).

Conducta parasocial. Se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social; es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común pero no lo arremete. Ciertas modas, ciertos usos, o costumbres diferentes, son captadas por la mayoría como extravagantes o francamente desviadas. La diferencia con la asocial es que esta conducta no puede ser aislada, necesita de los demás para poder darse (Rodríguez, 1997).

Conducta prosocial. Acción de ayuda que beneficia a otra persona, sin que necesariamente proporcione beneficios directos a la persona que lleva a cabo la acción, y que puede incluso implicar riesgo para quien ayuda (Baron & Byrne, 2005).

Conducta social. Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no arremete en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común. La mayoría de las condichas en la humana convivencia son de esta clase; nuestras relaciones con los semejantes siguen determinadas normas (jurídicas, morales y sociales) y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, aprendizaje) (Rodríguez, 1997).

Confiabilidad. Hace referencia a la consistencia de las puntuaciones obtenidas por las mismas personas cuando se las examina en distintas ocasiones con el mismo test, con conjuntos equivalentes de reactivos o en otras

condiciones de examinación. El concepto fundamenta el cálculo de error de medición de un solo resultado, con el que podemos predecir la probable fluctuación en la calificación de un solo individuo debida a factores aleatorios irrelevantes o desconocidos (Anastasi & Urbina, 1998).

Conflicto. Presencia contemporánea, en la misma persona, de dos motivaciones de carácter opuesto pero de igual intensidad (Bruno, 1997).

Confusión. Superposición de ideas o conceptos que hace imposible una clara discriminación, o bien, el resultado de esa superposición. La concurrencia de ideas que no guardan ninguna asociación lógica, de modo que la conclusión a que se llega no surge de las premisas. Estado mental caracterizado por la falta de pensamiento claro, por perturbaciones emocionales y, a veces, por una percepción perturbada (Béla Székely, 2000).

Confusión mental. Estado mental que se manifiesta por una sucesión ilógica y desordenada de palabras, sin sentido conceptual en las representaciones, influidas por una exagerada emotividad y revelando desorientación psíquica. Hay tendencia a ordenar las palabras por asonancia, y según un ritmo. Según su génesis y síntomas concomitantes, la confusión mental puede ser: maníaca, estuporosa o alucinatoria (Béla Székely, 2000).

Contingencia. Correlación positiva entre estímulos condicionados e incondicionados que tiene lugar en el proceso del condicionamiento clásico, o bien, relación entre estímulo, reforzamiento y consecuencias de esta asociación, característico del condicionamiento operante (Farré & Lasheras, 1999).

Contracondicionamiento. Procedimiento de la terapia de conducta que condiciona las reacciones nuevas a los estímulos que desencadenan formas deseadas de la conducta; se basa en el condicionamiento clásico. Así, si un estímulo desencadena temor, el contracondicio-

namiento consistirá en asociar una respuesta nueva de naturaleza opuesta (relajación) que sea incompatible con el miedo (Farré & Lasheras, 1999).

Coprolalia. Utilización compulsiva y sistemática de palabras obscenas (Farré & Lasheras, 1999).

Correlación. Indica el grado de asociación o relación conjunta entre dos variables, lo que incluye la fuerza y dirección de su relación. Se determina la fuerza de la relación mediante la magnitud absoluta del coeficiente de correlación; el valor máximo es +1.00 o -1.00. El signo del coeficiente refleja la dirección de la relación. Las correlaciones se utilizan en la predicción. Cuando mayor sea la correlación entre dos variables, con mayor exactitud se puede predecir el valor de una variable si se conoce el valor de la otra (Sattler, 2003).

Correlación múltiple. Es una técnica estadística que sirve para determinar la relación entre una variable y varias otras (Sattler, 2003).

Constructo. Concepto científico informado, desarrollado o construido para describir o explicar un comportamiento. Los constructos no se pueden ver, oír o tocar, pero se puede inferir su existencia a partir del comportamiento evidente (Cohen & Swerdlik, 2007).

Contratransferencia. Conjunto de reacciones del psicólogo con respecto a la situación terapéutica (Larousse, 2002).

Creatividad. Capacidad para producir ideas u objetos que sean al mismo tiempo novedosas y válidas. Las expresiones de la creatividad varían según la cultura (Farré & Lasheras, 1999).

Crimen. Conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene principio, desarrollo y fin. En este nivel se analizan todos los actores y causas que concurrieron en la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos que llevaron al paso al acto (Rodríguez, 1997).

Criminología. Ciencia sintética que se encarga de estudiar el comportamiento antisocial. (Rodríguez, 1997).

Criminalística. Es una ciencia natural multidisciplinaria que reúne conocimientos generales, sistematizados, ordenados, verificables y falibles; conjunto de Procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictivo (Orellana, 2004).

Criminología psicoanalítica. El psicoanalista ha llegado a la comprobación de que la gran parte de los criminales no son, con arreglo a su contenido psíquico, sino neuróticos. La criminología moderna distingue tres grupos criminales: a) criminales neuróticos; b) criminales genuinos, lo forman los llamados “criminales de instinto”, y la etiología de esta criminalidad es orgánica. De este grupo forman parte los criminales esquizofrénicos, epilépticos, etc.; c) criminales sociales, y en cuyo Superyó repercute un ambiente disociado.

La teoría psicoanalítica sobre criminalidad ha llegado a la conclusión de que el delito mismo es un fenómeno secundario; el fenómeno primario, la fuerza que impulsa al “criminal neurótico” hacia el crimen, es el sentimiento o complejo de culpabilidad. Este tiene su origen en el complejo de Edipo. El niño tiene un sentimiento de culpa ancestral y, bajo la presión de éste, busca un objeto real para una culpa que no lo tenía. “El sentimiento de culpabilidad no es una consecuencia del delito, más bien su causa; el aumento del sentimiento de culpabilidad convierte a un hombre en delincuente”.

El delito es sentido por el delincuente como una liberación psíquica, porque con él logra que el sentimiento de culpabilidad inconsciente se apoye en algo real o reciente. El delito se apodera del sentimiento de culpabilidad demasiado intenso. Expresado de otro modo: “el delito se comete para satisfacer los instintos antisociales y para justificar y liberar el sentimiento incons-

ciente de culpabilidad". Con el delito mismo no ha terminado el proceso psicológico de la criminalidad neurótica: el delincuente comete el crimen para poder confesarlo. La confesión, el tercer fenómeno, provoca castigo, y con éste la reconciliación con la sociedad. En consecuencia el psicoanalista considera a los criminales que pertenecen al grupo primero (criminales psíquicos) como enfermos neuróticos que pueden y deben ser curados (Béla Székely, 2000).

Crisis. Situación de una persona en la que se produce un grave conflicto interior más o menos prolongado, debido normalmente a incapacidad para integrar personalmente las distintas tendencias, impulsos, intereses personales, ya sea entre ellos, ya sea con las exigencias del entorno. Puede ser normal, como la crisis del crecimiento, en la que los mismos conflictos derivan del mismo proceso evolutivo, como en la adolescencia, o son provocadas por circunstancias externas difíciles de resolver, o bien crisis patológica, como en el caso de una neurosis (Larousse, 2002).

Crisis de angustia. Consiste en la aparición repentina de la ansiedad en su máxima intensidad. La típica crisis se presenta generalmente de modo repentino, sin síntomas previos de aviso. Estas crisis se viven por el paciente como una señal de muerte inminente, la intensidad de sufrimiento es equivalente a la de alguien que nota que lo van a matar. Se acompaña de síntomas corporales de pánico: taquicardia, palpitaciones, respiración acelerada, sensación de ahogo o falta de aliento, náuseas o molestias abdominales, mareo, desmayo o aturdimiento, palidez, manos y pies fríos, sensación de opresión precordial que en ocasiones llega a ser dolor precordial, sudoración, parestesias (sensación de entumecimiento u hormigueo), miedo a perder el control o "volverse loco" y miedo a morir (DSM-IV, 1997).

Crisis de desarrollo. En el Modelo epigenético del desarrollo humano de Erikson, cada etapa tiene un periodo de crisis en el que surgen y se ponen a prueba las fuerzas y habilidades que forman sus elementos

esenciales. Las crisis son ocasiones especiales en la vida, momentos de decisión entre avance y retroceso, integración o retraso (Frager & Fadiman, 2001).

Criterio. Señal, característica diferenciadora, o medida con las que son comparadas otras características (Farré & Lasheras, 1999).

Criterio de un test. Medida independiente de las que el test se propone evaluar, con la cual se miden otros tests por referencia a la eficacia con que coinciden con dicho criterio (Farré & Lasheras, 1999). Modelo con el cual se compara y evalúa una prueba o la puntuación de una prueba. Un criterio adecuado es relevante, es decir, es pertinente o aplicable al tema de interés; una medida criterio adecuada debe también ser válida para el propósito para el que está siendo usada (Cohen & Swerdlik, 2007).

Criterios diagnósticos. Características estandarizadas que definen un cuadro clínico y que permiten identificarlo, diferenciarlo y tratarlo (Farré & Lasheras, 1999).

Cuestionario de Agresividad de Buss & Perry (AQ). En su versión breve permite evaluar la conducta agresiva, consta de 28 ítems que valoran cuatro elementos de la agresividad (escala física, verbal, ira y hostilidad) (Morales, Codorniu & Vigil, 2005).

Cuestionario de Ansiedad Infantil (CAS). Instrumento construido para la evaluación de la ansiedad en el campo infantil (Gillis, 1997).

Cuestionario de Autoevaluación Ansiedad Estado-Rasgo en Niños (STAIC). Prueba construida como herramienta de investigación y estudio de la ansiedad en escolares de la enseñanza primaria. Está formada por dos escalas independientes de autoevaluación para medir aspectos diferenciados: la ansiedad-estado y la ansiedad-rasgo (Spielberger, 1998).

Cuestionario de Conductas Antisociales-Delictivas (A-D). Instrumento diseñado para medir la existencia de con-

ductas antisociales y delictivas en niños y adolescentes, pudiendo aplicarse de manera individual y colectiva (Seisdedos, 2004).

Cuestionario de 16 Factores de Personalidad (16PF). Evalúa 16 atributos de personalidad (y cuatro dimensiones de orden superior) mediante un análisis factorial mediante un formato de elección forzosa (Gregory, 2001).

Cuestionario de Personalidad de Eysenck (EPQ). Propone tres dimensiones principales de personalidad, derivadas de manera analítico-factorial, Psicoticismo, Extraversión y Neuroticismo (Gregory, 2001).

Cuestionario de Sucesos de Vida (versión para adolescentes). Instrumento diseñado para adolescentes entre los 13 y los 18 años de edad, consiste en un autoinforme compuesto por 129 reactivos y una pregunta abierta que permiten evaluar de manera confiable siete áreas: familiar, social, personal, problemas de conducta, logros y fracasos, salud y escolar (Gómez-Maqueo & Durán, 2003).

Culpa. Estado afectivo consecutivo a un acto que el sujeto considera reprensible. La razón invocada puede ser más o menos adecuada (remordimiento después de un acto o autorreproches después de un comportamiento inadecuado), o también un sentimiento difuso de indignidad personal relacionado con estados depresivos, en los que el sujeto presenta ideaciones pesimistas que tienden a la autoinculpación del propio individuo por su sensación de desesperanza (Farré & Lasheras, 1999).

Culpabilidad. Estado o sentimiento que experimenta en mayor o menor grado la persona que ha cometido una falta. En psicología, según Aulsebrook, la culpa es una forma especial de autovaloración negativa que se produce cuando un individuo se desvía de un valor moral al que se siente obligado a conformarse. Representa uno de los mecanismos psicológicos más importantes por

los que el individuo se socializa según las normas de su conducta. Sirve para mantener su conducta compatible con los valores morales de la cultura en la que vive (Larousse, 2002).

Cunnilingus. Estimulación bucal de los genitales femeninos (Hyde & DeLamater, 2006).

Curva normal. Es un tipo muy común de distribución. Muchos rasgos psicológicos se distribuyen por lo general a lo largo de una curva normal. A pesar de que es raro que se logre una curva normal perfecta, las variaciones pequeñas afortunadamente no cambian de modo apreciable las interpretaciones estadísticas relevantes. Un rasgo importante de la curva normal es que permite calcular de manera exacta cuántos casos caen dentro de cualesquiera dos puntos bajo la curva (Sattler, 2003).

D

Daño cerebral. Término general que designa trastornos en el sistema nervioso central de diversa génesis y efectos. Puede ser congénito o adquirido. En el nacimiento se puede dar por lesiones como carencia de oxígeno y en el curso de la vida por accidentes, caídas, rotura de cráneo, esclerosis cerebral y algunas otras enfermedades (Dorsch, 2002).

Deficiencia. Es la pérdida o la anormalidad de una estructura o de una función psicológica, fisiológica o anatómica, que puede ser temporal o permanente. Entre las deficiencias se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida por un miembro, órgano, tejido o cualquier otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas de la función mental (Bruno, 1997).

Deficiencia auditiva. Término genérico. Indica una incapacidad que puede tener un nivel de intensidad de media a profunda. Incluye el término sordo y corto de oído (González, 2003).

Deficiencia motora. Aquella que abarca todas las alteraciones o deficiencias orgánicas del aparato motor o de funcionamiento que afectan al sistema óseo, articulaciones, nervios y/o músculos. Las personas afectadas por ellas presentan una clara desventaja en su aparato locomotor, determinada por limitaciones posturales, de desplazamiento, coordinación y manipulación, pudiendo integrar dos o más de éstas. A veces van acompañadas de otras alteraciones sensoriales, perceptivas

y del lenguaje y en un porcentaje alto tienen conservada su capacidad intelectual (Lou & López, 1999).

Definición operacional. En problemas teóricos y conceptos abstractos como los de aprendizaje, inteligencia, personalidad, antes de estudiarse empíricamente se deben señalar conductas manifiestas, hechos o respuestas que sean directamente observables y que representen aquellos conceptos. Esta elección de hechos observables que representan al concepto abstracto es lo que se entiende por dar una definición operacional del concepto. Se refiere a las operaciones mediante las cuales el investigador determina la presencia o ausencia (o la magnitud) de un fenómeno. Un mismo concepto puede tener varias definiciones operacionales. La definición operacional implica que siempre, en un sentido amplio, debemos medir los efectos. Definir un término a través de la descripción de la práctica o procedimientos materiales que se ejecutan sobre un objeto y su resultado que permite diferenciarlo de los demás (Béla Székely, 2000).

Delincuencia. El crimen social o criminosis funciona, como la neurosis, a expensas de la sociedad, pero no es como ésta un conflicto íntimo. Para distinguirlo del crimen basado en resultantes sociales, conviene caracterizarlo como crimen instintivo. De acuerdo con la teoría psicoanalítica, así como en todo delito antisocial es más importante considerar el carácter criminal, que las circunstancias en que se delinquiró, en cuanto se trate de comprender la conducta delictuosa también debe hablarse de crimen oral, anal, uretral, somático, etc., en lugar de crimen de asalto, etc., que sólo describe la actitud externa del delincuente. Mientras las neurosis constituyen fobias de objetos y situaciones proyectadas hacia el exterior, las criminosis constituyen fobias de los mismos objetos introyectados, y tanto las unas como las otras dependen de niveles de fijación que se han constituido en factores evolutivos, y a la relación entre el Superyó y el Ello. La delincuen-

cia, como estructura psíquica, puede situarse entre las perturbaciones de carácter y las neurosis. De manera que requiere una corrección sólo como parte de una psicoterapia más completa (Béla Székely, 2000).

Delirio. Creencia falsa e inamovible concerniente al propio individuo y/o a su medio externo, ajena a la realidad, y no compartida por otras personas del mismo medio sociocultural. Esta creencia es mantenida con convicción, a pesar de las evidencias en contra (Farré & Lasheras, 1999).

Delirium. Trastorno grave también denominado síndrome confusional agudo, que se caracteriza por una disfunción cognoscitiva global a la que acompaña una alteración de la conciencia, que se manifiesta por una disminución de la capacidad para mantener la atención y percibir de forma precisa el medio ambiente (Farré & Lasheras, 1999).

Delirium Tremens. Constituye una espantosa reacción del enfermo alcohólico presa de horribles alucinaciones. El terror experimentado es tan intenso que puede provocar la fuga, el suicidio o incluso el asesinato (Bruno, 1997).

Demencia. Disminución irreversible de las facultades intelectuales. La demencia es una regresión, en tanto que la deficiencia mental u oligofrenia es una detención del desarrollo (Larousse, 2002).

Demencia senil. Trastorno neurológico de los ancianos que implica deterioro conductual progresivo incluyendo cambio de personalidad y profundo declive intelectual (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Depresión mayor. Uno de los trastornos emocionales más prevalentes, se caracteriza por al menos dos semanas de estado de ánimo triste y/o pérdida de interés en las actividades cotidianas, además de una serie de síntomas asociados como dificultades de concentración y problemas de sueño (Compas & Gotlib, 2002).

Deprivación sociocultural. Define situaciones escolares en las que se detectan necesidades educativas especiales asociadas a factores de salud e higiene, familiares, económicos y socioculturales, entendiendo que son estos factores los que obstaculizan el normal desarrollo cognitivo, físico y/o emocional del niño (Lou & López, 1999).

Desadaptación. Falta de adaptación de un sujeto a su medio. Casa define este concepto como un fenómeno psicosocial, derivado de la relación conflictualizada entre determinadas conductas (tanto en el sentido de comportamientos activos, como de actitudes y valores individuales o grupales y el clima social (configurado por percepciones, atribuciones, actitudes de tolerancia, prejuicios, etc.) que una comunidad humana o sociedad concreta mantiene hacia tales conductas en un período histórico concreto; fenómeno que se manifiesta mediante disarmonías entre el individuo y el socio-entorno, que trae como consecuencia que el individuo se encuentre en situación de dificultad para participar en la dinámica interrelacional de aquel medio, experimentando en la mayoría de los casos un sufrimiento psíquico a causa de tal dificultad (Larousse, 2002).

Desarrollo cognitivo. Crecimiento que tiene el intelecto en el curso del tiempo, la maduración de los procesos superiores de pensamiento desde la infancia hasta la adultez (Bruno, 1997).

Desarrollo moral. Proceso cognitivo autorregulado de la lógica evolutiva de los juicios morales en conflictos prácticos sobre la conducta apropiada e inadecuada. El juicio moral se reconstruye mediante problemas sociales éticos en los planos de violencia y castigo, derecho, orden y justicia. El desarrollo moral como creciente influencia de la moral en la vida práctica de la convivencia humana se representa en la psicología moral genético-estructural de Piaget y de Kohlberg en tres fases principales con dos grados respectivos. El desarrollo moral personal implica un desarrollo insti-

tucional moral como formación de estructuras de justicia (Dorsch, 2002).

Desarrollo psicosexual. Combinación de la maduración biológica y aprendizaje que genera cambios tanto en la conducta sexual como en la personalidad, desde la infancia hasta la edad adulta y a lo largo de esta última (Bruno, 1997).

Desarrollo psicosocial. Crecimiento de la personalidad de un sujeto en relación con los demás y en su condición de miembro de una sociedad, desde la infancia y a lo largo de su vida (Bruno, 1997).

Descarrilamiento (pérdida de asociaciones). Patrón de lenguaje en el que las ideas de una persona se separan entre sí de modo que no guardan relación mutua alguna o sólo están relacionadas tangencialmente. Al pasar de una frase u oración a otra, el sujeto cambia idiosincrásicamente el tema desde un marco de referencia a otro, pudiendo decir las cosas según una yuxtaposición que carece de relaciones significativas. El trastorno tiene lugar entre oraciones, a diferencia de la incoherencia, donde el trastorno se produce dentro de las oraciones. Un cambio ocasional de tema inadvertido o sin conexión obvia no constituye descarrilamiento (DSM-IV, 1997).

Desesperanza aprendida. Desesperación y resignación aprendidas cuando un ser humano o animal percibe que no tiene control sobre sucesos dañinos repetidos (Myers, 2005).

Desfloración. Ruptura del himen de una virgen, a través del coito o por otro medio (Hyde & DeLamater, 2006).

Desorientación. Confusión acerca de la hora del día, la fecha o la estación (temporal), acerca de donde se encuentra uno (lugar) o de quién es (persona) (DSM-IV, 1997).

Despersonalización. Alteración de la percepción o experiencia de uno mismo, de modo que uno se siente se-

parado del propio cuerpo o de los propios procesos mentales, como si se tratara de un observador exterior (p. ej., sintiéndose como si uno estuviera soñando) (DSM-IV, 1997).

Desplazamiento. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo reconociendo o generalizando un sentimiento o una respuesta a un objeto hacia otro habitualmente menos importante (Bruno, 1997).

Desplazamiento de la agresión. Se produce desplazamiento de la agresión cuando una conducta agresiva, ya sea verbal o física, se traslada de la fuente original de frustración a un objeto sustitutivo.

Desrealización. Alteración de la percepción o experiencia del mundo externo de manera que éste parece extraño e irreal (p. ej., las personas pueden parecer desconocidas o mecánicas) (Bruno, 1997).

Desventaja sociocultural. Entendida como déficit genético, causa sustancial de la desventaja, déficit socioambiental desencadenante de la misma o como diferencias resultantes del ambiente. Se entiende que tales diferencias se convierten en déficits como consecuencia del peso que tiene la cultura de la clase media (Lou & López, 1999).

Desviación. Conducta percibida por el resto de la sociedad como anormal o aberrante, sin que ello implique necesariamente la consideración de trastorno o patología con relación al hecho observado (Farré & Lasheras, 1999).

Desviación estándar. Es la raíz cuadrada de la varianza, ya que representa el promedio de las desviaciones cuadradas de la media (Sattler, 2003).

Desviación sexual. Anomalía en la elección del estímulo adecuado para la excitación sexual (Bruno, 1997).

Detector de mentiras (*ver Polígrafo*).

Detención del pensamiento. Técnica que se encamina a la terminación de cogniciones no deseadas, como las meditaciones, los pensamientos autoderrotistas, los pensamientos que evocan temor. En ella, se pide al paciente que piense acerca de la cognición no deseada. Cuando el paciente indica que está profundamente adentrado en la cognición, el terapeuta grita “alto”. Con frecuencia, esto produce una respuesta de sobresalto que puede interrumpir al pensamiento no deseado. Con la utilización de esta experiencia como modelo, se dan entonces instrucciones para practicar la detención de pensamientos en la terapia y después para que la practique por sí mismo. Inicialmente, se le dice al paciente que exclame el mandato de “alto”, pero, finalmente, la señal autopresentada debe hacerse furtivamente (Slaikeu, 1996).

Deterioro mental. Pérdida de algunas de las capacidades intelectuales de la persona (Bruno, 1997).

Diagnóstico. La clasificación de un trastorno basada en un sistema de clasificación aceptado y validado. En la Psicología Clínica, los diagnósticos por lo regular se formulan con base en el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM) (Compas & Gotlib, 2002).

Diasquisis. Período temporal de deterioro generalizado que sigue a las lesiones cerebrales (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Dictamen. Juicio de personas especializadas apoyado en un procedimiento científico o exposición sumaria del diagnóstico resultante del método empleado. El dictamen psicológico hace referencia a los tests científicos o a otros procedimientos acreditados para la obtención de datos (Dorch, 2002).

Difusión de la responsabilidad. Propuesta que plantea que el monto de responsabilidad asumida por los actores o espectadores se comparte entre ellos. A mayor número de actores o espectadores menos responsable se siente cada uno de ellos (Baron & Byren, 2005).

Disartria. Alteración de la articulación de la palabra, estando preservados el entendimiento, la lectura y la escritura. Se da en accidentes cerebrales vasculares, esclerosis múltiple, parálisis de la musculatura lingual y faríngea y en el alcoholismo, entre otros (Farré & Lasheras, 1999).

Discapacidad. Es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo (Espina & Ortego, 2005).

- **Discapacidad física.** Esta es la clasificación que cuenta con las alteraciones más frecuentes, las cuales son secuelas de poliomielitis, lesión medular (parapléjico o **cuadripléjico**) y amputaciones (Espina & Ortego, 2005).
- **Discapacidad sensorial.** Comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje (Espina & Ortego, 2005).
- **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome Down y la parálisis cerebral (Espina & Ortego, 2005).
- **Discapacidad psíquica.** Las personas sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales (Espina & Ortego, 2005).

- Discriminación.** Comportamientos negativos dirigidos hacia miembros de grupos sociales que son objeto de prejuicio (Baron & Byrne, 2005).
- Disfemia.** Trastorno de la elocución lingüística, en la secuencia o flujo del habla. Las expresiones con que se manifiesta este trastorno son repetición de sílabas e interrupciones espasmódicas (González, 2003).
- Disfonía.** Trastorno de la emisión (sonido) de la voz. Se habla de disfonías orgánicas cuando se deben a causas orgánicas, cuando hay alguna alteración en algún órgano relacionado con la fonación y esto da lugar a ellas. Se habla de disfonías funcionales cuando la afectada es la función y no algún órgano (González, 2003).
- Disforia.** Estado de tristeza y ansiedad, asociadas a excitación y excitabilidad (Dorsch, 2002).
- Disforia por la identidad sexual.** Disgusto persistente por algunas, o todas, de las características físicas o papeles sociales que connotan el propio sexo biológico (DSM-IV, 1997).
- Disfunción.** Deterioro o perturbación del funcionamiento de un órgano, sistema de órganos, conducta o cognición (Farré & Lasheras, 1999).
- Dislexia.** Perturbación de la capacidad de leer o de comprender lo que uno lee en silencio o en voz alta, independientemente de cualquier defecto del habla. El disléxico confunde letras gramaticalmente parecidas (p y q, b y d, etc.), no discrimina fonemas próximos, invierte letras y sílabas, omite o añade letras, sustituye una palabra por otra, y mutila frases de forma que resultan irreconocibles (Farré & Lasheras, 1999).
- Dismorfia.** Alteración significativa de la percepción del propio cuerpo o de las partes del mismo. Se da típicamente en la anorexia nerviosa, en la que se produce una percepción crítica y distorsionada respecto a la forma o el tamaño del cuerpo (Farré & Lasheras, 1999).

Disonancia cognitiva. Estado interno desagradable que ocurre cuando los individuos observan inconsistencias entre dos o más de sus actitudes, o entre sus actitudes y sus comportamientos (Baron & Byrne, 2005).

Disociación afectiva. Falta de respuesta ante estímulos cuya carga emocional es evidente para el sujeto. El bloqueo de la respuesta emocional puede aparecer como mecanismo de defensa en situaciones específicas (Farré & Lasheras, 1999).

Disposición mental. La disposición (o actitud mental) es un estado de preparación para pensar o percibir de una manera determinada. Es una tendencia que gobierna decisivamente la cognición (Bruno, 1997).

Distimia. Trastorno diagnosticable similar a la depresión mayor. Un diagnóstico de distimia requiere menos síntomas que en el caso de la depresión mayor, pero los síntomas deben haber estado presentes por un período mínimo de dos años más que por dos semanas (Compas & Gotlib, 2002).

Distorsión cognitiva. Disfunción del pensamiento a la hora de extraer conclusiones de la propia experiencia, denominada también pensamiento automático negativo (Farré & Lasheras, 1999).

Distraibilidad. Incapacidad para mantener la atención, esto es, el pase de un área o tema a otro, con una provocación mínima, o fijación excesiva de la atención en estímulos externos poco importantes o irrelevantes (DSM-IV, 1997).

Distrés. Cuadro propio del estrés, de tipo autolimitado en el tiempo y sin deterioro del funcionamiento. Se manifiesta por una tensión psíquica relacionada con un acontecimiento estresante claramente identificable, y se diferencia de los trastornos depresivos menores por su duración breve y por la ausencia de deterioro en el funcionamiento social, familiar y laboral del sujeto (Farré & Lasheras, 1999).

Drogas de diseño. Término empleado para designar la síntesis clandestina de sustancias ligeramente distintas en su estructura molecular a las drogas preexistentes de las que derivan (Soria, 2005).

DSM- IV. El Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, cuarta edición (DSM-IV), es el sistema de diagnóstico psiquiátrico que se utiliza actualmente en Estados Unidos y que usan clínicos e investigadores de todo el mundo. Es la última clasificación aceptada internacionalmente de enfermedades psiquiátricas, y data de 1994 (DSM-IV, 1997).

E

Ecforia. Proceso de evocación, de volver a la memoria una imagen. El estímulo evocador se llama ecfórico (Dorsch, 2002).

Ecolalia. Repetición patológica, propia de un loro y aparentemente sin sentido de una palabra o frase acabada de emitir por otra persona (DSM-IV, 1997).

Ecopraxia. Repetición por imitación de los movimientos de otra persona. La acción no es voluntaria y tiene un carácter semiautomático e incontrolable (DSM-IV, 1997).

Educación especial. Educación que se destina a las personas que no logran alcanzar, en el marco de la enseñanza ordinaria, los niveles educativos, de interrelación social y otros, que corresponderían a su edad. La educación especial puede iniciarse antes de la edad escolar obligatoria y continuar con posterioridad a ésta (Farré & Lasheras, 1999).

Efecto de halo. Describe el hecho de que para algunos evaluadores los evaluados no pueden equivocarse. De manera específica, el efecto halo se define como la tendencia a dar a una persona evaluada una estimación superior de la que merece en forma objetiva debido a la falla del evaluador para discriminar entre aspectos distintos desde el punto de vista conceptual y potencialmente independientes del comportamiento del evaluado (Cohen & Swerdlik, 2007).

Efecto de Pigmalión. Expresa la profecía autocumplida.

Egocentrismo. Este concepto no se refiere a la conducta, como el egoísmo, sino al modo de concebir el mundo. El ego-

céntrico lo valora todo atendiendo a la importancia que tiene para su yo. El egoísmo es siempre egocéntrico, pero el egocentrismo no se asocia obligatoriamente al egoísmo, sino que incluso puede acompañarse de una actitud altruista (Dorsch, 2002).

Egodistónico. Dícese de cualquier idea, impulso o sensación, incompatible con la percepción que tiene el individuo de sí mismo, y que es repugnante para él (Farré & Lasheras, 1999).

Egosintónico. Dícese de cualquier idea, impulso o sensación, que está en armonía o es compatible con la percepción que tiene el individuo de sí mismo (Farré & Lasheras, 1999).

Ejes de diagnóstico. Dimensiones a lo largo de las cuales se clasifica a los individuos que reciben diagnósticos psiquiátricos. Los cinco ejes de diagnóstico incluyen los trastornos clínicos, los trastornos de personalidad, las condiciones médicas, las dificultades ambientales y el nivel global de funcionamiento (Compas & Gotlib, 2002).

Ello. En la teoría Psicoanalítica, el ello es el núcleo original del cual se derivan todos los demás aspectos de la personalidad. Posee una naturaleza biológica y hace las veces de reserva de energía para todas las áreas de la personalidad. Aun cuando todas las otras partes de la conciencia se originan en el ello, éste es primitivo y desorganizado. El ello no sufre ninguna modificación a medida que la persona crece y madura: la experiencia no ejerce ninguna influencia debido a que este estrato de la mente no tiene contacto con el mundo exterior. Sus cometidos consisten en reducir la tensión, incrementar el placer y minimizar el dolor (Frager & Fadiman, 2001).

Emoción. Estado afectivo, una reacción subjetiva al ambiente, acompañada de cambios orgánicos (fisiológicos y endocrinos) de origen innato, influida por la experiencia y que tiene la función adaptativa. Se refieren a es-

tados internos como el deseo o la necesidad que dirige al organismo. Las categorías básicas de las emociones son: miedo, sorpresa, aversión, ira, tristeza y alegría (Bruno, 1997).

Empatía. Habilidad que involucra la capacidad de ver y entender el mundo desde la óptica de otra persona y de comunicar esa comprensión en el contexto en que se encuentran (Compas & Gotlib, 2002).

Encopresis. Incontinencia fecal. Falta de control del esfínter anal después de los 3 años, independientemente de todo daño orgánico o neurológico. Es una emisión involuntaria de las heces. Es encopresis primaria si no se ha conseguido control esfinteriano estable, y secundaria si reaparece una vez superada la incontinencia de los dos primeros años. Las causas más frecuentes son la inmadurez afectiva y la reacción a una situación conflictiva o shock moral (Larousse, 2002).

Enfermedad mental. El concepto de enfermo siempre ha sido el de un sujeto que sufre una enfermedad, generalmente orgánica. Esta enfermedad origina un tratamiento médico. “Sano” sería su antónimo. Sin embargo, en salud mental el concepto “enfermo” tiene una implicación todavía más compleja que la ya establecida y supone cambios estructurales y funcionales, afectivos y cognitivos. Desde hace algunos años el concepto de enfermedad mental ha sido reemplazado por el de Trastorno Mental o en algunos casos (según el diagnóstico) Trastorno de Personalidad (Acedo, 1997).

Enfermedad psicósomática. Es la provocada o agravada por factores psicológicos como el estrés, los cambios en el estilo de vida, las variables de la personalidad y los conflictos emocionales (Bruno, 1997).

Entendimiento, capacidad de. Es la facultad cognoscitiva intelectual de los conceptos y juicios, en oposición a otro concepto de razón como facultad de raciocinio.

“El entendimiento humano es la facultad de pensar, o sea, la facultad de percibir de modo no intuitivo.

Como tal difiere esencialmente de la inteligencia animal aún en sus más elevados efectos instintivos. La peculiaridad del entendimiento del hombre se caracteriza por los siguientes pares de conceptos: a) está ligado a las funciones sensoriales y, por lo tanto, a la materia; b) el entendimiento del hombre se manifiesta en la oposición de la receptividad y espontaneidad. La espontaneidad del espíritu se manifiesta en la dirección de la atención en los actos de toma de posición propios del juicio y en el pensamiento creador, que supone siempre la recepción de un contenido cognoscitivo; c) la oposición de inmanencia y trascendencia en la actividad del entendimiento es superada por la imagen cognoscitiva intelectual” (Béla Székely, 2000)

Entrevista. Interrogatorio como método para la obtención de datos. A diferencia de otras formas de conversación, la entrevista se diferencia por la temática dirigida y el proceso de conversación asimétrico. También hay que destacar la posibilidad de evaluación científica de las respuestas (Dorsch, 2002).

Entrevista cognitiva. Entrevista empleada para la recuperación de información basada principalmente en cuatro técnicas: 1) reconstrucción mental de los contextos físicos y personales del momento del crimen, 2) recuerdo libre, 3) cambio de perspectiva y 4) recuerdo en orden inverso (Arce y Fariña, 2005).

Entrevista de evaluación forense. Consiste en dialogar con el evaluado, con el fin de establecer una relación para, posteriormente, cotejar la valoración obtenida por el perito en las pruebas objetivas con lo que manifiesta cara a cara, y constatar en qué factores se han producido diferencias, así como su posible justificación. De hecho, en general, rigen los mismos criterios de la entrevista clínica, con la salvedad hecha de que su objetivo final no será de carácter terapéutico, sino que será diagnóstico y estará enfocada a un motivo de evaluación muy concreto, como es el informe pericial psicológico, que siempre estará condicionado por la rela-

ción que tienen sus características psicológicas con sus circunstancias particulares de interés jurídico, o bien con hechos punibles (Soria Verde, 2006).

Entrevistas focalizadas y abiertas. Técnicas que permiten aprehender la situación global en al que el sujeto esta envuelto, además la flexibilidad que posee la convierte en una técnica para la exploración de áreas en las que hay pocas bases para saber qué preguntar y cómo formular las preguntas (Marchiori, 2003).

Entrevista Forense. El objetivo de una entrevista forense es obtener una declaración de un menor de tal forma que desarrolle la sensibilidad, sea imparcial, y que nos lleve a la verdad, de manera que aporte una justa y correcta toma de decisiones en los sistemas de justicia criminal y de bienestar del niño. Aunque la información obtenida por medio de esta entrevista puede ser útil para tomar decisiones acerca del tratamiento, esta entrevista no es parte de un proceso de tratamiento. Las entrevistas forenses no deben realizarse por profesionales que estén llevando a cabo o tengan planeada una relación terapéutica con el menor (Comité Combinado & Agencia para la Independencia de la Familia, 2003).

Entrevista para Síndromes Psiquiátricos en Niños y Adolescentes (CHIPS). Entrevista diseñada para utilizarse con niños de 6 a 18 años de edad. Se basa en los criterios estrictos del DSM-IV, es apropiada para uso clínico y de investigación y evalúa la presencia de 20 trastornos, cuestiona los estresores psicosociales, incluyendo el abuso o abandono del niño (Teare, Fristad, Weller & Weller, 2001).

Entrevista psicodiagnóstica. Conversación entre el individuo examinado y el examinador efectuada con finalidades diagnósticas, conducida preferiblemente de manera metódica. Aunque no utiliza tareas especiales que deba realizar el examinado, la entrevista no es solamente un modo de obtener anamnesis, sino también una exploración (Dorsch, 2002).

Enuresis. Trastorno caracterizado por la emisión involuntaria de orina, durante las horas diurnas o nocturnas, a una edad en la que se espera que haya continencia y sin que se deba a un trastorno somático. Se puede considerar la enuresis funcional como un trastorno primario cuando no ha sido precedida por un período de continencia urinaria de por lo menos un año; se puede considerar un trastorno secundario cuando ha habido un período mayor de un año de continencia urinaria. Cada uno de estos tipos puede a su vez ser nocturno (más frecuente), diurno o mixto. En muchos casos de enuresis funcional nocturna, el niño se despierta sin recordar haberse orinado, ya que es típico que la alteración tenga lugar durante la fase de sueño profundo (Larousse, 2002).

Envidia. Sufrimiento de una persona porque otra posee algo que ella no tiene o no puede obtener, a diferencia de la admiración, en que el reconocimiento de la diferencia provoca simpatía, y de la fascinación, en que la atracción irresistible parece un sentimiento placentero. A veces en el lenguaje corriente la envidia se confunde con los celos. Pero éstos son una adquisición humana más tardía, pues la posesión inalcanzable es el amor de una tercera persona (Béla Székely, 2000).

Erección. Alargamiento y endurecimiento del pene que ocurre durante la excitación sexual (Hyde & DeLamater, 2006).

Escala de Ansiedad Manifiesta en Niños (CMAS-R). Instrumento de autoinforme que consta de 37 reactivos, diseñado para valorar el nivel y naturaleza de la ansiedad de niños y adolescentes de 6 a 19 años de edad (Reynold & Richmond, 1997).

Escala de Impulsividad de Barrat (BIS-11). En su versión 11 está constituida por 30 ítems que evalúan los componentes de la impulsividad agrupados en tres subescalas: subescala de imprevisión, subescala motora, subescala cognitiva (Folino, Escobar & Castillo, 2006).

Escala de juicio moral. Escala empleada para medir el desarrollo moral de acuerdo con la Teoría de Kohlberg. La Escala consiste en varios dilemas hipotéticos los cuales se presentan uno a la vez a fin de explorar el razonamiento sobre problemas difíciles (Gregory, 2001).

Escala de validez. Puede ser definida como la subescala de una prueba diseñada para ayudar en los juicios respecto a qué tan honesto fue el evaluado en sus respuestas y si las respuestas observadas fueron producto de un conjunto de respuestas descuidadas, de esfuerzos deliberados por engañar o de un malentendido no intencional (Cohen & Swerdlik, 2007).

Escala Wechsler. Son una serie de pruebas de inteligencia aplicadas en forma individual para evaluar las capacidades intelectuales de personas desde preescolar hasta la edad adulta. En sus revisiones actuales, las tres escalas de inteligencia de Wechsler de Inteligencia para Adultos (WAIS) para edades de 16 a 89 años, la Escala Wechsler de Inteligencia para Niños-Tercera edición (WISC-III) para edades de seis a 16 años y la Escala Wechsler de Inteligencia Preescolar y de Primaria-Revisada (WPPSI-R), para edades de tres a siete años, tres meses. Las pruebas tienen todas una estructura similar, y cada una incluye una escala verbal y una de ejecución (Jay & Swerdlik, 2001).

Escena del crimen. Lugar en donde se ha cometido el delito. Existen dos tipos de escenas del crimen, en función del grado de organización de sus elementos (Soria, 2005):

Escena del crimen organizada. Se caracteriza por:

- Agresión planificada.
- Autoría desconocida (no existe relación entre agresor y víctima)
- Personalización de la víctima (la víctima no se la degrada)
- Escena del crimen controlada (los objetos están donde corresponde)

- Víctima sumisa
- Uso de la restricción (el agresor inmoviliza a la víctima)
- Actos agresivos (actos agresivos innecesarios pero simbólicos para el agresor)
- Movimiento del cuerpo (la víctima es desplazada a otro lugar)
- Recogida del arma (el arma es con frecuencia escogida para el crimen por lo que no la abandona el agresor, además para no dejar evidencia)
- Escasez de pruebas (evidencias físicas nulas o escasas)

Escena del crimen desorganizada. Se caracteriza por:

- Agresión espontánea
- Víctima conocida
- Despersonalización de la víctima (se degrada y humilla a la persona, como forma de expresar odio, venganza)
- Conversación mínima (no hay intercambio de palabras o muy pocas)
- Escena del crimen caótica (evidencias de lucha, e incluso, a posteriori, el agresor puede intentar que la escena aparezca como ordenada)
- Violencia repentina (puede darse una relación normal entre agresor y víctima hasta que un elemento rompe la rutina)
- Ausencia de restricción (no se inmoviliza a la víctima)
- Sexo después de la muerte (para degradar a la víctima, fruto de necesidad de odio, de sus sentimientos de amor, etc.)
- No hay movimiento del cuerpo
- Arma en la escena del crimen (el arma pierde interés para el agresor una vez que ha cumplido su

función; la desaparición del arma de oportunidad en una escena del crimen desorganizada puede deberse a cierta experiencia del agresor con el sistema judicial o con presencia de antecedentes delictivos)

- Evidencia física (el agresor no se preocupa de no dejar pistas)

Escisión del Yo. Aplícase en la corriente psicoanalítica para designar la coexistencia, dentro del Yo, de dos actitudes psíquicas respecto a la realidad exterior cuando de ésta proviene oposición a una exigencia pulsional: una de ellas tiene en cuenta la realidad, la otra niega la realidad y la reemplaza por una producción del deseo. Estas dos actitudes coexisten sin influirse recíprocamente (Béla Székely, 2000).

Espacio personal. Zona de amortiguación que a la persona le agrada mantener alrededor de su cuerpo. Su tamaño depende de la familiaridad que se perciba con las personas que la rodean (Myers, 2005).

Espasmo carpopedal. Contracción espástica de las manos o pies que puede ocurrir durante el orgasmo (Hyde & DeLamater, 2006).

Espina bífida. Es la anormalidad congénita de la columna vertebral consiste en que el canal vertebral no cierra, con riesgo de dañar la médula (Lou & López, 1999).

Esquema. Patrones de pensamiento que se desarrollan durante la infancia y se elaboran a través de la vida de un individuo. Los esquemas moldean el procesamiento de las experiencias. Algunos esquemas pasan a ser parte integrante de la identidad de un sujeto y son, por lo tanto, importantes en la creación de una forma ideosincrática de organizar y adquirir el conocimiento. Se percibe el mundo y se actúa sobre él de una manera consistente con la imagen que tenemos de nosotros mismos. Los esquemas son activados por estímulos del medio que son relevantes para un esquema específico. Esto provoca un enorme involucramiento emocional (Béla Székely, 2000).

Esquizofrenia. Grave enfermedad mental, caracterizada por la escisión de la personalidad y por una ruptura de los mecanismos psíquicos normales, lo que provoca una conducta incomprensible y una pérdida del contacto con la realidad (Bruno, 1997).

Esquizoide. Trastorno de la personalidad en el que existe una indiferencia a las relaciones sociales y un marco restringido de experiencia y expresión emocional que suele dar la impresión de que son personas ensimismadas y ausentes, como si su atención estuviese permanentemente dirigida a las vivencias internas. Son frecuentes las quejas de vacío que sienten estas personas y la falta de temas para comunicar o intercambiar con otros. Son características la introversión, el aislamiento y la vida al margen de la estructura sociofamiliar (Larousse, 2002).

Estadística descriptiva. Procedimientos para resumir una serie de registros o hacerlos más comprensibles de algún otro modo (Aaron & Aaron, 2001).

Estadística inductiva. Procedimientos utilizados para sacar conclusiones sobre la base de los registros recolectados en una investigación científica (registros muestrales) pero que los exceden (creando conclusiones sobre poblaciones) (Aaron & Aaron, 2001).

Estadísticamente significativo. Conclusión que establece que los resultados de un estudio serían improbables si, en efecto, no hubiera diferencia en las poblaciones representadas por las muestras analizadas; resultado de una prueba de hipótesis en la que se rechaza la hipótesis nula (Aaron & Aaron, 2001).

Estado. Se refiere a la exhibición transitoria de algún rasgo de personalidad. Planteado de otra forma, el rasgo presupone una predisposición conductual relativamente perdurable, mientras que el término estado es indicativo de una predisposición relativamente temporal (Cohen & Swerdlik, 2007).

Estado de ánimo. Emoción generalizada y persistente que influye en la percepción del mundo. Son ejemplos fre-

cuentas de estado de ánimo la depresión, alegría, cólera y ansiedad (DSM-IV, 1997). Los tipos de estado de ánimo son:

- **Disfórico.** Estado de ánimo desagradable, tal como tristeza, ansiedad o irritabilidad (DSM-IV, 1997).
- **Elevado.** Sentimiento exagerado de bienestar, euforia o alegría. Una persona con estado de ánimo elevado puede decir que se siente «arriba», «en éxtasis», «en la cima del mundo» o «por las nubes» (DSM-IV, 1997).
- **Eutímico.** Estado de ánimo dentro de la gama «normal», que implica la ausencia de ánimo deprimido o elevado (DSM-IV, 1997).
- **Expansivo.** Ausencia de control sobre la expresión de los propios sentimientos, a menudo con sobrevaloración del significado o importancia propios (DSM-IV, 1997)
- **Irritable.** Fácilmente enojado y susceptible a la cólera (DSM-IV, 1997).

Estado peligroso. Situación en que se encuentra una persona que está a punto de cometer un delito; tanto en el caso que ésta sea su primera transgresión de la ley (estado peligroso predelinquencial) como en el que ya haya cometido uno o muchos delitos (estado peligroso posdelinquencial) (Barrita, 2003).

Estandarización. El proceso de aplicar una prueba a una muestra representativa de personas que la responden con el propósito de establecer normas. Se dice que una prueba está estandarizada cuando tiene procedimientos definidos en forma clara para su administración y calificación, lo que incluye datos normativos (Cohen & Swerdlik, 2007).

Estereotipia. Designa procesos (motores, cognitivos, lingüísticos) que aparecen rígidos y como fijados. La conducta estereotipada se produce de forma unitaria y poco variable dentro de una determinada situación

de conflicto y apenas puede cambiar por razones o circunstancias (Dorsch, 2002).

Estereotipo. Creencias referidas a características o rasgos compartidos por miembros de grupos sociales específicos. Los estereotipos son marcos cognitivos con fuerte influencia en el procesamiento de la información social recibida (Baron & Byrne, 2005).

Estilo de apego. Grado de seguridad experimentado en las relaciones interpersonales. Los diferentes estilos se desarrollan en la primera infancia, pero parecen afectar la conducta interpersonal a lo largo de toda la vida (Baron & Byrne, 2005).

Estilo de enfrentamiento. Aquellos esfuerzos cognitivos y conductuales constantemente cambiantes que se desarrollan para manejar las demandas específicas externas y/o internas que son evaluadas como excedentes o desbordantes de los recursos del individuo (Lazarus & Folkman, 1991).

Estilo de respuesta. Se refiere a una tendencia a responder a un reactivo de alguna prueba o a una pregunta de entrevista de alguna manera característica sin importar el contenido del reactivo o pregunta (Cohen & Swerdlik, 2007).

Estilometría. Procedimiento de evaluación de la declaración que consiste en el análisis semántico y estilístico de las declaraciones. Comprende una gran número de técnicas desarrolladas a partir de la consideración de algunas variables tradicionalmente empleadas por los psicolingüistas en sus experimentos: frecuencia de palabras, prosodia del lenguaje (número de pausas, tono de voz), repetición de determinadas palabras, giros, expresiones coloquiales. El punto de partida del análisis estilométrico es el hecho de que las declaraciones difieren significativamente en algunas de estas variables psicolingüísticas en función de tres factores: 1) la persona que declara, 2) su estado mental mientras declaraba, 3) el valor de verdad de la declaración (Clemente, 1998).

Estimulante. Denominación genérica de dos grupos diferenciados de psicofármacos. El primer grupo actúa elevando el tono psicológico (vital) y el nivel de vigilia, produciendo generalmente un aumento del rendimiento psíquico y una fuerte activación general; a él pertenecen sustancias cuyo prototipo son las anfetaminas. Son los propiamente denominados estimulantes, psicoestimulantes o psiotónicos. El segundo grupo actúa elevando el nivel tímico (estado de ánimo) o emocional; a él pertenecen los propiamente llamados antidepresivos (Larousse, 2002).

Estrés. Cualquier exigencia que produzca un estado de tensión en el individuo y que pida un cambio o adaptación por parte del mismo (Bruno, 1997).

Estrés agudo. Aparición de ansiedad, síntomas disociativos y de otro tipo que tiene lugar durante el mes que sigue a la exposición a un acontecimiento traumático de carácter extremo. Algunos de los síntomas disociativos que puede experimentar son: sensación subjetiva de embotamiento, desapego o ausencia de la realidad que le rodea; despersonalización y amnesia disociativa (DSM-IV, 1997).

Estrés postraumático. Aparición de síntomas característicos que sigue a la exposición a un acontecimiento estresante y extremadamente traumático, y donde el individuo se ve envuelto en hechos que representan un peligro real para su vida o cualquier otras amenaza para su integridad física; el individuo es testimonio de un acontecimiento donde se producen muertes, heridos, o existe una amenaza para la vida de otras personas; o bien el individuo conoce a través de un familiar o cualquier otra persona cercanos acontecimientos que implican muertes inesperadas o violentas, daño serio o peligro de muerte o heridas graves. El individuo revive el acontecimiento de manera recurrente (DSM-IV, 1997).

Estresante psicosocial. Cualquier acontecimiento o cambio vital que pueda asociarse temporalmente (y quizá

causalmente) al inicio, ocurrencia o exacerbación de un trastorno mental (DSM-IV, 1997).

Estudio de Personalidad del delincuente. Éste se divide en:

- **Estudio Médico.** Indagación hereditaria que tiene como misión el detectar si el delincuente presenta alguna tara hereditaria, antecedentes familiares de enfermedades somáticas o psíquicas. Es un concepto funcional. La herencia opera en la personalidad delincuencial como factor predisponente.
- **Estudio Biotipológico.** Determina el biotipo y éste la conducta del individuo antes, durante y después del acto. Así como también la manifestación de las enfermedades en los diferentes biotipos.
- **Estudio psicológico.** Va dentro del médico, si hay enfermedad mental y su relación con el hecho criminal.
- **Estudio Sociológico.** Análisis del contexto social, económico y ambiental del sujeto (López, 2003).

Estupefaciente. Sustancia narcótica y analgésica que produce hábito y altera las condiciones fisiológicas y psíquicas del paciente. El término también se ha usado para designar aquellos fármacos que producen estupor o pasmo (disminución de la actividad de las funciones intelectuales acompañado de un estado de indiferencia (Larousse, 2002).

Estupor. Disminución de la viveza de la conciencia, que no llega a ser enturbamiento de la conciencia. El contenido de la conciencia está como difuminado y la actividad es lenta. Existen apatía general y falta de espontaneidad. Ausencia o gran limitación de los movimientos y de reacciones a estímulos, con reducción de la conciencia o sin ella, debida a inhibición psicomotora anormal. Se presenta también en algunas infecciones graves, en estados de fatiga y en psicosis (Dorsch, 2002).

Euforia. Estado emotivo caracterizado por alegría, exuberancia y felicidad en correspondencia con un aconte-

cimiento positivo y gratificante. Con frecuencia acompañada por excitación psicomotriz, la euforia puede asumir un significado patológico cuando la resonancia emotiva desproporcionada a los datos de la realidad, como sucede con frecuencia en la manía (Galimberti, 2006).

Eunuco. Varón castrado (Hyde & DeLamater, 2006).

Eutimia. Estado de sosiego y paz. Se denomina eutimia a las fases de normalidad entre los episodios de manía o de depresión. Durante ese tiempo el paciente no presenta ningún síntoma y puede llevar una vida absolutamente normal, si se medica (DSM-IV, 1997).

Evaluar. Valorar, apreciar o estimar cualitativa o cuantitativamente una característica o un objetivo. Siempre que sea factible la evaluación se aproximará a la medición, es decir utilizando instrumentos para contar o medir, cuando no sea posible se optimizará mediante el entrenamiento del observador, el empleo de escalas de evaluación, etc. (Urrea & Vázquez, 1993).

Evaluación de la personalidad. Es uno de los aspectos fundamentales en Psicología Forense. Determina patrones de conducta de los sujetos evaluados, estilos de pensamiento y personalidad que son útiles para comprender su estilo de funcionamiento en la situación por la que van a ser evaluados, es decir, un delito o conflicto (Soria Verde, 2006).

Evaluación multiaxial. Evaluación desarrollada siguiendo los lineamientos del DSM-IV. El uso del sistema multiaxial facilita una evaluación completa y sistemática de los distintos trastornos mentales y enfermedades médicas, de los problemas psicosociales y ambientales, y del nivel de actividad, que podrían pasar desapercibidos si el objetivo de la evaluación se centrara en el simple problema objeto de la consulta. Un sistema multiaxial proporciona un formato adecuado para organizar y comunicar información clínica, para captar la complejidad de las situaciones clínicas y para describir la heterogeneidad de los individuos que

presentan el mismo diagnóstico. Además, el sistema multiaxial promueve la aplicación del modelo biopsicosocial en clínica, enseñanza e investigación (DSM-IV, 1997).

Evaluación Neuropsicológica. La evaluación neuropsicológica aporta información muy relevante en el caso de la Psicología Forense ya que, se presentará por el estado cognitivo y volitivo de un sujeto en el momento de cometer un delito. Así, será necesario saber si existe alteración de tipo neurológico que pueda estar influyendo en su comportamiento (Soria Verde, 2006).

Evaluación psicológica. Medida de algunos aspectos del comportamiento humano por medio de pruebas objetivas (test) que exigen contenidos cuidadosamente seleccionados y métodos de actuación e interpretación rigurosos. Los contenidos de estas pruebas pueden hacer referencia a cualquier aspecto del funcionamiento psíquico, incluyendo los rasgos de personalidad, las actitudes, la inteligencia y otros aspectos de índole emocional. (Sierra, Jiménez & Buela-Casal, 2006).

Evidencia. La seguridad máxima en pensar y en conocer. Se distingue entre evidencia psicológica que significa la seguridad de una convicción, y evidencia lógica: la veracidad de un juicio (Béla Székely, 2000).

Evidencia anecdótica. Incidente cuya observación tiene carácter casual; si bien es infrecuente que la evidencia sea informable con detalle que permita su aceptación y generalización, constituye una fuente de hipótesis para posteriores estudios sistemáticos (Béla Székely, 2000).

Examen Mental. Mediante el cual se obtiene información respecto al grado de alerta, el juicio, la inteligencia, la memoria, el estado de ánimo. Estos son parámetros que forman parte de la evaluación del estado mental de una persona y es necesario saber identificarlos y analizarlos (Bruno, 1997).

Excitación. Primera etapa de la respuesta sexual, durante la cual ocurren la erección en el varón y la lubricación vaginal en la mujer (Hyde & DeLamater, 2006).

Expresión de la ira. La ira es una emoción que se experimenta de manera común durante un estado de crisis. Sin embargo, la expresión abierta de la ira es, con frecuencia, reprimida socialmente, y muchos pacientes encuentran difícil reconocerla o admitirla. El objetivo de la expresión de la ira es ayudar a entender y aceptar los sentimientos de ira para expresarla de manera adecuada (Slaikeu, 1996).

Extraversión. Popularmente se entiende por extraversión la propensión de comunicar a los de alrededor los problemas y sentimientos, o a interesarse por lo exterior; relacionarse con facilidad con la gente (Farré & Lasheras, 1999).

Eyacuación. Expulsión del esperma a través del pene, en general durante el orgasmo (Hyde & DeLamater, 2006).

Eyacuación precoz. Trastorno sexual en el que el hombre eyacula demasiado pronto y siente que no puede controlar el momento de la eyacuación (Hyde & DeLamater, 2006).

Eyacuación retrasada. Padecimiento en el que el hombre no puede tener un orgasmo a pesar de estar sumamente excitado (Hyde & DeLamater, 2006).

Eyacuación retrógrada. Padecimiento en el que el orgasmo en el hombre no se acompaña de eyacuación externa; en lugar de ello, eyacula dentro de la vejiga urinaria (Hyde & DeLamater, 2006).

F

Factor. Constructo o variable subyacente que ayuda a explicar las correlaciones entre varias pruebas o medidas (Gregory, 2001).

Falo. Pene (Hyde & DeLamater, 2006).

Falso negativo. En la teoría de decisión, un individuo de quien se ha pronosticado de manera incorrecta que fracasará en el criterio (Gregory, 2001).

Falso positivo. En la teoría de decisión, un individuo de quien se ha pronosticado de manera incorrecta que tendrá éxito en el criterio (Gregory, 2001).

Fase anal. En la teoría psicoanalítica es la segunda fase de evolución libidinal, y se caracteriza por una organización de la libido bajo la primacía de la zona erógena anal (González & Rodríguez, 2002).

Fase fálica. En la teoría psicoanalítica es la tercera fase de evolución libidinal, se caracteriza principalmente por el hecho de que durante esta etapa se da el proceso edípico. La libido atraviesa en su evolución por la zona corporal genital tanto en hombres como en mujeres (González & Rodríguez, 2002).

Fase genital. En la teoría psicoanalítica es la última fase de evolución libidinal en la cual el acto sexual es la meta más importante y la que brinda mayor placer. La agresión es sublimada en las relaciones sociales; es posible la satisfacción de la descarga libidinal (González & Rodríguez, 2002).

Fase oral. En la teoría psicoanalítica es la primera fase de evolución libidinal, domina durante el primer año de vida, la boca es el centro de adaptación y dominio más eficiente, y es al nacimiento un órgano de adaptación y de alimentación, por tanto una fuente de placer, de comodidad y contacto progresivamente con el mundo exterior (González & Rodríguez, 2002).

Fatiga. Estado de debilidad posterior a un esfuerzo excesivo prolongado de energía invertida en cualquier actividad. Tiene como efecto una reducción de rendimiento, funcionalidad, capacidad de concentración, acompañada por un sentimiento de rechazo del trabajo, la actividad o la función que se está obligado a sostener. Estas manifestaciones, que forman parte de síntomas de fatiga, revelan la superación de los límites de resistencia de los que son capaces el organismo y la mente (Galimberti, 2006).

Felación. Estimulación de los genitales masculinos con la boca (Hyde & DeLamater, 2006).

Fetiché. Objeto natural al que se atribuyen poderes sobrenaturales o mágicos. Objeto inanimado que provoca estimulación erótica (Farré & Lasheras, 1999).

Fijación. Vinculación de la libido a determinados objetos propios de uno de sus estados evolutivos (Bruno, 1997).

Fobia. Miedo persistente e irracional hacia un objeto, situación o actividad específicos (el estímulo fóbico), que da lugar a un deseo incoercible de evitarlo. Esto suele conducir a evitar el estímulo fóbico o a afrontarlo con terror (DSM-IV, 1997).

Focalización. Capacidad de dirigir las funciones psíquicas sobre un objeto determinado. El resultado de esta capacidad psíquica ligada a la conciencia es la atención (Farré & Lasheras, 1999).

Formación reactiva. Mecanismo de defensa por el cual el individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo sustituyendo los

comportamientos, los pensamientos o los sentimientos que le resultan inaceptables por otros diametralmente opuestos (este mecanismo de defensa suele actuar en simultaneidad con la represión) (Bruno, 1997).

Fracaso escolar. Se aplica a aquellos alumnos que no cumplen satisfactoriamente con las demandas académicas o escolares propuestas para el nivel educacional que ocupan. Generalmente se ven obligados a repetir cursos o cambian a centros especiales. Los motivos que pueden llevar a un fracaso escolar son muy diversos y no responden únicamente al nivel intelectual del alumno (Farré & Lasheras, 1999).

Frigidez. Carencia de respuesta sexual en la mujer (Hyde & DeLamater, 2006).

Fuga de ideas. Un flujo casi continuo de habla acelerada, con cambios temáticos bruscos, que habitualmente se basan en asociaciones comprensibles, estímulos que distraen la atención o juegos de palabras. Cuando es grave, el habla puede ser incoherente y desorganizada (DSM-IV, (Bruno, 1997).

Frustración. Acto de privación en el sentido de imponer una carencia a alguien o buscar imponérsela a sí mismo (Larousse, 2002).

Fuga de ideas. Período durante el cual las ideas se suceden aceleradamente, hecho que dificulta su expresión verbal. Fracaso de un individuo como emisor, debido a su incapacidad de mantenerse en un tema durante el lapso de tiempo indispensable requerido para desarrollarlo (Béla Székely, 2000).

Funciones Ejecutivas. Capacidad que permite generar hipótesis, planear acciones, tomar decisiones para seguir un objetivo, focalizar la atención y analizar los resultados o posibles resultados de una acción. Las funciones ejecutivas (FE) son los procesos mentales mediante los cuales resolvemos deliberadamente problemas internos y externos. Los problemas internos son el resultado de la representación mental de acti-

vidades creativas y conflictos de interacción social, comunicativos, afectivos y motivacionales nuevos y repetidos. Los problemas externos son el resultado de la relación entre el individuo y su entorno. La meta de las FE es solucionar estos problemas de una forma eficaz y aceptable para la persona y la sociedad (Papazian, Alfonso & Luzondo, 2006).

G

Gay. Homosexual; en especial homosexuales varones (Hyde & DeLamater, 2006).

Generatividad. Preocupación y compromiso de los adultos por el bienestar de las futuras generaciones (Baron & Byrne, 2005).

Género. Atributos, comportamientos, características de personalidad y expectativas asociadas con el sexo biológico de una persona en una cultura dada. Las diferencias de género pueden estar basadas en la biología, el aprendizaje o en una combinación de ambos (Baron & Byrne, 2005).

Genitales. Órganos sexuales o reproductivos (Hyde & DeLamater, 2006).

Gestalt. Proviene de la palabra alemana *Gestalt*, que no tiene una traducción exacta al español pero su significado es “patrón” o “configuración”, una organización de las partes que construyen un todo. El principio más importante de la Gestalt es que el análisis de las partes no lleva a una comprensión del todo, porque éste consta de las partes más las interacciones e interdependencias entre ellas (Frager & Fadiman, 2001).

Gónadas. En el caso de la mujer las gónadas son los ovarios; en el caso del hombre las gónadas son los testículos (Hyde & DeLamater, 2006).

Gonorrea. Enfermedad de transmisión sexual cuyos síntomas son un flujo purulento y dolor al orinar en el

varón, pero que con frecuencia es asintomática en la mujer (Hyde & DeLamater, 2006).

Grafología. Disciplina de la psicología de la expresión que estudia las relaciones entre los rasgos de la escritura manual y los de la personalidad, con fines psicodiagnósticos. La escritura manual se considera una forma de lenguaje gráfico significativo de un alto grado de individualidad y expresión esencial de la persona, y se valora según reglas acreditadas en la práctica (Dorsch, 2002).

Grandeza. Evaluación desmesurada del valor, poder, conocimientos, importancia o identidad de uno mismo. Cuando es extrema, la grandeza puede alcanzar proporciones delirantes (DSM-IV, 1997).

Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos (HCR-20). Protocolo de entrevista y evaluación diseñado para la predicción de riesgo de comportamientos violentos para su uso en contextos forenses, criminológicos, penitenciarios y psiquiátricos (Webster, Douglas, Eaves & Hart, 2005).

H

Hábito. Tendencia a actuar de una manera mecánica, especialmente cuando el hábito se ha adquirido por ejercicio o experiencia. Se caracteriza por estar muy arraigado y porque puede ejecutarse de forma automática (Bruno, 1997).

Habituaación. Impulso a convertir en hábito por repetición, los actos humanos. En dicho impulso intervienen no sólo elementos fisiológicos, como sostiene el concepto mecanicista, sino también psicológicos (Béla Székely, 2000).

Hachís. Secreción resinosa que se extrae de las hojas y las inflorescencias femeninas del cáñamo índico, usada como estupefaciente. Su principio activo es el cannabinoide y el tetrahidrocannabinol (THC). Se consume fumado mezclado con tabaco, en infusión o masticado. Actúa sobre el sistema nervioso central, produciendo efectos euforizantes, sensaciones agradables y alucinaciones (Larousse, 2002).

Hándicap. Deficiencia que no depende exclusivamente de unas lesiones, sino que incluye las alteraciones funcionales en conjunto, el equilibrio y la adaptación biológica y social (Farré & Lasheras, 1999).

Harassment. Intentos repetitivos por parte de una persona de atormentar, agotar, frustrar o lograr una reacción de otra persona. Es un trato que se caracteriza por la provocación persistente, la presión, el enfrentamiento, la intimidación u otros modos de comportamiento que causan incomodidad a la persona (Soria, 2005).

Hebéfilos o efebéfilos. Término empleado para referirse a los adultos que escogen como objetos sexuales a niños de 12 años o menos (Greenberg, Bradford & Curry, 1993).

Hedonismo. Concepción según la cual el factor motivante primordial de la conducta humana es la dimensión bipolar placer-dolor (Bruno, 1997).

Hermafrodita. Persona que posee glándulas tanto masculinas como femeninas; es decir, tanto ovarios como tejido testicular (Hyde & DeLamater, 2006).

Herpes genital. Enfermedad de transmisión sexual en la que los síntomas son protuberancias o ampollas pequeñas y dolorosas en los genitales (Hyde & DeLamater, 2006).

Heterosexual. Persona cuya orientación sexual se dirige a miembros del otro sexo (Hyde & DeLamater, 2006).

Himen. Membrana delgada que puede cubrir parcialmente la entrada de la vagina (Hyde & DeLamater, 2006).

Hiperactividad. Incremento de la intensidad en la actividad motora. Se puede distinguir entre la inquietud y la agitación psicomotora (Farré & Lasheras, 1999).

Hipersexualidad. Impulso sexual excesivo e insaciable ya sea en hombres o en mujeres (Hyde & DeLamater, 2006).

Hipermnesia. Exaltación de la función reproductiva de la memoria, caracterizada por la aceleración y automatización de las asociaciones de recuerdos. Es un síntoma de la manía y de ciertos delirios (Farré & Lasheras, 1999).

Hipersomnia. Sueño excesivo que se manifiesta por episodios de somnolencia inapropiada e indeseada durante las fases de vigilia (Farré & Lasheras, 1999).

Hipertimia. Aumento excesivo del tono afectivo que se observa, sobre todo, en la fase y en la forma maníaca del trastorno bipolar. La persona se siente alegre, optimis-

ta, satisfecha de sí misma y del entorno. Dicho sentimiento no va unido, normalmente, a situaciones reales que lo justifiquen, pero aún en casos justificados existe una desproporción claramente anormal entre la situación y la intensidad del sentimiento (DSM-IV, 1997).

Hipnosis. Es un estado de trance de la conciencia provocado mediante sugestión en la que se altera la concentración y se focaliza. Durante la hipnosis se mantiene la voluntad y siempre requiere la aceptación del propio sujeto. La persona hipnotizada no realizará ninguna actividad que no crea oportuna, puesto que mantiene la conciencia sobre sus actos. Es una técnica para desarrollar una terapia, pero no es una terapia en sí misma (Farré & Lasheras, 1999).

Hipnótico. Procedimiento que utiliza diferentes técnicas (físicas, químicas, psicológicas, etc.) que inducen al individuo a un estado de sueño artificial. Droga o sustancia que facilita el sueño o que impone este estado al individuo (Larousse, 2002).

Hipocondría. Preocupación, miedo o convencimiento de sufrir una enfermedad grave a partir de la interpretación no realista de signos o sensaciones físicas que se consideran pruebas de la enfermedad temida (Farré & Lasheras, 1999).

Hipotimia. Disminución anormal del tono afectivo. Forma parte de las distimias o trastornos del ánimo. Se observa en la psicosis involutiva y en la fase depresiva de la psicosis maníaco-depresiva. La respuesta emocional está disminuída y es inadecuada a la situación real que en ese momento rodea al sujeto (DSM-IV, 1997).

Historia clínica. Se refiere a la historia personal del sujeto. Comprende la evolución, historia, contexto familiar, haciendo especial referencia a la conducta delictiva. Se comienza generalmente, por la situación actual, el trabajo en la institución, escolaridad, estudiando aspectos de agresividad y peligrosidad (Marchiori, 2003).

Homosexual. Persona cuya orientación sexual se dirige a miembros del mismo sexo (Hyde & DeLamater, 2006).

Homosexualidad por privación. Actividad homosexual que ocurre en ciertas situaciones, como prisiones, cuando a las personas se les priva de su actividad heterosexual regular (Hyde & DeLamater, 2006).

Hormona. Sustancia química secretada por una glándula endocrina que es transportada por el torrente sanguíneo y regula órganos o tejidos diana (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Hostilidad. Disposición a la ira y a su manifestación infligiendo daños a otro individuo o a grupo (Béla Székely, 2000).

Humor. Disposición afectiva, relativamente estable y persistente, equivalente a estado de ánimo (Farré & Lasheras, 1999).

I

Iatrogenia. Efecto indeseable sobre el sujeto causado por la intervención directa del médico o a través del empleo de medidas diagnósticas, terapéuticas o medicamentosas (Farré & Lasheras, 1999).

Idea delirante. Falsa creencia basada en una inferencia incorrecta relativa a la realidad externa que es firmemente sostenida. La creencia no está aceptada ordinariamente por otros miembros de la subcultura o cultura a la que pertenece el sujeto (p. ej., no es un artículo de fe religiosa). Cuando una creencia errónea implica un juicio de valor, sólo se considera idea delirante cuando el juicio es tan extremo que desafía toda credibilidad. Las ideas delirantes se subdividen de acuerdo con su contenido (DSM-IV, 1997).

- **Celos delirantes.** Idea delirante que tiene el sujeto pensando que es traicionado por su compañero sexual (DSM-IV, 1997).
- **De grandeza.** Idea delirante de valor, poder, conocimientos o identidad exagerados, o de una relación especial con una deidad o una persona famosa (DSM-IV, 1997).
- **De referencia.** Idea delirante cuya temática consiste en que ciertos hechos, objetos o personas del ambiente inmediato del sujeto adoptan una significación particular y desusada. Estas ideas suelen ser de naturaleza negativa o peyorativa, pero también pueden ser de grandiosidad. Difieren de las ideas de referencia, donde la falsa creencia no se sostiene

tan firmemente ni está tan organizada como una verdadera creencia (DSM-IV, 1997).

- **De ser controlado.** Idea delirante en que ciertos sentimientos, impulsos o actos se experimentan como si estuvieran bajo el control de alguna fuerza externa más que bajo el de uno mismo (DSM-IV, 1997).
- **Difusión del pensamiento.** Idea delirante de que los propios pensamientos están siendo difundidos en alta voz de modo que pueden ser percibidos por otros (DSM-IV, 1997).
- **Erotomaniaca.** Idea delirante de que otra persona, habitualmente de status superior, está enamorada del sujeto (DSM-IV, 1997).
- **Extraña.** Idea delirante que implica un fenómeno que la cultura del sujeto consideraría totalmente inverosímil (DSM-IV, 1997).
- **Inserción del pensamiento.** Idea delirante de que ciertos pensamientos propios no son de uno mismo, sino que más bien son insertados en la propia mente (DSM-IV, 1997).
- **Persecutoria.** Idea delirante cuyo tema central consiste en que el sujeto (o alguien cercano a él) está siendo atacado, atormentado, golpeado, perseguido o se conspira contra él (DSM-IV, 1997).
- **Somática.** Idea delirante cuyo principal contenido pertenece a la apariencia o funcionamiento del propio cuerpo (DSM-IV, 1997).

Idea sobrevalorada. Creencia persistente y no razonable que se mantiene con menos intensidad que la idea delirante (esto es, el sujeto es capaz de aceptar la posibilidad de que su creencia puede no ser cierta). La creencia no es aceptada habitualmente por otros miembros de la cultura o subcultura a la que pertenece el sujeto (DSM-IV, 1997).

Ideación paranoide. Ideación que implica sospechas o creencia de estar siendo atormentado, perseguido o tratado

injustamente, pero de proporciones inferiores a las de una idea delirante (DSM-IV, 1997).

Idealización. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo atribuyendo cualidades exageradamente positivas a los demás (Bruno, 1997).

Ideas de referencia. Sensación de que ciertos incidentes causales o que determinados acontecimientos externos tienen un significado particular y desusado que es específico para cada sujeto. Debe distinguirse de un delirio de referencia, en el que existe una creencia sostenida con convicción delirante (DSM-IV, 1997).

Ideas innatas. Ideas presentes en el organismo desde su nacimiento, no necesariamente en su forma definitiva y madura, pero sí al menos en su forma germinal (Bruno, 1997).

Identidad de género. Parte del Autoconcepto que implica la identificación de una persona como hombre o mujer (Baron & Byrne, 2005).

Identidad sexual. Identidad propia como homosexual, heterosexual o bisexual (Hyde & DeLamater, 2006).

Identificación. Mecanismo psíquico inconsciente que induce a un sujeto a comportarse, pensar y sentir como otro que actúa como su modelo (Bruno, 1997).

Identificación proyectiva. Mecanismo de defensa en que el individuo atribuye incorrectamente a los demás sentimientos, impulsos o pensamientos propios que le resultan inaceptables. A diferencia de la proyección simple, en este caso el individuo no repudia totalmente lo que proyecta. Al contrario, el individuo es consciente de sus afectos o impulsos, pero los interpreta incorrectamente al considerarlos reacciones justificables frente a otras personas. No es raro que el individuo atribuya sus propios sentimientos a otros, haciendo que sea difícil esclarecer quién hizo algo a quién en primer lugar (Bruno, 1997).

Idiosincrasia. Es la manera de ser que caracteriza a las personas que pertenecen a un determinado grupo social. Puede estar determinada por la nacionalidad, temperamento, estatus, tendencias en sus gustos, etc. Identifica claramente similitudes de comportamiento en las costumbres sociales, en el desempeño profesional y en los aspectos culturales. Las relaciones que se establecen entre los grupos humanos según su idiosincrasia, son capaces de influir en el comportamiento individual de las personas aún cuando no se esté convencido de la certeza de las ideas que se asimilan en masa. Este término es utilizado comúnmente para identificar amplios grupos de personas sin especificar cada detalle que los relaciona entre sí. También se utiliza para enfatizar las diferencias entre personas de diferente origen y costumbres (Ritzer, Gelles & Levine, 2003).

Ilusión. Percepción o interpretación errónea de un estímulo externo real, por ejemplo, escuchando el rumor de unas hojas o el sonido de unas voces (DSM-IV, 1997).

Imagen. Representación mental que evoca cualidades sensoriales de un objeto que no está presente en el campo perceptivo. La imagen es un acontecimiento psicológico que tiene la capacidad de restituir la apariencia figurativa de los objetos o de los acontecimientos al margen de las condiciones materiales de realización de un campo perceptivo (Farré & Lasheras, 1999).

Imaginación. Facultad de representarse mentalmente objetos, personas, situaciones no presentes en la realidad (Bruno, 1997).

Imaginería. Se refiere a la imagen mental o representación cognoscitiva de experiencias o situaciones personales (Slaikeu, 1996).

Imitación. Adquisición voluntaria de una conducta observada en otras personas. Elemento fundamental del aprendizaje (Bruno, 1997).

Implosión. Técnica terapéutica que pertenece a la categoría de reducción de ansiedad. Se basa en el supuesto de

que cualquier temor puede extinguirse al proveer al paciente de la experiencia de que un resultado esperado y altamente temido no acontece (Slaikeu, 1996).

Impulso. Tensión o estado que se produce cuando una necesidad no se satisface; compele al organismo a satisfacer la necesidad (Worchel & Sheldons, 1998).

Impulso afectivo. Es la tendencia innata en virtud de la cual un organismo aspira al contacto, físico o emocional, con otro organismo (Bruno, 1997).

Impulsividad. Tendencia a reaccionar, tomar decisiones, etc., de forma inmediata y sin reflexión, es decir, sin tomar en consideración las consecuencias (Lerfort, 2005).

Incesto. Es la relación sexual entre parientes consanguíneos. El incesto es un delito de aislamiento, los autores de estas conductas tienen poco contacto con el mundo exterior, en la familia misma, frecuentemente la madre ha desaparecido como compañera y la hija ha pasado a ocupar su lugar. Contemplando de manera puramente psicológica, frecuentemente las jóvenes rechazadas por la madre buscan refugio en un hombre mayor que bajo determinadas circunstancias es el padre (Marchiori, 2005).

Inconsciencia. Estado en el que la capacidad de percepción y de actuar conscientemente están anuladas. El estado más profundo de inconsciencia es el estado de coma (Bruno, 1997).

Inconsciente. Zona “sumergida” de nuestra personalidad, de la que el sujeto no es directamente consciente. Sus contenidos son de naturaleza pulsional (pulsión) y su organización está regida por la condensación y el desplazamiento. Sus intentos de acceder a la conciencia son frenados por la represión y sólo obtienen éxito en la medida en que, a través de las deformaciones de la censura, se producen formaciones de compromiso (sueños, actos fallidos, etcétera). Se compone básicamente de material psicológico procedente de los deseos infantiles (Bruno, 1997).

Inconsciente colectivo. Según Jung, el conjunto de ideas y recuerdos que pertenecen a toda la humanidad y que son fruto de los recuerdos acumulados tras las experiencias de innumerables generaciones (Bruno, 1997).

Indiferencia afectiva. Estado de insensibilidad e inexpresividad emocional. El sujeto muestra una frialdad afectiva en la que no parece experimentar ningún sentimiento, ni manifestar ninguna reacción al medio. Se presenta especialmente en ciertas fases de algunas psicosis afectivas y en la esquizofrenia (DSM-IV, 1997).

Infantófilos. Término empleado para referirse a los adultos que escogen como objetos sexuales a niños de cinco años o menos (Greenberg, et al 1993).

Informe Pericial. Declaración escrita que emiten los peritos con base en la actuación de que tomaron parte. Lo que ha de ser objeto de la pericia variará en razón de la naturaleza de los hechos que dieron lugar al sumario y de las circunstancias que han de ser averiguadas. Comprenderá las siguientes partes: a) descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o modo en que se halle; b) una relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y sus resultados; c) las conclusiones que en vista de tales datos formulan los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia (Serrano, 2006).

Informe Psicológico Forense. En el área forense o judicial, el informe psicológico es un instrumento de uso común para organizar y transmitir información, la conclusión de todo un proceso y una de las herramientas más usadas en la práctica. En este contexto, el informe es la forma de comunicación de los resultados de la evaluación, un documento que demuestra que se ha llevado a cabo una evaluación y finalizado la producción de inferencias. El informe debe estar organizado de acuerdo con los conceptos básicos del caso: descripción del cliente y su problema, registro de los resultados de la evaluación, organización e integración de las informaciones, presentación de conclusiones en

base a la evaluación actual y a la información anterior, recomendaciones de un curso apropiado de acción y comunicación de los resultados de la evaluación a las personas interesadas (Simoes, 2001).

Inmadurez. Insuficiente grado de desarrollo afectivo que puede darse en personas cronológica e intelectualmente adultas (Bruno, 1997).

Inoculación del estrés. Se trata de un enfoque de habilidades de enfrentamiento que intensifica la capacidad del paciente para responder a situaciones estresantes como emociones menos perturbadoras y un alto nivel de adaptación del comportamiento. El tratamiento incorpora tres fases: preparación cognoscitiva, adquisición de habilidades y entrenamiento en la aplicación (Slaikeu, 1996).

Insight. Comprensión y autoevaluación que efectúa un individuo acerca de sus procesos psíquicos y mentales, sus modalidades de reacción, aptitudes y hábitos. Según la teoría gestáltica, aplícase a una percepción repentina que no se basa en una experiencia previa. El término implica reacción “todo o nada”: se comprende o no la totalidad

Insomnio. Quejas subjetivas de dificultad para conciliar el sueño o permanecer dormido o a causa de la mala calidad del sueño. Estos son los tipos de insomnio (Bruno, 1997):

- **Insomnio inicial.** Dificultad para conciliar el sueño.
- **Insomnio medio.** Despertar a media noche después de haber conciliado el sueño, aunque con dificultades.
- **Insomnio terminal.** Despertar antes de la hora usual de hacerlo, con incapacidad para reemprender el sueño.

Instinto de muerte. Tal como lo formulara Freud, el instinto o pulsión de muerte es una tendencia innata a procurar la destrucción de otros organismos, así como la propia destrucción (Bruno, 1997).

Instrumento No Verbal de Inteligencia (BETA-IIR). Instrumento psicométrico diseñado para medir las capacidades intelectuales generales de las personas relativamente analfabetas o de las personas con dificultades con el idioma del país. Puede también ser utilizado como una medida no verbal en poblaciones generales. Consta de seis tareas básicas y proporciona una estimación global de la capacidad intelectual, expresada ya sea mediante un CI o mediante un percentil (Kellogg & Morton, 1981).

Inteligencia. Actividad psíquica, cuyas características más relevantes son la comprensión de las relaciones existentes entre los elementos de una situación y la resolución de las dificultades, para lo que no son decisivas la experiencia ni la capacidad de esfuerzo y de adaptación al medio. El lenguaje es un instrumento al servicio de la inteligencia pero no siempre es un reflejo de ella. La inteligencia tiene doble función: a) analizar, entender, aprehender y, b) elaborar lo aprendido y operar sobre los elementos (Larousse, 2002).

Inteligencia emocional. Aspectos de la inteligencia relacionados con el funcionamiento emocional, incluyendo la autoconciencia, el control de impulsos, la persistencia, la automotivación y la empatía por los otros. La inteligencia emocional es un concepto relativamente nuevo en Psicología y no es medida por las pruebas estándar de inteligencia (Compas & Gotlib, 2002).

Intención paradójica. Estrategia terapéutica de origen conductual según la cual el profesional recomienda, de forma inesperada para el paciente, que éste mantenga o incluso exagere el síntoma por el cual consulta (Farré & Lasheras, 1999).

Interrogatorio. Consiste en la realización de una o más preguntas a una persona por otra investida de autoridad. También hace referencia a la observación atenta de una cosa con el fin de extraer una consecuencia. El interrogatorio, por lo tanto, puede entenderse con una

variante de la entrevista, en el que una de las partes dispone de poder persuasivo y/o coercitivo (Soria Verde, 2006).

Intervención en crisis. Proceso de ayuda dirigido a auxiliar a una persona o familia a sobrevivir un suceso traumático, de modo que la probabilidad de efectos debilitantes (estigmas sociales, daño físico) se minimiza y la probabilidad de crecimiento (nuevas habilidades, perspectivas y opciones de vida) se maximiza. Este proceso puede subdividirse en dos fases: intervención de primera instancia, que en la práctica se denomina primeros auxilios psicológicos y la intervención en segunda instancia concebida como terapia para crisis (Slaikau, 1996).

Introspección. Capacidad de focalizar intencionalmente la atención sobre la misma conciencia y sobre las propias funciones psíquicas. Es un fenómeno no voluntario y se relaciona con la apercepción (Farré & Lasheras, 1999).

Introversión. Tendencia de un individuo a replegarse sobre sí mismo, teniendo dificultad para expresar sentimientos, emociones y afectos, dada la incomodidad que le produce compartir lo que considera íntimo y personal. Frecuentemente se asocia a un déficit en la interacción con los demás y a una baja potencialidad de las habilidades sociales de interrelación (Farré & Lasheras, 1999).

Intuición. Conocimiento inmediato de una cosa, idea o verdad, sin el concurso del razonamiento (Farré & Lasheras, 1999).

Inventario de Ansiedad Rasgo-Estado (IDARE). El inventario consta de 40 reactivos, mide ansiedad estado, o sentimientos transitorios de temor o preocupación; y ansiedad rasgo, la tendencia relativamente estable a responder de manera ansiosa ante situaciones estresantes (Gregory, 2001).

Inventario de Expresión De Ira Estado-Rasgo (STAXI-2). Permite una fácil administración y obtención de pun-

tuaciones objetivas de la experiencia, expresión y control de la ira, consta de 49 ítems cuya calificación se agrupa en seis escalas básicas (Miguel, Casado, Vindel & Spielberger, 2006).

Inventario de Expresión de Ira Estado-Rasgo en Niños y Adolescentes (STAXI-NA). Inventario que permite una evaluación de la ira en niños y adolescentes con edades entre los ocho y los 16 años. El instrumento consta de 32 ítems agrupados en seis escalas básicas (Del Barrio, Spielberger & Aluja, 2005).

Inventario de Impulsividad de Dickman. Evalúa la impulsividad como dimensión de la personalidad, consta de 23 ítems avocados a la medición de la funcionalidad y disfuncionalidad de la impulsividad (Chico, 2000).

Inventarios de Personalidad. Permiten conocer a los rasgos de personalidad, es decir, que los ítems son de una gran amplitud de contenido y comprenden áreas como: manifestaciones neuróticas, psicóticas, ideas obsesivas, etc. (Marchiori, 2003).

Inventario Clínico Multiaxial de Millon. Consiste en 175 reactivos cierto/falso que producen puntuaciones relacionadas con características de personalidad perdurables al igual que con síntomas clínicos agudos. El inventario produce puntuaciones para 14 escalas de personalidad que corresponden a los trastornos de personalidad del DSM-IV (Jay & Swerdlik, 2001).

Inventario NEO de personalidad (NEO PI). Se basa en un modelo de cinco factores de la personalidad, los cinco constructos que mide la prueba son Neuroticismo, Extraversión, Apertura a la experiencia, Conformidad y Escrupulosidad (Gregory, 2001).

Inventario Psicológico de California. Es un instrumento similar al MMPI, consta de 462 reactivos de cierto/falso los cuales producen calificaciones en 20 escalas que incluyen tres medidas diseñadas para evaluar la actitud al responder la prueba. Las escalas clínicas se basan en conceptos “populares” acerca de la personalidad;

miden dimensiones de ésta que son significativas y fácilmente reconocibles para legos y psicólogos (Gregory, 2001).

Ira. Es considerada una emoción básica, común a todas las culturas. El proceso comienza con la interpretación subjetiva de haber sufrido un daño como persona, un menosprecio; se produce también una activación fisiológica que prepara al cuerpo a responder a la amenaza percibida; de igual forma, existe una motivación de venganza que se concreta en conductas, la expresión verbal es la más común, pero en ocasiones la ira puede desembocar en conductas agresivas (Beck, 2003; DiGiuseppe & Tafrate, 2007).

Iter criminis. Fases por las que pasa el delito, desde la ideación hasta el agotamiento, desde que la idea nace en el criminal hasta la consumación del delito. Siendo las fases del *Iter criminis* pensamiento formulado, pensamiento mitigado, estado peligroso, paso al acto (Rodríguez, 2003).

Iter victimae. Estudio del camino (interno y externo) que sigue la víctima para llegar a ser victimizada. Debe considerarse desde el momento en que cruza por la mente la idea de ser sacrificada; esta idea puede ser aceptada (víctima consensual) o rechazada (víctima resistente). Esta parte del *iter victimae* puede ser rastreado, viendo los movimientos de la víctima, sus actos preparatorios (cuando es consensual), las medidas que toma para defenderse (si es resistente), o su simple inmovilidad (en los casos de víctima “resignada”) (Rodríguez, 2003).

Iteración. Repetición de gestos o manierismos durante períodos de tiempo breves (Farré & Lasheras, 1999).

J

Jet lag. Alteración del ciclo vigilia-sueño como consecuencia de viajes en avión en los que se atraviesan con rapidez diversas zonas horarias. Entre los síntomas destacan las dificultades en conciliar o mantener el sueño, la somnolencia excesiva o el descenso de la alerta y el rendimiento durante el día. También aparecen síntomas relacionados con la función intestinal, como diarrea, estreñimiento o espasmos. Existen diversos factores que modifican la intensidad de este síndrome. En primer lugar, depende de la dirección en que se viaja (es peor viajar hacia el este, ya que el día biológico debe entonces hacerse más corto) y del número de husos horarios atravesados. Las alteraciones sólo aparecen si se atraviesan un mínimo de tres husos horarios. Por lo general, los problemas de vigilia-sueño desaparecen a los tres días del vuelo, si bien en algunas circunstancias se precisa la administración de un hipnótico (Farré & Lasheras, 1999).

Ji cuadrado de independencia. Procedimiento estadístico de investigación de prueba de hipótesis que examina si la distribución de frecuencias de las categorías de una variable nominal no está relacionada con la distribución de frecuencias de las categorías de otra variable nominal (Aaron & Aaron, 2001).

Ji cuadrado de la bondad de ajuste. Procedimiento estadístico de investigación de prueba de hipótesis que examina en qué medida una distribución de frecuencias observadas de una variable nominal se ajusta a al-

gún patrón esperado de frecuencias (Aaron & Aaron, 2001).

Juego. Actividad estructurada que constituye el simple ejercicio de las funciones sensorio-motrices, intelectuales y sociales, y en la reproducción ficticia de una situación vivida. La importancia social y cultural del juego es universalmente admitida (Farré & Lasheras, 1999).

Juego patológico. Comportamiento desadaptativo y persistente que se caracteriza sobretudo por la necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero, por el fracaso repetido de los esfuerzos para controlarlo y por la inquietud cuando se intenta interrumpir este comportamiento. Forma parte de las conductas adictivas y se conoce también por el nombre de ludopatía (Farré & Lasheras, 1999).

Juicio. Corresponde a una de las funciones mas elevadas de la mente. Consiste en la capacidad para entender y apreciar el valor de las cosas que el individuo piensa y sobre las cuales razona. En los casos legales, se debe investigar si el individuo diferencia entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto (Nando Lerfort, 2005).

L

Labilidad. Estado emotivo caracterizado por una alteración del control consciente de las reacciones emotivas (Bruno, 1997).

Labilidad emocional. Inestabilidad de la condición emocional, fácilmente modificable por los estímulos internos y externos, visible en las primeras fases de la esquizofrenia donde se asiste a una progresiva pérdida del control que generalmente ejerce el yo sobre los demás elementos psíquicos de la personalidad. (Galimberti, 2006).

Laguna. Un lapso, vacío en la conciencia, causado por drogas, conflictos mentales, etc. (Béla Székely, 2000).

Latencia, fase de. Según Freud, fase del desarrollo del niño en el que la sexualidad permanece más o menos adormecida. Se extiende desde los siete años hasta la adolescencia (Bruno, 1997).

Lateralidad. Dominancia lateral, acentuación lateral en la estructura y función de órganos duplicados. Aparece con especial claridad en la mano: la condición de zurdo, dextrómano o ambidiextro repercute en la habilidad. Pero la lateridad se da también en los ojos, los oídos, los brazos, las piernas, los pies y otros órganos internos; lateridad que, por su parte, tiene relación con la lateralidad cerebral (dominancia cerebral) (Dorsch, 2002).

Lenguaje receptivo. Se alude a la capacidad de entender los mensajes oídos o leídos. Comprende habilidades como escuchar significados, comprender el habla y la lectura (Sattler, 2003).

Lenguaje expresivo. Se alude a la capacidad para producir o generar mensajes significativos ya sea de forma oral o escrita (Sattler, 2003).

Lesbiana. Mujer cuya orientación sexual se dirige a otras mujeres (Hyde & DeLamater, 2006).

Lesión cerebral. Daño o deterioro del cerebro. Designa aquellas pérdidas (alteraciones de los tejidos) en las que se desconoce totalmente la causa o que se originan por impacto a la cabeza (*ver Daño Cerebral*) (Dorsh, 2002).

Letargia. Deterioro de la lucidez de conciencia (enturbiamiento), caracterizado por una conciencia activa la mayor parte del tiempo que alterna con períodos de inconsciencia. El sujeto requiere estimulación constante para mantenerse despierto, aunque son suficientes los estímulos sencillos. La actividad general queda reducida con alteraciones en el habla y falta de coordinación motora; también disminuyen el tono muscular y los reflejos generales. Se da con frecuencia en trastornos psiquiátricos de causa orgánica y en numerosos procesos neurológicos (Farré & Lasheras, 1999).

Lexitimia. Enfermedad neurológica en que, debido a un traumatismo craneo-encefálico, la persona no sabe reconocer sus sentimientos (Bruno, 1997).

Libido. Según Freud, forma de la energía vital que dirige y origina las manifestaciones del instinto sexual (Bruno, 1997).

Liderazgo. Proceso por medio del cual ciertos miembros del grupo motivan y guían a éste (Myers, 2005).

Locuacidad. Tendencia a hablar largamente y con frecuencia. Debe distinguirse de logorrea que es una manifestación incoherente y patológica (Béla Székely, 2000).

Locura. Término empleado en el lenguaje común para referirse a los trastornos de los procesos psíquicos, en los que aparecen en primer plano representaciones delirantes e ilusiones sensoriales (patológicas) (*ver Trastorno mental*) (Dorsch, 2002).

Locus de control. Expectativa sobre la instancia (locus) que debe ser responsable (control de las consecuencias de la propia conducta) de los actos personales. Si la causa de las correspondientes consecuencias de la conducta se atribuye a la responsabilidad (control del propio individuo), se habla de un locus de control interno. Si se espera que la instancia para estos hechos esté fuera de las posibilidades de influencia, que estos hechos se produzcan, ello corresponderá a la expectativa de un locus de control externo. El locus de control se considera como una característica de personalidad (Farré & Lasheras, 1999).

Logorrea. Torrente de palabras, excesivo y poco controlado, que se observa en algunas enfermedades mentales y estados emocionales. Hablar incesantemente; generalmente se emplea el término en sentido de lenguaje pleno de repeticiones y circunloquios, pero no incoherentemente (Béla Székely, 2000).

Logoterapia. Es la terapia del sentido, significado y propósito de la vida. Es una terapia de enfoque existencial, es positiva, usa los recursos del espíritu humano, y está orientada hacia el futuro. Considera la búsqueda de significado como aspecto primario del ser humano. Es principalmente una teoría que toma en cuenta en el hombre no sólo su dimensión psicofísica sino incluye aquella dimensión propia del ser humano, la espiritual. El hombre es un ser a la búsqueda del significado de la propia vida, y mientras no responda a la misión que le ha estado confiada por la vida misma no podrá recibir el don de la realización de sí mismo (Frankl, 2003).

Lombroso, Cesare (1859-1909). Médico, psicopatólogo y psicólogo criminalista. Fue profesor de medicina forense psiquiátrica y psicología en la Universidad de Pavía. Fundó la Escuela Positivista italiana de criminología. Formuló una teoría de criminología. Se propuso demostrar la situación antropológica del delincuente mostrando sus desviaciones físicas y funcionales que

creía innatas. Sus primeros experimentos le condujeron a concluir que la personalidad criminal es una personalidad atávica, es decir, un tipo más primitivo (son caracteres de los antepasados remotos), un producto subhumano con anormalidades psíquicas o estigmas y que, por tanto, con la medida de estos estigmas, el científico puede concluir qué personalidad es criminal y cuál no. Los resultados de sus investigaciones sirvieron para hacer grandes reformas en el derecho penal. Autor de *El delincuente desde el punto de vista antropológico, médico y jurídico* (Larousse, 2002).

Lucidez. Intervalo de normalidad aparente en medio de las manifestaciones incoherentes de un alienado (Béla Székely, 2000).

Ludoterapia. Tipo de terapéutica basada en el juego, utilizada para niños en edad preescolar o en la infancia intermedia. Los pacientes revelan, en la ludoterapia, sus problemas a nivel de fantasía con muñecos, arcilla y otros juguetes. El terapeuta interviene oportunamente con explicaciones útiles acerca de las respuestas del paciente y su conducta (Farré & Lasheras, 1999).

Luz de gas. Es una modalidad peculiar de acoso moral en la que el agente, más que aterrorizar a la víctima, intenta debilitar su razón o hacerla dudar de sus sentidos (González, 2002, citado en Soria, 2005).

M

Maduración. Evolución cuyas diferencias observables entre individuos están en correlación con diferencias previas de los individuos entre sí. Distinto de aprendizaje (Béla Székely, 2000).

Madurez. Grado de completamiento de aspectos parciales o totales de un función, estructura o forma de un organismo. Condición de la conducta que connota una valoración positiva: madurez emocional, madurez intelectual, madurez social (Béla Székely, 2000).

Manejo de impresión. Término usado para describir la intención de manipular las impresiones de otros por medio de la exposición selectiva de alguna información junto con la supresión de otra información (Cohen & Swerdlik, 2007).

Manía. Enfermedad del estado de ánimo caracterizada por una hiperactividad psíquica y un fondo de alegría, de euforia y actividad frenética, que no tienen motivación real alguna. (CIE 10, 1992).

Manierismo. Exageración, extravagancia o idiosincrasia de la postura y el movimiento expresivo. Engloba una serie de comportamientos psicomotores inusuales, menos persistentes que las estereotipias y más acordes con las características de la personalidad (Farré & Lasheras, 1999).

Manual para la Valoración del Riesgo de Violencia Contra la Pareja (SARA). Guía o protocolo de entrevista, con formato de listado de chequeo clínico de los factores de riesgo para la violencia contra la pareja. Comprende

de 20 ítems identificados a partir de una revisión extensa de estudios empíricos y también con base a una revisión de trabajos realizados por profesionales clínicos (Kropp, Hart, Webster & Eaves, 2005).

Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual (SVR-20). Protocolo de entrevista y evaluación diseñado para la identificación y estudio del riesgo de comportamientos íntimamente relacionados con la violencia sexual, aplicable en contextos forenses, criminológicos, penitenciarios y psiquiátricos (Boer, Hart, Kropp & Webster, 2005).

Mapa cognitivo. Son imágenes o representaciones mentales que una persona elabora en torno a un ambiente o contexto (Worchel & Shelbilske, 1998).

Masturbación. Estimulación de los propios genitales con la mano o con algún otro objeto, como una almohada o vibrador (Hyde & DeLamater, 2006). *Ver Onanismo*

Mecanismo de defensa. Proceso psicológico automático que protege al individuo de la ansiedad y de la conciencia de amenazas o peligros externos o internos. Los mecanismos de defensa mediatizan la reacción del individuo ante los conflictos emocionales y ante las amenazas externas. Algunos mecanismos de defensa (p. ej., proyección, dicotomización, y “acting out”) son casi siempre desadaptativos. Otros, como la supresión y la negación, pueden ser desadaptativos o adaptativos en función de su gravedad, inflexibilidad y el contexto en el que ocurran (DSM-IV, 1997).

Mediación. Intento de un tercero, neutral, de resolver un conflicto al facilitar la comunicación y ofrecer sugerencias (Myers, 2005).

Medicina forense. Es la rama de la medicina que auxilia al derecho para la resolución de problemas biológicos humanos que están relacionados con el derecho (Orellana, 2004).

Megalomanía. Sentimiento de potencia y superioridad que no tiene fundamentos reales (Bruno, 1997).

Melancolía. Término con el que se ha conocido históricamente a la denominada en la actualidad depresión mayor con síntomas melancólicos, caracterizados por pérdida de placer en todas o casi todas las actividades, falta de reactividad a los estímulos placenteros, cualidad distintiva del estado de ánimo deprimido (Farré & Lasheras, 1999).

Memoria. Capacidad mental que permite fijar, conservar y evocar información de situaciones que el sujeto percibe como pertenecientes al pasado. En una clasificación general, los contenidos de la memoria pueden ser de reconocimiento o de percepción en forma de representaciones (Farré & Lasheras, 1999).

Memoria de trabajo. Almacenamiento temporal de información utilizada para dirigir la acción inmediata (Kandel, Schwartz & Jessell, 1997).

Memoria emocional. Respuestas emocionales aprendidas a varios estímulos (Morris & Maisto, 2005).

Memoria episódica. La parte de la memoria a largo plazo que almacena eventos experimentados personalmente (Morris y Maisto, 2005).

Memoria explícita. Almacenamiento de información sobre personas, lugares y acontecimientos, recordada conscientemente (Kandel, Schwartz & Jessell, 1997).

Memoria implícita. Almacenamiento de información, por lo general sobre hábitos, estrategias perceptivas o motoras, y condicionamiento asociativo y no asociativo, recordada inconscientemente (Kandel, Schwartz & Jessell, 1997).

Memoria procedimental. La parte de la memoria de largo plazo que almacena información relacionadas con hábitos, habilidades y otras tareas perceptuales-motoras (Morris & Maisto, 2005).

Memoria semántica. Parte de la memoria de larg plazo que almacena hechos e información general (Morris & Maisto, 2005).

Menopausia. Cese natural de la actividad de los ovarios y ocurre entre los 45 y 55 años. En algunas mujeres cesa bruscamente, pero con mayor frecuencia lo hace de modo gradual. El período de cese regular puede durar uno o dos años. Los síntomas más característicos de la menopausia son sofocaciones, seguidas de sudores frecuentemente profusos. A menudo interrumpen el sueño nocturno. Puede presentar también inestabilidad nerviosa, depresión, tendencia al insomnio, cefaleas y artralgias. El único tratamiento necesario en gran número de pacientes menopáusicas es la acción educativa del médico o del personal de enfermería. Algunas mujeres creen erróneamente que la menopausia significa el fin de su vida sexual y del atractivo físico para sus parejas (Larousse, 2002).

Mentira. Alteración o deformación de la conciencia de la verdad. El niño pequeño, que no distingue entre lo real y lo imaginario, deforma la realidad, pero al no hacerlo conscientemente no miente. Más tarde puede ser un medio de reacción social mediante la cual busca medios de adaptación o reacción frente a las exigencias sociales y la limitación de las propias fuerzas. La mentira propiamente dicha aparece hacia los siete años y casi siempre está destinada a evitar una reprimenda o un castigo o es una forma de vanidad. Otras posibles causas de la mentira son el deseo de atraer la atención, la malevolencia o venganza, el egoísmo (para obtener lo que el sujeto quiere), la lealtad para con un amigo. Después de los ocho años el niño empieza a considerar que el mentir no está bien, porque se opone a la confianza y al afecto de los mayores. Entre los adultos, la mentira puede tener un carácter maligno (calumnia, deseo de venganza, ganancia injusta, miedo, vanidad, etc.). Las motivaciones que impulsan a mentir son muy diversas y el diagnóstico será distinto según los casos (Larousse, 2002).

Mescalina. Sustancia alcaloide extraída de un cacto mexicano llamado peyotl. Produce trastornos en la percepción y visiones notables por su intensa belleza y

riqueza de colores. Los indios se servían de ella para provocar el éxtasis durante ciertas ceremonias religiosas (Larousse, 2002).

Metadona. Psicofármaco del grupo de los analgésicos cuya acción consiste en asimilar la morfina que se utiliza como droga sustitutiva en el tratamiento de la adicción a la heroína (Larousse, 2002).

Metilfenidato. Sustancia estimulante, de acción similar a las anfetaminas. Se utiliza en el tratamiento del déficit atencional, la narcolepsia y la depresión (Farré & Lasheras, 1999).

Método nomotético. El método nomotético para la evaluación se caracteriza por los esfuerzos para aprender cómo relativamente un número de rasgos de personalidad pueden ser aplicados a todas las personas (Cohen & Swerdlik, 2007).

Método ideográfico. Se caracteriza por los esfuerzos para aprender acerca de la constelación única de rasgos de personalidad en cada individuo, sin intentar caracterizar a cada persona de acuerdo a cualquier conjunto particular de rasgos (Cohen & Swerdlik, 2007).

Miedo. Comportamiento emotivo de desagrado que suele estar acompañado de reacciones variadas como temblores, encogimiento o parálisis psicológica, taquicardia, sudoración o huida, entre otras. Esta reacción primaria está presente en el hombre desde su nacimiento, y se diferencia de la angustia en que el miedo se desata a partir de un objeto o situación determinada de peligro, en tanto que la angustia suele tener un origen más difuso. Puede ser vivido realmente en el momento actual, anticipadamente, y en ciertos casos frente a situaciones imaginarias. El miedo reiterado suele ser manifestación de inadaptación social. Cuando alcanza cuotas desproporcionadas se le denomina fobia (Larousse, 2002).

Mito. Relato fantástico o imaginario, de tipo no reflexivo, que intenta explicar el origen del universo, las rela-

ciones entre los hombres, sus éxitos y sus males, su felicidad y sus culpas (Larousse, 2002).

Mitomanía. Tendencia patológica a alterar la realidad de las cosas y de uno mismo, que lleva a quien la padece a fabular, a simular estados orgánicos anormales, a mentir con convicción, ya que generalmente no puede discernir entre realidad y la fábula. Es un comportamiento frecuente en ciertas histerias. Con respecto a la mitomanía infantil se trata de una fabulación normal en un período de crecimiento y construcción del propio mundo, proceso en el cual la imaginación tiene un importante papel. A medida que transcurre el tiempo y el niño incorpora más categorías lógicas, desaparece gradualmente su mitomanía y aparece su capacidad de juicio crítico, la distinción más clara entre pensamiento mágico y pensamiento científico (Larousse, 2002).

MMPI (Inventario Multifacético de la Personalidad de Minnesota). Es una prueba con 478 reactivos cierto/falso diseñada para ser usada en escenarios clínicos, de orientación y escolares con el propósito de evaluar la psicopatología e identificar problemas personales, sociales y conductuales (Jay & Swerdlik, 2001).

Mobbing (acoso laboral). Situaciones en las que una persona o grupo de personas ejercen un conjunto de comportamientos caracterizados por una violencia psicológica, de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo. Compuesto por los diferentes elementos: continuidad, sujeto único como víctima, finalidad destructiva, conductas de ataque e injusticia de la situación (Pérez Bilbao, 2001, citado en Soria, 2005).

Modelamiento. Esta técnica se utiliza para enseñar nuevos comportamientos, aumentar la frecuencia de los comportamientos deseables y disminuir los temores (Slaikeu, 1996).

Modelo epigenético del desarrollo humano. Teoría psicológica desarrollada por Erik Erikson, que detalla el

ciclo de vida, desde la infancia hasta la madurez y vejez. Este modelo plantea una estructura en la que cada estado es resultado de la maduración anterior. Cada etapa se caracteriza por una tarea de desarrollo específica, o crisis, que debe resolverse antes de pasar a la siguiente. Las fuerzas y capacidades adquiridas al resolver cada etapa influyen en la personalidad total y a su vez sufren el influjo de acontecimientos anteriores o posteriores (Frager & Fadiman, 2001).

Modificación de conducta. Expresión que fue utilizada para expresar el uso del condicionamiento operante a fin de resolver problemas específicos de la conducta. En la actualidad se ha generalizado y equivale a terapia de conducta (Farré & Lasheras, 1999).

Mórbido. Se refiere a un estado anormal o enfermizo. En psicología, el uso de este término está limitado generalmente a tendencias que sugieren o producen alguna enfermedad y a ideas o tipos de comportamiento que las acompañan; debe distinguirse de Patológico, que constituye ya un término más general (Béla Székely, 2000).

Morfina. Sustancia alcaloide derivada del opio. Fue aislada por primera vez en 1804 por Sertürner. En dosis pequeñas produce sueño; es hipótica. En dosis elevadas es narcótica, y produce dependencia física y psíquica. Sus efectos fisiológicos son: reducción del ritmo cardíaco, inhibición de la respiración y contracción de la pupila. Los efectos psicológicos son: elevación del umbral del dolor y, en los adictos, euforia. Otros síntomas son las náuseas y el letargo (Larousse, 2002).

Moria. Estado mental de euforia, con tendencia a la frivolidad superficial, en el contexto de una indiferencia general. Es un síntoma asociado a tumores y otras lesiones del lóbulo frontal del cerebro y algunos tipos de demencia (Farré & Lasheras, 1999).

Motivación. Conjunto de motivos que intervienen en un acto electivo, según su origen los motivos pueden ser

de carácter fisiológico e innatos (hambre, sueño) o sociales; estos últimos se adquieren durante la socialización, formándose en función de las relaciones interpersonales, los valores, las normas y las instituciones sociales (Bruno, 1997).

Motivo. Un motivo es un estado interior presupuesto de un organismo, con el fin de explicar sus elecciones y su conducta orientada hacia metas. Desde el punto de vista subjetivo, es un deseo o anhelo (Bruno, 1997).

Mutismo. Imposibilidad de articular una palabra y hasta de emitir un sonido laríngeo, con persistencia de una mímica inteligente y de la escritura. Según algunos autores difiere de mudez, que significa falta del desarrollo de la función del lenguaje, generalmente asociada con la sordera, mientras que el mutismo está relacionado con diversos elementos psicopatológicos, efecto de graves trastornos. Puede ser síntoma de ciertos tipos de esquizofrenia, depresiones graves, entre otros (Farré & Lasheras, 1999)

N

Narcicismo. Rasgo de personalidad en el cual el individuo va más allá de una alta autoestima, y además se siente superior a la mayoría de la gente, busca admiración, es sensible a la crítica, le falta empatía hacia los demás (Baron & Byrne, 2005).

Narcolepsia. Crisis de sueño de tipo brusco y pasajero. Accesos que suelen culminar con una tendencia exagerada e irresistible a dormir, acompañadas de un descenso del tono muscular. En el transcurso de la narcolepsia pueden producirse otros procesos psicológicos, algunos conectados a la caída del tono muscular, como caer de rodillas al producirse excitaciones anímicas y alucinaciones hipnagógicas. También puede darse catalepsia, aunque no es determinante en el diagnóstico. Las lesiones cerebrales y la encefalitis son antecedentes reconocidos. Puede asimismo aparecer en casos de tumores encefálicos y con menos frecuencia en casos de epilepsia (Larousse, 2002).

Narcomanía. Tendencia patológica a tomar estupefacientes. Entra en el cuadro de las toxicomanías, y su especificidad es el deseo también patológico de buscar alivio al dolor por el uso de narcóticos. Esos dolores que se desea aliviar no siempre son reales sino que se viven como tales, buscándose el sueño y la pérdida de conciencia como respuesta. También se denomina narcotismo (Larousse, 2002).

Narcosis. Pérdida reversible de la conciencia, provocada por fármacos. En este proceso hay ausencia de dolor

y las reacciones defensivas. Se trata de un método utilizado en cirugía. En la narcosis se pueden presentar varios estadios: la analgesia o ausencia de dolor, la excitación o desinhibición de los centros motores inferiores, la tolerancia o narcosis profunda y la asfixia. En el ser humano se ha utilizado en distintos estadios, desde el análisis de los umbrales de dolor hasta las variaciones del ritmo fisiológico cotidiano (Larousse, 2002).

Narcótico. Droga o medicamento que induce al sueño. Se utiliza de forma general para denominar aquellas sustancias que producen disminución del umbral de sensibilidad, entorpecimiento muscular y anestesia. Tienen distinta composición química y física. En los narcóticos se tiende a buscar ciertas características, como que cubran un amplio espectro terapéutico, rapidez de acción, larga duración de sus efectos, ausencia de acción represora sobre la función respiratoria o sobre el sistema cardiovascular, buena tolerancia y ausencia de efectos secundarios. De los narcóticos conocidos en la actualidad, ninguno cumple todas estas condiciones. La distinción entre narcóticos e hipnóticos es cuantitativa: los hipnóticos, cuyo efecto es soporífero, pueden actuar como narcóticos, ya que tan sólo pueden coadyuvar, intensificando la narcosis (Larousse, 2002).

Necesidad de afiliación. Motivo básico para buscar y mantener relaciones interpersonales (Baron & Byrne, 2005).

Necesidad de pertenencia. Motivación para vincularse con los demás en relaciones que proporcionen interacciones continuas y positivas (Myers, 2005).

Negación. Mecanismo de defensa por el que se rechazan aquellos aspectos de la realidad que se consideran desagradables. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo negándose a reconocer algunos aspectos dolorosos de la realidad externa o de las experiencias subjetivas que son manifiestos para los demás. El término negación psicótica se emplea cuando hay una total afectación de la capacidad para captar la realidad (Bruno, 1997).

Nerviosismo. Estado psicológico de excitación displaciente o estimulación excesiva, producido por estímulos tanto internos como externos (Farré & Lasheras, 1999).

Neuroléptico. Medicamento de acción depresiva sobre algún centro nervioso. Los neurolépticos son psicofármacos tranquilizantes usados en casos de psicosis con sintomatología agitante y en estados de ansiedad o agitación. Sus efectos son antipsicóticos, hipnóticos y tranquilizantes, pero no inducen al sueño sino al adormecimiento o la indiferencia psicomotriz. Son usados también ante síntomas extrapiramidales (temblores, escalofríos) y para el descenso de la actividad espasmódica. Su denominación antigua era neuropléjico (Larousse, 2002).

Neurona. Unidad básica del sistema nervioso, compuesta por cuerpo celular, extensiones receptivas y una prolongación transmisora (axón) (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Neuropsicología. Rama de la psicología general que estudia la influencia del sistema nervioso en la conducta humana. Sus métodos de estudio son: a) estudio de las alteraciones causadas por lesión cerebral; b) relación entre la zona dañada y el cambio de conducta observado, incluyendo los reajustes neuronales que tratan de paliar el déficit; c) estudio de las conductas normales y de la organización cerebral; y d) relación entre la actividad cerebral y la actividad del sujeto. Se puede decir que los mecanismos cerebrales actúan como excitantes o inhibidores de determinadas funciones y conductas, estableciendo no sólo la comunicación y el equilibrio sino también la realimentación (positiva o negativa) (Larousse, 2002).

Neuropsicología Forense. La Neuropsicología Forense puede definirse como la aplicación de la neuropsicología al ámbito legal; tanto las investigaciones como las valoraciones neuropsicológicas deben dirigirse a la resolución de la cuestión forense, es decir, el objetivo

no es determinar si el sujeto presenta o no deterioro neuropsicológico, sino si el deterioro afecta al suceso bajo consideración legal o es resultado del mismo. La Neuropsicología Forense se sirve de una metodología e instrumentación específica, desarrollada en el marco de la neuropsicología clínica y experimental, y que proporciona a los tribunales la posibilidad de evaluar de manera fiable, sensible y específica la posible existencia de alteraciones cognitivas, su relación con disfunciones del sistema nervioso central, su relación con el ámbito legal, su pronóstico y probabilidad de recuperación, y sus posibles consecuencias funcionales sobre el desempeño diario del sujeto evaluado (Verdejo, Alcázar-Córcoles, Gómez-Jarabo & Pérez García, 2004).

Neurosis. Conjunto de síntomas psíquicos y emocionales producidos por un conflicto psicológico que se han hecho crónicos. Se conserva la capacidad para razonar coherentemente (Bruno, 1997).

Neuroticismo. Rasgo de la personalidad comprobado en la investigación empírica, y mensurable con diversas técnicas de test psicodiagnóstico. Está relacionado con la intensidad y el control de reacciones y procesos emocionales (Dorsch, 2002).

Neurótropo. Sustancia química con poder de fijación exclusiva sobre el sistema nervioso. Los neurótropos pueden ser medicamentos, virus o microbios. El proceso de atracción y de formación de estas conexiones o fijaciones se llama neurotropismo (Larousse, 2002).

Ninfomanía. Trastorno psicosexual femenino caracterizado por la desinhibición absoluta de los instintos sexuales (Mc Cary & Mc Cary 2000).

Nistagmus. Movimientos anormales del ojo a uno y otro lado durante el intento de fijar la mirada (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Normalidad. Situación que se acerca a la norma o promedio. Ausencia de patología. La estadística determina una distribución media de frecuencias que pasa a con-

siderarse normal, por lo que el alejamiento de dicha media se califica de anormal. Se critica por insuficiente, aunque necesaria, la definición de normalidad por oposición a patológico. Esto es evidente por ejemplo en ciertas anomalías o singularidades que se distancian de la norma pero que pueden considerarse patológicas. También cuando no existe una alteración evidente en un órgano o una función, la evaluación de la normalidad debe establecerse en relación con individuos de idénticas características generales y que vivan idénticas circunstancias. La normalidad por tanto, establece indefectiblemente la referencia a una escala valorativa (Larousse, 2002).

Normas. Parámetros poblacionales conocidos de pruebas estandarizadas que sirven como patrones de comparación para cualquier individuo que realice la prueba (Aaron & Aaron, 2001).

Nostalgia. Anhelo doloroso de algo mejor o de retornar a una situación vivida como feliz en una época pasada (Larousse, 2002).

O

Obediencia. Sometimiento de la voluntad a las órdenes de otro. Implica la existencia de alguien que se encuentra en una posición superior respecto de otro que acata las órdenes. En psicología infantil, el estudio de la obediencia en el niño se relaciona con la búsqueda de una relación armónica con el entorno social, por lo que también se trata el alcance de la autoridad. El niño ejerce en primer lugar una obediencia de tipo exploratorio, como una forma de comprobar el alcance de sus límites. La desobediencia patológica de tipo indiscriminado requiere una atención y una exploración pormenorizadas (Larousse, 2002).

Objeto. De acuerdo con la teoría psicoanalítica, el objeto de la pulsión es la cosa en la cual o por medio de la cual puede la pulsión alcanzar su satisfacción (Béla Székely, 2000).

Obnubilación. Enturbiamiento leve de la conciencia caracterizado por la fatiga, el deterioro de la atención y de la concentración y el descenso de la reactividad ante los estímulos externos. Puede estar presente en trastornos cardiovasculares, neurológicos y psicopatológicos (Farré & Lasheras, 1999).

Obscenidad. Aquello que ofende a la decencia o pudor, o calculado para despertar excitación sexual o lujuria (Hyde & DeLamater, 2006).

Obsesión. Irrupción en el pensamiento de una idea, un sentimiento o una tendencia, que aparece en el enfermo en desacuerdo con su pensamiento consciente, pero

que persiste a pesar de todos los esfuerzos que hace el sujeto por deshacerse de él (Bruno, 1997).

Obsesivo-compulsiva, neurosis. Neurosis en las que las obsesiones y compulsiones se han hecho crónicas, perturbando la vida normal del sujeto. (CIE 10, 1992)

Odio. Se caracteriza por el distanciamiento de la persona odiada así como la presencia de un sistema de creencias que la devalúan. De la misma manera en la cual la irritabilidad representa la activación fisiológica de la ira pero sin el factor cognitivo, el odio representa el aspecto cognitivo sin incluir la activación fisiológica (DiGiuseppe & Tafrate, 2007).

Omnipotencia. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo pensando o actuando como si dispusiera de poderes o capacidades especiales y fuera superior a los demás (Bruno, 1997).

Onanismo. Masturbación, es una manipulación de los genitales, que pueden estar acompañadas por fantasías de naturaleza erótica, dirigida a alcanzar el orgasmo. Se habla de masturbación psíquica cuando es suficiente la fantasía, sin estimulación de los genitales; de masturbación simbólica cuando se verifica un desplazamiento hacia objetos sustitutivos como retorcerse el cabello, jalar el lóbulo de la oreja y semejantes; y de masturbación obligada cuando se repite de forma obsesiva sin referencia a fantasías sexuales o aun sin estar acompañada de placeres sexuales. Se conoce como masturbación infantil como simple vía de desahogo de la tensión instintiva, y una masturbación adolescente en ocasión de la maduración definitiva de los órganos genitales. Considerada como una etapa normal del desarrollo sexual, la masturbación no causa alteraciones físicas o psíquicas más que si se reprime inadecuadamente o está acompañada de sentimientos de culpa o de inadecuación por la incapacidad para establecer relaciones sexuales completas. Se vuelve patológica cuando es práctica exclusiva o preferida a las relaciones sexuales normales. (Galimberti, 2006).

Onicofagia. Hábito consistente en morderse las uñas de forma repetida y compulsiva. Es frecuente en estados de emotividad, como descarga, sobretodo en algunos niños (Farré & Lasheras, 1999).

Onirismo. Percepción alucinatoria de tipo intenso que ese presenta durante la etapa de vigilia. Se caracteriza por la visión angustiosa de imágenes animadas de tipo discontinuo y estructuradas en escenas que suelen insertarse en la realidad, que sin embargo, el individuo sigue percibiendo sin perder contacto con ella. Las alucinaciones, que pueden tener una temática muy diversa, son vividas con intensidad y provocan conductas de huida, lucha y resistencia, asociándose a menudo con fantasías de tipo sensible. Puede tener un origen tóxico o infeccioso, siendo habitual en el delirium tremens de los alcohólicos, así como tras la ingestión de alucinógenos. La progresión es lenta al comienzo y al final del episodio (Larousse, 2002).

Opio. Zumo extraído principalmente de la variedad de amapola denominada *Papaver somniferum* o adormidera, que posee propiedades estupefacientes. Entre sus componentes figuran alcaloides como la morfina, codeína, la papaverina, la tebaína, la narcotina, la varceína, y otros, hasta unos veinte elementos que actúan como drogas. Algunos de estos elementos son depresores (sobre la corteza cerebral o la respiración), otros son antiespasmódicos y tienen una función excitante. De la síntesis de algunos de ellos se producen medicamentos y psicofármacos, aunque por sus efectos alucinógenos y euforizantes su uso crónico está considerado una adicción o toxicomanía (Larousse, 2002).

Orgasmo. Tercera etapa de la respuesta sexual, una sensación intensa que ocurre en el momento culminante de la excitación sexual y al cual le sigue la liberación de tensiones sexuales (Hyde & DeLamater, 2006).

Orientación sexual. Orientación erótica y emocional de una persona hacia miembros de su propio género o del género opuesto (Hyde & DeLamater, 2006).

P

Palilalia. Alteración del lenguaje que consiste en la repetición constante de la última palabra de una frase (Farré & Lasheras, 1999).

Pánico. Episodio agudo de los estados de ansiedad caracterizado por un miedo intenso e irracional (Bruno, 1997).

Parafasia. Daño de las vías neurales implicadas en el habla, que resulta en un uso incorrecto de las palabras (Kandel, Schwartz & Jessell, 1997).

Parafilía. Se caracteriza por impulsos sexuales intensos y recurrentes, fantasías o comportamientos que implican objetos, actividades o situaciones poco habituales. Estos trastornos producen malestar clínicamente significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo (DSM-IV, 1997).

Los tipos de parafilias relacionadas son:

- **Exhibicionismo.** Consiste en la exposición de los propios genitales a una persona extraña. Algunas veces el individuo se masturba durante la exposición (o mientras lo imagina). Cuando el individuo lleva a cabo sus impulsos, no existe generalmente ningún intento de actividad sexual posterior con la persona extraña (DSM-IV, 1997).
- **Fetichismo.** Consiste en el uso de objetos no animados (fetiches). Entre los fetiches más comunes se encuentran los sostenes, la ropa interior femenina, las medias, los zapatos, las botas o cualquier otra prenda de vestir. El individuo con fetichismo se

masturba frecuentemente mientras sostiene, acaricia o huele el objeto fetiche, o bien le puede pedir a su compañero sexual que se lo ponga durante las relaciones (DSM-IV, 1997).

- **Frotteurismo.** Implica el contacto y el roce con una persona en contra de su voluntad. Por lo general este comportamiento se produce en lugares con mucha gente, en los que es más fácil escapar de la detención. El individuo aprieta sus genitales contra las nalgas de la víctima o intenta tocar los genitales o los pechos con las manos. Mientras realiza todo esto, se imagina que está viviendo una verdadera relación con la víctima (DSM-IV, 1997).
- **Pedofilia.** Supone actividades sexuales con niños prepúberes (generalmente de 13 o menos años de edad). El individuo con este trastorno debe tener 16 o más y ha de ser por lo menos 5 años mayor que el niño (DSM-IV, 1997).
- **Masoquismo sexual.** Consiste en el acto (real, no simulado) de ser humillado, golpeado, atado o cualquier otro tipo de sufrimiento (DSM-IV, 1997).
- **Sadismo sexual.** Implica actos (reales, no simulados) en los que el sufrimiento físico o psicológico (incluyendo la humillación) de la víctima es sexualmente excitante (DSM-IV, 1997).
- **Fetichismo transvestista.** Consiste en vestirse con ropas del otro sexo. Por lo general, el individuo guarda una colección de ropa femenina que utiliza intermitentemente para transvestirse; cuando lo ha hecho, habitualmente se masturba y se imagina que es al mismo tiempo el sujeto masculino y el objeto femenino de su fantasía sexual. Este trastorno ha sido descrito sólo en varones heterosexuales. El diagnóstico no debe efectuarse en los casos en los que el transvestismo aparece en el transcurso de un trastorno de la identidad sexual (DSM-IV, 1997).

▪

Parálisis cerebral. Expresión general que abarca varios trastornos específicos que se caracterizan por una lesión de los centros motores del encéfalo y se manifiestan por pérdida del control motor. Tiene un carácter no progresivo y se ha producido antes de que el Sistema Nervioso Central (SNC) haya alcanzado su desarrollo completo (Lou & López, 1999).

Parámetro. Valor numérico que se refiere a datos poblacionales (Solanas, Salafranca, Núñez & Fauquet, 2005).

Paramnesia. Distorsión de la memoria que produce errores en la evocación y el reconocimiento. Destacan las confabulaciones y el reconocimiento de episodios nuevos, de personas extrañas o el fallo en la identificación de éstos cuando son familiares, todo lo cual se ha relacionado con una reverberación en el mecanismo de almacenamiento de la memoria reciente, aunque la base exacta de estos fenómenos no es bien conocida, pudiendo aparecer en la epilepsia pero también sujetos normales predispuestos al síntoma (Farré & Lasheras, 1999).

Paranoia. Delirio interpretativo que evoluciona de forma progresiva, con una lógica aparentemente perfecta y sin deterioro intelectual. La paranoia es raro que se establezca de forma pura, por eso es más conveniente hablar de personalidad paranoica, cuyos rasgos esenciales son una exagerada susceptibilidad, una hipervaloración del yo, desconfianza y una construcción mental peculiar (Nando Lerfort, 2005).

Parasomnia. Comportamientos o hechos fisiológicos anormales que ocurren durante el sueño o en las transiciones sueño-vigilia (DSM-IV, 1997).

Paresia. Disminución de la fuerza muscular cuya expresión máxima es la parálisis (Farré & Lasheras, 1999).

Pasión. Es un afecto duradero y exclusivo que domina al ser humano en su pensar, sentir y querer y es, el lado subjetivo de la energía, de la voluntad y de la afectividad. Interés al cual la personalidad se entrega enteramente, olvidando todos los demás intereses múltiples

y se fija en aquél interés con todas sus fuerzas volitivas, concentrando en este fin todos sus deseos (apetitos) y energías (Béla Székely, 2000).

Peligrosidad. Es la tendencia a cometer actos peligrosos, considerando un acto peligroso como aquel que es dañino para otro o para uno mismo; el daño así causado resulta a menudo del uso de la violencia y alcanza una cierta gravedad, incluyen las amenazas y tentativas o incluso lo asimilan simplemente a una infracción contra las personas y los bienes. La peligrosidad es la evaluación de una probabilidad de que un sujeto cometa un acto peligroso en un período de tiempo indeterminado y sin embargo, limitado (Mormont & Giovannangeli, 2001).

Pene. Órgano sexual externo en el varón que funciona tanto en la actividad sexual como en la micción (Hyde & DeLamater, 2006).

Pensamiento. Término genérico que indica un conjunto de actividades mentales tales como el razonamiento, la abstracción, la generalización, etc. cuyas finalidades son, entre otras, la resolución de problemas, la adopción de decisiones y la representación de la realidad externa (Bruno, 1997).

Pensamiento convergente. Es un proceso de razonamiento deductivo que incluye el recuerdo y la consideración de hechos, así como una serie de juicios lógicos para reducir la cantidad de posibles soluciones y finalmente llegar a una sola (Cohen & Swerdlik, 2007).

Pensamiento divergente. Implica un proceso de razonamiento en el cual al pensamiento se le permite la libertad de moverse en muchas y diferentes direcciones, haciendo posibles varias soluciones (Cohen & Swerdlik, 2007).

Pensamiento mágico. Creencia errónea de que los propios pensamientos, palabras o actos causarán o evitarán un hecho concreto de un modo que desafía las leyes de causa y efecto comúnmente aceptadas. El pensamiento mágico puede formar parte del desarrollo normal del niño (DSM-IV, 1997).

Perfil. Es una descripción narrativa, gráfica, en forma de tabla o mediante otra representación, de la medida en que una persona ha demostrado ciertas características sugeridas como resultado de la administración o aplicación de una herramienta o herramientas de evaluación.

Perfil psicológico criminal. Es una técnica psicológica que basada en los aspectos psicosociales del comportamiento humano establece, a partir de la escena del crimen, las características sociales y psicológicas de la víctima y los hallazgos forenses, la motivación del autor, a partir de la cual se elaboran los fundamentos estadísticos que permiten estructurar grupos relativamente homogéneos de sujetos que cometen actividades criminales, con la finalidad última de ayudar a la investigación o bien facilitar pruebas inculpatórias en un proceso judicial (Soria, 2005).

Percentil. Porcentaje de personas en la muestra de estandarización que tuvieron calificaciones por debajo de una puntuación natural específica; los percentiles varían de 0 a 100 (Gregory, 2001).

Percepción. Función psíquica que permite al organismo, a través de los sentidos, recibir y elaborar las informaciones provenientes del exterior y convertirlas en totalidades organizadas y dotadas de significado para el sujeto (Bruno, 1997).

Perfil-Inventario de la Personalidad de Gordon (P-IPG).

Combina dos instrumentos, el Perfil de Personalidad de Gordon (PPG) y el Inventario de Personalidad de Gordon (IPG), que originalmente se manejaban por separado. El Perfil mide cuatro rasgos de la personalidad que son significativos en el funcionamiento diario del individuo normal: ascendencia, responsabilidad, estabilidad emocional y sociabilidad, además proporciona una medida de Autoestima. Por su parte el Inventario mide cuatro rasgos adicionales: cautela, originalidad, relaciones personales y vigor (Gordon, 1994).

Perfil psicológico. Método gráfico de representación de mediciones. El perfil presenta la ventaja de poder obte-

nerse con una ojeada una clara idea de los resultados, pero las relaciones están simplificadas (Dorsch, 2002).

Peritaje Psicológico Forense. Evaluación Psicológica realizada, en un proceso penal, con la finalidad de establecer la imputabilidad (responsabilidad) de una persona en relación con una o más conductas tipificadas como delito. Por tanto, al igual que cualquier tipo de evaluación psicológica, deben estar presentes: un evaluador, una persona evaluada, instrumentos y/o técnicas de evaluación, ya que siempre debe realizarse el peritaje directamente sobre la persona objeto de evaluación (Buela-Casal, 2006).

Personalidad. Estructura psíquica de cada individuo, la forma como se revela por su modo de pensar y expresarse, en sus actitudes e intereses y en sus actos. Son patrones duraderos de percibir, relacionarse y pensar acerca del ambiente y de uno mismo. Los rasgos de personalidad son aspectos prominentes que se manifiestan en una amplia gama de contextos sociales y personales importantes. Los rasgos de personalidad sólo constituyen un trastorno de personalidad cuando son inflexibles y desadaptativos y provocan malestar subjetivo o déficit funcional significativo (DSM-IV, 1997).

Personalidad autoritaria. El individuo con personalidad autoritaria presenta habitualmente los siguientes rasgos: obediencia ciega a la autoridad, cumplimiento estricto de normas rígidas, expectativa de lealtad incondicional por parte de sus subordinados, hostilidad frente a los miembros de otros grupos y admiración hacia los poderosos (Bruno, 1997).

Personalidad múltiple. Trastorno mental caracterizado por la aparición alterada en un sujeto de dos o más personalidades contradictorias entre sí (CIE 10, 1992).

Persuasión. Proceso por medio del cual un mensaje induce cambios en las creencias, actitudes o comportamiento (Myers, 2005).

Pica. Trastorno de la conducta alimentaria que consiste en la ingesta persistente de sustancias no nutritivas (tierra,

cal, entre otros). Se considera una conducta anormal a partir de los dieciocho meses. Puede presentarse en psicosis, retrasos mentales y síndromes demenciales. Las complicaciones médicas de la pica se relacionan con la naturaleza de lo ingerido, aunque suelen ser frecuentes la infección parasitaria y las obstrucciones intestinales (Farré & Lasheras, 1999).

Piromanía. La piromanía es un trastorno mental relacionado con la falta de control de impulsos. Se puede considerar pirómano a aquel individuo que disfruta con la generación y acción del fuego, que le reproduce un placer psicológico o emocional tal, que le impide poder refrenar esos impulsos. Por ese motivo, en muchas ocasiones se arrepienten porque tienen intención de causar daño; su problema es que sufren un trastorno de personalidad grave que da lugar a una pérdida de control de impulsos. A diferencia de los incendiarios, los pirómanos no se mueven por un motivo económico ni tampoco por venganza. La característica principal de la piromanía es la provocación de incendios de forma deliberada e intencionada, experimentando tensión, alteración y activación física (arousal) antes del provocar el incendio y bienestar o gratificación posteriormente (Soria Verde, 2006).

Polarización. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo viéndose a sí mismo o a los demás como completamente buenos o malos, sin conseguir integrar en imágenes cohesionadas las cualidades positivas o negativas de cada uno. Al no poder experimentar simultáneamente afectos ambivalentes, el individuo excluye de su conciencia emocional una visión y unas expectativas equilibradas de sí mismo y de los demás. A menudo, el individuo idealiza y devalúa alternativamente a la misma persona o a sí mismo: otorga cualidades exclusivamente amorosas, poderosas, útiles, nutritivas y bondadosas o exclusivamente malas, odiosas, coléricas, destructivas, repelentes o inútiles (Bruno, 1997).

Poliamor. Filosofía no posesiva, honesta, responsable y ética de amar a múltiples personas al mismo tiempo (Hyde & DeLamater, 2006).

Policiología. Es el conjunto de reglas prácticas encaminada a la adecuada realización de las funciones propias de la policía, tales como persecución y aprehensión. Además estudia conceptos estratégicos, orgánicos y estructurales de la policía. Manual de Criminología. Argentina (2004)

Polígrafo. Instrumento conocido inadecuadamente como “detector de mentiras” que registra respuestas fisiológicas en proceso, incluyendo cambios en respiración, frecuencia respiratoria, presión sanguínea y transpiración (Gregory, 2001).

Precipitación victimal. Contribución que realiza la víctima al hecho, siendo el directo y positivo precipitante del mismo (*ver Víctima precipitante*) (Rodríguez, 2003).

Predicción. Proceso de estimar la probabilidad de una conducta futura o resultado psicológico para un individuo o grupo de individuos. Puede requerirse que los psicólogos hagan predicciones acerca de la probabilidad de que un individuo desarrolle un trastorno en algún punto del futuro o de si es probable que un individuo responda a un tratamiento específico (Compas & Gotlib, 2002).

Prejuicio. Actitud, creencia u opinión que no se basa en una información o experiencia suficiente como para alcanzar una conclusión rotunda. Literalmente se define como un “juicio previo” (Bruno, 1997).

Primeros auxilios psicológicos. Intervención en crisis de primera instancia en la cual la meta principal es restablecer el enfrentamiento inmediato. Las crisis vitales se caracterizan por un colapso de las capacidades de solución de problemas y enfrentamiento que antes eran adecuadas. Para la persona en crisis, el punto crucial del asunto es que ella, de modo simple, se siente incapaz de tratar con las circunstancias abrumadoras

que confronta en ese momento. El objetivo primario del asistente es, entonces, auxiliar a la persona a dar pasos concretos hacia el enfrentamiento con la crisis, lo cual incluye el control de los sentimientos o los componentes subjetivos de la situación y comenzar el proceso de solución del problema (Slaikeu, 1996).

Privación afectiva. Carencia de una relación satisfactoria y duradera con una o más personas. Es muy negativa para el desarrollo normal emotivo e intelectual del niño (Bruno, 1997).

Promiscuo. Término utilizado para referirse a un individuo que participa en actividad sexual con muchas personas diferentes (Hyde & DeLamater, 2006).

Propiocepción. Sensación que proviene de los estímulos dentro del propio organismo, tal como la posición de los miembros corporales (Kandel, Schwartz & Jessell, 1997).

Prostitución. Se deriva del latín prostituere (comerciar, traficar), significando “ofrecer el cuerpo para fines sexuales, a cambio de dinero, bienes u otros servicios” (ABCsexología, 2001). Actividad que se caracteriza por contactos sexuales múltiples con diferentes personas y con quienes el contrato de intercambiar servicios sexuales por dinero (o bienes) es explícito (Crooks y Baur, 1983).

Protocolo de entrevista forense. Guía que proporciona las pautas para la realización de una entrevista forense para obtener la declaración de un menor, principalmente en casos de abuso sexual y/o violación (Comité Combinado & Agencia para la Independencia de la Familia, 2003).

Proyección. Es un mecanismo de defensa, que consiste en atribuir a otra persona, animal u objeto las cualidades, sentimientos o intenciones que se originan en uno mismo (Frager & Fadiman, 2001).

Prueba Gestáltica-Visomotora de Bender. Es una de las pruebas psicológicas más utilizadas y la más popular

entre las visomotoras. Es una prueba de papel y lápiz que se aplica de manera individual y que contiene nueve figuras geométricas dibujadas en negro sobre tarjetas blancas de 10 por 15 cm. Es una prueba que sirve para la evaluación de la capacidad visomotora (Sattler, 2003).

Prueba t. Procedimiento estadístico de prueba de hipótesis en el que se desconoce la varianza poblacional; com-para puntuaciones *t* de una muestra con una distribución comparativa denominada distribución *t* (Aaron & Aaron, 2001).

Prueba Z. procedimiento estadístico de prueba de hipótesis en el que hay una sola muestra y se conoce la varianza poblacional (Aaron & Aaron, 2001).

Pruebas de rendimiento. Están diseñadas para medir el grado de aprendizaje que ha tenido lugar como resultado de la exposición a una experiencia de aprendizaje relativamente definida (Cohen & Swerdlik, 2007).

Pruebas proyectivas. Son pruebas psicológicas que emplean tareas no estructuradas, es decir, tareas que permiten una variedad prácticamente ilimitada de respuestas posibles. Para permitir el libre juego de la fantasía del individuo se proporcionan breves instrucciones generales y, por la misma razón, los estímulos de la prueba suelen ser vagos o ambiguos. La hipótesis de fondo es que la forma en que el individuo percibe e interpreta el material del instrumento o en que estructura la situación reflejará aspectos fundamentales de su funcionamiento psicológico (Anastasi & Urbina, 1998).

Prueba Roschach. Consiste en diez manchas de tinta bilaterales simétricas, con imagen de espejo si se doblan por la mitad, impresas en tarjetas separadas. Es una prueba de tipo proyectivo que busca la interpretación de formas por parte de la persona evaluada bajo una óptica psicoanalítica (Jay & Swerdlik, 2001).

Psicodiagnóstico. Proceso de análisis científico que partiendo de múltiples datos (biológicos, evolutivos, psi-

cológicos, sociológicos), y a través de la descripción, comprensión y, en su caso, explicación de la conducta de un sujeto o grupo humano, tiene como objetivo la intervención, en términos de orientación, selección, predicción y modificación (Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006).

Psicología. Ciencia que estudia la actividad psíquica y el comportamiento de los organismos (Bruno, 1997).

Psicología Clínica. Área de la Psicología dedicada a la generación del conocimiento psicológico, y su aplicación, desde la ciencia psicológica, en la comprensión y el mejoramiento del funcionamiento y bienestar físico y mental de un individuo o de un grupo de individuos (Compas & Gotlib, 2002).

Psicología Criminal. Rama de la psicología jurídica, entendida como el conocimiento de aquellos procesos psicosociales que influyen en la génesis, desarrollo y mantenimiento de la conducta criminal, así como de aquellas técnicas dirigidas a su control previo o detección. Diversas áreas han sido implementadas como son, sobre todo los estudios sobre la personalidad criminal y su motivación psicológica, los estudios psicosociales sobre la criminalidad y, finalmente, los programas de prevención del delito (Soria Verde, 2006).

Psicología de la Salud. Se ocupa de las variables psicológicas sobre la salud física. Esta rama examina no sólo cuestiones tales como la influencia del estrés sobre la posibilidad de desarrollar cáncer o enfermedades cardíacas, sino que también se concentra sobre cuestiones tales como los factores que aumentan la eficacia de la relación médico-paciente (Worchel & Shelbilske, 1998).

Psicología Fisiológica. Área de la Psicología que estudia las bases biológicas de la conducta. Trata de cuestiones tales como la forma en que el cerebro está estructurado para almacenar y recibir información, el modo en que las señales se transmiten a través del sistema ner-

vioso para excitar los músculos del cuerpo a la acción y cómo los estados de ánimo y acciones están influidos por las hormonas (Worchel & Sheldrake, 1998).

Psicología Forense. Rama de la Psicología aplicada a la búsqueda, examen y presentación de pruebas psicológicas con propósitos judiciales. Un elemento diferenciador de la Psicología Forense y el resto de los campos aplicados de nuestra ciencia es la confluencia existente en su seno entre dos marcos diferentes: a) marco jurídico, el cual incluye la ley, la teoría legal y los procedimientos judiciales; b) el marco psicológico. Incluye teorías clínicas y sociales, la práctica psicológica y aspectos éticos (Soria, 2002).

Psicología Judicial. Estudia los factores extrajudiciales que influyen en las decisiones de los órganos judiciales, sean estos de carácter unipersonal o colegiados, y profesionales o legos. En este caso, pueden diferenciarse claramente dos ámbitos, uno de carácter académico-universitario y dirigido a conocer los factores que influyen en las decisiones judiciales, sean estos de tipo psicológico, social o cultural, otro con una vertiente más aplicada por el que se han desarrollado aspectos de asesoramiento a profesionales del derecho (fundamentalmente abogados) (Soria Verde, 2006).

Psicología Jurídica. Área de la Psicología que proporciona al Derecho las bases para el estudio conductual de los individuos, pues aunque la norma tiene un carácter general, su cumplimiento puede concretarse e individualizarse en tantos casos como personas destinatarias de la misma haya. La Psicología Jurídica engloba a la Psicología Policial, Psicología Penitenciaria y a la Psicología Forense (Jiménez & Bunce, 2006).

Psicología Militar. La Psicología Militar es una parte de la Psicología Aplicada y se ocupa de los procesos internos y el comportamiento observable de los hombres en las Fuerzas Armadas. La misión general de la Psicología Militar es el apoyo y la mejora de la eficacia y

el atractivo de las organizaciones militares mediante el desarrollo y la aplicación de conocimientos de psicología. Las áreas principales de la Psicología Militar son la Psicología del Personal, Ergonomía psicológica, entrenamiento y educación, Psicología Social/Psicología de Organizaciones, Psicología Clínica y Psicología de la Aviación (Hansen, 1990).

Psicología Penitenciaria. Área de la Psicología Jurídica que comprende la actuación del psicólogo dentro de las instituciones penitenciarias (clasificación de los internos en módulos, estudio de la concesión de permisos de salida, estudio de indultos) también se encarga de la organización general del centro, de estudiar el clima social, de la realización de tratamientos (Jiménez & Bunce, 2006).

Psicología Policial. Área de la Psicología Jurídica que incluye a los cuerpos de seguridad del Estado. Los temas que aborda este ámbito de actuación son los de formación, selección, organización, burocracia de estos colectivos y su realización con la comunidad (Jiménez & Bunce, 2006).

Psicología Social. Área de la Psicología que estudia la forma en la que la gente es afectada por las situaciones sociales. Examina cuestiones como la forma en que las personas adquieren y cambian sus actitudes, impresiones, sobre sí mismos y sobre los demás, la forma en que la pertenencia a un grupo afecta las conductas y creencias (Worchel & Shelbilske, 1998).

Psicópata. Persona caracterizada por presentar una enorme dificultad para colocarse en el lugar del otro, es decir, no puede identificarse, de ahí su falta de culpa por sus conductas agresivas. Muestra una capacidad de afecto seriamente dañada. El psicópata es una persona muy agresiva que no puede soportar que la sociedad ponga trabas a sus deseos y necesidades y esto conduce a que aproveche por la fuerza a las cosas y a las personas, que para él son meros objetos. Algunas características

que diferencian al psicópata de otros trastornos de personalidad (Marchiori, 2005):

- Inmadurez de la personalidad
- Funciones intelectuales dentro de niveles normales
- Incapacidad total para adaptar su comportamiento a las normas culturales del grupo
- Conducta sistemáticamente antisocial y parasocial
- Incapacidad de regir su comportamiento por pautas morales
- Incapacidad de asimilar experiencias que orienten la trayectoria vital
- Conducta anormal desde la infancia
- Tendencia a la satisfacción inmediata de sus caprichos
- Poco o ningún sentimiento de culpa
- Incapacidad de afectos profundos o duraderos
- Mitomanía y mundo fantástico

Psicopatía. Nombre genérico de un trastorno mental que se caracteriza por un comportamiento asocial (Nando Lerfort, 2005).

Psicopatología. Ciencia que estudia las desviaciones patológicas de la vida psíquica, especialmente las psicosis y las psicopatías (Urrea & Vázquez, 1993).

Psicosis. Enfermedad mental, con menoscabo e incluso supresión de la vida psíquica normal y ordenada (Urrea & Vázquez, 1993).

Psicoterapia. Término amplio utilizado para referirse a los métodos psicológicos usados en el tratamiento de los problemas o trastornos mentales y emocionales. La psicoterapia se caracteriza por una interacción humana única donde el profesional capacitado intenta ayudar al cliente a pensar, sentir o comportarse de manera

diferente. La relación entre el terapeuta y el cliente se caracteriza por la confidencialidad, la confianza y el respeto. Dentro del contexto de esta relación, el terapeuta por lo regular sigue un conjunto de procedimientos que están, en mayor o menor medida, prescritos por cierta teoría o escuela de pensamiento (Compas & Gotlib, 2002).

Psicótico. Este término ha recibido históricamente numerosas definiciones diferentes, ninguna de las cuales ha conseguido ser aceptada universalmente. La definición más estricta de psicótico se limita a ideas delirantes o alucinaciones prominentes, en ausencia de conciencia acerca de su naturaleza patológica. Una definición algo menos restrictiva también incluiría alucinaciones significativas que el individuo acepta como experiencias alucinatorias. Todavía es más amplia una definición que incluya asimismo otros síntomas positivos de esquizofrenia (esto es, habla desorganizada, comportamiento intensamente desorganizado o catatónico). Finalmente, el término ha sido definido conceptualmente como una pérdida de los límites del yo o una importante alteración de la verificación de la realidad (DSM-IV, 1997).

Psiquiatría. Subdisciplina del campo de la medicina dedicada al estudio y tratamiento de los trastornos mentales. La especialización en Psiquiatría ocurre después de terminar la escuela de medicina; los psiquiatras están preparados para tratar los trastornos mentales mediante la prescripción de medicamentos psicoactivos (Compas & Gotlib, 2002).

Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R). Protocolo de entrevista construido para medir los rasgos de personalidad considerados como parte del constructor clínico de psicopatía. Consta de 20 ítems que describen un rasgo y algunos comportamientos que lo ejemplifican para con ello poder preguntar al evaluado y así obtener un listado de puntuación (Hare, Hart & Harpur, 1991).

Psychopathy Checklist-Screening Version (PCL-SV). Protocolo de entrevista semiestructurada centrada en el diagnóstico de psicopatía a través del análisis de 12 ítems agrupados en dos escalas: afectiva y conductual (Wilson, 2001).

Psychopathy Checklist-Youth Version (PCL-YV). Protocolo de entrevista semiestructurada que ayuda a identificar los patrones potenciales de liderazgo, pelea, acoso escolar y otros comportamientos antisociales en adolescentes de 12 a 18 años de edad. Las puntuaciones obtenidas permiten comprender los diferentes factores que contribuyen al desarrollo de psicopatía y conductas antisociales en el adulto (Forth, Kosson & Hare, 2003).

Puerilismo. Estado de evolución mental defectuoso o de degeneración, en que los procesos mentales y el comportamiento del enfermo son de tipo inmaduro y recuerdan las características respectivas de la infancia o de la primera adolescencia (Béla Székely, 2000).

Pulsión. Presión para actuar sin que medie una intención consciente, en la consecución de ciertos fines. Estas pulsiones constituyen la causa última de cualquier actividad (Frager & Fadiman, 2001).

Punto G. Zona de 1cm de diámetro aproximadamente, situada en la parte anterior de la vagina, a unos 3cm de la abertura. Es extremadamente sensible a la presión fuerte y sostenida. Se dilata cuando es estimulada y puede contribuir a potenciar las sensaciones orgásmicas. Parece ser un resto prostático que produce, al menos en algunas mujeres, una secreción especial de consistencia y bioquímica similares al semen pero sin esperma (Farré y Lasheras, 1999).

Puntuación derivada. Señala la posición del individuo en relación con el grupo normativo, y permite comparar el desempeño del sujeto en una prueba con su desempeño en otras (Sattler, 2003).

Puntuaciones estándar. Son puntuaciones naturales que se han transformado para que tengan una media y una desviación estándar designadas. Expresan la distancia que la puntuación del examinado guarda con respecto a la media de la distribución en términos de desviación estándar (Sattler, 2003).

Puntuaciones Z. Cantidad de desvíos estándar por encima o por debajo de la media de su distribución a la que se encuentra un registro; registro ordinario transformado de forma tal que describe más adecuadamente su ubicación en una distribución (Aaron & Aaron, 2001).

R

Racionalización. Mecanismo de defensa por el que se tiende a dar una explicación lógica a los sentimientos, pensamientos o conductas que de otro modo provocarían ansiedad o sentimientos de inferioridad o de culpa (Bruno, 1997).

Rangos percentiles. Son puntuaciones derivadas que permiten la posición de un individuo dentro de la muestra de estandarización (o cualquier otra muestra especificada). Es un punto en una distribución en o por debajo del cual caen las puntuaciones de un porcentaje dado de individuos (Sattler, 2003).

Rapto. Manifestación súbita e irresistible, a menudo angustiosa, que se traduce en un paso al acto y que precipita al sujeto a una acción a veces trágica, como por ejemplo el suicidio, la fuga o el asesinato. Se trata de un estado poco común que parece ir más allá del éxtasis y del placer. Se suele dar en sujetos que padecen alcoholismo crónico, en pacientes con melancolía (pudiendo dar lugar al suicidio) o en epilépticos. El rapto puede ir acompañado de algún tipo de trastorno de la conciencia (Larousse, 2002).

Rasgo. Elemento característico de la personalidad relativamente estable. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo inventando sus propias explicaciones, tranquilizadoras pero incorrectas, para encubrir las verdaderas motivaciones que rigen sus pensamientos, acciones o sentimientos (Bruno, 1997).

Reactiva, formación. Mecanismo de defensa por el que todo aquello que no puede ser satisfecho se sustituye por el contrario: por ejemplo el amor hacia una persona que no nos corresponde se transforma en odio, etc. (Bruno, 1997).

Readaptación. Proceso de retorno progresivo a un modo de vida normal mediante la eliminación o reducción de una dificultad psicológica, física o social. Se pretende llevar a cabo un ajuste personal y una nueva adaptación. Enfermos mentales, delincuentes menores o escolares atrasados son ejemplos de sujetos socialmente inadaptados. Los profesionales que se ocupan de ellos pretenden adaptarles mediante técnicas y métodos adecuados, de tipo psicológico o pedagógico. En primer lugar, buscan e intentan comprender las causas del comportamiento anormal y en segundo lugar se busca una solución devolviendo al individuo el sentimiento de autovaloración, dándole medios de satisfacer las exigencias sociales. El proceso de readaptación no termina hasta el momento en que las estructuras y conductas nuevamente adquiridas parecen lo suficientemente sólidas para justificar la retirada del tratamiento (Larousse, 2002).

Recidiva. Recaída. Trastorno que había desaparecido de manera espontánea o mediante un tratamiento terapéutico, que aparece de nuevo. Puede ser debido a un proceso de interacción del aspecto de la conducta tratado y del no tratado (Larousse, 2002).

Reconocimiento. Acción y efecto de apreciar y distinguir un valor, cualidad o forma en un objeto, en otra persona o en uno mismo. Inspección o examen de las cualidades de un sujeto o situación, especialmente la que se practica bajo un requerimiento legal (Farré & Lasheras, 1999).

Reconstrucción. Fenómeno por el que los recuerdos vuelven a la memoria por estímulos conectados a acontecimientos del pasado (Bruno, 1997).

Recuerdo. Reproducción de algo vivido o aprendido anteriormente (Bruno, 1997).

Reflejo. Respuesta orgánica espontánea y no aprendida (Bruno, 1997).

Reforzamiento. Suceso cuya aparición después de una respuesta aumenta la probabilidad de que la respuesta se repita (Worchel & Shelbilske, 1998).

Reforzamiento negativo. Ocurre cuando un estímulo deseable se quita o se detiene después de una respuesta. Aumenta la probabilidad de que una respuesta se repita (Worchel & Shelbilske, 1998).

Reforzamiento positivo. Ocurre cuando un estímulo positivo se añade al entorno después de una respuesta. Aumenta la probabilidad de que una respuesta se repita (Worchel & Shelbilske, 1998).

Regresión. Mecanismo de defensa que consiste en retornar a un estado anterior de maduración o a un modo de expresión más simple e infantil. Es una forma de calmar la ansiedad alejándose del pensamiento real y repitiendo las conductas que la apaciguaban (Frager & Fadiman, 2001).

Relajación. Técnica que pretende conseguir el decremento de la tensión muscular y, a su vez, neutralizar las sensaciones de ansiedad mediante la reducción de los síntomas somáticos que la acompañan. Es una estrategia muy usada para el control de las manifestaciones orgánicas del estrés (Farré & Lasheras, 1999).

Relajación progresiva: Método de relajación creado por Edmund Jacobson. Su denominación alude al carácter progresivo de la relajación analítica de los diferentes grupos musculares. Su enseñanza se basa en el aprendizaje de la diferencia entre la contracción y la distensión muscular (Lagardera, 2008)

Remordimiento. Fenómeno psicológico y moral que produce una emoción de pesar en la que el sentimiento de responsabilidad del sujeto por su conducta pasada (es decir, contra la conciencia moral) es motivo de culpa y de propósito de enmienda. Se trata de un proceso

psicológico que se debe más a la culpabilidad narcisista que a un sentimiento real de haber procedido mal. El remordimiento es, a la vez, sanción y necesidad de castigo. Tiene carácter de autoagresión, pero no significación moral del arrepentimiento. Es una reacción del yo al sentimiento de culpabilidad (Larousse, 2002).

Representaciones sociales. Creencias socialmente compartidas e ideas y valores ampliamente difundidos, incluidos los supuestos e ideologías culturales. Las representaciones sociales ayudan a las personas a comprender el mundo (Myers, 2005).

Resistencia. Oposición inconsciente o quizá consciente a llevar al nivel de la conciencia experiencias, ideas, afectos, etc., pasados, que provocarían ansiedad (Bruno, 1997).

Respuesta. En el ámbito de la psicología, es cualquier conducta provocada por un estímulo (Bruno, 1997).

Retraso mental. El DSM-IV ofrece tres criterios para el diagnóstico:

Capacidad intelectual significativamente inferior al promedio. Se define coeficiente de inteligencia (CI o equivalente de CI) situado alrededor de 70 o menos.

Existen cuatro grados de intensidad del retraso mental en función del nivel de insuficiencia intelectual:

Nivel de gravedad del retraso mental según el DSM-IV (APA, 1994)	
Retraso Mental Leve	CI entre 50 -55 y aprox. 70
Retraso Mental Moderado	CI entre 35 - 40 y 50- 55
Retraso Mental Grave	CI entre 20-25 y 35-40
Retraso Mental Profundo	CI inferior a 20 o 25

La capacidad delictiva va a depender del nivel de gravedad del retraso mental y de su modalidad clínica. Profundidad del retraso mental: a mayor grado de retraso mental menor será la posibilidad de que cometa actos delictivos. (Sierra, Jiménez & Buela-Casal, 2006).

Retroalimentación. Cuando se utiliza en psicoterapia se refiere a proporcionar al paciente información acerca de sí mismo con respecto a determinados aspectos del comportamiento. La retroalimentación puede adoptar muchas variedades, como el elogio, la recompensa, las instrucciones verbales o la grabación en video. La retroalimentación refuerza la efectividad y es utilizada en varios programas de entrenamiento en habilidades (Slaikew, 1996).

Retroalimentación biológica: Técnica específica que le permite al sujeto controlar funciones físicas autónomas, como el ritmo cardíaco, la presión sanguínea, la temperatura cutánea, el grado de relajación muscular, obteniendo una información inmediata de los acontecimientos sometidos a control mediante aparatos electrofisiológicos e instrumentos de monitoreo (Galimberti, 2006).

Ritual. Conjunto de actos realizados de modo repetitivo. Típico de las conductas obsesivas (Bruno, 1997).

Rol. En psicología social se considera que el rol es la personalidad pública de cada individuo, vale decir, el papel más o menos predecible que asume con el objeto de amoldarse a la sociedad de la que forma parte (Bruno, 1997).

Rol jurídico del psicólogo. Cuando un psicólogo jurídico actúa a nivel forense, puede hacerlo desde diferentes roles dentro del proceso (Soria, 2005):

- **Testigo.** El psicólogo describe los hechos observados y aporta información relativa al proceso profesional seguido. Fundamentalmente su actuación tendrá como origen la proposición de prueba por alguna de las partes. Facilitará información sobre

las situaciones vividas o analizadas como profesional de una determinada disciplina.

- **Perito.** Aquel profesional del campo psicológico que emite un dictamen de acuerdo a un atento examen de los extremos sometidos a su consideración que finalmente son exteriorizados en forma de conclusiones o respuestas a los puntos litigiosos acerca de los cuales fue consultado. En la mayoría de los procesos es nombrado formalmente por el juez, aunque sea solicitado por una de las partes, y no actúa en el juicio a no ser que se considere oportuno por las partes (y el juez) para aclarar los puntos del mismo.
- **Testigo cualificado.** Se refiere a la persona que tenga unos determinados conocimientos técnicos, como es el caso del psicólogo, que tiene constancia de un hecho criminal, en virtud precisamente de sus especiales conocimientos, y por ello se le llama al proceso judicial para que refiera todo lo conocido.
- **Asesor.** Psicólogo que asesora a una de las partes o al juez/tribunal. En el caso del órgano decisorial, el asesoramiento tiene como objetivo esencial facilitar información relevante sobre las pruebas aportadas, y en segundo término ayudar en el proceso decisorial del veredicto. Cuando colabora con las partes, hecho más habitual, su función esencial se dirige a facilitar el análisis de las pruebas aportadas en el proceso, la búsqueda de otras nuevas, mejorar su presentación, etc.

Rol playing. Técnica conductual que consiste en la representación de determinados papeles en distintas situaciones. Las situaciones no son escogidas al azar, sino que se eligen aquellas en las que el paciente no sabe desenvolverse o no sabe qué hacer. Consiste en una especie de ensayo de lo que se ha de hacer en esa situación determinada. El objetivo principal es que el sujeto tenga la oportunidad de practicar y ensayar de forma reiterada las conductas apropiadas hasta conseguir un notable nivel de ejecución (Farré & Lasheras, 1999).

S

Saturación. Vivencia de repulsión afectiva que se produce hacia una acción cualquiera que se ha repetido de manera continuada o en situaciones de gran monotonía. Dicho estado se produce aun en aquellos comportamientos que en un principio producían placer o satisfacían una necesidad. Su reiteración produce saturación psíquica y lo que antes se valoraba positivamente se convierte en negativo (Larousse, 2002).

Seducción. Habilidad de un individuo en su relación con otro para conseguir una finalidad predeterminada con anterioridad. Induce a la otra persona, sin utilizar la fuerza o amenaza, a un comportamiento deseado por el seductor, que utiliza una serie de conductas de atracción para conseguir su objetivo. Cuando la seducción se utiliza de forma exagerada y patológica, subyace un posible trastorno de personalidad (histriónico) o un comportamiento maniaco (Farré & Lasheras, 1999).

Sensación. Tacto, dolor, vista, oído, olfato y gusto. Cada una de estas sensaciones se caracteriza por cuatro atributos: modalidad, intensidad, duración y localización (Kandel, Schwartz & Jessell, 1997).

Sentimiento. Al contenido de una vivencia se asocia una actitud personal y en la mayoría de los casos una marcada tonalidad de placer o desplacer, aunque no en todos los sentimientos (Dorsch, 2002).

Sexismo. Actitudes prejuiciosas y comportamiento discriminatorio de un individuo hacia las personas de un determinado sexo. Prácticas institucionales (aun si no

están motivadas por un prejuicio) que subordinan a las personas de un sexo determinado (Myers, 2005).

Significación estadística. Se refiere a si los resultados difieren de lo que cabría esperar con base en el azar únicamente. Quienes se dedican a la estadística han acordado que es razonable aceptar resultados como estadísticamente significativos si ocurren por azar 5% o menos de las veces. De modo que, cuanto menor sea la probabilidad de que los resultados ocurran por azar, mayor es la probabilidad de que sean reales (Sattler, 2003).

Signo. Manifestación objetiva de un estado patológico. Los signos son observados por el clínico más que descritos por el individuo afectado (DSM-IV, 1997).

Silla vacía. Es una de las técnicas de terapia Gestalt, se utiliza para ayudar a los pacientes a esclarecer sentimientos, actitudes y creencias, y para conciliar polaridades conflictivas. Se sienta el paciente en una silla que está de frente a otra silla vacía. Se incita al paciente a comenzar un diálogo con los pensamientos conflictivos, los sentimientos, etcétera, con un intercambio de las sillas para cada aspecto que se aborda. También puede utilizarse esta técnica para esclarecer las relaciones con otras personas (Slaikeu, 1996).

Simbolización. Mecanismo de defensa por el que se usa una imagen mental o un pensamiento consciente como símbolo para disfrazar un pensamiento inconsciente que nos produce un estado de ansiedad (Bruno, 1997).

Símbolo. Cualquier estímulo representativo de una idea o un objeto distinto de él (Bruno, 1997).

Sinapsis. Área compuesta por la terminal presináptica (axón), la membrana postsináptica y el espacio (o hendidura) entre ambos. Es el sitio por el que los mensajes neurales viajan de una neurona a otra (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Síndrome. Agrupación de signos y síntomas basada en su frecuente concurrencia, que puede sugerir una pato-

genia, una evolución, unos antecedentes familiares o una selección terapéutica comunes (DSM-IV, 1997).

Síndrome de Acomodación. Concepto descrito por Summit para hacer referencia al conjunto de conductas que el niño adopta frente al abuso sexual. Se caracteriza por sentimientos de desprotección en el menor, a medida que va descubriendo el significado de lo sucedido, se vuelve incapaz de pedir ayuda. El secreto se mantiene por vergüenza, culpa, temor al castigo o pérdida del afecto por parte del ofensor inclusive. Estos temores se ven reforzados y sugeridos por las amenazas directas de los agresores o partícipes. El niño vive dos realidades contradictorias, o bien los adultos responsables son figuras llenas de maldad, incapaces de quererlo y preservarlo, sentimientos o pensamientos intolerables con respecto a las personas de las que espera todo lo contrario dada su indefensión, o bien, él mismo se siente malo, sucio y merecedor de castigo. Suele elegir la segunda opción para sobrevivir emocionalmente (Sacroisky, Semisa, Fairman, Felberg, Indart, Viar, Kuitca, Oliver & Tomasini, 2007).

Síndrome de Adaptación Paradójica. Hace referencia al conjunto de síntomas y signos que acompañan a la mujer en su adaptación a la relación de violencia en los casos de maltrato doméstico. Algunos factores que coadyuvan a que la mujer permanezca en una relación de maltrato pueden deberse, entre otros, al miedo, la percepción de ausencia de vías adecuadas de escape y a la ausencia de medios alternativos de supervivencia. Sin embargo, se ha observado a mujeres con un perfil socioeconómico independiente que desarrollan un vínculo afectivo gradualmente más fuerte con su agresor (Montero Gómez, 2001).

Síndrome de Alienación Parental (SAP). Desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas para la guarda y custodia de los niños. La primera manifestación es la campaña de difamación contra uno de los padres, por parte del niño, campaña que no tiene

justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres, y de las propias contribuciones del niño, dirigidas a denigrar al progenitor objeto de esta campaña difamatoria (Cartié, Casany, Domínguez, Gamero, García, González & Pastor, 2005).

Síndrome de Copenhague. Síndrome caracterizado por una extraña simpatía extranjera hacia los criminales, preferentemente los asesinos, secuestradores y terroristas. En algunas ocasiones los simpatizantes no sólo proclaman su admiración sino que también proveen de fondos económicos para apoyar a los grupos delincuentes.

Es una alteración cromosómica que se produce de forma accidental y mecánica durante la división celular. Puede afectar a la meiosis (reducción aploide) materna o paterna, o bien la mitosis (las primeras divisiones del huevo fecundado) (González, 2003).

Síndrome de Korsakoff. Trastorno de memoria, relacionado con deficiencia de tiamina, generalmente asociado con alcoholismo crónico (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Síndrome disejecutivo. Se debe a una alteración en las funciones ejecutivas, se caracteriza por una incapacidad para iniciar, detener y modificar una conducta en respuesta a un estímulo que cambia, una incapacidad para llevar a cabo una serie de actos consecutivos que permitan resolver un problema, así como una incapacidad para organizar un plan de acción e incapacidad para inhibir respuestas inapropiadas y perseveración o repetición anormal de la conducta (Navas-Collado & Muñoz-García, 2004).

Síndrome de Estocolmo. Conjunto de mecanismos psicológicos que intervienen en la formación de un vínculo afectivo entre las víctimas de secuestro y sus captores, caracterizado por la dependencia y la adopción por parte de los rehenes de la ideología, creencias y moti-

vación de los secuestradores con respecto a su actuación (Montero Gómez, 1999).

Síndrome de la Mujer Maltratada. Consecuencia psicopatológica de la violencia doméstica sobre la víctima. Dicho síndrome, al igual que otros inducidos por la victimización criminal, ha sido incluido dentro del trastorno de estrés postraumático del DSM-IV (Soria, 2005).

En un primer momento la relación agresiva entre el agresor y su víctima se produce a dos niveles: el emocional (mediante la humillación constante de la mujer y la reducción de sus relaciones sociales, provocando vulnerabilidad). En segundo momento se producen tres tipos de abusos: abuso físico, abuso sexual, abuso emocional (Soria, 2005).

Síndrome del Niño Sacudido. Es una forma de maltrato físico infantil que incluye la existencia de un traumatismo intracraneal que conlleva un conjunto de alteraciones clínicas y patológicas que conforman un síndrome bien definido. Normalmente, el daño cerebral que se produce conduce a un deterioro mental de intensidad variable, llegando en ocasiones a provocar lesiones y secuelas muy importantes en el sistema nervioso central (Rufo, 2006).

Síntoma. Manifestación subjetiva de un estado patológico. Los síntomas son descritos por el individuo afectado más que observados por el examinador (DSM-IV, 1997)

Síntomas psicóticos congruentes con el estado de ánimo. Ideas delirantes o alucinaciones cuyo contenido es plenamente coherente con los temas típicos de un estado de ánimo deprimido o maníaco. Si el ánimo es depresivo, el contenido de las ideas delirantes o las alucinaciones consistirá en temas de inadecuación personal, culpa, enfermedad, muerte, nihilismo o castigo merecido. El contenido del delirio puede incluir temas de persecución si parten de conceptos autodespectivos como un castigo merecido. Si el ánimo es maníaco,

el contenido de los delirios o alucinaciones incluirá temas sobre valor, poder, conocimientos o identidad exagerados o sobre una relación especial con una deidad o persona famosa. El contenido del delirio puede incluir temas de persecución si se basan en conceptos como un valor exagerado o un castigo merecido (DSM-IV, 1997).

Síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo. Ideas delirantes o alucinaciones cuyo contenido no es coherente con los temas típicos de un ánimo depresivo o maníaco. En el caso de la depresión los delirios o las alucinaciones no implicarán temas de inadecuación personal, culpa, enfermedad, muerte, nihilismo o castigo merecido. En el caso de la manía, los delirios o las alucinaciones no entrañarán temas de valor, poder, conocimientos o identidad exagerados o de relaciones especiales con una deidad o un personaje famoso. Son ejemplos de síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo los delirios de persecución (sin contenido autodespectivo o de grandeza), la inserción del pensamiento, la difusión del pensamiento y las ideas delirantes de ser controlado, cuyo contenido no guarda relación aparente con ninguno de los temas anteriormente enumerados (DSM-IV, 1997).

Sistema Nervioso Central. Porción del sistema nervioso que incluye el encéfalo y la médula espinal (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Sistema Nervioso Periférico. Parte del sistema nervioso que incluye todos los nervios situados fuera del encéfalo y de la médula espinal (Rosenzwing & Leiman, 2007).

Socialización. Proceso por el que un individuo desarrolla aquellas cualidades esenciales para su plena afirmación en la sociedad en la que vive (Bruno, 1997).

Sociología criminal. Estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecimiento colectivo concreta a su estado a los hechos delictuosos (Nando Lerfort, 2005).

Sociópata. Cumple con las mismas características de un psicópata, algunos teóricos emplean los mismos términos para referirse al trastorno de la personalidad caracterizado por una ausencia de empatía, ausencia de culpa o remordimientos, egocentrismo, baja tolerancia a la frustración, conductas agresivas. En ocasiones se utiliza el término sociópata porque es menos probable que se confunda con psicótico. En muchos casos la elección del término refleja la visión del profesional de los orígenes y determinantes de ese síndrome (o trastorno) clínico. Por consiguiente, algunos clínicos e investigadores, así como la mayoría de sociólogos y criminólogos, que creen que el trastorno está forjado por entero de factores sociales o experiencias infantiles prefieren el término «sociópata», mientras que aquellos que entienden que también contribuyen elementos biológicos, psicológicos y genéticos usan el término «psicópata» (*ver Psicópata*) (Hare, 2003).

Sodomía. El término, que proviene de la narración bíblica (génesis, 19) relativo al comportamiento sexual de los habitantes de Sodoma, indica el coito sexual masculino. (Galimberti, 2006).

Somático. Corporal, por oposición a psíquico; perteneciente al cuerpo como un todo en contraste con una parte determinada (Farré & Lasheras, 1999).

Somatización. Proceso por el cual se transforman o convierten problemas emotivos en síntomas somáticos (Bruno, 1997).

Sonambulismo. Deambulación nocturna inconsciente que lleva una serie de riesgos de accidentes. El sonambulismo forma parte de las parasomnias o trastornos paroxísticos del sueño (Farré & Lasheras, 1999).

Sopor. Estado de enturbiamiento de la conciencia, caracterizado por períodos de inconsciencia, la mayor parte del tiempo, con otros de conciencia activa. La persona no da respuesta a los requerimientos verbales o estímulos enérgicos para despertarse. Aparece una disminución muy marcada de tono muscular y de los refle-

jos, con una respiración regular, profunda y retardada (Farré & Lasheras, 1999).

Subconsciente. Los fenómenos englobados bajo el término de subconsciente constituyen un conjunto de procesos psíquicos o un estrato de la personalidad cuya actividad se mantiene por debajo de los niveles conscientes. Sus manifestaciones están dotadas a menudo de mayor carga y tensión que las plenamente conscientes y afloran a este nivel por medio de complejos mecanismos de desplazamiento, proyección, etc., o en forma de sueños (Bruno, 1997).

Sublimación. Forma de desplazamiento en el que la energía se desvía hacia un objeto que tiene unos valores ideales. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo canalizando sentimientos o impulsos potencialmente desadaptativos en comportamientos socialmente aceptables (p. ej., deportes de contacto para canalizar impulsos agresivos) (Bruno, 1997).

Sueño. Estado de reposo físico que se caracteriza por la sucesión rítmica de una serie de cambios metabólicos, imprescindibles para el buen funcionamiento del ser humano durante el día. Se estructura en fases y ciclos, y sus trastornos pueden ser altamente distorsionantes para el sujeto que los padece (Farré & Lasheras, 1999).

Sugestión. Posibilidad de influir en el comportamiento de una persona. Superstición. Creencia en la existencia y eficacia de algunos fenómenos que no tienen una explicación racional (Bruno, 1997).

Suicidio. El suicidio es un comportamiento intencional autodestructivo llevado a cabo por una persona en una etapa de su vida altamente sensible, agravado por un contexto familiar-social vulnerable que no puede impedirlo (Marchiori, 2000).

Sumisión. Aceptación de la supremacía o del dominio de otro. El término tiene importancia en etiología donde

los gestos de sumisión se han descrito como inhibidores de las amenazas agresivas por parte de los miembros de la misma especie, y en la bibliografía psicoanalítica, que clasifica la actitud de sumisión entre las figuras de pasividad y de masoquismo (Galimberti, 2006).

Superyó. En la teoría Psicoanalítica, el superyó es la última parte de la estructura de la personalidad, que no surge del ello sino del yo. Hace las veces de juez o censor de las actividades y reflexiones del yo. El superyó es el depositario de los códigos morales, de las normas de conducta y de las construcciones que forman las inhibiciones de la personalidad. De acuerdo con Freud, son tres las funciones que desempeña el superyó: 1) la conciencia, 2) la auto-observación, 3) la formación de ideales. (Frager & Fadiman, 2001).

Supresión. Mecanismo de defensa en que el individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo evitando intencionadamente pensar en problemas, deseos, sentimientos o experiencias que le producen malestar (Bruno, 1997).

T

Tanatología. Es el estudio de la muerte y del proceso que lleva a ella (Bruno, 1997).

Taquipiquia. Alteración de la fluidez del pensamiento, caracterizada por una aceleración del mismo, que da lugar a expresiones incongruentes. Es propia de los trastornos maníacos (Farré & Lasheras, 1999).

Tartamudeo. Problema de falta de fluidez en la dicción, entendiendo la fluidez como el flujo suave y fácil de palabras al hablar. Los factores explicativos comprenden aspectos puramente fisiológicos del habla, como la tensión muscular o la respiración inadecuada, aspectos relacionados con la propia dicción y aspectos cognoscitivos, tales como las propias expectativas del individuo (Farré & Lasheras, 1999).

Temperamento. Es la conformación reactiva de un individuo, el aspecto espontáneo de su personalidad. Procede de la combinación de disposiciones características emanadas de sus apetitos, emociones y estados de ánimo (Bruno, 1997).

Terapia familiar. En su sentido más amplio, la terapia familiar incluye todos los esfuerzos terapéuticos encaminados a cambiar a la familia como un grupo, más bien que a trabajar únicamente con uno de los miembros de la familia (Slaikeu, 1996).

Terapia para crisis. Intervención en crisis de segunda instancia, resurge donde los primeros auxilios psicológicos cesan al asistir al paciente en el proceso de recons-

truir una vida quebrantada por un incidente externo. La peculiaridad de la terapia no yace tanto en sus técnicas sino en el hecho de que todo lo que haga el terapeuta se encamina a auxiliar al paciente a arreglarse con el impacto del incidente de crisis en cada área de la vida del paciente (Slaikau, 1996).

Test. Se denomina así al método psicológico mediante el cual se provoca en un sujeto una forma de conducta que admite una apreciación cuantitativa fundada en principios estadísticos. La objetividad, constancia, validez, comparabilidad y confianza de sus medidas constituyen sus caracteres fundamentales. Planteamiento de un problema claramente circunscripto que debe conducir al conocimiento de una determinada calidad psíquica. (Bela Székely, 2000).

Test de Apercepción para Niños (CAT). Prueba de tipo proyectivo diseñada para ser usada con niños de 3 a 10 años de edad. Se constituye de láminas con dibujos de animales y se les pide a los niños que elaboren una historia. La versión CAT-H es la versión alternativa a la original y se conforma con láminas con figuras humanas (Jay & Swerdlik, 2001).

Test de Apercepción Temática (TAT). Prueba de tipo proyectivo (fuentes psicoanalíticas) que consiste en 31 tarjetas, 30 de las cuales contienen una variedad de escenas que fueron diseñadas para presentar a quien responde la prueba ciertas situaciones humanas clásicas, y una tarjeta en blanco. La prueba requiere que el examinado invente una historia acerca de la lámina que se le muestra, se les pide a los evaluados que intenten averiguar cuál es el origen de la historia; en este contexto, es notable que el sustantivo apercepción se derive del verbo apereibir, el cual se define como “percibir en función de percepciones pasadas” (Jay & Swerdlik, 2001).

Test de Asociación de Palabras. Consiste en 60 palabras, algunas consideradas neutrales por los autores y algunas denominadas “traumáticas”. En la última ca-

tegoría hay palabras que es probable que toquen material personal sensible de acuerdo con la experiencia clínica, y también palabras que atraen perturbaciones asociativas (Jay & Swerdlik, 2001).

Test de Casa-Árbol-Persona. Prueba proyectiva que se basa en la interpretación del dibujo desde un enfoque psicodinámico. El interés principal consiste en la posibilidad de observar la imagen interna que el examinado tiene de sí mismo y de su ambiente; qué cosas considera importantes, cuáles destaca y cuáles desecha. La casa, el árbol y la persona son conceptos de gran potencia simbólica que se saturan de las experiencias emocionales e ideacionales ligadas al desarrollo de la personalidad, las que luego se proyectan cuando esos conceptos son dibujados (Hammer, 1997).

Test de Dibujo de la Familia. Desde una perspectiva psicodinámica, proporciona información sobre la dinámica y estructura de personalidad del evaluado. Así mismo, aporta datos sobre las relaciones entre los miembros de la familia, el tipo de vínculo afectivo con ellos y los posibles problemas percibidos (Hammer, 1997).

Test del Dibujo en Ocho Hojas. La técnica de Caligor del dibujo de las ocho figuras requiere que el examinado realice una serie de ocho dibujos de la figura humana, cada una de ellas basada en la anterior. Los resultados del estudio de Caligor parecen demostrar que el verdadero nivel de la identificación sexual permanece profundamente oculto detrás de los primeros dibujos y que se manifiesta de diferente modo en los diferentes niveles de personalidad. En consecuencia, las ocho modificaciones del examinado constituyen un intento de sondear capas más profundas de la personalidad (Hammer, 1997).

Test de Figura Humana. La figura humana dibujada por un individuo que es instruido para que dibuje una persona se relaciona en forma íntima con los impulsos, ansiedades, conflictos y compensaciones características

de ese individuo. En cierto sentido, la figura dibujada es la persona, y el papel corresponde al ambiente (Jay & Swerdlik, 2001).

Test de Pata Negra. Se inscribe dentro del grupo de pruebas proyectivas que utilizan como material reactivo estímulos perceptivos y, como método facilitador de la proyección, la expresión libre y directa por parte del sujeto. La prueba explora fundamentalmente la estructura dinámica de la personalidad, estudiando especialmente aspectos de las primeras etapas de la vida y poniendo el acento en el análisis de los mecanismos de defensa y las tendencias instintivas (Corman, 2001).

Test de Persona Bajo la Lluvia. El procedimiento de una persona bajo la lluvia intenta lograr un retrato de la imagen corporal bajo condiciones desagradables de tensión ambiental representadas por la lluvia. Ofrece información de gran utilidad, sobre todo cuando se lo compara con el dibujo de una persona según la técnica de Machover, realizado por el mismo examinado (Hammer, 1997).

Toxicomanía. Hábito patológico de intoxicarse con sustancias que proporcionan sensaciones agradables, que alivian el dolor, disminuyen la tensión o suprimen el apetito. El toxicómano no sólo necesita la droga desde el punto de vista psíquico, también la requiere para mantener el equilibrio de un estado físico perturbado. Esta es la razón por la que la supresión del tóxico produce en el paciente marcados trastornos físicos y mentales. Debe hacerse una distinción entre habituación y toxicomanía. La primera sólo supone la sumisión psíquica; la segunda implica la dependencia respecto de la droga a nivel físico y psíquico: la toxicomanía incluye la habituación. Se considera que una droga tiene capacidad para conducir a la toxicomanía cuando se convierte en el objeto de principal interés por parte del paciente o cuando llega a constituir una necesidad irresistible. Esta clase de diagnóstico se ocupa de los cambios conductuales asociados al uso más o menos

regular de sustancias que afectan al sistema nervioso central, con las siguientes consecuencias: el deterioro de la actividad social o laboral, la incapacidad para controlar el uso de la sustancia tóxica impidiendo el abandono de su utilización y el desarrollo de graves síntomas de abstinencia después de cesar o reducir el uso de la sustancia tóxica (Larousse, 2002).

Trance. Estado psíquico particular en el que la conciencia queda limitada y son frecuentes los estados de amnesia (Bruno, 1997).

Transexualismo. Importante disforia por la identidad sexual asociada a un deseo persistente de hacerse con las características físicas y los papeles sociales que connotan el otro sexo biológico (Bruno, 1997).

Trastorno antisocial de la personalidad. Se caracteriza por un patrón de comportamiento desconsiderado, explotador y socialmente irresponsable, como lo indican el fracaso para adaptarse a las normas sociales, la falsedad, la irritabilidad y la agresividad, despreocupación por la seguridad propia o de los demás e incapacidad para conservar un trabajo o cumplir sus obligaciones financieras. Además los individuos que se incluyen en este patrón presentan también ausencia de remordimiento. Pero no todas las personas con este trastorno son criminales, en el sentido legal, sino que una buena parte de ellas se las ingenia para evitar cualquier contacto con el sistema judicial (Caballo & López Torrecillas, en Caballo, 2004).

Trastorno de la personalidad. Es un tipo de trastorno conductual que se caracteriza por provocar considerables problemas para la adaptación social. La persona que padece el trastorno de personalidad no siempre ni forzosamente se siente perturbada, pero en cambio los demás a menudo la consideran perturbadora o molesta (Bruno, 1997).

Trastorno de la personalidad por dependencia. Se caracteriza por una actitud pasiva y sumisa, una idea de sí

mismo de incompetencia e inutilidad y por ser personas ansiosas y tristes. Viven para satisfacer las necesidades de los otros y su autoestima, así como su mayor fuente de gratificación, está determinada por el apoyo y el afecto de los demás. Carecen de habilidades para actuar de manera autónoma, siendo incapaces de cuidar de sí mismos por sí solos. Dependen del consejo y la ayuda de las personas a las que consideran importantes en sus vidas, ya que su falta de confianza es tal que se refleja incluso en sus gestos y en su forma de hablar. Se caracterizan por su fidelidad, su gentileza, su conformidad y por ser incapaces de criticar a aquellos a los que idealizan (Caballo, López-Gollonet & Bautista, en Caballo, 2004).

Trastorno de la personalidad por evitación. Los sujetos con este trastorno se caracterizan por síntomas relativos a la esfera interpersonal, como la evitación de actividades que implican un contacto interpersonal significativo, debido a críticas, la desaprobación o el rechazo. No se relacionan con personas a menos que estén seguros de que les van a aceptar. Muestran inhibición en las relaciones íntimas debido al temor a pasar vergüenza o ridículo y, a pesar de los deseos de relacionarse, se preocupan en exceso por ser criticados o rechazados en situaciones sociales (Caballo, Bautista, López-Gollonet & Prieto, en Caballo, 2004).

Trastorno del aprendizaje. Se diagnostican trastornos del aprendizaje cuando el rendimiento del individuo en lectura, cálculo o expresión escrita es sustancialmente inferior al esperado por edad, escolarización y nivel de inteligencia, según indican pruebas normalizadas administradas individualmente. Los problemas de aprendizaje interfieren significativamente el rendimiento académico o las actividades de la vida cotidiana que requieren lectura, cálculo o escritura (DSM-IV, 1997).

Trastorno del habla. Son alteraciones y/o dificultades que presenta el sujeto a la hora de emitir sonidos o articu-

laciones con un contenido significativo, cuya etiología es generalmente variada, ya que las causas pueden ser orgánicas, psíquicas, funcionales, etc. (González, 2003).

Trastorno del pensamiento. Se refieren a procesos del pensar (formación de conceptos, abstracción y solución de problemas), no a capacidades mentales. Tienen que ver con conductas cognitivas, aunque no solo con ellas y es un campo abierto a la búsqueda de hipótesis explicativas y a la determinación de su etiología (González, 2003).

Trastorno disocial. Se caracteriza por una forma persistente y reiterada de comportamiento agresivo o retador. En sus grados más extremos puede llegar a violaciones de las normas, mayores de las que serían aceptables para el carácter y la edad del individuo afectado y las características de la sociedad en la que vive. Se trata por tanto de desviaciones más graves que la simple “maldad” infantil o rebeldía adolescente. Los actos antisociales o criminales aislados no son, por si mismos base para el diagnóstico, que implica una forma duradera de comportamiento. Los trastornos disociales suelen estar relacionados con un ambiente psicosocial desfavorable, entre ellos relaciones familiares no satisfactorias y fracaso escolar, y se presenta con más frecuencia en chicos (CIE 10, 1992).

Trastorno disocial desafiante y oposicionista. El rasgo esencial de este trastorno es una forma de comportamiento persistentemente negativista, hostil, desafiante, provocadora y subversiva, que está claramente fuera de los límites normales del comportamiento de los niños de la misma edad y contexto sociocultural y que no incluye las violaciones más importantes de los derechos ajenos. Los niños con este trastorno tienden frecuentemente a oponerse activamente a las peticiones o reglas de los adultos y a molestar deliberadamente a otras personas. Suelen tender a sentirse enojados,

resentidos y fácilmente irritados por aquellas personas que les culpan por sus propios errores o dificultades. Generalmente tienen una baja tolerancia a la frustración y pierden el control fácilmente. Lo más característico es que sus desafíos sean en forma de provocaciones que dan lugar a enfrentamientos. Por lo general se comportan con niveles excesivos de grosería, falta de colaboración y resistencia a la autoridad (CIE 10, 1992).

Trastorno esquizoide de la personalidad. Los individuos con este trastorno son fundamentalmente asociales que no necesitan a nadie más que a sí mismos. Son independientes de los demás, su soledad no es una forma de evitar ciertas situaciones o personas porque les causen ansiedad, sino que es producto de su propia elección, ya que donde encuentran verdadero placer es en su interior. Son indiferentes a los vínculos emocionales que por lo general unen a las personas, por lo que es poco probable que formen una pareja o una relación estrecha de amistad (Caballo, Bautista & López-Gollonet, en Caballo, 2004).

Trastorno esquizotípico de la personalidad. Los esquizotípicos son personas raras y misteriosas que se mantienen aisladas de la gente y que están absortos en su mundo interno, presentando dificultades para expresar de forma coherente sus sentimientos y sus pensamientos. Mantienen creencias raras, imposibles de sostener bajo de un punto de vista científico. Presentan también percepciones extrañas y se comportan de manera suspicaz respecto a los argumentos de los demás. Son vistos como raros y excéntricos no sólo por su comportamiento sino por su apariencia extravagante. Viven basados en su propio mundo y no se parecen a nadie, por lo que se sienten incomprendidos y, en muchas ocasiones, ridiculizados (Caballo, López-Gollonet & Bautista, en Caballo, 2004).

Trastorno fóbico. Es una clase de trastorno mental caracterizado por temores irracionales, que el propio sujeto reconoce como exagerados e infundados (Bruno, 1997).

Trastorno histriónico de la personalidad. La sintomatología más característica es la teatralidad, la emotividad generalizada y excesiva, así como la presencia de emociones volubles y cambiantes. Los individuos con este trastorno son seductores, exagerados, caprichosos y valoran sus relaciones con los demás como más íntimas de lo que objetivamente serían para otras personas. Se guían más por sus sentimientos que por el raciocinio, por lo que resultan muy pasionales en todo lo que hacen. Utilizan su apariencia física y su espectacularidad emocional como elementos para conseguir llamar la atención, siendo ésta otra de sus necesidades básicas (Caballo, Bautista & López-Gollonet, en Caballo 2004).

Trastorno límite de la personalidad. Se caracteriza por un patrón generalizado de inestabilidad en las relaciones interpersonales, en la imagen de uno mismo y en la afectividad, y una notable impulsividad. Los sujetos con este trastorno suelen presentar un elevado número de experiencias disociativas, informando sobre experiencias traumáticas y sus síntomas postraumáticos, una falta de control comportamental, numerosas conductas autolesivas y probablemente un elevado consumo de alcohol (Caballo, Gracia, López-Gollonet & Bautista, en Caballo, 2004).

Trastorno mental. Estado patológico que se caracteriza por confusión de ideas, perturbación emocional y conducta inadaptada. Puede tener origen orgánico o funcional. (Bruno, 1997).

Trastorno narcisista de la personalidad. Los individuos con este trastorno son excesivamente ambiciosos, carecen de empatía y son muy sensibles a la evaluación de los demás. Es característico de este patrón creerse con excesivos derechos y la explotación de los demás. La evaluación por parte de los otros les produce vergüenza, rabia, ira, humillación o una negación total de los errores personales, magnifican su valía personal, orientan su cariño hacia ellos mismos y esperan que

los demás les den reconocimiento y atiendan a sus gustos (Caballo, Bautista & López-Gollonet, en Caballo, 2004).

Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad. Se caracteriza por un estilo de pensamiento extremadamente rígido, con una atención intensa y centrada en un detalle específico de la situación. Las personas con este trastorno suelen ser buenas en tareas técnicas, detalladas, pero más deficientes en darse cuenta de los aspectos más globales de las cosas, como en las interacciones sociales, se absorben en actividades rutinarias y raramente se relajan. Son percibidas socialmente como disciplinadas y perfeccionistas y, aunque en principio son personas eficientes en su trabajo, su preocupación por los detalles, el orden y la limpieza y su carácter meticuloso puede interferir en la finalización de las tareas al perder de vista, en muchas ocasiones, el objetivo principal de las mismas (Caballo, López-Gollonet & Bautista, en Caballero, 2004).

Trastorno paranoide de la personalidad. Se caracteriza por sospechas y desconfianza profundas e infundadas hacia los demás. Las personas con este trastorno se suelen dar cuenta de todo lo que sucede a su alrededor, vigilando constantemente las situaciones y personas de su entorno y prestando especial atención a los mensajes con doble sentido, a las motivaciones, etc. Se encuentran alerta ante las amenazas y esta hipervigilancia conduce a una interpretación errónea de acontecimientos que, de otra manera, pasarían desapercibidos (Caballo, López-Gollonet & Bautista, en Caballo, 2004).

Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. La característica esencial del trastorno por déficit de atención con hiperactividad es un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad-impulsividad, que es más frecuente y grave que el observado habitualmente en sujetos de un nivel de desarrollo similar. Algunos síntomas de hiperactividad-impulsividad o

de desatención causantes de problemas pueden haber aparecido antes de los 7 años de edad. Sin embargo, bastantes sujetos son diagnosticados habiendo estado presentes los síntomas durante varios años. Algún problema relacionado con los síntomas debe producirse en dos situaciones por lo menos (p. ej., en casa y en la escuela o en el trabajo (DSM-IV. 1997).

Trastornos psicóticos. Graves trastornos mentales en que se pierde el contacto con la realidad y se manifiesta un comportamiento notoriamente inadaptado. Algunos de los síntomas asociados a los trastornos psicóticos son la desorganización de la personalidad, la perturbación en el pensamiento, el desequilibrio de los estados de ánimo y la presencia de delusiones y alucinaciones. (CIE 10, 1992).

Tratamiento. Sistema o método que se emplea para curar síntomas, síndromes y enfermedades. Forma parte de la historia clínica del paciente junto con la anamnesis, la exploración física, psicopatológica y complementaria, la orientación diagnóstica, la evolución y la epícrisis. El tratamiento puede dirigirse a los síntomas esenciales y estar orientado al problema, o puede ser de naturaleza más global, intentando encontrar la etiología. Al iniciar un tratamiento debe considerarse toda la gama de modalidades terapéuticas: individual, grupal, familiar, psicofarmacológica, modificación de conducta y psicoanalítica, y ver si se va a utilizar uno o la combinación de varios (Larousse, 2002).

Trauma psíquico. Choque emocional que deja huella en el subconsciente (Bruno, 1997).

Travestismo. Trastorno psicosexual en el que el sujeto experimenta una satisfacción erótica por vestirse con ropas del sexo opuesto (Bruno, 1997).

Tribadismo. Técnica sexual utilizada por lesbianas en la que una mujer se acuesta sobre otra y se mueve rítmicamente para producir placer sexual, en particular estimulación del clítoris (Hyde & DeLamater, 2006).

Tricotilomanía. Arrancamiento repetido del cabello, predominantemente en la zona de la cabeza, las cejas y las pestañas, que da lugar a una pérdida perceptible de pelo. Inmediatamente antes de arrancarse el cabello, el individuo experimenta una sensación de tensión creciente, que se intensifica al intentar controlar esa necesidad. Una vez arrancado el cabello se produce una sensación de bienestar o liberación (Farré & Lasheras, 1999).

U

Umbral. Valor límite a partir del cual empieza, termina o se distingue la percepción de estímulos. El umbral es variable en cada persona y depende del tipo de estímulo presentado (Farré & Lasheras, 1999).

Umbral delincuencia. Es medido por la cantidad de estímulo criminógeno necesario para que el individuo concreto pase al acto delictivo. Este umbral es diferente para todos los individuos así como también es distinto en cada individuo para cada delito, en función de los factores hereditarios y de los psicológicos (Barrita, 2003).

Unidad funcional. Expresión tradicional con la que se conocen las áreas cerebrales corticales específicas que cuidan de diversas funciones motoras y sensoriales (Farré & Lasheras, 1999).

Usos. Formas determinadas de conducta que tienden a un fin determinado ya conocido. El uso da origen a regularidades en la conducta y se manifiesta en diferentes hábitos, por ejemplo, en la alimentación, el origen y el desarrollo de las fiestas y la indumentaria (Farré & Lasheras, 1999).

V

Vagina. Órgano con forma tubular en la mujer dentro del cual se introduce el pene durante el coito y a través del cual pasa el bebé durante el nacimiento (Hyde & DeLamater, 2006).

Vaginismo. Trastorno sexual en el que existe una contracción espástica de los músculos que rodean la entrada de la vagina, en algunos casos es tan grave que se imposibilita el coito (Hyde & DeLamater, 2006).

Vaginitis. Irritación o inflamación de la vagina que generalmente causa flujo (Hyde & DeLamater, 2006).

Validez. La validez de una prueba se refiere al grado en el que esta mide lo que se supone medir y, por tanto, lo apropiado de las inferencias que pueden realizarse con base en los resultados de prueba. Debido a que las pruebas se emplean para diversos fines, no existe un solo tipo de validez apropiada para todos los propósitos de evaluación (Sattler, 2003).

Validez, evaluación de una declaración. La técnica SVA (evaluación de la validez de una declaración) consta de 11 criterios incluidos en cuatro categorías y es un procedimiento de diagnóstico global que incluye los resultados del CBCA (análisis del contenido de las declaraciones basado en criterios) así como otros datos, tales como la información biográfica de la víctima, puntuaciones de tests, indicadores conductuales, información sobre el origen de la declaración, relación entre víctima y abusado, etc. (Soria, 2005).

Variable. Característica determinada que puede presentar distintos valores (Aaron & Aaron, 2001).

Variable dependiente. Variable considerada un efecto (Aaron & Aaron, 2001).

Variable independiente. Variable considerada una causa (Aaron & Aaron, 2001).

Varianza de error. Componente de la puntuación de un examen atribuible a fuentes distintas al rasgo o habilidad medida (Cohen & Swerdlik, 2007).

Vértigo. Alteración del sentido del equilibrio caracterizada por la sensación de movimiento, generalmente rotatorio, de los objetos alrededor del sujeto, o de él mismo, y la impresión o tendencia a la pérdida del equilibrio. El llamado “mareo” corresponde a una forma de vértigo atenuada y atípica (Farré & Lasheras, 1999).

Víctima. Sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita (Rodríguez, 2003).

Víctima precipitante. Víctima que vicia la relación, enviando señales al receptor (victimario), y puede presumirse que la víctima genera el comportamiento criminal en el autor (Rodríguez, 2003).

Victimario. Sujeto que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima (Rodríguez, 2003).

Victimidad. Conjunto de factores que predisponen a una persona o grupo a ser víctimas. Los factores que provocan victimidad son: el hombre mismo, la sociedad, la naturaleza en estado normal o alterado (Rodríguez, 2003).

Victimización. Acción y efecto de victimizar o victimar, o el hecho de ser victimizado o victimado en cualquier sentido. Fenómeno por el cual una persona (o grupo) se convierte (n) en víctima (s) (Rodríguez, 2003).

Victimología. Estudio científico de la víctima, sin embargo, el objeto de estudio no se circunscribe a la víctima, su personalidad y características; debe estudiarse también su conducta, aislada y en relación con la conducta criminal (si la hay), así como el fenómeno victimal en

general, en su conjunto, como suma de víctimas y victimizaciones, con características independientes de las individualizadas que la conforman (Rodríguez, 2003).

Vigilia. Estado del sujeto despierto, en oposición al sueño. Utilizada a menudo como sinónimo de vigilancia, en la vigilia los procesos de adquisición de la información, de análisis y de integración tienen como resultado definitivo la elaboración de funciones complejas que permiten las conductas del individuo frente al mundo exterior y la organización de los diversos procesos intelectuales (Farré & Lasheras, 1999).

Vínculo. Relación que se establece entre las personas. Así, se habla de vínculos familiares entre personas de una misma familia, o vínculos afectivos entre personas que mantienen una relación basada en sus sentimientos positivos mutuos. La vinculación segura promueve la competencia social, la confianza y, en parte, la autoestima (Farré & Lasheras, 1999).

Violencia doméstica. Cuando se habla de violencia doméstica, se hace referencia a una de las formas de la violencia de género: la que tiene lugar en el espacio doméstico (concepto que no alude exclusivamente al espacio físico de la casa o el hogar). El espacio doméstico se entiende como delimitado por las interacciones en contextos privados. De ese modo, se asocia con una relación de noviazgo, una relación de pareja, con o sin convivencia, o los vínculos con ex parejas (Corsi, 2001).

Virgen. Persona que nunca ha tenido coito (Hyde & DeLamater, 2006).

Volición. Ejercicio de la voluntad. Acción por la cual el sujeto decide sin ninguna presión externa. Los llamados aspectos volitivos de la persona incluyen sus intereses y actitudes conscientes con vistas a una meta (Larousse, 2002).

Voluntad. Proceso cognitivo por el que uno mismo se decide a la realización de un acto por iniciativa propia (Farré & Lasheras, 1999).

Vulnerabilidad. Se aplica a aquellas personas u objetos que pueden ser dañados con facilidad, ya sea física o psicológicamente (Farré & Lasheras, 1999).

Vulva. Término colectivo para los genitales externos de la mujer (Hyde & DeLamater, 2006).

X

XX: par de cromosomas que determinan el sexo mujer (Papalia & Wendkos Olds, Duskin Feldman, 2005).

Xenofobia. Fobia a las personas desconocidas (Bruno, 1997).

XY: par de cromosomas que determinan el sexo hombre ((Papalia & Wendkos Olds, Duskin Feldman, 2005).

Y

Yatrogenia (iatrogenia): patología inducida por un trastorno médico equivocado o una terapia inadecuada. (Galimberti, 2006)

Yo. En la teoría Psicoanalítica, el yo es la parte de la psique que mantiene contacto con la realidad externa. Tiene por origen el ello, cuando el niño adquiere conciencia de su propia identidad, con el fin de ejecutar y moderar sus exigencias constantes. El yo se encarga de preservar la salud, la seguridad y la cordura de la personalidad (Frager & Fadiman, 2001).

Yo, compromiso del: denominación que comprende todas aquellas actitudes que determinan el status de un individuo o que le asignan una relación con otros individuos, grupos e instituciones (Béla Székely, 2000)

Yo ideal: concepto de la persona sobre lo que desea ser. Compárese con el yo real (Papalia & Wendkos Olds, 1992).

Yo real: concepto de la persona sobre como es (Papalia & Wendkos Olds, 1992)

Z

Zona Erógena. Parte del cuerpo particularmente sensible a la excitación sexual (Bruno, 1997).

Zoofilia. Desviación de la fuente de atracción sexual, en la que la excitación se obtiene con animales (Bruno, 1997).

Zoofobia. Miedo a los animales. En los niños, la zoofobia representa la proyección de temores internos, a pesar de que, en algunas ocasiones, se haya producido un ataque real. Con la proyección de la angustia sobre un animal, el niño ya no queda inerte frente a un temor interior y sólo sentirá temor ante la presencia del animal, del que es más fácil huir o evitar (Farré & Lasheras, 1999).

Zoopsia. Alucinación visual de contenido animal o zoomórfico que se produce, sobretodo con los insectos y reptiles. Si se acompaña de una alteración del tamaño, se denomina microzoopsia o macorzoopsia. Las zoopsias son propias del delirium tremens y de otras alteraciones del sistema nervioso central (Farré & Lasheras, 1999).

TÉRMINOS JURÍDICOS



A

Abogado. Es aquella persona que aboga por otro. Suele asignarse ese término al profesionista que posee título de estudios de nivel de licenciatura en derecho.

Aborto. Es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez (Código Penal Federal, 2005).

Abrogar. Dejar insubsistente una ley al crearse una nueva o simplemente no darle validez por más tiempo a la existente. Es una de las consecuencias de la función legislativa y se basa en la necesidad de adecuar las leyes y normas a los avances y necesidades sociales, debiendo respetarse las prescripciones del artículo 72 de la Constitución General de la República durante el proceso legislativo (Castillo, 2006).

Abuso de confianza. Se considera abuso de confianza, cuando una persona, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio (Código Penal Federal, 2005).

Abuso sexual. Es un delito contemplado en la ley penal mexicana, en algunas legislaciones denominada como abusos deshonestos, que consiste en la acción de imposición, por parte del sujeto activo, de un acto lascivo a una persona, sin el consentimiento de ésta, tendiente a obtener un placer sexual, pero sin el propósito de llegar a la cópula.

Cuando la acción lasciva se impone a un menor o a una persona con incapacidad para comprender el he-

cho o para impedirlo, no se requiere de la ausencia de consentimiento de la persona agraviada, debiendo destacar que la edad del menor requerida para estimarse que, en un acto de esa naturaleza, sea innecesario el elemento de consentimiento para configurarse el delito, varía de acuerdo a la legislación penal aplicable al caso concreto (Código Penal Federal, 2005).

Abusos deshonestos. (*Ver abuso sexual*).

Acción. La acción, acto o conducta, bajo una definición jurídico-penal, es la voluntad humana exteriorizada en el mundo.

En materia procesal, la acción es el derecho subjetivo que se concede a las personas físicas y morales para que puedan provocar que un órgano jurisdiccional conozca de un conflicto de intereses determinado y lo resuelva mediante una sentencia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003)

Acción penal. Es el medio por el cual el Ministerio Público impulsa la actuación del Juez competente para que inicie el proceso penal y determine o no la existencia del cuerpo del delito y de la responsabilidad del indiciado; además constituye un presupuesto procesal en materia penal, porque no puede haber proceso sin que se presente antes la acción penal (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Acciones de inconstitucionalidad. Juicios ante la Suprema Corte de Justicia, en los que se denuncia la posible contradicción entre normas de carácter general (ley, decreto, reglamento o tratados internacionales), por una parte, y la Constitución Federal, por la otra, con el objeto de invalidar la norma general o el tratado internacional impugnadas para que prevalezcan los mandatos constitucionales. Si la Suprema Corte de Justicia declara inconstitucional la norma, ésta no puede volver a tener vigencia ni aplicársele a nadie, lo que significa que las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad tienen efectos generales,

siempre que la resolución se adopte mediante el voto de ocho o más Ministros (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Acoso sexual. (*Ver Hostigamiento sexual*).

Acta. Es el documento en el que se hace constar determinado acto judicial (Cervantes, 2002).

Acta circunstanciada. Documento en que se hacen constar las incidencias y pormenores sobre una determinada diligencia en relación a algún acto jurídico presidido por un servidor público, como es el caso del cateo o de la visita domiciliaria, debiendo firmarla quienes intervinieron en el acto jurídico correspondiente. El acta circunstanciada sirve de base para demostrar que el acto respectivo se celebró o realizó, así como que en el mismo se suscitó (Castillo, 2006).

Acta de defunción. Prueba el fallecimiento de un individuo aunque no lo certifique, es el modo en que la ley ha organizado la comprobación del mismo. Tiene valor legal mientras no se pruebe lo contrario, y las únicas pruebas posibles son la existencia posterior de la persona, ya sea porque se presente o porque haya evidencia de actuaciones o fallecimiento posterior a la fecha del acta. Toda inhumación o cremación debe hacerse después de haber levantado el acta de defunción (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Acta de matrimonio. Prueba la existencia del mismo, debido a que certifica el consentimiento de los contrayentes que es la causa eficiente de la unión matrimonial. El matrimonio tiene a su favor la presunción de ser válido y, por tanto, sólo puede invalidarse por sentencia ejecutoriada. Esa presunción de validez abarca también el acta de matrimonio, puesto que la invalidez del acta implica necesariamente la invalidez del matrimonio (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Acta de nacimiento. Comprueba la existencia del nacido y crea presunción de filiación, conforme a lo afirmado por el declarante. Esta presunción puede ser desvirtua-

da, debido a que no es más que una afirmación de un particular que no tiene fe pública. La filiación está en relación con quienes lo presentaron y afirmaron ser sus padres (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Activos. Es el total de bienes materiales, créditos y derechos de una persona, de una sociedad, de una corporación, de una asociación, de una sucesión o de una empresa cualquiera (Cervantes, 2002).

Acto judicial. Es el que se lleva a cabo por funcionarios judiciales en ejercicio de sus funciones, o por los particulares ante ellas, y con relación a dichas funciones (Cervantes, 2002).

Actos personalísimos. Aquellos para los cuales la ley no admite representación y que, por tanto, deben ser llevados a cabo por la persona únicamente (Bustos, Wong, Torres & Bejarano, 2006).

Actos ilícitos. Se definen como las acciones u omisiones prohibidas por la ley. Esta ilicitud puede ser civil o penal, y tanto de unas como de otras derivan obligaciones. Las obligaciones que nacen de los delitos se rigen por la ley penal. Las derivadas de los actos civiles que deban considerarse ilícitas, por la ley civil (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Actos solemnes. Son aquellos que para existir necesitan observar los ritos establecidos por la ley: la manera en que se exterioriza la voluntad es requisito constitutivo del acto, inexistente en ausencia del rito (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Actuación. Es la actividad propia del órgano jurisdiccional, es decir, los actos que ha de llevar a cabo en ejercicio de sus funciones (Cervantes, 2002).

Actuario. Funcionario judicial encargado de hacer notificaciones, practicar embargos, efectuar lanzamientos y hacer requerimientos, entre otras cosas (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Actor. Es la persona que ejercita o en cuyo nombre se ejercita una acción, o la que inicia el juicio o a cuyo nombre se inicia el juicio, mediante una demanda en forma (Cervantes, 2002).

Acusación. Implica el señalamiento ante la autoridad respectiva de que una persona ha realizado una conducta que se considera delictuosa, a fin de que se siga en su contra el proceso judicial respectivo, y en su caso se le aplique la sanción correspondiente (UNAM, 2002).

Acusado. Es el nombre que recibe la persona a quien se le imputa la comisión de un hecho delictuoso cuando el Ministerio Público, en sus conclusiones, formula ante el Juez una acusación concreta, por estimarlo culpable de la ejecución de un delito (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Ad quem. Locución latina que se aplica al Juez superior en el recurso de apelación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Adicción. Abuso habitual e injustificado de bebidas alcohólicas, drogas o narcóticos. La dependencia a sustancias es el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Adminiculación. Proceso donde el juez realiza una concatenación “lógica” de los hechos, utilizando, sobre todo, un procedimiento inductivo para construir la argumentación de la acreditación del delito y de la responsabilidad (Gómez, 2006).

Administración de justicia. Función pública consistente en dirimir controversias con la aplicación de la ley al caso concreto, evitando así la presencia de la venganza privada (hacerse justicia por sí mismo o hacer violencia para exigir el respeto de un derecho); esta función está encargada a los tribunales estatales que están expeditos (creados) para actuar de manera imparcial y gratuita, dirimiendo todo el problema ante ellos planteado (justicia completa) y en breve (justicia pronta),

llamándose a esta tarea también como impartición de justicia (aún cuando sea la función jurisdiccional del Estado) (Castillo, 2006).

Administración pública. Conjunto de órganos dependientes del Poder Ejecutivo que se encargan de planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades tendientes a la satisfacción de las necesidades de los gobernados. Estos órganos de la administración pública existen y funcionan al amparo de normas legales (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Adolescente. Son adolescentes las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Se distinguen tres grupos etarios: 1) entre doce y menos de catorce años de edad; 2) entre catorce y menos de dieciséis años de edad, y 3) entre dieciséis y menos de dieciocho años de edad (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2007).

Adopción. Acto jurídico que se establece por resolución judicial. Tiene por objeto, entre otros, la protección de la persona del menor o interdictado mediante su integración a una familia, y por virtud del mismo, se crea entre el adoptante y el adoptado la misma filiación legítima que existe entre padres e hijos (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Adopción plena. Es aquella en la que el adoptado adquiere un vínculo de filiación con los adoptantes y la familia de éstos. La resolución judicial en que se apruebe la adopción plena, constituye un nuevo estado civil, su autoridad es absoluta y no puede ser contradicha por persona alguna. La adopción plena entraña automáticamente la extinción de los vínculos jurídicos con la familia de origen, por lo que no serán exigibles las obligaciones derivadas de este tipo de parentesco, ni tendrá derecho alguno respecto de esos mismos parientes, excepto en lo relativo a impedimentos de matrimonio cuya responsabilidad moral corresponde a los adoptantes (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Adopción simple. Es la forma de adopción que confiere al adoptado, la condición de hijo biológico. Los derechos y obligaciones que nacen de la adopción simple, y el parentesco que de ella resulte, se limitan al adoptante y al adoptado; la patria potestad será transferida al adoptante salvo que esté casado con alguno de los progenitores del adoptado, por lo que en este caso, la ejercerán ambos cónyuges (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Adulterio. Infidelidad sexual por parte de alguno de los cónyuges (Gómez, 2006).

Afinidad. Es el tipo de parentesco que se establece entre uno de los cónyuges y la familia consanguínea del otro. En el lenguaje ordinario son los llamados “parientes políticos”. El origen de este tipo de parentesco es el matrimonio. Existen impedimentos matrimoniales derivados del parentesco por afinidad en la línea recta ascendente y descendente sin limitación de grados. Carece de fuerza probatoria la declaración testimonial que emiten las personas ligadas por parentesco por afinidad. Asimismo, los jueces y magistrados podrán intervenir en juicios e que estén involucrados parientes afines hasta el segundo grado. La lógica dispone que si el origen del parentesco por afinidad es el matrimonio, una vez disuelto éste desaparece el parentesco (Bustos, et al 2006).

Agente del Ministerio Público. Funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de representar los intereses de la sociedad en juicios penales, civiles o de amparo. Cabe señalar que en materia penal tiene competencia exclusiva para investigar y perseguir delitos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005).

Agravante. Toda circunstancia que torne más grave alguna cosa o hecho; así por ejemplo, las circunstancias agravantes de un delito (Garrone, 1994).

Agraviado. La persona sobre la cual recae una lesión jurídica.

Agravio. La lesión que recibe una persona en sus derechos.

Agresión. Es un ataque físico, verbal, psicológico, emocional o sexual, dirigido a ocasionar daños o perjuicios a la persona u objeto sobre el que recae esa conducta.

Albacea. Es un auxiliar de la justicia que se encarga de la guarda y la administración de los bienes que una persona hereda a través de un testamento (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Alegatos. Es la exposición oral o escrita de los argumentos de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones una vez agotada la etapa probatoria y con anterioridad al dictado de la sentencia de fondo en las diversas instancias del proceso (Diccionario Jurídico Mexicano, 2004).

Alevosía. Es una circunstancia que convierte los delitos de homicidio y lesiones en calificados, agravando su pena, que se da cuando se cometen tales ilícitos sorprendiendo intencionalmente a la víctima, de improviso o utilizando asechanza u otro medio que no le da lugar a defenderse, ni a evitar el mal que se le quiere hacer (Código Penal Federal, 2004).

Allanamiento. Es el reconocimiento y sumisión de la parte atacada a la pretensión litigiosa contra ella dirigida.

Amnistía. Acto de autoridad de observancia general (legislativo), merced al cual se olvida para el futuro la conducta ilícita en que incurrieron quienes se ven favorecidos con ese beneficio. La amnistía debe constar en una ley e impide que el beneficiado sea juzgado y sentenciado e, incluso, curse la pena por el delito en que haya incurrido, sin que la amnistía pueda abarcar aspectos relacionados con la responsabilidad civil o la reparación del daño derivadas de la comisión del delito (ergo, la amnistía opera solamente por lo que hace a la responsabilidad penal) (artículo 73, fracción XII, constitucional). Con motivo de la amnistía, la autoridad olvida la comisión de un delito emitiéndose al efecto una ley en que se decreta ese beneficio, conce-

diéndose generalmente en relación a delitos políticos y en el acto de autoridad en que se concede, se determina quiénes son las personas beneficiadas con la amnistía (acto particularizado e individualizado), por lo que en realidad, no se trata de una ley, sino de un decreto del legislador (Castillo, 2006).

Amonestación. Consiste en la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere. Esta manifestación se hará en público o en lo privado, según parezca prudente al juez (Código Penal Federal, 2005).

Amparo, juicio de. Es el medio jurídico previsto en la Constitución y regulado por una ley secundaria (Ley de Amparo), por virtud del cual se mantiene vigente el sistema jurídico constitucional mexicano, al anular o invalidar todo aquel acto de autoridad que sea contraventor de la Ley Suprema Nacional en relación a las garantías que dicha norma otorga, cuando así sea procedente y previa solicitud, a través del ejercicio de la acción de amparo, que eleve el afectado o agraviado por el acto reclamado ante los tribunales de la Federación, los que deben substanciar en todas sus partes el juicio, de acuerdo con las bases procedimentales descritas en la Ley de Amparo.

El juicio de amparo, también recibe el nombre de juicio de garantías, ya que a través de él, se propende proteger el cúmulo de garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en efecto, la fracción I, del artículo 103 de la Ley Suprema Nacional prevé que el amparo procede contra leyes o actos de autoridad que violen garantías individuales.

Asimismo, se le llama juicio constitucional, ya que su finalidad última, es mantener vigente la Constitución, anulándose por medio de él los actos de autoridad que contravengan la referida Ley Máxima del país (Del Castillo del Valle, 2007).

Antijuridicidad. Es un elemento del delito que implica que la conducta contraviene lo que dispone la norma jurídica, lo que puede darse cuando no exista una excluyente de responsabilidad o haya una causa de licitud (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Antropología forense. Es la rama de la antropología física que tiene por objeto la identificación de restos humanos esqueletizados o que aún conservan partes blandas. Esta especialidad de la criminalística nos permite conocer la raza, el sexo, la edad aproximada y las dimensiones de los diferentes restos óseos (González, Aguilar, Salas & Arenas, 2004).

Apelación. Es el recurso en virtud del cual un tribunal de segundo grado, a petición de parte legítima, revoca, modifica o confirma una resolución de primera instancia (Hernández, 2004).

Apercibimiento. Consiste en la conminación que el juez hace a una persona, cuando ha delinquido y se teme con fundamento que está en disposición de cometer un nuevo delito, ya sea por su actitud o por amenazas, de que en caso de cometer éste, será considerado como reincidente (Código Penal Federal, 2005).

Apodo. Nombre con que se conoce a una persona y que en realidad no forma parte de su nombre verdadero. Tiene importancia en el derecho penal porque la ley exige que se incluya en el prontuario del delincuente el apodo del mismo. Este nombre falso tiende en general a ocultar la verdadera identidad del delincuente (Bustos, et al 2006)

Aquiescencia. Equivale a lo que en derecho civil se conoce también como ratificación o confirmación. Es un acto a través del cual se convalida un acto anulable. En lugar de que la persona haga valer judicialmente la respectiva nulidad relativa, ésta se extingue mediante la aquiescencia o confirmación. La convalidación del acto puede ser por voluntad expresa o tácita, o bien,

por el transcurso del tiempo (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Aquo. Es una locución latina que se emplea para denotar al Juez inferior, de quien procede un litigio que ha sido conocido por él (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Arbitraje. Medio de solución de conflictos en el cual el tercero ajeno a la controversia puede tener una función de mayor relieve en la solución del litigio. En este medio, el tercero al que se le denomina árbitro, no se limita a proponer la solución a las partes, sino que va a disponer dicha solución a través de una resolución a la partes, sino que va a disponer dicha solución a través de una resolución obligatoria para las partes, a la que se conoce como laudo. Sin embargo, para que el arbitraje pueda funcionar es necesario que previamente las partes hayan aceptado, de común acuerdo, someterse a este medio de solución (Ovalle, 2005).

Arraigo. Institución jurídica merced a la cual una persona ve restringida su libertad de tránsito, al no poder salir de determinado lugar, ya sea una casa o una ciudad, región o entidad, por mandato de autoridad judicial (jurisdiccional), decretándose esta medida por cuestiones de responsabilidad, ya civil (lato sensu), ya penal (ésta, probable), sin que el Ministerio Público tenga facultades para emitir un decreto de arraigo, pudiendo tan solo elevar la solicitud respectiva al juzgador. Por tanto, el arraigo representa una forma de privar de la libertad deambulatoria a una persona (artículo 11 constitucional, reglamentado por las leyes procesales) (Castillo, 2006). De acuerdo a la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, el arraigo se limitará estrictamente a la delincuencia organizada y se restringirá a 40 días, prorrogables a 80 si el juez considera que persisten las condiciones originales (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Arresto. Detención provisional del presunto reo, o prisión por breve tiempo de un infractor, como seguridad, corrección o pena (Couture, 2004).

Artículo. Precepto legal; parte de una ley. Disposición normativa (Castillo, 2006).

Aseguramiento de bienes. Acto de autoridad mediante el cual se toman en resguardo bienes para que el reo no los dilapide o no los vaya a ocultar; este acto no es de privación, por lo que no rige la garantía de audiencia, pero la autoridad que decreta el aseguramiento de bienes, deberá estar facultada para emitir ese acto, amén de que tiene que fundarlo y motivarlo legalmente, cumpliendo así con la garantía de legalidad. Posteriormente a que termine el juicio en contra del dueño o poseedor de los bienes asegurados, podrá determinarse si se le devuelve o, en su caso, si esos bienes serán objeto de un decomiso o entregados a la víctima o al ofendido como parte de la reparación del daño (conforme al artículo 22 constitucional), supuesto ante el cual ya se está ante un acto de privación, por lo que antes de su emisión se debió haber respetado la garantía de audiencia.

Atentados al pudor. Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo (Cerdeña Lugo, 2004).

Atestación. Atestiguación, declaración o certificación relativa a un hecho (Couture, 2004).

Atributos de la personalidad. Se llama atributos a las cualidades de los seres, esas cualidades los caracterizan distinguiéndolos unos de otros. En Derecho, los atributos de la personalidad son cualidades que, desde el punto de vista jurídico, deben tener los individuos y que los distinguen unos de otros, son a) el nombre, b) el domicilio, c) el estado civil y d) el patrimonio (Castellanos, 2008).

Auto. Conjunto de actuaciones o pieza de un procedimiento judicial (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Auto de formal prisión. Resolución judicial con que inicia el proceso penal, cuando el juez que ha recibido el pliego de consignación y librado la orden de aprehensión en contra del reo (salvo que haya dado la consignación con detenido), encuentre elementos suficientes para sujetarlo a proceso penal (datos que arroje la averiguación previa referentes a la probable responsabilidad y al cuerpo del delito), habiéndose desahogado la diligencia de declaración preparatoria, siempre y cuando el delito de que se trata amerite pena corporal (privación de la libertad), debiendo dictarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la en que el juez haya recibido al indiciado, quien puede solicitar la duplicidad de ese término para aportar elementos de prueba, que permitan dictar el auto de libertad por falta de elementos para procesar. Con este auto, se resuelve sobre la situación jurídica del reo, quien pasa de indiciado a procesado (artículo 19 constitucional) (Castillo, 2006). Sin embargo, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, el auto de formal prisión quedará obsoleto, lo que abrirá la posibilidad de que la víctima acceda más rápido a la justicia y que el imputado enfrente el juicio en libertad, según lo decida el juez conforme las pruebas y circunstancias de cada caso (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008). *Ver Auto de vinculación a proceso.*

Auto de libertad por falta de elementos para procesar. Resolución judicial que se dicta una vez que se ha desahogado la diligencia de declaración preparatoria (sea que declare el indiciado o se niegue a hacerlo), si el juez no ha encontrado elementos referentes a la probable responsabilidad del reo y del cuerpo del delito, por lo que no lo puede someter o sujetar a proceso penal, determinándose así su situación jurídica en ese negocio. Este auto se dicta exclusivamente en el caso de que la consignación hecha (con o sin detenido), se refiera a

delito que amerita penal corporal (prisión) (artículo 19 constitucional) (Castillo, 2006).

Auto de no sujeción a proceso. Resolución judicial que se dicta para determinar sobre la situación jurídica de una persona, contra de la cual se ha ejercitado la acción penal por delito que no amerita pena corporal (prisión), cuando el juez que ha recibido el pliego de consignación y ha desahogado la diligencia de declaración preparatoria, no ha encontrado que la averiguación previa arroje los datos suficientes por virtud de los cuales se acrediten los elementos del cuerpo del delito y/o la probable responsabilidad del reo (que daría lugar a sujetarlo a proceso penal), por lo que no puede someterlo al juicio respectivo (artículo 19 constitucional) (Castillo, 2006).

Auto de sujeción a proceso. Resolución judicial que se dicta dentro del término de setenta y dos horas en relación a las consignaciones que se han hecho, sobre delitos que no ameritan pena corporal, pero que han quedado acreditados los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, con lo que se le somete (sujeta) a proceso penal; esta resolución es a los delitos no sancionable con pena corporal, lo que el auto de formal prisión es a los delitos penados con prisión, o sea el auto cabeza de proceso con el que se resuelve la situación jurídica del indiciado, quien se convierte entonces en procesado, debiendo especificarse en esta resolución cuál es el delito por el que se ha de seguir el proceso penal, así como las circunstancias de tiempo, lugar y forma en la comisión del delito (artículo 19 constitucional) (Castillo, 2006).

Auto de término o plazo constitucional. Resolución judicial con que se decide sobre la situación jurídica del indiciado, a fin de determinar si queda sometido a proceso penal (cuando se encuentran elementos del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad) o no hay elementos para esa situación (para sujetarlo a

proceso penal). El auto de término constitucional puede adoptar alguna de las siguientes formas:

1. Auto de formal prisión.
2. Auto de sujeción a proceso.
3. Auto de libertad por falta de elementos para procesar.
4. Auto de no sujeción a proceso penal.

Así pues, el auto de término constitucional no es necesariamente uno de formal prisión, sino en el que se determina si se da inicio al proceso penal (auto de formal prisión o auto de sujeción a proceso penal) o si no ha lugar a iniciar esa instancia judicial (auto de libertad por falta de elementos para procesar o auto de no sujeción a proceso penal), en el entendido de que la denominación de este auto (de término o plazo constitucional), obedece al hecho de que el mismo debe dictarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la en que el reo haya sido puesto a disposición del juzgador, conforme al artículo 19 constitucional (Castillo, 2006).

Auto de vinculación a proceso. De acuerdo a la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, para iniciar un proceso penal se sustituye el Auto de formal prisión por el Auto de vinculación a proceso. Eso significa que en casos menores o de poca peligrosidad, si el juez considera que el acusado no causará daño, no escapará y no pondrá en riesgo la investigación, la vida o la integridad de otras personas, podrá enfrentar el proceso en libertad, y quedará a decisión del juez la aplicación de medidas que aseguren la comparecencia del acusado a las audiencias del proceso. Esto contribuye a reducir la población de las cárceles. En caso necesario, el juez podrá resolver la prisión preventiva por tiempo limitado (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Autocomposición. Es un medio de solución parcial a un litigio porque proviene de una o de ambas partes en conflicto,

es unilateral cuando proviene de una de las partes, y bilateral cuando su origen es de ambas partes.

Las especies de autocomposición son el desistimiento, el perdón del ofendido, el allanamiento y la transacción. Las tres primeras tienen el carácter de unilateral y la última, bilateral (Ovalle, 2007).

Autopsia. Es el examen externo e interno del cadáver efectuado por el médico legista o el patólogo forense.

La palabra autopsia se origina de los términos griegos auto, que significa “uno mismo” o “por sí mismo”, y oipsis, vista, observar o mirar.

Como sinónimos se utilizan necropsia (necros, muerte) y tanatopsia (thanatos, muerte) (Vargas, 1999).

Autor del delito. Persona que comete el delito, o fuerza o induce directamente a otras personas a ejecutarlo, o coopera a la ejecución o un acto sin el cual no se habría ejecutado (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Autoridad. Ente público (órgano de gobierno, organismo público descentralizado u órgano público autónomo) que desarrolla conductas frente al gobernado, en cumplimiento de las tareas propias del gobierno del Estado, actuando de manera unilateral; a la autoridad (ente público) la encarna un sujeto llamado “servidor público” que le presta su voluntad “psíquica” para poder emitir actos y permitir que ese ente cumpla con sus funciones (Castillo, 2006).

Autotutela. La autotutela o autodefensa consiste en la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés ajeno. La autodefensa se caracteriza porque uno de los sujetos en conflicto y aun a veces los dos, resuelven o intentan resolver el conflicto pendiente con el otro, mediante su acción directa, en lugar de servirse de la acción dirigida hacia el Estado a través del proceso. La autotutela se distingue por la ausencia de un tercero ajeno a las partes y por la imposición por una de ellas a la otra (Ovalle, 2005).

Auxilio a las víctimas. Garantía que otorga el artículo 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Federal, a fin de que las víctimas u ofendidos por un delito, puedan hacer frente a las consecuencias del mismo, prestándoseles esa ayuda (auxilio), por parte de las autoridades estatales, la que consiste en la protección frente al delincuente para que no les produzca mayor agravio, como puede ser la presencia policial fuera de la casa de la víctima o del ofendido por el delito, ante el temor de que el agresor vuelva a afectarla con otra conducta antisocial (Castillo, 2006).

Auxilio de la fuerza pública. Posibilidad de emplear la fuerza pública (policía) para que se cumpla con una orden judicial o un mandato de autoridad administrativa, cuando el gobernador a quien se afecta con ese acto se opone a acatarlo voluntariamente. El uso de la fuerza pública debe ajustarse al respeto de las garantías individuales del gobernado y en caso de extralimitación a las mismas, habrá responsabilidad para los servidores públicos que incurran en ese vicio. El uso de la fuerza pública implica la presencia de la coercitividad de los actos de autoridad, al hacerse uso de esos medios para orillar a los gobernados afectados por uno de esos actos, a acatarlo, aún contra su voluntad (Castillo, 2006).

Avenencia. Jurídicamente se estima como la voluntad espontánea de cualquiera de las partes en un litigio para ponerle fin. Es también la mediación de un tercero para buscar un acuerdo entre ellas o establecer una coincidencia en sus intereses (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Averiguación previa. Es un procedimiento anterior al proceso penal, que se lleva a cabo por un órgano del Poder Ejecutivo, ya sea federal o local. Inicia a partir de que el agente del Ministerio Público, como autoridad investigadora, tiene conocimiento, mediante una denuncia o querrela de hechos que pueden constituir un delito. Tiene por objeto que el agente del Ministerio Público practique todas las diligencias necesarias a fin

de que pueda determinar si procede o no el ejercicio de la acción penal; en consecuencia, lleva a cabo las investigaciones debidas para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado. La fase de la averiguación previa comprende desde la denuncia o la querrela, hasta el ejercicio de la acción penal con la consignación ante un Juez, la determinación de no ejercicio de aquella, o bien, la resolución de la reserva, caso este último en que únicamente, y después de determinado tiempo, puede suspenderse la averiguación previa (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Axiología jurídica. Disciplina que estudia y analiza los valores (éticos y jurídicos) y la función que éstos desempeñan en el contenido del derecho y en el discurso jurídico, así como la problematización de qué valores, además de la justicia, deben regir durante la elaboración, interpretación y aplicación del derecho, tomando en cuenta la distinción y dinámica de los valores, tanto ideales y absolutos, como los relativos y reales (Gómez, 2006).

Ayuntamiento. El Ayuntamiento es el órgano administrador del municipio, de elección popular directa, con esta consideración o facultad política le otorga a los ciudadanos habitantes del municipio la capacidad de elegir a sus autoridades municipales. Los Ayuntamientos están constituidos por muchas autoridades, pero el presidente municipal, los regidores y síndicos serán electos popularmente por elección directa y no pueden ser reelectos para el periodo inmediato siguiente (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

B

Balística forense. Comprende el estudio tanto de las armas de fuego como de todos los demás elementos que contribuyen a producir el disparo, y también los efectos de éste dentro del arma, durante la trayectoria del proyectil y el objetivo (Moreno, 1982).

Beneficencia. Actividad humanitaria y altruista del Estado o de los particulares que tiene por objeto socorrer a las personas que se encuentran en estado de necesidad por la ausencia de elementos básicos para sobrevivir (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Bien. Es todo aquello que puede ser objeto de apropiación, a condición de que las cosas que no se encuentran fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Bien común. Conjunto de beneficios y satisfactores para el grueso de la sociedad, basados previamente en el respeto a los derechos individuales y particulares de cada uno de los gobernados, por lo que no son opuestos. Los actos de autoridad deben ser encaminados a satisfacer un beneficio a la colectividad, por lo que los servidores públicos deben actuar en aras de satisfacer el bien común (Castillo, 2006).

Bien jurídico. En el derecho penal se constituye como aquel núcleo de cualidades esenciales de las personas, las cosas o las instituciones, que sirven al libre desarrollo del individuo en un Estado constitucional, social y democrático de derecho y, justamente, de resultados de ese valor social especial que revisten, devienen objetos de tutela penal (Fernández, 2004).

Bienes inmuebles. Los bienes inmuebles también son denominados corporales. Se definen como todos aquellos que no se pueden trasladar de un lado a otro sin alterar en algún modo su forma o sustancia (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Bienes monstrencos. Son los bienes muebles abandonados y los perdidos cuyo dueño se ignore. La persona que halle una cosa perdida o abandonada, deberá entregarla dentro de tres días a la autoridad municipal del lugar o a la más cercana, si el hallazgo se verifica en despoblado (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Bienes muebles. Son bienes muebles por su naturaleza los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o por una fuerza exterior. Son bienes muebles por determinación de la ley las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas, muebles o cantidades exigibles por una acción personal. En este sentido, los derechos de autor se consideran bienes muebles, así como las embarcaciones de todo género (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Bienes vacantes. Son bienes inmuebles que no tienen dueño cierto y conocido y estuvieren abandonados (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Bienestar social. Contribución de la sociedad moderna al mejoramiento de la persona a efecto de que cada vez dependa menos de su esfuerzo individual y obtenga mayores satisfactores que le permitan una vida saludable, sin graves preocupaciones y con las mínimas comodidades que sea posible disfrutar (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Bigamia. Es el estado de un hombre casado con dos mujeres a un mismo tiempo o viceversa, una mujer casada con dos hombres en forma simultánea. Bigamo es el sujeto casado con dos, o bien, el que se casa por segunda vez sin que su primer matrimonio se encuentre

disuelto. La bigamia es un tipo penal recogido por diversas legislaciones, en el que se estima que aun siendo el segundo matrimonio susceptible de nulidad, al haberse contraído ante el funcionario facultado para darle validez y habiéndose satisfecho todas las formalidades legales, con independencia del impedimento por la existencia del primer matrimonio, el delito se consuma de manera indudable, afectándose de manera directa el estado civil de las personas. Desde el punto de vista de la doctrina, se señala que al cometerse este ilícito, también se afectan las buenas costumbres, la moral pública y el orden de la familia (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Bona fine. Expresión latina que significa “de buena fe” (Gómez, 2006).

Buena fe. Calidad jurídica de la conducta, legalmente exigida, de actuar en el proceso con probidad, en el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón (Couture, 2004).

Buenas costumbres. Conductas que se han dado en sociedad, siendo aceptadas por ésta, y que no se oponen al Derecho. Conducción con base a lo que en el grueso de la población representa el bien. No delinquir ni actuar dentro de los lineamientos de la ilicitud (Castillo, 2006).

C

Calumnia. Del latín calumnia, acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño. Imputación falsa de un delito de los que dan lugar a un procedimiento de oficio. La calumnia significa penalísticamente, imputar o acusar a otro de la comisión de un delito (UNAM, 2002).

Capacidad. Aptitud jurídica que poseen todas las personas de adquirir derechos y contraer obligaciones (Bustos, et al 2006).

Capacidad de ejercicio. Aptitud jurídica para ejercer los derechos y contraer obligaciones. Existen determinadas situaciones en las que la persona tiene ciertos derechos pero no puede ejercitarlos por algún motivo especial. Tal es el caso de los menores, de los enfermos mentales y de los toxicómanos. Este tipo de personas tienen capacidad para ser titulares de derechos, pero debido a distintas circunstancias no pueden ejercerlos por sí mismas (Bustos, et al 2006).

Capacidad de goce. Aptitud jurídica para ser titular de derechos y obligaciones. Todo individuo debe tener capacidad de goce, porque no tenerla significaría perder la personalidad. Sin embargo, la ley determina en ciertas circunstancias limitaciones a la capacidad de goce, que son excepcionales (Bustos, et al 2006).

Capitulaciones matrimoniales. Pactos que los esposos celebran para constituir, ya sea, separación de bienes, la sociedad convencional, sociedad legal, así como para determinar la forma de administrar los bienes. Las capitulaciones matrimoniales pueden celebrarse antes

del matrimonio o durante él, y pueden comprender no sólo los bienes de que sean dueños los consortes al tiempo de celebrarse sino también los que adquieran después (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Cárcel. Lugar de reclusión pro la comisión de un delito, a fin de que en él se cumpla con la pena pública privativa de la libertad que haya sido impuesta por la autoridad judicial. En ella se pretende obtener la readaptación social del delincuente, por lo que se le debe dar un trato humano, respetando a su favor las garantías individuales y evitando los maltratos, las gabelas y torturas. Actualmente se le denomina Centro de Readaptación Social, imperando ante los funcionarios que las dirigen las garantías del sentenciado o condenado, conforme a los artículos 18 y 19 constitucionales (Castillo, 2006).

Careo. Es la confrontación o puesta frente a frente de dos personas que formul an declaraciones contradictorias en un proceso penal, con la finalidad de establecer la veracidad de los testimonios, o bien, para que el procesado conozca a su acusador o a las personas que de alguna manera lo involucran como responsable de un hecho delictivo y, de ser el caso, tener la posibilidad de refutarlo (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Careos constitucionales. Se denominan así porque están previstos en el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; solo pueden celebrarse a solicitud del procesado o su defensor, cuando quien deponga en su contra se encuentre en el lugar del juicio; tiene por objeto que el acusado vea y conozca a las personas que lo inculman, así como para permitirle que les formule todas las preguntas que estime pertinentes para su defensa. Es considerado como una garantía de defensa; sin embargo, cuando la víctima o el ofendido son menores de edad, no están obligados a carearse con el inculpadado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Careos procesales. Tienen lugar durante la etapa de instrucción del juicio, su desahogo sólo puede ser ordenado por el Juez cuando advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos persona y cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real. Los careos procesales se practican mediante la lectura de las declaraciones que se reputen contradictorias y se llama la atención de los careados sobre sus contradicciones, a fin de que discutan entre sí y pueda aclararse la verdad (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Carga de la prueba. Necesidad que tienen las partes de demostrar al juez los hechos constitutivos de sus pretensiones; el actor los de su acción y el demandado los de su excepción. Cabe destacar que la carga de la prueba se inicia en el momento de presentar la demanda ante el tribunal (Torres, 2001). Sin embargo, de acuerdo a la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, la carga de la prueba alude a la obligación de demostrar la culpabilidad de una persona, la cual recaerá en el Ministerio Público, ya no será en que el acusado se encuentre en la necesidad de demostrar su inocencia (Gobierno Federal/Cámara de Diputados, 2008).

Carta Magna. Constitución Política de un país; norma suprema de un Estado, de la cual derivan todos los actos de autoridad y de gobierno y que en caso de violentarla, carecerán de validez. Ley Suprema; Norma de normas; Ley Fundamental (Castillo, 2006).

Casación. Recurso que permite la anulación, por la Suprema Corte de Justicia, de aquellas sentencias definitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas dictadas en segunda instancia con infracción o errónea aplicación de la norma de derecho. Persigue la defensa del derecho objetivo y su aplicación uniforme e igualitaria por parte de la jurisprudencia (Couture, 2004).

Caso fortuito. En el derecho penal es un acontecimiento que no se puede prever ni resistir (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Cateo, orden de. Acto de autoridad merced al cual un juez del ramo penal autoriza a servidores públicos dedicados a la investigación de delitos, a ingresar al domicilio de una persona, en búsqueda de algún sujeto que se presume, esté escondido en ese lugar para aprehenderlo o, en su caso, para buscar bienes con los que se cometió un delito o que son los bienes objeto del mismo; a fin de asegurarlos. La orden de cateo debe constar por escrito, en el que se indicará el domicilio al que se autoriza que ingresen los servidores públicos que vayan a practicarlo, especificando el motivo de la diligencia de referencia y todo lo que se suscite en su desarrollo, deberá asentarse en un acta circunstanciada que al efecto se levantará, en presencia de dos testigos que han de ser propuestos por el ocupante de la casa donde ingrese quien practica el cateo (Castillo, 2006).

Caución. Cantidad de dinero que se deposita para asegurar algo; en materia penal, la caución implica el depósito de una cantidad de dinero para que el juez que ha concedido el beneficio de la libertad de tránsito a una persona, en su etapa de libertad provisional, esté asegurado de que el procesado (beneficiado con la libertad provisional) no se sustraerla ejercicio de la acción penal al no estar preso y para el caso de que no respete sus obligaciones procesales o se ausente u oculte, esa cantidad de dinero pasará al erario público (Castillo, 2006).

Causa. En materia procesal, se refiere al conjunto de actuaciones en un litigio sometido por las partes a un juez para su resolución (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Cédula. Es un comunicado escrito y oficial en que se transcribe la resolución o acuerdo que se notifica y que contiene la indicación del órgano que la pronunció, los nombres de las partes y la clase de proceso que la motivó (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Célibe. La persona que no ha contraído matrimonio, es decir, permanece soltera (Bustos, et al 2006).

Centro de Readaptación Social. Cárcel. Lugar donde se purgan las penas privativas de la libertad, aun cuando en ellos se encuentran reclusos los sentenciados y aquellas personas contra las cuales se está prosiguiendo el proceso penal, por lo que el tiempo que estén privados de su libertad en prisión preventiva, se computa para la prisión por compurgación de penas. Atento a lo dispuesto en el artículo 18 constitucional, en el sentido de que el lugar en que se curse la pena debe ser distinto al de la prisión preventiva, existen sendos Centros de Readaptación Social, a saber: el de prisión preventiva y el de compurgación de penas. A estos establecimientos se les denomina Centros de Readaptación Social, por la finalidad que se persigue en esos lugares, conforme al artículo 18 constitucional: readaptar socialmente al delincuente, para devolverlo como un sujeto útil a la sociedad (Castillo, 2006).

Centro Penitenciario. Vocablo que emplea el artículo 18 constitucional, como sinónimo de Centro de Readaptación Social (Castillo, 2006).

Chantaje. Agresión a las personas mediante una coacción de su libertad de obrar que se caracteriza por una amenaza de causar un mal en su honor o reputación exigiendo a cambio de no cumplirla una pretensión, beneficio o lucro (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Cheque. Título en el que se ordena pagar a una institución de crédito, en cuanto se presente una suma de dinero con previos fondos suficientes para ese objetivo (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Citación. Llamamiento que se da de orden judicial a una persona, para que se presente en el juzgado o tribunal en el día y hora que se le designan, bien a oír una providencia, o a presenciar un acto o diligencia judicial que suele perjudicarle, bien a prestar una declaración (Pallares, 2001).

Citación para sentencia. Es el acto procesal en virtud del cual el juzgador, una vez formulados los alegatos o

concluida la oportunidad procesal para hacerlo, da por terminada la actividad de las partes en el juicio y les comunica que procederá a dictar sentencia (Ovalle, 2003).

Ciudadanía. Calidad que adquiere el ciudadano para que en ejercicio de la misma, pueda participar en la vida política de un país; en México, esas características son las de ser mexicano, mayor de edad y con un modo honesto de vivir (Castillo).

Ciudadano. Persona nacional de un país, que por haber alcanzado una madurez mental que le permita discernir sobre determinados temas de interés colectivo, se le otorga el derecho de intervenir en asuntos políticos del país. En México, para ser ciudadano, se requiere ser mexicano, mayor de edad y tener un modo honesto de vivir. Erróneamente se ha equiparado el ciudadano con el gobernado, a pesar de que se trata de dos sujetos distintos (el ciudadano debe reunir todas las condiciones antes mencionadas, en tanto que el gobernado es cualquier persona que pueda ser afectada en su patrimonio por actos de autoridad, con independencia de si se trata de persona física o moral, mexicano o extranjero, si tiene un modo honesto de vivir o no lo tiene, etcétera), como distintos son los derechos de uno y otro. El ciudadano como tal, es titular de las garantías políticas o garantías del ciudadano (de las que no gozan los gobernados) (Castillo, 2006).

Coacción. Consiste en la aplicación forzada de la sanción. Por ejemplo, cuando un juez dicta sentencia, condenando a una persona a que pague lo que debe, aplica una sanción; pero si el demandado no cumple voluntariamente con el fallo, tiene el actor derecho a pedir que la sanción se imponga por la fuerza (García Máynez, 2008).

Coadyuvante. El tercero que interviene en un juicio para ayudar a alguna de las partes. Por lo tanto, coadyuvar es ejercitar la misma acción que ejercita el demandan-

te, u oponer la misma defensa que hace valer el demandado (Pallares, 2001).

Coadyuvar. Auxiliar, colaborar o actuar en cooperación de otro. En materia penal, es una garantía de la víctima o del ofendido, para colaborar con el ministerio público en el desarrollo del proceso penal, para poder allegarle al juez los elementos de prueba que le sean útiles para sentenciar y condenar al reo (Castillo, 2006).

Coartada. La negativa que formula el reo o el acusado de haber cometido un delito o de haber estado en un lugar determinado, en cierto día y en cierta hora, afirmando para probar su negativa, que estuvo en lugar diverso, a la misma hora del mismo día (Pallares, 2001).

Código. Conjunto coherente de disposiciones jurídicas concernientes a un tema con carácter normativo. Se trata de una ley amplia y sistemáticamente construida, que se expresa en principios claros y ordena toda o una parte de la vida de una sociedad determinada. El código deberá ordenar y orientar la libertad e igualdad de los individuos exigida por el derecho natural (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Coercitividad. Característica de los actos de autoridad, merced a la cual se faculta al gobierno del Estado a hacer uso de la fuerza pública para imponer tales actos, cuando el gobernado en contra de quien se han emitido, no los acata voluntariamente (Castillo, 2006).

Cohecho. Incurrir en el delito de cohecho el servidor público que por sí o por interpósita persona reciba indebidamente dinero o cualquier otra dádiva para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Colaboradores del juzgador. Funcionarios judiciales que deben intervenir en los actos procesales del juzgador o que deben realizarlos por instrucciones de éste. Estos funcionarios judiciales prestan sus servicios normalmente bajo la dependencia jerárquica del juzgador.

Entre los secretarios judiciales destacan: el secretario de acuerdos, secretario proyectista y secretario actual (Ovalle, 2005).

Colusión. Confabulación o entendimiento malicioso de un litigante con otro o con terceros, dirigido a producir perjuicio a su adversario en el proceso o a terceros a quienes alcanza la cosa juzgada (Couture, 2004).

Comisión de Derechos Humanos. Órgano público autónomo que tiene encomendada la tarea de velar por el respeto de los derechos humanos, difundiendo su contenido y emitiendo recomendaciones no vinculatorias, cuando una autoridad ha emitido y/o ejecutado un acto administrativo que los desconoce; por lo tanto se equipara al Defensor del Pueblo o al Ombudsman de otros países. Conforme al artículo 102 apartado B, constitucional, debe crearse una Comisión de Derechos Humanos a nivel federal y una por cada Estado de la República Mexicana y una más en el Distrito Federal, regulándose por sus leyes respectivas (Castillo, 2006).

Comisión del delito. Es la realización de una acción u omisión voluntarias, castigadas por la ley con una pena. En otras palabras, es la acción de cometer un hecho delictivo, es decir, un hecho sancionado por las leyes penales. Encierra conceptualmente un juicio de relación entre el comportamiento atribuido al hombre y la norma que si realización prohíbe (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Fue creada en 1959 por la V Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, con objeto de estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; formular recomendaciones; preparar los informes y servir de cuerpo consultivo de la OEA (Organización de los Estados Americanos), en materia de derechos humanos (Vallarta, 2003).

Comparecencia. Acto de actuar como parte de un juicio o procedimiento, formulando peticiones. También tiene otro significado: Acto de presentarse físicamente una persona ante el juez o tribunal para llevar a cabo un acto procesal sea espontáneamente, sea ha llamado del juez (Pallares, 2001).

Competencia. Es la aptitud que el orden jurídico otorga a los órganos del Estado para que, válidamente, puedan ejercer determinados derechos y cumplir ciertas obligaciones, vinculadas con el ejercicio de la función jurisdiccional (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Competencia federal. Se refiere a la aplicación de las leyes cuando se hace a en todos los estados que integran la República mexicana sin distinción alguna (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Competencia local. Se refiere a la aplicación de las leyes exclusivamente de cada entidad federativa; ya que todos los estados que integran la República mexicana son libres y soberanos, por eso, cada uno de ellos tiene su propia legislación y en caso de controversia se aplicará la legislación vigente en cada estado (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Cómplice. Es quien facilita la ayuda al autor de un delito (Zaffaroni, 2000).

Complicidad. Participación o asociación en un crimen imputable a dos o más personas. La complicidad presupone la conducta de otra u otras personas que no son cómplices sino autores, coautores o instigadores (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Compulsa. Copia, trasunto o traslado de algún escrito o instrumento judicial debidamente cotejado con su original. Acto por el cual un notario público revisa determinados documentos que deban registrarse o ser insertos en su protocolo. La compulsas realizada en debida forma hace fe plena en juicio siempre que esté legalizada y autorizada por un funcionario que tenga fe pública (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Compurgación de penas. Situación de quien ha sido encontrado penalmente responsable de un delito y contra de quien se dicta la sentencia respectiva, a fin de soportar las consecuencias de la pena que se le haya impuesto en la sentencia definitiva (Castillo, 2006).

Cómputo. En el lenguaje forense, el cómputo de los términos se refiere al establecimiento, por parte de la ley, de los tiempos que las partes deben aprovechar para llevar a cabo los actos procesales necesarios para la consecución del proceso, en la inteligencia de que su estado dentro de éste podría verse afectado si no actúan de conformidad con los plazos y términos legales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Concesiones. Acto administrativo del Poder Ejecutivo por medio del cual otorga a una persona física o moral particular, el aprovechamiento o explotación de un servicio público o bienes pertenecientes al Estado (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Conciliación. Es un procedimiento en que un tercero ajeno a la controversia, propone a las partes alternativas concretas para que resuelvan de común acuerdo sus diferencias.

La conciliación normalmente es desempeñada por organismos o instituciones, a través de procedimientos formalizados en las leyes. En este sentido, la conciliación se clasifica en judicial o extrajudicial según si la persona que la ejerce es un juzgador o un auxiliar de éste, o bien, si es un órgano fuera de la organización judicial (Ovalle, 2007).

Conclusiones. Son discernimientos que realiza el agente del Ministerio Público y posteriormente el defensor del procesado, con la finalidad de establecer los límites y fundamentos de la audiencia final del juicio, o bien, para que en determinadas circunstancias, el Ministerio Público fundamente su pedimento y se sobresea el proceso (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Concubinato. También llamado “unión libre”, es la cohabitación de un hombre y una mujer, ambos solteros, por cierto lapso y con intención de permanencia. Este tipo de unión produce efectos jurídicos limitados y su reconocimiento soluciona un problema social importante. A diferencia del matrimonio, que es disuelto por sentencia judicial, el concubinato se disuelve por simple voluntad de las partes (Bustos, et a 2006).

Concurso. En ocasiones un mismo sujeto es autor de varias infracciones penales, a tal situación se le da el nombre de concurso, sin duda porque en la misma persona concurren varias autorías delictivas. El concurso puede ser ideal o material (Castellanos, 2008).

Concurso ideal. También llamado concurso formal, ocurre si una persona con una sola acción infringe varias disposiciones penales; es decir, por medio de una sola acción u omisión del agente se llenan dos o más tipos legales y por lo mismo se producen diversas lesiones jurídicas, afectándose, consecuentemente, varios intereses tutelados por el Derecho (Castellanos, 2008).

Concurso material. También llamado concurso real, ocurre si un sujeto comete varios delitos mediante actuaciones independientes, sin haber recaído una sentencia por algunos de ellos; se configura lo mismo tratándose de infracciones semejantes que con relación a tipos diversos (Castellanos, 2008).

Condena. Acto de autoridad judicial merced al cual se impone una pena a una persona (ámbito penal) o se le obliga a dar, hacer o dejar de hacer algo a la contraparte (materia civil). La condena se decreta en la sentencia, una vez que se ha substanciado el juicio en todas sus partes y se han valorado las pruebas, encontrado plenamente responsable al reo, a quien se le hace purgar una de las penas permitidas por el sistema jurídico mexicano (condena penal) o se ha probado que el demandado no ha cumplido con una obligación (materia civil) (Castillo, 2006).

Condena condicional. Beneficio que se otorga al condenado, a efecto de que curse una pena menos grave que la impuesta, cuando ha observado buena conducta en prisión o cuando es primodelincuente. Es una garantía legal (Castillo, 2006).

Condenado. Es el nombre que recibe la persona a quien se le ha dictado sentencia condenatoria en su contra, que se encuentra en cumplimiento de la sanción que le ha sido impuesta. También en esta etapa recibe el nombre de reo.

Conditio sine qua non. Expresión latina que significa “condición sin la cual no” (Gómez, 2006).

Conducta. (*Ver Acción*)

Conducta precedente. Forma de conducirse con anterioridad a determinado hecho, por parte de una persona; es sinónimo de reincidencia. La idea de la conducta precedente se prevé en el artículo 20, apartado A, fracción I, de la Constitución General de la República, como una de las hipótesis en que el juez deberá negar la libertad provisional bajo caución al reo, si es que el Ministerio Público acredita tales situaciones, con pruebas que demuestren esa reincidencia en la comisión de delitos y que con esa actitud, el reo representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad (Castillo, 2006).

Conexidad. Este fenómeno se presenta cuando dos o más litigios distintos, sometidos a procesos diversos, se vinculan por provenir de la misma causa o relación jurídica sustantiva (conexidad objetiva); o porque en ellos intervienen las mismas partes (conexidad subjetiva). Para evitar que sobre los litigios conexos se dicten sentencias distintas, por separado, y que éstas lleguen a ser contrarias o contradictorias, procede la acumulación de los procesos en los que se tramiten tales litigios, con la finalidad de que, aun cuando se sigan sustanciando por separado se resuelvan en una sola sentencia. La acumulación se suele hacer del proceso más reciente al más antiguo (Ovalle, 2005).

Confesión. Proviene del latín *confessio* que significa declaración que hace una persona de lo que sabe, espontáneamente o preguntado por otra.

Para el derecho procesal civil, en términos generales, por confesión se entiende “el acto de prueba que proviene de cualquiera de las partes por el que se reconoce o admite, en su perjuicio, la verdad de los hechos aseverados por el adversario”.

En el proceso penal es una manifestación que hace el inculpado sobre la participación –como autor o partícipe, dolosa o culposa, de manera activa o por omisión– que hubiera tenido en los hechos delictivos; dicha manifestación debe ser libre, es decir, con la voluntad del acusado, si bien aquélla puede resultar de una expresión espontánea o provocada (sin coacción), ante la autoridad ministerial o judicial (Díaz de León, 2000).

Confeso. Litigante que ha confesado todos o algunos de los hechos controvertidos o que se presume que los ha confesado, por no haber asistido a la diligencia de posiciones o no haber contestado en ella en forma legal, las preguntas que se le hicieron. También se considera confeso de la demanda el demandado que no la contesta con tiempo oportuno (Pallares, 2001).

Confianza, aprovechamiento de. Es un supuesto legal, contemplado en la ley penal, que agrava las sanciones que corresponden imponer al autor de determinados delitos, cuando se vale de este medio, existente entre él y el ofendido o víctima, para la consumación de los mismos.

En su generalidad, en el sistema penal mexicano, resulta ser una agravante de delitos de índole sexual y de algunos de naturaleza patrimonial (Código Penal Federal, 2005).

Confinamiento. Consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él. El Ejecutivo hará la designación del lugar, conciliando las exigencias de la

tranquilidad pública con la salud y las necesidades del condenado. Cuando se trate de delitos políticos, la designación la hará el juez que dicte la sentencia (Código Penal Federal, 2005).

Confrontación. Significa poner a dos personas en presencia una de otra, para comparar sus asertos o para identificación entre sí.

Procesalmente, significa el acto por medio del cual se procura el reconocimiento que hace una persona respecto de otra que afirma conocer, o bien el que se efectúa cuando se sospeche que no la conoce para despejar las incertidumbres sobre dicho conocimiento (Díaz de León, 2000).

Congreso de la Unión. Se encarga de ejercer el Poder Legislativo, se encuentra compuesto por las Cámaras de Diputados y Senadores. Su función principal es legislar sobre las materias exclusivas que la Constitución señala en el artículo 73, cuando funciona integrado por ambas Cámaras, en el 74, cuando sólo actúa la Cámara de Diputados; o en el 76, cuando se trata de la Cámara de Senadores (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Conmutación de pena. Acto de cambiar una pena impuesta a una persona por su responsabilidad en la comisión de un delito, por una menos grave o más leve; esta institución no se contempla en la Constitución General de la República, estando prevista por las leyes secundarias, y al obligar a la autoridad a conceder ese beneficio al reo cuando éste reúne los requisitos legales conducentes, se trata de una garantía legal que debe ser acatada por el juzgador (Castillo, 2006).

Consejo de la Judicatura. Institución encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Gómez, 2006).

Consejo de menores. También llamado tribunal para menores, se encarga de sancionar los delitos cometidos

por menores de edad, previstos en las leyes penales locales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Consentimiento. Hace referencia al acuerdo de dos o más voluntades destinadas a producir consecuencias o fines de interés legal en la celebración de cualquier convenio o contrato. En la legislación mexicana el término también se trata de autorizaciones, aprobaciones o conformidades unilaterales y no de acuerdo de voluntades (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Consignación. 1. Es el acto mediante el cual el Estado, a través del Ministerio Público, ejerce la acción penal ante el Juez competente, cuando de la averiguación previa se desprenda que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado. El agente del Ministerio Público debe consignar el expediente y, si es el caso, también al indiciado, ante el Juez penal que corresponda, porque la consignación puede ser con o sin detenido. La consignación del detenido significa dejar a la persona a disposición del tribunal.

En el pliego de consignación, el agente del Ministerio Público solicita al Juez que se inicie el proceso penal; se expidan las ordenes de comparecencia y de aprehensión que procedan; el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos de garantizar la reparación del daño; en su caso, hace expreso señalamiento de los datos reunidos durante la averiguación previa que, a su juicio, puedan considerarse para los efectos relativos a la libertad provisional del indiciado; y ofrece las pruebas de la existencia del o los delitos, de la responsabilidad del o de los indiciados, además de que se pide la aplicación de las sanciones que a su juicio correspondan (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Constitución. Ley Suprema del país. Norma máxima de la cual derivan todos los actos de autoridad (legislativos, administrativos, judiciales y electorales). Esta norma regula la estructura de los elementos del Estado, que

son la población (encontrando los tópicos relativos a la nacionalidad, ciudadanía y extranjeros, y los derechos de la población misma, atendiendo a la forma en que están protegidos o garantizados frente a las autoridades públicas), el territorio (entendido como el espacio físico donde se asienta el Estado, derivando de ahí la forma en que está integrado un país y su división territorial) y el gobierno (compuesto por los órganos de gobierno, previendo normas en torno a los aspectos de la división de Poderes, de la reglamentación de sus relaciones, así como sus atribuciones y obligaciones y la responsabilidad oficial o de los servidores públicos). Asimismo, reglamenta las relaciones de los gobernantes con los gobernados y la forma de defensa de estos frente a las autoridades públicas u órganos de gobierno. Desde luego, en la Constitución se regula el tema referente a su defensa, para asegurar su supremacía merced a la anulación o invalidación de todos aquellos actos de autoridad o de gobierno que la contravengan, con independencia del tipo de sistema de defensa constitucional que se prevea (judicial, político, mixto, etcétera), siendo éste el contenido del Derecho Procesal Constitucional (Castillo, 2006).

Consumación del delito. Fase del Iter criminis en la que se producen todas las consecuencias penales. La consumación del delito se produce en el momento mismo en que se realizan todos los elementos típicos exigidos en la ley o se produce el resultado típico. Es importante destacar que el concepto de consumación del delito es independiente de la obtención de las finalidades del autor, en algunos casos podrá haber correspondencia entre éstos, sin embargo, en algunas ocasiones aun cuando el tipo exija especiales elementos subjetivos en su ánimo, independientemente de que los alcance (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Contrademanda. Pretensión que el demandado deduce al contestar la demanda, por la cual se constituye a la vez en demandante del actor, a fin de que se fallen las dos pretensiones en una sola sentencia (Couture, 2004).

Contrario sensu. Expresión latina que significa “en sentido contrario” (Gómez, 2006).

Contrato. Es una especie de convenio, consistente en el acuerdo de voluntades que tiene por objeto crear o transferir obligaciones.

Contrato-ley. Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarando obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas entidades, o en todo el territorio nacional (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Contravención. Infracción; acción u omisión contraria a una conducta impuesta por la ley, el reglamento o un acto jurídico (Couture, 2004).

Controversias Constitucionales. Juicios que se promueven ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se suscitan conflictos entre poderes (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) o niveles de gobierno (federal, estatal, municipal o del Distrito Federal), por una investigación de esferas de competencia que contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, para que proceda la controversia es necesario que el ámbito de competencia de quien promueva el juicio se vea afectado por un acto concreto o una disposición de carácter general (por ejemplo una ley, un reglamento o un decreto, excepto los de materia electoral) que sea contrario a lo que dispone la Constitución Federal (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Contumacia. Consiste en la incomparecencia de una de las partes de un litigio judicial, es decir, la inactividad de parte, lo que supone la posibilidad de la contumacia tanto del demandado como del actor (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Convenio. Es el concurso de dos o más voluntades con relación a un objeto con el fin de producir efectos, mismos que pueden ser:

- a) crear;
- b) modificar;
- c) transferir, o
- d) extinguir obligaciones.

Copias debidamente certificadas. Copias cuya proveniencia de la fuente real la hace constar una persona investida de fe pública por el Estado.

Corredor público. Fedatario público cuya actividad se encuentra regulada en la Ley Federal de Correduría Pública. En dicho ordenamiento se establece que a los corredores públicos les corresponde, entre otras actividades: a) actuar como fedatario público para hacer los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil, excepto cuando se trate de inmuebles; así como en la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, y en el otorgamiento de créditos refaccionarios o de habilitación o avío, de acuerdo con la Ley de la materia, y b) actuar como fedatario en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Corrupción. Es la actividad ilegal por medio de la cual un agente corruptor y agente corrupto intercambian recíprocamente una serie de bienes y derechos de los cuales no son propietarios, sino en el caso del funcionario público: únicamente depositario (Bruno, 2005).

Corrupción de menores. Es la acción tendiente a inducir, facilitar, procurar u obligar a un menor a realizar actos de índole sexual, a consumir bebidas embriagantes o drogas, a incurrir en la comisión de hechos delictuo-

sos o a la práctica de la mendicidad, considerándose menor, en algunas legislaciones penales que estipulan esa conducta ilícita, a los menores de dieciséis años y, en otras normatividades, a los menores de dieciocho años.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos, cuyo objetivo es la interpretación y aplicación de la Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José.

Tiene ámbito de competencia tanto contenciosa como consultiva y se conforma por siete jueces elegidos por la Asamblea General de la ONU, a título personal, en concordancia a sus méritos personales y prestigio profesional; su sede se encuentra en la ciudad de San José, Costa Rica (Vallarta, 2003).

Corte Penal Internacional. Institución permanente facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto de Roma, instituyéndose con carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales (artículo 1 del Estatuto del Estatuto de Roma) (Castillo, 2006).

Cosa. Denominación genérica dada a todo aquello que tiene una medida de valor y puede ser objeto del derecho de propiedad (Couture, 2004).

Cosa juzgada. Institución mediante la que se garantiza que, una vez alcanzada una sentencia definitiva, ya no puede ser impugnada; así, lo que tal sentencia ordene tendrá el carácter definitivo e invariable, no sujeto a revisión (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Costas. Son los gastos que son necesarios para iniciar, tramitar y concluir un juicio (Cervantes, 2002).

Costumbre constitucional. Es una especie de la costumbre con valor o significado jurídicos; es la relacionada con la forma y sistema de gobierno y con las garantías

individuales y sociales. La costumbre constitucional se refiere a los fenómenos y procedimientos políticos que se enmarcan jurídicamente (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Costumbres. Formas de comportamiento social o de conducta pública o privada. Conjunto de hábitos imperantes en una comunidad originados por la repetición general y contante de actos de la misma especie, que en determinados casos adquiere relevancia jurídica (Couture, 2004).

Crimen. Se refiere a la conducta antisocial propiamente dicha, episodio caracterizado por un principio, un desarrollo y un fin. Se diferencia del delito en que éste último es la violación a la ley penal, por lo que no todo delito es un crimen ni todo crimen es un delito (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Crimen Internacional. Vocablo para designar un acto calificado como delito por la ley nacional, pero que presenta un carácter internacional, por el hecho de que su preparación, ejecución o la complicidad tiene vinculación con dos o más (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Criminalística de campo. Se entiende como la investigación realizada en el lugar de los hechos, tendiente a proteger, preservar, fijar, embalar y trasladar la evidencia física relacionada con el hecho presuntamente delictivo (González, 2004).

Cuasidelito. Cuando alguien con su conducta causa un daño a un tercero en su persona o bienes, sin que ese daño derive de algún vínculo anterior que los una, debe pagar los daños ocasionados en virtud de una responsabilidad extracontractual o cuasidelito (también denominada culpa extracontractual o aquiliana) y es la contrapartida de la culpa contractual que se presenta cuando entre el autor del daño y la víctima existe un vínculo y el daño se liga al mismo (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Cuerpo del delito. Es el conjunto de elementos objetivos o externos y, en su caso, normativos, que constituyen la materialidad del hecho que concretamente la ley señala como delito, es decir, es el conjunto de elementos que deben reunirse para que un hecho sea considerado como delito (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Cuestión competencial. Es el resultado de la oposición manifiesta de las partes o de los órganos jurisdiccionales a que un juzgador, al que se le considera incompetente, conozca de un proceso determinado, oposición que se traduce en que otra autoridad, generalmente de jerarquía superior, deba resolver a quién le corresponderá la competencia para conocer de dicho proceso (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Culpa. Es una forma en la que puede cometerse el delito y se da cuando no existe la intención de cometer el delito, es decir, cuando se produce el delito, es decir, cuando se produce el delito que no se previó al ser previsible, o se previó con la confianza en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado, que debía y podía observarse según las circunstancias y las condiciones personales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Culpa consciente. También llamada culpa con previsión o con representación, existe cuando el agente ha previsto el resultado típico como posible, pero no solamente no lo quiere, sino abriga la esperanza de que no ocurrirá (Castellanos, 2008).

Culpa inconsciente. También llamada culpa sin previsión o sin representación, cuando no se prevé un resultado previsible (penalmente tipificado). Existe voluntariedad de la conducta causal, pero no hay representación del resultado de naturaleza previsible (Castellanos, 2008).

Culpabilidad. Es un elemento del delito mediante la cual es posible reprochar a un sujeto la ejecución de un hecho ilícito (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Curador. Persona nombrada judicialmente, que tiene el deber de asistencia sobre un incapaz. Es importante destacar que el curador no autoriza, solamente asiste y en general cumple sus funciones a la par del tutor (Bustos, et al 2006).

Curatela. Institución del derecho civil creada para asistir al incapaz en la administración de sus bienes (Bustos, et al 2006).

Custodia. Acción y efecto de custodiar, o sea, guardar con cuidado alguna cosa. En el derecho familiar mexicano la custodia de menores tiene especial importancia, pues está dirigido a la atención de los menores. El sentido que se otorga es la guarda de una persona con toda diligencia y cuidado. La guarda o custodia es una facultad implícita de la patria potestad que los padres ejercen en forma conjunta, pero en el caso de su separación una se desliga de la otra. Físicamente los hijos deben quedar con alguno de los padres: esta tenencia física se denomina guarda o custodia del menor. Otorgar la guarda o custodia a un progenitor no significa que el otro pierda la patria potestad, que seguirá ejerciendo de otra manera (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Custodio. Persona que lleva adelante la vigilancia de incapaces: “guarda y custodia de menores hijos”. Quien ejerce la custodia de un menor, tiene la obligación de respetar sus derechos para un sano desarrollo físico y emocional, conforme al artículo 4º constitucional y la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Quien cuida a personas recluidas en un Centro de Readaptación Social; el que vigila al reo. El custodio está obligado a respetar las garantías del reo, así como de sus visitantes.

D

Dactiloscopia. Disciplina auxiliar de la criminalística encargada de la búsqueda, localización, fijado, embalaje, revelado, clasificación, análisis y archivo de huellas dactilares, para identificar a personas vivas o muertas (Gómez, 2006).

Daño. Deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa o dolor que se provocan en la persona, cosas, o valores morales o sociales de alguien (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Daño moral. Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

De oficio. Lo que lleva a cabo la autoridad judicial sin que medie petición de parte, sino motu proprio (Pallares, 2001).

Deber. Jurídicamente el deber consiste en la obligación de hacer o no hacer (abstinencia) impuesta a toda persona, en general, por una norma jurídica positiva (Pavón, 2003).

Deber jurídico. Modalidad jurídica de comportamiento, comportamiento requerido y obligatorio. El deber jurídico es siempre opuesto (su comisión) al hecho ilícito. Es también opuesto a la conducta que funciona como condición de una sanción (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Declaración. Exposición que en torno a un hecho, se hace ante la autoridad competente (Castillo, 2006).

Declaración preparatoria. Es un acto procesal que debe tener lugar dentro de las cuarenta y ocho horas que el procesado se encuentre a disposición del Juez, quien en dicho acto debe informar a aquél de los hechos presuntamente delictivos que se le atribuyen, y por los cuales el Ministerio Público ejerció acción penal en su contra, con la finalidad de que manifieste, si así lo desea, lo que a su derecho convenga (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Declinatoria. Es una manera de denunciar, por alguna de las partes del proceso, la incompetencia del Juez, promoviéndose ante el Juez que se considera incompetente, a quien se le pide que decline el conocimiento del proceso (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Decreto. Toda resolución o disposición de un órgano del Estado sobre un asunto o negocio de su competencia, que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, y que requiere de cierta formalidad (publicidad), a efecto de que sea conocida por las personas a las que va dirigido (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Decreto-Ley. Disposición de carácter legislativo emitida en vía de excepción por el titular del Poder Ejecutivo o por quien lo detenta, accede al derecho público cuando aparece el Estado constitucional sostenedor de la teoría de la división de poderes, actualmente denominada división de funciones (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Defensa. Conjunto de actos legítimos tendientes a proteger un derecho, ya sea mediante la exposición de las pretensiones del adversario. Funciones del abogado en el patrocinio de su cliente (Couture, 2004).

Defensor. Abogado, patrocinante; designación genérica dada al que ampara o protege (Couture, 2004).

Defensor de oficio. Abogado público que, obligatoriamente, debe asistir durante el proceso penal a partes que carezcan de los recursos económicos suficientes como para contratar a un abogado particular, o bien, brindarles asesoría jurídica en materias administrativa, fiscal y civil (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Defunción. Muerte. Extinción de la personalidad jurídica de una persona física en virtud de su muerte. La muerte es un hecho del orden natural que tiene múltiples consecuencias en el orden jurídico. Se atesta en el “acta de defunción” (levantada por el funcionario del Registro Civil) que confiere autenticidad al hecho del fallecimiento y posee un valor declarativo. La defunción es el presupuesto fundamental del derecho hereditario. Su acaecimiento provoca la actuación efectiva de la norma jurídica en materia sucesoria (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Delincuencia. Suele entenderse como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado. Si la delincuencia ha de entenderse como la transgresión de la ley penal y a la reacción social que esta última genera, la esencia del fenómeno delictivo estará determinada por los siguientes tres presupuestos: 1) existencia previa de la ley penal; 2) la transgresión a la ley penal, y 3) la reacción social (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Delincuencia organizada. Calificación jurídica que recibe aquel grupo compuesto por tres o más personas, estructuralmente organizadas, en forma permanente o reiterada, para actuar concertadamente y cometer uno o más delitos, en espera de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio material (Gómez, 2006).

Delito. Es una conducta del hombre, que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado

por las leyes penales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Delitos comunes. Constituyen la regla general, son aquellos que se formulan en leyes dictadas por las legislaturas locales (Castellanos, 2008).

Delitos federales. Son aquellos que se establecen en leyes expedidas por el Congreso de la Unión (Castellanos, 2008).

Delitos oficiales. Son los que comete un empleado o funcionario público en el ejercicio de sus funciones, o mejor dicho, en abuso de ellas (Castellanos, 2008).

Delitos perseguibles previa denuncia. Conocidos también como “perseguidos de oficio”, delito que la autoridad está obligada a actuar, por mandato legal, persiguiendo y castigando a los responsables, con independencia de la voluntad de los ofendidos (Castellanos, 2008).

Delitos putativos. El delito putativo ocurre cuando el sujeto imagina que comete una infracción punible, pero en realidad su actuación no es típica, es decir, no configura un delito en sí (Castellanos, 2008).

Demanda. Es un acto jurídico que da inicio al proceso civil que puede presentarse de forma verbal o escrita, y que tiene por objeto que una persona física o moral – a la que se llama actor -, acuda ante un órgano jurisdiccional para formular sus pretensiones en contra de otra persona física o moral que recibe el nombre de demandado (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Denegada apelación. Es el recurso que puede interponer el afectado ante el tribunal de segundo grado contra la negativa del juez de primera instancia para admitir la apelación, o respecto de la calificación de grado (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Denuncia. Es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del Ministerio Público la comisión de hechos que puedan constituir un delito y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de la policía (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Derecho Bancario. Es el conjunto de normas que regulan las actividades de las empresas bancarias que realizan en Masa la intermediación en operaciones de crédito; y se refiere a tres aspectos distintos: a) los sujetos bancarios, en cuanto a su estructura y funcionamiento; b) las operaciones bancarias; y c) los objetos bancarios. Asimismo, el término bancario suele utilizarse para referirse a las instituciones de crédito pero no a las organizaciones auxiliares de crédito (Cervantes, 2002).

Derecho Bursátil. Es el conjunto de normas jurídicas relativas a los valores, a las operaciones que con ellos se realizaban en bolsas de valores o en el mercado fuera de la bolsa, a los agentes, así como a las autoridades y a los servicios sobre los mismos (Cervantes, 2002).

Derecho Civil. Rama del derecho privado constituida por un conjunto de normas que se refieren a las relaciones jurídicas de la vida ordinaria del ser humano, en su categoría de persona (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Derecho Comparado. Disciplina que estudia los diversos sistemas jurídicos existentes para descubrir sus semejanzas y diferencias (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Derecho Concursal. Es el conjunto de normas legales, consuetudinarias y jurisprudenciales, de contenido sustantivo y procedimental, que regulan la repercusión que provoca un patrimonio insuficiente para el cumplimiento de las obligaciones económicas, tanto de las personas físicas como jurídico-colectivas (Cervantes, 2002).

Derecho del Trabajo. Normas jurídicas que emanan del Órgano Legislativo del Estado y se proponen establecer y mantener el equilibrio entre patrón y trabajador (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Derecho Familiar. Rama que se desprende del Derecho Civil que regula figuras como la patria potestad, tutela, adopción, parentesco, matrimonio y patrimonio familiar (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Derecho Financiero. Es el conjunto de normas jurídicas que sistematizan los ingresos y los gastos públicos, normalmente previstos en el presupuesto, y que tienen por objeto regular las funciones financieras del Estado; la asignación de recursos; el pleno empleo con estabilización; la distribución del ingreso y el desarrollo económico. Cabe señalar que en esta definición está incluido el crédito público y todas las operaciones financieras complementarias consignadas en el presupuesto del Estado (Cervantes, 2002).

Derecho Fiscal. Es el conjunto de normas jurídicas que sistematizan y regulan los ingresos fiscales del Estado, en donde estas normas jurídicas comprenden el fenómeno fiscal como actividad del Estado, a las relaciones entre éste y los particulares, y a su repercusión sobre estos últimos (Cervantes, 2002).

Derecho Internacional. Es el sistema de reglas sobre los derechos y obligaciones de los Estados en sus relaciones mutuas, y el cual se basa en el concepto de igualdad soberana de los Estados y también, finalmente, en el acuerdo entre ellos (Cervantes, 2002).

Derecho Mercantil. Es una rama del Derecho Privado que regula los actos de comercio, el estado de los comerciantes, las cosas mercantiles y la organización y explotación de la empresa comercial (Cervantes, 2002).

Derecho Penal. También llamado derecho criminal, derecho punitivo o derecho de castigar. Es el conjunto de normas jurídicas del Estado que versan sobre el delito y las consecuencias que éste acarrea, ello es, la pena y las medidas de seguridad. También suele designarse así a la ciencia que tiene por objeto las expresadas normas constitutivas del derecho penal objetivo (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Derecho Penitenciario. Conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Derecho Probatorio. Disciplina que estudia las normas que regulan la actividad demostrativa en el proceso (Ovalle, 2003).

Derecho Procesal. Es la rama del derecho que estudia el conjunto de normas y principios que regulan la función jurisdiccional del Estado en todos sus aspectos y que por tanto fijan el procedimiento que se ha de seguir para obtener la actuación del derecho positivo en los casos concretos, y que determinan las personas que deben someterse a la jurisdicción del Estado y los funcionarios encargados de ejercerla (Echandia, 1984).

Derogar (ver Abrogar).

Desahogo. Llevar a cabo en una audiencia, el ofrecimiento de pruebas de ambas partes tanto acusadora como acusada para verificar qué pruebas son idóneas o cuales son necesarias para esclarecer la cuestión en conflicto.

Descentralización administrativa. Sistema de organización administrativa que crea organismos fuera del poder central, que tienen autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio con el objeto de llevar a cabo actividades prioritarias, servicios públicos y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social y en donde la autoridad central sólo ejerce funciones de control y vigilancia. Es necesario señalar que la ley y la Constitución llaman a los organismos descentralizados entidades paraestatales (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Desistimiento. Es la renuncia a la pretensión litigiosa deducida por la parte atacante, y, en caso de haber promovido ya el proceso, la renuncia a la pretensión formulada por el actor en su demanda o por el demandado en su reconvención (Ovalle, 2007).

Desobediencia. La desobediencia se puede cometer dentro o fuera del servicio y atañe a los miembros de las tres Fuerzas Armadas de tierra, mar o aire, y se impone la pena de nueve meses a la de muerte. Comete el delito de desobediencia el que no ejecuta o respeta una orden del superior, la modifica de propia autoridad o se extralimita al ejecutarla. Lo anterior se extiende

salvo el caso de la necesidad impuesta al inferior para proceder como fuere conveniente, por circunstancias imprevistas que puedan constituir un peligro justificado, para la fuerza de que dependa o que tuviese sus órdenes (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Desobediencia de particulares. Oposición a la ejecución de las leyes, actos de justicia o providencias de la autoridad pública. Es una conducta que puede ser realizada por los particulares en general o también por los funcionarios públicos (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Despacho. Es la comunicación dirigida por un órgano jurisdiccional superior a uno inferior, encomendándole la realización de un acto procesal dentro de la jurisdicción del requerido. También se le llama requisitoria (Arellano, 2002).

Despido. Es la forma contraria a la renuncia, es la declaración del patrón mediante la cual hace saber al trabajador que se concluye la relación de trabajo o prescinde de sus servicios (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Detentación. Retener sin derecho lo que no le pertenece. Ilegitimidad del detentador, la detentación es la posesión ilegítima y de mala fe con el ánimo de ser tenido como dueño (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Día feriado. Día en que los tribunales no pueden actuar válidamente por estar consagrados al descanso del personal de justicia, o a solemnizar un acontecimiento cívico (Pallares, 2001).

Día hábil. Aquel en que los tribunales puedan actuar válidamente (Pallares, 2001).

Diario Oficial de la Federación. Medio oficial de difusión; periódico en que se publican diversos actos de autoridad de índole federal, entre ellos las leyes. La publicación de la ley en el Diario Oficial de la Federación es la base para delimitar el conocimiento de la misma

por parte de los gobernados, quedando sujetos a dichas normas una vez que entren en vigor, conforme a las disposiciones de sus artículos transitorios y de la publicación respectiva en este documento (Castillo, 2006).

Dictamen jurídico. Juicio técnico precedido de un análisis exhaustivo de antecedentes que pondera el grado de adecuación de un hecho, situación o acto con relación al sistema normativo vigente (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. Dictamen aplicable en casos de tortura, malos tratos, penas crueles o degradantes, para distinguir las lesiones físicas y/o psicológicas producidas por tortura o maltrato por parte de autoridades. El dictamen debe tener un enfoque multidisciplinario y realizarse bajo un enfoque metodológico específico y riguroso (Procuraduría General de la República, 2003).

Dictamen Pericial. Es el documento en el cual el perito designado en un proceso judicial, plasma su opinión especializada sobre los puntos para los cuales fue nombrado por la autoridad del conocimiento.

Difamar. Desacreditar a uno respecto a terceros. Supone un ataque a la fama o reputación de una persona, es decir, rebajar a alguien en la estima o concepto que los demás tienen de él. Consiste en comunicar de manera dolosa a una o más personas la imputación en contra de una persona de un hecho cierto o falso pero con la finalidad de ofender, logrando por este medio que se cause una deshonra, un descrédito, un perjuicio, exponiéndola al desprecio de alguien. El delito de difamación es considerado dentro de los delitos contra el honor, el bien jurídico tutelado (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Diligencia judicial. Acto procesal de los funcionarios judiciales por medio del cual se ejecuta o se lleva a cabo

una resolución judicial. En este sentido, es una especie del género actuaciones judiciales, que comprende todos los actos procesales del tribunal, tanto los de decisión, comunicación y documentación como los de ejecución (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Diligencias para mejor proveer. También denominadas providencias para mejor proveer, son actos de prueba decretados y realizados por iniciativa espontánea del juzgador para integrar su conocimiento acerca de los hechos controvertidos en un proceso sometido a su decisión (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Discriminación. Tratamiento diferencial por el cual priva de ciertos derechos o prerrogativas a un determinado número de personas por motivos principalmente de sexo, raza, color u origen étnico (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Disenso. Discrepancia de conformidad. Negativa paterna de prestar la autorización que requiere la ley para el matrimonio del hijo menor de edad. También suele emplearse para hablar de la voluntad mutua de las partes de extinguir las obligaciones creadas por un convenio celebrado entre ellas (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

División de Poderes. La Constitución Federal establece, en su artículo 49, que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Existen disposiciones equivalentes para los estados (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Divorcio. Forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los divorciados contraer un nuevo matrimonio válido. De acuerdo con su forma legal, el divorcio sólo puede demandarse por las causas previamente establecidas. Para que el divorcio surta todos sus efectos legales debe realizarse ante los funcionarios estatales

designados por la ley (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Documento. Toda cosa que tiene algo escrito con sentido inteligible (Pallares, 2001).

Documentos privados. Se definen como aquellos que no han sido expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones o por profesionales dotados de fe pública (Ovalle, 2003).

Documento probatorio. Medio de prueba que consiste en un objeto mueble apto para representar un hecho, regularmente a través de la escritura. Dentro de la concepción funcional y amplia del documento, como objeto mueble apto para representar un hecho o una idea, suele distinguirse entre documentos literales o escritos, que son aquellos que cumplen su función representativa a través de la escritura, y documentos materiales, que son los que realizan esta función por otros medios, como sucede con las fotografías, las cintas cinematográficas, los registros dactiloscópicos, etc. Debe aclararse que en México todavía predomina, en la legislación y en la doctrina, la concepción estructural que sólo considera como documento lo escrito (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Documentoscopia. Es el estudio de documentos para determinar su autenticidad o falsedad recientes.

Este estudio comprende tanto del instrumento en que se imprime escritura, dibujos, etcétera, como la alteración ideológica de esa escritura, dibujos, etcétera para establecer su autenticidad o falsedad, o si se conserva en su forma original o fue alterado (Orellana, 2006).

Dolo. Engaño, fraude, simulación. Calificación jurídica de la conducta de quien, con conciencia y voluntad, incurre en la acción u omisión calificados como delitos por la ley penal. En el ámbito civil es la calificación jurídica de la conducta de quien, con intención de dañar, causa a otro un perjuicio material o moral.

Domicilio. Lugar donde una persona, sujeto de derecho, reside con intención de permanecer en él por un periodo determinado. Es uno de los atributos de la personalidad. La ley establece un orden de prioridades para determinar el domicilio: 1) el lugar donde reside habitualmente la persona, 2) el centro principal de sus negocios, 3) donde simplemente resida, y 4) a falta de los anteriores donde la persona se encuentre (Bustos, et al 2006).

Domicilio convencional. Domicilio que se establece con fines determinados, que puede o no coincidir con el domicilio real de la persona. Aquel que se designa para el cumplimiento de determinadas obligaciones (Bustos, et al 2006).

Domicilio conyugal. Lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales. Se señala que uno de los deberes del matrimonio es precisamente la cohabitación en este domicilio conyugal. A través de este deber se constituye la comunidad íntima de vida propia del matrimonio; por ello, sólo podrá suspenderse, previa autorización judicial, cuando uno de los cónyuges traslade su domicilio a un país extranjero (excepto cuando lo haga prestando un servicio social o público) o lo establezca en un lugar que ponga en peligro su salud e integridad. La interrupción de este deber, sin la autorización a la que se hace mención, da derecho al cónyuge abandonado a tramitar el divorcio necesario invocando las causales contenidas en el Código Civil (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Dúplica. En el lenguaje procesal, son sinónimos las voces dúplica, contrarréplica y duplicación, con que se designan indistintamente al último de los dos escritos que corresponde producir al demandado en la fase postulatória del proceso civil, y que son los de contestación y dúplica cuando la ley previene estos últimos (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

E

Edición de la acción. Manifestación que debe hacer el actor en el escrito de demanda respecto de la acción que ejercita, designándola con el nombre que la ley o la doctrina le den (Pallares, 2001).

Edictos. Es la notificación que se realiza a través de su publicación en medios de prensa de mayor circulación o en el Diario Oficial ya sea del Estado o de la Federación, dependiendo de donde se haya radicado el asunto.

Eficacia. Concepto teórico o categoría propio de la sociología jurídica que señala la propiedad de las normas que cumplen con la función asignada por el legislador (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Ejecución. Cumplimiento o satisfacción de una obligación, cualquiera que sea la fuente de que proceda, ya sea contractual, legal o judicial (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Ejecución de sanciones. Corresponde al derecho ejecutivo penal que se preocupa del cumplimiento efectivo de las mismas. Se refiere al cumplimiento de todos los tipos de penas, como son las de prisión, arresto, multa, inhabilitación, decomiso, confinamiento y otras medidas que se establecen en el Código Penal (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Ejecutoria. Cualidad que se atribuye a las sentencias que, por no ser susceptibles de ulteriores impugnaciones o discusiones, han adquirido la autoridad de la cosa juzgada. En este sentido, sentencia ejecutoria es exactamente lo mismo que sentencia firme; ambos adjeti-

vos significan la atribución de la autoridad de la cosa juzgada (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Ejercicio de la acción penal. Se refiere a la apertura del proceso mediante la acción (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Emancipación. Institución por la cual un menor recobra la capacidad de ejercicio antes de llegar a la edad establecida por la ley para que eso ocurra. Esto puede suceder de dos formas: 1) porque las personas o persona que ejercen la patria potestad del menor decidan otorgarla, y 2) en virtud del matrimonio. Aunque el matrimonio se disuelva, el emancipado no recae nuevamente en la patria potestad (Bustos, et al 2006).

Embargo. Es la afectación decretada por una autoridad competente sobre un bien o un conjunto de bienes de propiedad privada, a fin de asegurar cautelarmente la eventual ejecución de una pretensión de condena que se plantea o planteará en juicio (embargo preventivo, provisional o cautelar), o bien, satisfacer directamente una pretensión ejecutiva (embargo definitivo, ejecutivo o apremiativo) (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Emplazamiento. Es la notificación que se hace al demandado para que concurra ante el órgano jurisdiccional a contestar la demanda, de la que se le corre traslado y que ha sido admitida, dentro del plazo que para ese efecto se le concede (*ver Citación*) (Arellano, 2002).

Encubrimiento. Se da en quien auxilia o coopera con el autor del delito, a sabiendas de su comisión, con acciones tendientes a procurar que el indiciado eluda la acción legal que procede en su contra.

Enemistad. Aversión u odio de una persona respecto de otra (Couture, 2004).

Enriquecimiento ilícito. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima proce-

dencia de los bienes a su nombre o de aquéllos respecto de los cuales se conduzca como dueño. Incurrir en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiriera o haya adquirido a sabiendas de esta circunstancia (Código Penal Federal, 2005).

Erga omnes. Expresión latina que significa “de validez general” (Gómez, 2006).

Errata. Equivocación material ocurrida en un escrito o impreso (Couture, 2004).

Error. En el derecho penal, ausencia de conocimiento o conocimiento falso sobre los elementos requeridos por la definición legal del delito o sobre el carácter prohibido de la conducta en que éste consiste. Ha sido tradicional distinguir, no ya sólo en el ámbito de la pena sino en el de todo el ordenamiento jurídico, entre error de hecho y error de derecho, es decir, entre el que versa sobre las condiciones exigidas en el hecho y el que recae sobre la norma de derecho misma. A esta distinción se ha asociado también tradicionalmente el aserto de que mientras el primero excusa, no ocurre así con el segundo, conforme a la máxima prevaleciente durante siglos, en la legislación y en la jurisprudencia de que la ley se presume conocida de todos y de que su ignorancia, por ende, no exime de su cumplimiento (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Error de tipo. Quien en virtud de un error esencial e invencible cree atípica su actuación, indudablemente la considera lícita, acorde con el Derecho, siendo en realidad contraria al mismo (Castellanos, 2008).

Estado civil. También llamado “estado de familia”, es la situación jurídica en que se encuentra la persona respecto de la comunidad de la que forma parte. Esta situación en la que se encuentra, genera en la persona una serie de derechos y a la vez crea obligaciones propias de su estado civil (Bustos, et al 2006).

Estado de interdicción. Aquel que sufren las personas mayores de edad, que por algún motivo de los que expresa

taxativamente la ley (disminuidos o perturbados en su inteligencia o aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes) no puedan gobernarse por sí mismos, lo que equivale a decir que no tienen plena capacidad de ejercicio. Estas personas deberán estar sujetas a un cuidado especial de su persona y de su patrimonio. El estado de interdicción se debe declarar en juicio. Una vez declarado, se le deberá nombrar al interdicto un tutor para que actúe en su nombre y representación (Bustos, et al 2006).

Estado de necesidad. Es el peligro actual o inmediato para bienes jurídicamente protegidos, que sólo 'puede evitarse mediante la lesión de bienes también jurídicamente tutelados, pertenecientes a otra persona. Es decir, es una situación de peligro para un bien jurídico, que sólo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico (Castellanos, 2008).

Estado político. Relación que guarda una persona con la posibilidad de hacer uso de los derechos políticos que otorga determinado Estado. Si el individuo es nacional del Estado en cuestión, gozará plenamente de los derechos políticos. En caso contrario, por ser extranjero tendrá limitaciones en ese disfrute, como la no participación en reuniones políticas, la imposibilidad de votar, entre otras (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Escena del delito. Es el lugar en donde se cometió el delito o donde se hizo el hallazgo de las evidencias de su comisión (González, et al 2004).

Estrados. Es el lugar del edificio donde se administra la justicia, donde en ocasiones se fijan, para conocimiento público, los edictos de notificación, citación o emplazamientos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Estupro. Acto por seducción en la que el hombre realiza la cópula con una mujer menor de 18 años. Se requiere

que no estén ligados por matrimonio, que la mujer sea casta y honesta y que se obtenga su consentimiento por medio del engaño (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Etapas procesales. El recorrido o procedimiento a través del cual se desarrolla el proceso se va concretando en una sucesión de actos y hechos que tienen una triple vinculación entre sí: cronológica, en cuanto que tales actos se verifican progresivamente durante determinado tiempo; lógica, en razón de que se relacionan entre sí como presupuestos y consecuencias, y teleológica, pues se enlazan en razón del fin que persiguen. Pueden señalarse las etapas que integran el proceso, etapa preliminar, expositiva, probatoria, conclusiva, impugnativa y ejecutiva (Ovalle, 2003).

Etapas procesales no penales:

Etapla preliminar. Puede haber eventualmente una etapa preliminar o previa a la iniciación del proceso. El contenido de esta etapa preliminar puede ser la realización de: a) medios preparatorios del proceso, cuando se pretenda despejar alguna duda, remover un obstáculo o subsanar una deficiencia antes de iniciar un proceso; b) medidas cautelares, cuando se trate de asegurar con anticipación las condiciones necesarias para la ejecución de la eventual sentencia definitiva o c) medios provocatorios, cuando los actos preliminares tiendan precisamente a provocar la demanda (Ovalle, 2003).

Etapla expositiva. Primera etapa del proceso propiamente dicho, la cual tiene por objeto que las partes expongan sus pretensiones ante el juez, así como los hechos y preceptos jurídicos en que se basen. Esta etapa se concreta en los escritos de demanda y de contestación de la demanda, del actor y del demandado, respectivamente. En ella, el juzgador debe resolver sobre la admisibilidad de la demanda y ordenar el emplazamiento de la parte demandada. En caso de que el demandado, al contestar la demanda haga valer

la reconvencción, deberá emplazarse al actor para que conteste (Ovalle, 2003).

Etapla probatoria. Segunda etapa del proceso, la cual tiene como finalidad que las partes aporten los medios de prueba necesarios con objeto de verificar los hechos afirmados en la etapa expositiva. La etapa de prueba se desarrolla fundamentalmente a través de los actos de ofrecimiento o proposición de los medios de prueba; su admisión o rechazo, su preparación y su práctica, ejecución o desahogo (Ovalle, 2003).

Etapla conclusiva. Tercera etapa del proceso, y en ella las partes expresan sus alegatos o conclusiones respecto de la actividad procesal precedente y el juzgador también expone sus propias conclusiones en la sentencia, con la que pone término al proceso en su primera instancia (Ovalle, 2003).

Etapla impugnativa. Eventualmente puede presentarse una etapa posterior a la tercera (etapa conclusiva) que inicie la segunda instancia o el segundo grado de conocimiento, cuando una de las partes, o ambas, impugnen la sentencia. Esta etapa impugnativa, de carácter eventual, tiene por objeto la revisión de la legalidad del procedimiento de primera instancia o de la sentencia definitiva dictada en ella (Ovalle, 2003).

Etapla ejecutiva. Etapa de carácter eventual que se presenta cuando la parte que obtuvo sentencia de condena acorde con sus pretensiones, solicita al juez que, como la parte vencida no ha cumplido voluntariamente con lo acordado en la sentencia, tome las medidas necesarias para que ésta sea realizada coactivamente (Ovalle, 2003).

Eutanasia. Consiste en provocar una muerte fácil y sin dolores a un paciente que está próximo a morir por causa de enfermedad terminal así como la negativa a recibir tratamientos médicos o terapéuticos que prolonguen la vida (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Evasión de presos. Favorecimiento de la evasión de algún detenido, procesado o condenado (Código Penal Federal, 2005).

Evidencia. Certeza clara, manifiesta y tan perceptible de una cosa, que nadie puede dudar de ella (Couture, 2004).

Examen. Indagación y estudio que se hace acerca de las cualidades y circunstancias de una cosa, de un hecho o del saber de una persona (Couture, 2004).

Excepción. En el marco procesal es el derecho subjetivo con que cuenta la parte demandada o contrademandada para intentar neutralizar la acción promovida por el demandante o reconviniente, a fin de paralizar el proceso o de obtener una sentencia favorable de manera total o parcial (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Excepción de conexidad. Petición formulada por la parte demandada para que el juicio promovido por el actor se acumule a otro juicio (diverso de aquél pero conexo) iniciado anteriormente, con objeto de que ambos sean resueltos en una sola sentencia. La petición de acumulación por conexidad se distingue de las excepciones de litispendencia y de cosa juzgada por el hecho de que no se refiere, como estas últimas, a un mismo litigio sometido a dos diversos procesos; sino que se formula en relación con dos litigios diversos, planteados a través de dos distintos procesos, sólo que, como se estima que entre los dos litigios diversos existe conexidad, se pide la acumulación de dichos procesos con objeto de que, aunque cada uno conserve su propio expediente y se tramite por separado, finalmente se resuelvan en una sola sentencia (Ovalle, 2003).

Excepción de cosa juzgada. Esta excepción tiene por objeto denunciar al juez que el litigio que el actor plantea en su demanda ya fue resuelto en un proceso anterior, mediante una sentencia definitiva que ya adquirió firmeza, por no poder ser impugnada ni discutida legalmente. La excepción de cosa juzgada tiene en común con la de litispendencia que a través de ella se pone de manifiesto que un mismo litigio ha sido sometido

a dos diversos procesos; sólo que, en el caso de la litispendencia, el primer proceso aún no ha concluido con sentencia firme, y en el caso de la cosa juzgada, el primer proceso ya terminó mediante sentencia firme (Ovalle, 2003).

Excepción de falta de legitimación procesal o de personalidad. La excepción de falta de personalidad en el actor consiste en la denuncia de que éste carece de la calidad necesaria para comparecer en juicio (capacidad procesal) o de que no ha acreditado el carácter o representación con que reclame (representación procesal o personería).

Excepción de incompetencia del juez. Esta excepción tiene por objeto denunciar la falta del presupuesto procesal consistente en la competencia del órgano jurisdiccional. Para plantear la incompetencia del juzgador se establecen dos vías: a) la declinatoria, que se promueve como excepción ante el mismo juez que está conociendo del asunto y al cual se considera incompetente, y b) la inhibitoria, que se promueve dentro del plazo de nueve días siguientes al emplazamiento ante el juez que se considera competente para que dirija oficio inhibitorio al juez que está conociendo del asunto, con objeto de que remita testimonio de las actuaciones respectivas al inmediato superior para que éste resuelva, previa audiencia de pruebas y alegatos, cuál juez debe conocer del asunto (Ovalle, 2003).

Excepción de litispendencia. Esta excepción tiene por objeto hacer del conocimiento del juez que el litigio planteado por el actor en su demanda ya está siendo conocido en otro proceso anterior; que se trata de un litigio pendiente de resolver en un proceso que ya había iniciado con anterioridad al que ahora promueve el actor con su demanda (Ovalle, 2003).

Excluyentes de responsabilidad. Son llamadas también causas de exclusión del delito, son situaciones previstas en la ley que impiden que una conducta o hecho

pueda ser considerado como delito, debido a que la conducta tipificada no es sancionable cuando se cumplen ciertas condiciones que la propia ley señala, por ejemplo, la defensa legítima, cuando se provoca una lesión a quien trate de penetrar sin derecho al hogar de alguna persona (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Excusa. Es el reconocimiento del propio funcionario sobre la existencia de un impedimento para conocer de un asunto (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Exhorto. Es la petición escrita de auxilio judicial que dirige un órgano jurisdiccional a otro de igual categoría o equivalente, para solicitarle el desempeño de un acto procesal dentro de la jurisdicción del exhortado (Arellano, 2002).

Eximentes putativas. Situaciones en las cuales el agente, en función de un error esencial de hecho insuperable cree, fundadamente, estar amparado por una causa de justificación o bien que su conducta no es típica (Castellanos, 2008).

Expediente. Legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenadas cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización (Couture, 2004).

Extinción de dominio. Sanción aplicable en proceso judicial aparte, con todas las garantías para los involucrados, cuando los bienes hayan sido instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya sentenciado al inculcado o éste se haya fugado. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Extorsión. Acción de obligar a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para si o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial (Código Penal Federal, 2005).

F

Facultad. Sinónimo de permisión. Derecho a ejercer o exigir un derecho (Gómez, 2006).

Fallo. Sentencia. Parte final de la sentencia en la cual el juez, luego de relatar en los resultandos los antecedentes de la causa y exponer por considerandos los motivos jurídicos de su decisión, resuelve el pleito o punto sometido a su conocimiento (Couture, 2004).

Falsedad. De manera fundamental se entiende como falta de verdad, legalidad o autenticidad; traición, deslealtad, doblez, engaño, fraude, falacia, mentira, impostura; es toda disconformidad entre las palabras y las ideas o las cosas; cualquier mutación, ocultación o desfiguración de la verdad y de la realidad que produce la nulidad de los actos jurídicos, de conformidad con las leyes civiles y que se tipifica en la legislación penal (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Falsificación. Encuadra dentro del género “falsedad”, que es la falta de verdad o de autenticidad cuando no hay conformidad entre las palabras, las ideas y las cosas; es decir, es cualquier ocultamiento de la verdad. Entre sus derivantes, encuéntrase falsear, falseamiento, falsificar y falsificación (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Falso testimonio. Delito que comete quien, prestando declaración como testigo, en causa civil o criminal, afirma lo falso, niega lo verdadero u oculta todo o parte de la verdad (Couture, 2004).

Falta. Privación, carencia, defecto en la ejecución; incumplimiento de la obligación jurídica o del deber en virtud

de la costumbre; es deslíz femenino; respecto a las cuentas, error o fraude; en el mercado, defecto de peso de la mercancía; en el ámbito penal, es la contravención, como lo es la policía (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Fama pública. Creencia compartida por una determinada comunidad social acerca de algún hecho, y sobre la cual declaraban en juicio personas a las que la ley consideraba como fidedignas. Esta declaración no era un testimonio sobre hechos percibidos directamente por los declarantes, sino sobre creencias u opiniones de la comunidad acerca de determinados hechos (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Familia. Grupo de personas unidas entre sí por un lazo de parentesco. Estos lazos de parentesco generan entre los miembros de la familia una serie de derechos y obligaciones que el derecho de familia se encarga de estudiar (Bustos, et al 2006).

Fe pública. La certeza o confianza hecha constar en un documento de manera generalizada, respecto a la realización de un acto o hecho jurídicos, otorgada por persona facultada legalmente para ello. En una más amplia conceptualización debe entenderse el acto jurídico unilateral, realizado a nombre y por cuenta de la entidad estatal, por persona física o moral investida de las facultades legales necesarias para hacer constar documentalmente la certeza y autenticidad de actos y hechos jurídicos (Sepúlveda, 2006).

Fedatario público. Persona debidamente autorizada que da fe pública, invita a los demás a creer objetivamente en el hecho dado fe. Esto proporciona seguridad en las relaciones jurídicas. En México, existen diversos tipos de fedatarios pero los más conocidos son los notario y los corredores públicos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Fianza. Es un acto jurídico por medio del cual una parte llamada fiador se obliga subsidiariamente ante otra

denominada acreedor al cumplimiento de una prestación determinada, o su equivalente, para el caso de que un tercero, deudor de aquél, no cumpla con la obligación pactada (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Filiación. Relación jurídica que existe entre padres e hijos como consecuencia del nacimiento de estos últimos. La filiación produce parentesco de primer grado. Para determinar la filiación de una persona deben tomarse en cuenta distintos aspectos: el momento del nacimiento en relación con la situación de sus padres y, si ha operado, el reconocimiento por uno o ambos padres. Al respecto, la ley determina que la madre no puede desconocer al hijo que acaba de nacer (Bustos, 2006).

Filiación biológica. Se refiere a que todo ser humano tiene padre y madre, aunque no sepa quiénes son. Vínculo que liga al generado con sus generantes y tiene importantes manifestaciones en los caracteres hereditarios (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Filiación jurídica. Es el vínculo o relación jurídica que existe entre dos personas a las cuales la ley atribuye el carácter de padre e hijo (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Firma. Nombre y apellido que una persona pone, con rúbrica o sin ella, al pie de un escrito como señal de autenticidad (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Fiscal. Dícese de lo que es propiedad del Fisco o inherente a él. Denominación dada a los agentes del Ministerio Público o del Ministerio Fiscal (Couture, 2004).

Flagrancia. El autor del delito es sorprendido en el acto de cometerlo. No es, pues, una condición intrínseca del delito, sino una característica externa resultante de una relación circunstancial del delincuente con su hecho. Su presencia en el lugar del hecho y en el instante de su comisión es lo que hace la flagrancia (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Foja. (Escritura). Papel o documento en el que consta impreso algo; el papel con el que se justifica o prueba alguna cosa. Desde el punto de vista jurídico, es todo escrito o documento que se elabora con el fin de dejar constancia de algún acto jurídico (Enciclopedia Jurídico Mexicana, 2002).

Forma. Es el modo como es el negocio jurídico, su figura exterior, su objetiva reconocibilidad, y puede ser una declaración o una manifestación, como especies del comportamiento humano. Así, todos los negocios jurídicos son formales, puesto que necesariamente han de verificarse mediante una forma de comportamiento. Los negocios jurídicos se dividen en formales y no formales, porque los primeros deben realizarse de acuerdo con la fórmula prescrita por el legislador para la declaración de voluntad o para la celebración del acto (formalidad), y los otros, los no formales, pueden realizarse sin sujeción a una formalidad especial (libertad de forma) (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Formalidades. Las condiciones, términos y expresiones que se requieren para que un acto o instrumento sea válido (Pallares, 2001).

Fotografía forense. Es la disciplina de la criminalística que aplica la técnica de la fotografía al auxilio de las ciencias penales, para fijar con exactitud y nitidez los indicios físicos relacionados con la investigación de un hecho presuntamente delictivo.

La intervención del perito fotógrafo se da prácticamente en todas las áreas de criminalística, con el objeto de ilustrar de manera gráfica el contenido de un estudio pericial (González, et al 2004).

Fraude. Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido (Código Penal Federal, 2005).

Fuerza moral. En derecho penal constituye un elemento de las causas de inculpabilidad. Consiste en una influen-

cia externa que incide en la libertad de manifestación de voluntad del individuo que le impide determinarse de una manera distinta (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Función pública. Discurso que el derecho prevé como siendo el que puede producir un funcionario, así como la actividad cotidiana que el orden jurídico establece como propia del Estado (Gómez, 2006).

Funcionario público. Figura jurídica encarnada en un individuo, el cual, al actuar conforme con determinadas formas, produce conductas que no son imputadas a él, sino a la comunidad o al Estado. Actor social producido por el discurso jurídico, que, a su vez, produce discursos cuyo contenido ha sido previsto en un discurso anterior (Gómez, 2006).

Fundado temor. El fundado temor puede constituir una causa de inculpabilidad por coacción sobre la voluntad. Para muchos especialistas se trata de una no exigibilidad de otra conducta. Mientras el miedo grave obedece a procesos psicológicos, el temor encuentra su origen en procesos materiales, es decir, el temor obedece a causa externa. Es posible la existencia del temor sin el miedo; en el temor, el proceso de reacción es consciente (Castellanos, 2008).

Fundamentación legal. Obligación que corre a cargo de los servidores públicos en el sentido de establecer dentro del mandamiento escrito de autoridad competente en que conste un acto de autoridad, cuáles son los preceptos legales en que las autoridad se basó para emitir el acto (Castillo, 2006).

Fundamento. Precepto legal que cita la autoridad para sustentar la validez de los actos que emita; su cita en el mandamiento escrito en que conste un acto de autoridad, es básica para cumplir con la garantía de legalidad que otorga el artículo 16 constitucional (Castillo, 2006).

G

Garantía. Conforme al Derecho Civil, cantidad de dinero que se otorga para asegurar el cumplimiento de una obligación. Desde la perspectiva del Derecho Público, medio jurídico de protección de un derecho oponible frente a las autoridades estatales (Castillo, 2006).

Garantías individuales. Es el reconocimiento que hace el Estado de los derechos humanos, tienen su fuente total en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también otras normas jurídicas pueden contener alguna o varias garantías individuales.

Garantías Judiciales. Conjunto de condiciones previstas en la Constitución con el fin de asegurar, en la mayor medida posible, el desempeño efectivo y justo de la función jurisdiccional (Ovalle, 2005).

Garantías Jurisdiccionales. Conjunto de prerrogativas y mecanismos de protección que el orden jurídico establece a favor de los titulares de todos los órganos jurisdiccionales, con miras a lograr que actúen de manera independiente e imparcial en beneficio de los justiciables (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006).

Generales de la ley. Denominación forense dada a las preguntas necesarias del interrogatorio de testigos, tales como el nombre, nacionalidad, edad, estado, profesión, domicilio, parentesco o vínculo con los litigantes (Couture, 2004).

Género. El término género no es un concepto jurídico propiamente dicho, pertenece más al campo de la sociología, recientemente acogido en los estudios del femi-

nismo y de la igualdad de los sexos. Se incorpora al lenguaje jurídico a través de la doctrina como un problema latente de discriminación que debe destacarse para solucionarse. Las leyes en general se refieren al ser humano, a la apersona y distinguen concretamente entre hombres y mujeres (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Genocidio. Exterminio de una raza o de un pueblo. Acto que tiende a privar de la vida a todos los miembros de una determinada condición étnica, implicando la presencia de un crimen contra la humanidad (Castillo, 2006).

Gobierno Estatal. Nivel de gobierno que coordina esfuerzos y tareas de diversas autoridades municipales que funcionan dentro de la circunscripción geográfica del estado, y al mismo tiempo realiza los actos de gobierno que le faculta la respectiva Constitución Política de la entidad federativa así como las leyes de cada estado, y que están en armonía con las que realiza el gobierno federal (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Gobierno Federal. Órgano de autoridad que ejerce jurisdicción en todo el territorio nacional, coordina y armoniza las actividades que llevan a cabo las diferentes entidades federativas, sin afectar su autonomía, se manejan los asuntos de Estado bajo un solo sistema político y bajo leyes tanto federales como locales que guarden entre sí la debida y necesaria correlación, con el fin de que el bien común, para el cual trabajan los tres niveles de gobierno en sus respectivas competencias, pueda ser realizado de manera efectiva (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Gobierno Municipal. Nivel de gobierno que atiende y satisface necesidades primarias de un grupo social asentado en determinada circunscripción geográfica del país (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Golpes. Acción de golpear o tener un encuentro repentino y violento entre dos cuerpos. Los golpes son conside-

rados como aquellos que no causen lesiones, es decir, que no produzcan ninguna alteración en la salud del que los recibe, ni dejen huella material en su cuerpo. De esta forma pueden distinguirse un límite entre los golpes y lesiones (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Grado de parentesco. Vínculo que une a dos personas de la misma familia, determinado por la generación a la que pertenecen. Existen grados en línea recta y en línea transversal. En línea recta son los que hacen alusión a la descendencia en común. En lo que concierne a la línea transversal, también hacen alusión a la generación pero no en forma directa. Parientes en línea transversal son los hermanos y los tíos (Bustos, et al 2006).

Grafoscopia. Es la disciplina de la Criminalística que estudia la escritura manuscrita impresa, generalmente en algún documento, a fin de determinar la autenticidad o falsedad de la escritura respecto de la atribución que de la misma se hace a una persona determinada, estudio que exige el cotejo de la escritura cuestionada con escritura indubitable, es decir, de aquella de la cual tenemos la certeza que fue estampada por la persona en cuestión (sea porque la estampó ante alguna autoridad o fedatario, o porque así está reconocida) (Orellana, 2006).

Gran Jurado. Constituirse en gran jurado es una atribución de la Cámara de Diputados o de Senadores para dictaminar sobre la procedencia de imputación en cuanto a delitos comunes, así como para juzgar sobre la responsabilidad por actos u omisiones en el ejercicio del cargo de servidores públicos. La naturaleza del gran jurado depende del tipo de delitos que se impute al funcionario (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

H

Habeas data. Medio de protección de los gobernados, frente a la entrega de información personal. “Habeas data” implica la tenencia o posesión de datos o informes de una persona (Castillo, 2006).

Habilitación. Acción y efecto de declarar judicialmente la habilidad o validez de lo que no poseía tales características, en razón de impedimento o limitación legal (Couture, 2004).

Habitualidad. Es una especie agravada de reincidencia. Si el delincuente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como delincuente habitual, cuando las tres infracciones se hayan cometido en un periodo que no exceda los diez años (Castellanos, 2008).

Hacienda Pública. Erario; Fisco; patrimonio del Estado o de sus Entes, constituido por sus bienes muebles, inmuebles y por los diferentes ingresos provenientes de contribuciones, tarifas o tasas (Couture, 2004).

Hecho. Algo que puede ser captado por los sentidos, por la experiencia sensible, por lo que se considera un suceso empíricamente verificable o verificado si es que ya concluyó (Gómez 2006).

Hecho delictivo. Conducta que, por el uso de una norma jurídica, es calificada como prohibida-acto concreto, del cual un juez dice, con base en su interpretación, que es contrario a las prescripciones de algún ordenamiento jurídico que reconoce como válido (Gómez, 2006).

Hecho ilícito. Connota la idea en el lenguaje ordinario de un acto disvalioso o perjudicial que provoca el repudio de la comunidad. De ahí que ésta recurra a la técnica del castigo para impedir que estos hechos se multipliquen. Pues bien, los hechos que acarrean una sanción jurídica (prevista por una norma jurídica) son hechos ilícitos (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Hecho jurídico. Suceso que el ordenamiento jurídico toma en cuenta y al que otorga efectos jurídicos. En una primera acepción es equivalente a supuesto jurídico o hipótesis normativa (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Hechos confesados. Si el objeto de la prueba se refiere a los hechos afirmados que sean a la vez discutidos o discutibles, obviamente los que hayan sido admitidos como ciertos en forma explícita o implícita (no discutidos) por las partes, no requieren prueba. En rigor, no se trata de hechos excluidos de prueba, sino de hechos probados anticipadamente, por medio de la confesión producida en los escritos iniciales (Ovalle, 2003).

Hechos irrelevantes. Hechos que no corresponden a los supuestos jurídicos previstos en la norma cuya aplicación se pretende a través del proceso, o que no tengan relación con esos supuestos. No basta que los hechos sean discutidos y discutibles para que deban ser objeto de prueba; se requiere, además, que sean pertinentes, que tengan trascendencia para la resolución del conflicto (Ovalle, 2003).

Hechos notorios. Son notorios los hechos cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal de un determinado sector social al tiempo de pronunciarse la resolución. La notoriedad es un concepto esencialmente relativo; no existen hechos conocidos por todos los hombres sin limitación de tiempo ni de espacio. Además, la notoriedad de un hecho dentro de un determinado ámbito social no significa conocimiento efectivo del mismo por todos aquellos que integran ese sector y ni siquiera

ra conocimiento efectivo del mismo por parte efectivo del mismo por parte de la mayoría de aquéllos (Ovalle, 2003).

Hermano. Pariente en segundo grado en línea transversal. Es el hijo o hija de un mismo padre y de una misma madre. Se denomina “medios hermanos” a los que son por parte de madre o padre solamente (Bustos, et al 2006).

Hermano uterino. Aquel que lo es únicamente por línea materna (Bustos, et al 2006).

Heterocomposición. Es la solución al conflicto calificada de imparcial, ya que no es dada por las partes, sino por un tercero ajeno al litigio, un tercero sin interés propio en la controversia, encontrándose en este grupo la mediación, conciliación, ombudsman, arbitraje y proceso (Ovalle, 2007).

Hostigamiento sexual. Es una figura delictiva consistente en una acción del sujeto activo dirigida a asediar reiteradamente, con fines lascivos, a una persona de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas y cualquier otra que implique subordinación jerárquica (Código Penal Federal, 2005).

Homicidio. La realización de una conducta que tiene como consecuencia la privación de la vida de un ser humano.

Homicidio en razón de parentesco. Es cuando se priva de la vida a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

I

Identificación. Comparación de las características físicas o caracteres de identidad de un sujeto con los datos contenidos en un archivo (Gómez, 2006).

Identificación administrativa. Facultad de la autoridad encargada de la seguridad pública en sus formas de procuración y administración de justicia, para llevar un registro de personas que se encuentran sujetas a proceso penal o contra quienes se ha dictado sentencia condenatoria, a fin de determinar, en su momento, sus antecedentes penales, para efectos de la reincidencia y sus consecuencias jurídicas (Castillo, 2006).

Idoneidad. Suficiencia o aptitud de alguien para desempeñarse en una función, oficio o arte (Couture, 2004).

Ignorancia de la ley. Máxima con la cual los juristas se refieren, en general, al desconocimiento del derecho o de ciertos hechos jurídicamente relevantes y no sólo a la ignorancia de la ley. Dicha máxima no es tampoco una afirmación de su naturaleza obligatoria y coactiva del derecho. El carácter obligatorio, “aplicación inexorable” que hace que el orden jurídico se imponga aun contra la voluntad del destinatario, haría superfluo este viejo aforismo. Nadie niega el carácter imperativo del derecho (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Imparcialidad. Garantía individual o del gobernado merced a la cual todos los servidores públicos están consreñidos a actuar sin tendencia hacia una de las partes o de los gobernados, dando un trato idéntico a todos por igual; para el caso de que en un juez exista un inte-

rés hacia una de las partes o tenga interés en el asunto, deberá excusarse de conocer del mismo y en caso de no hacer, la parte afectada podrá promover un incidente de recusación, con lo que se procura hacer realidad esta ideal (Castillo, 2006).

Impartición de justicia. Función jurisdiccional del Estado, que corre a cargo de los tribunales estatales, los que actúan de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, respetando los términos y plazos que marque la ley (Castillo, 2006).

Impedimentos. Son causas que inhabilitan para actuar con imparcialidad a los juzgadores, secretarios, actuarios, agentes del Ministerio Público, defensores de oficio y testigos de asistencia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Imprevisión. Se dice que un acontecimiento es imprevisible cuando su realización no puede ser conocida previamente. La imprevisión connota la imposibilidad racional para que esa realización sea anticipadamente concebida. Imposibilidad que nace de la naturaleza del suceso. La imprevisión alude también a la falta de ponderación o estimación de las circunstancias en que realizamos nuestros actos y, en este sentido, se aproxima a la noción de imprudencia o falta de cuidado en la conducta. La imprevisión en el primero de los sentidos apuntados, se relaciona, aunque no se identifica enteramente, con el caso fortuito en ese aspecto; los efectos derivados de la imprevisión no son imputables a uno o a otro sujeto; en el segundo de los sentidos aludidos, imprevisión entraña la idea de culpa y de imputabilidad de las consecuencias lesivas que en su caso cause esa falta y obligan al sujeto a la reparación de los daños y perjuicios consiguientes (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Improrrogabilidad. Atributo o calidad de un término que obsta a su extensión a un mayor número de días de los señalados por la ley para la realización del acto para el

cual fue otorgado. Atributo o calidad de la competencia del juez cuando no es susceptible de ser modificada por acuerdo de las partes (Couture, 2004).

Impugnación. Acción y efecto de atacar, tachar o refutar un acto judicial, documento, deposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación (Couture, 2004).

Impunidad. Omisión de investigar, enjuiciar y juzgar a las personas físicas y morales probablemente responsables de cometer delitos, violaciones a los derechos humanos o transgresiones al derecho internacional (Gómez, 2006).

Imputabilidad. Es un elemento del delito que permite atribuir el delito a una persona, por tener la capacidad de comprender lo ilícito de su conducta (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Imputabilidad disminuida. Ocurre cuando la capacidad del autor, de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión. En la imputabilidad disminuida no excluye el delito, únicamente reduce la pena o, en su caso, la medida de seguridad, o ambas (Castellanos, 2008).

Imputación. Atribución de sentido a una conducta mediante el uso de una norma, constituyéndose para algunos como el equivalente normativo de la causalidad (Gómez, 2006).

In dubio pro reo. Locución latina que significa en la duda, a favor del reo (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Incapacidad. Falta de capacidad jurídica. En las legislaciones modernas apunta fundamentalmente a la falta de capacidad de ejercicio, ya que no existe incapacidad de goce, sólo algunas restricciones especiales (Bustos, et al 2006).

Incapacidad mental. Falta de entendimiento o inteligencia. Falta de preparación, o medios para realizar un acto. Carencia de aptitud legal para ejecutar válidamente

determinados actos, o para ejercer determinados cargos públicos. Puede entenderse claramente como la falta, pérdida o disminución de la razón y de las aptitudes necesarias en el hombre, de carácter síquico o mental, para el desarrollo de una actividad tangible o intangible de carácter laboral, a la que el derecho le atribuye diversas consecuencias hacia el exterior (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Incesto. Relación sexual entre personas cuyos lazos familiares son tan estrechos que la ley prohíbe su matrimonio. Esta figura está penada tanto en el derecho civil como en el penal. En lo referente al derecho civil constituye un impedimento matrimonial dirimente. El matrimonio celebrado entre parientes consanguíneos legítimos o naturales, sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente, o en línea colateral igual, entre hermanos o medios hermanos, es nulo. Asimismo, es nulo el matrimonio celebrado entre parientes colaterales en línea desigual solamente hasta los tíos y sobrinos en tercer grado y siempre que no hayan obtenido dispensa para celebrar el acto. El derecho penal impone de uno a seis años de prisión a los ascendentes que tengan relaciones sexuales con sus descendentes. Para el caso de los descendentes la pena es menor. También se aplica la sanción en caso de incesto entre hermanos (Bustos, et al 2006).

Incidente. Es toda cuestión controvertida que surge dentro del proceso como accesoria de la controversia principal (Arellano, 2002).

Incompetencia. Falta de jurisdicción de un juez para conocer de una determinada causa. Facultad que permite al juez analizar de oficio, antes de entrar al conocimiento de un negocio, si procede o no a su tramitación, a efecto de que, si resulta incompetente, haga declaración en tal sentido y se abstenga de cualquier actuación. Excepción de previo y especial pronunciamiento que dirime una contienda y jurisdicción sobre el cual el juez debe producir una decisión que permita orientar

de forma correcta el debate jurisdiccional (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Inculpabilidad. Término para referirse a las diversas causas que impiden sobre presencia la culpabilidad y, por ende, obstaculizan el reproche y la eventual aplicación de una consecuencia jurídico-penal al sujeto (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Inculpad. Es aquella persona a la que se le atribuye la realización de la conducta ilícita; sin embargo, no es considerado como delincuente en tanto no se pronuncie sentencia ejecutoria, donde se establezca la existencia del delito y la responsabilidad en su comisión, sin que medie causa de justificación o excluyente en su favor (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Indemnización para la reparación del daño por delito. Entrega de una cantidad de dinero que debe hacer el condenado por la comisión de un delito, a favor de la víctima o del ofendido por el ilícito penal; por tanto, es el derecho que tiene la víctima o el ofendido para ver resarcido su patrimonio con motivo de la conducta ilícita, previéndose constitucionalmente que el Ministerio Público debe pedir la condena respectiva ante el juez y que la ley establecerá procedimientos ágiles tendientes a que se dé esa reparación del daño (artículo 20, apartado B, fracción IV, constitucional) (Castillo, 2006).

Indiciado. Esta denominación se le da a la persona que se le atribuye la ejecución de un hecho delictuoso en la etapa de la averiguación previa, porque se sospecha que cometió el delito (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Indicio. Viene de la voz latina *indicium* que significa señal o signo aparente y probable de que exista de una cosa. En el campo procesal penal los indicios son signos, rastros, señales o huellas que estando demostradas sirven para presumir que un hecho o acto puede suceder o ha sucedido, en otras palabras, toda acción o

circunstancia relacionada con el hecho que se investiga y que permite inferir su existencia y modalidades (Díaz de León, 2000).

Inducción al delito. Se entiende que la inducción consiste en determinar a otro a la realización de un hecho antijurídico, y se le utiliza como sinónimo de instigación. La inducción o instigación es siempre una influencia psicológica o espiritual que se ejerce sobre una persona, en la que se despierta o provoca la resolución de cometer un delito. El inductor, por tanto, no es el autor del hecho, sino que se limita a provocar la resolución delictiva en el autor (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Indulto. Extinción de la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad impuestas en sentencia ejecutoria, en virtud de la facultad discrecional del titular del Poder Ejecutivo, de concederla (Gómez, 2006).

Inexistencia. La inexistencia del acto jurídico presupone la falta de los elementos esenciales u orgánicos indispensables para que dicho acto esté dotado de vida jurídica. Tales elementos son de dos tipos: subjetivos o psicológicos (voluntad) y objetivos o materiales (objeto y solemnidad). Las características de esta figura son: el acto afectado por ella no produce efecto alguno; no puede convalidarse; puede hacerse valer por cualquier interesado, y no necesita declararse jurídicamente. Añade este autor que los efectos que pudiere producir un acto inexistente son meros hechos materiales y no efectos jurídicos (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Infanticidio. Muerte dada violentamente a un niño sobre todo si es recién nacido o está próximo a nacer; muerte dada al recién nacido por la madre o los ascendientes maternos para ocultar la deshonra de aquella (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Informe. Dictamen, asesoramiento o consejo emitido por un perito o por una repartición pública competente, a fin de esclarecer los hechos que interesan a la causa (Couture, 2004).

Inhibitoria. Es una manera de denunciar, por alguna de las partes del proceso, la incompetencia del Juez y se produce cuando la parte acude al Juez que estima competente y le pide que se dirija al que considera incompetente, para que le solicite que se inhiba de continuar con el conocimiento del asunto (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Injurias. Aceptación general de la palabra injuria es la de todo hecho contrario al derecho o la justicia. De forma particular, y especialmente referida al derecho penal, injuria es todo acto realizado con el fin de ofender el honor, la reputación o el decoro de una persona. Junto con la difamación y la calumnia, ha integrado la trilogía de los delitos contra el honor (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Injurias graves. Las injurias graves como causal subjetiva de divorcio vincular o separación personal, es todo hecho positivo o negativo (por acción u omisión) imputable a un cónyuge, que ofenda directa o indirectamente al otro en sus afecciones legítimas de marido o mujer, en su dignidad o amor propio, honor o decoro, apreciados conforme a la educación, posición social y familiar de los esposos, así como a las demás circunstancias de presencia (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Inimputable. Carecen de capacidad para comprender el carácter ilícito del hecho que la ley tipifica como delito o de determinarse de acuerdo a esa comprensión (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Inspección judicial. Es la comprobación directa que lleva a cabo el Juez al que corresponda verificar hechos o circunstancias de un juicio, para dar fe de su existencia, así como la de las personas, cosas o lugares que deban ser examinados. Se reduce, normalmente, a la visita a un lugar determinado, para cerciorarse in situ de que la existencia de ciertas personas o ciertas cosas es verídica. Cuando lo realiza el órgano ministerial, en

la averiguación previa, se denomina inspección ocular (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Inspección ocular. (*Ver Inspección judicial*).

Instancia. Dícese de cada una de las etapas o grados del proceso que van, sucesivamente, desde la iniciación del juicio hasta la primera sentencia definitiva que se dicte y desde la interposición de la apelación hasta la sentencia que se pronuncie sobre ella. Requerimiento o petición de parte dirigida al juez para que dicte una resolución (Couture, 2004).

Instituto Federal de Defensoría Pública. Órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal que está encargado de la prestación de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica administrativa, fiscal y civil en forma gratuita, bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, a la población que carece de medios para pagar un abogado (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005).

Instrucción en el proceso. Fases o curso que sigue todo proceso o el expediente que se forma y tramita con motivo de un juicio. Parte del procedimiento penal que tiene por objeto ordenar los debates, sin cuya preparación resultará estéril y confuso un proceso. Realización del fin específico del proceso que lleva al conocimiento de la verdad legal y sirve de base a la sentencia (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Instrucción preventiva. Medida de orientación que consiste en la participación del adolescente en sesiones grupales con personal técnico especializado, durante las cuales se analizan los comportamientos y actitudes que requieren cambiar y prevenir su reincidencia en conductas antisociales. La finalidad es inculcar en el adolescente el aprecio por la vida en libertad y la importancia que en la convivencia común tiene el respeto a los derechos de los demás, así como la cultura de legalidad y aprecie las desventajas de comportamientos frente a las leyes

y los derechos de otras personas (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2006).

Interdicción. Estado de incapacidad para obrar, que es declarado por el juez de lo familiar, respecto de aquellas personas mayores de edad, que no pueden gobernarse por sí mismas, por estar disminuidas o perturbadas en su inteligencia, o limitadas físicamente para externar su voluntad. La declaración del estado de incapacidad presupone la concurrencia de dos elementos: uno biopsíquico y otro normativo o de valoración jurídica (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Interdictos. Los interdictos son juicios sumarios por lo que se decide transitoriamente una controversia sobre la posesión de un bien, a favor de aquella de las partes que parezca ser la que de hecho posee, pero sin resolver ni perjudicar la cuestión, la propiedad de tal cosa (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Interpelación. El requerimiento que ordena el juez se haga a una persona para que ejecute o deje de ejecutar algo, entregue alguna cosa, etc. Interpelar también significa solicitar la ayuda de una persona (Pallares, 2001).

Interrogatorio. Conjunto de preguntas que el juez o las partes formulan a los testigos acerca de los hechos objeto de acreditamiento en un litigio o en una causa criminal y también el acto procesal en que tales preguntas son propuestas por los testigos. Desde el punto de vista formal, el interrogatorio puede ser oral o escrito, así como a su vez el testigo puede rendir declaración en una u otra de esas formas (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Intestado. La persona que muere sin dejar testamento, así como la sucesión hereditaria del que muere intestado. La sucesión intestada, y por lo tanto, el proceso sucesorio intestado, tienen lugar en los siguientes casos: 1) cuando el difunto no hizo testamento, 2) cuando hay testamento pero no comprende todo los bienes del difunto, en cuyo caso hay dos sucesiones, la tes-

tamentaria y la intestada, 3) cuando el testamento que se otorgó es nulo, 4) cuando no se cumple la condición impuesta al heredero, 5) cuando el heredero muere antes que el autor de la herencia o es incapaz de heredar, si el testador no le nombró sustituto, 6) el caso del heredero único que no acepta la herencia (Pallares, 2001).

Intimación. La notificación que se hace a una persona de una prohibición, prevención u orden del juez (Pallares, 2001).

Instrucción. En materia penal es el procedimiento que inicia luego de dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y concluye con el auto que declara cerrada la instrucción, esto es, antes de que el Ministerio Público concretice la acusación en su escrito de conclusiones. Abarca las diligencias practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiaridades del inculcado, así como la responsabilidad o no responsabilidad penal de éste (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Inter alia. Expresión latina que significa “entre las partes” (Gómez, 2006).

Internación o internamiento. Es una medida de seguridad, consistente en someter a un tratamiento, en un lugar adecuado y vigilado por las autoridades correspondientes a los inimputables que han incurrido en alguna conducta tipificada como delito por la ley penal.

Invalidez. Es la calidad atribuida a los actos jurídicos exigidos por la ley para su celebración, se encuentran total o parcialmente desprovistos de eficacia (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Investigación jurídica. Desde un punto de vista genérico, puede considerarse como tal el estudio original y sistemático de los fenómenos normativos con el propósito de construir conceptos, principios e instituciones, que puedan servir de base a la solución de los problemas

jurídicos todavía no resueltos de manera satisfactoria (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006).

Ipsa facto. Expresión latina que significa “inmediatamente al acto” (Gómez, 2006).

Iter criminis. El delito se desplaza a lo largo del tiempo, desde que apunta como idea o tentación en la mente, hasta su terminación; recorre un sendero o ruta desde su iniciación hasta su total agotamiento. A este proceso se le llama iter criminis, es decir, camino del crimen (Castellanos, 2008).

Ius puniendo. Expresión latina que significa “derecho a castigar” (Gómez, 2006).

J

Jactancia. Proceso a que da lugar la demanda promovida contra una persona capaz de ser demandada que, fuera de juicio, se hubiera atribuido derechos propios sobre bienes de otro o asegurado ser su acreedor, con el objeto de conminarle a que le promueva juicio dentro de cierto plazo, bajo pena de caducidad de su derecho (Couture, 2004).

Judicatura. El ejercicio de juzgar, el cargo de juez y el tiempo que dura dicho cargo (Pallares, 2001).

Juez. Es el funcionario judicial investido de jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los juicios, así como para ejecutar la sentencia respectiva (Pallares, 2001).

Juez de control. De acuerdo con la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, se crea éste nuevo tipo de juez, el cual resolverá de manera inmediata y por el medio más rápido las solicitudes que le haga el Ministerio Público de medidas cautelares o precautorias y técnicas de investigación, respetando las garantías de la víctima y el acusado (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Juez ejecutor. De acuerdo con la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, se crea éste nuevo tipo de juez para la imposición o modificación de penas en las cárceles, que además de vigilar el cumplimiento de las penas tendrá la obligación de proteger los derechos de los reclusos y evitar abusos (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Juicio. Operación mental que se realiza para dilucidar la solución de un problema dado. La actuación que tiene un Juez para dirimir una controversia llegada ante él (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Juicio civil. Los juicios civiles tienen por objeto solucionar, fundamentalmente, controversias vinculadas con la persona, la familia o el patrimonio, es decir, conflictos relacionados con el domicilio, el estado civil, el matrimonio, el divorcio, la adopción, la patria potestad, la tutela, las propiedades, las obligaciones y los contratos, entre otros. Una de las características de las controversias civiles es que, cuando interviene una autoridad como una de las partes en conflicto, no lo hace con imperio, pues el particular no está subordinado a ella, sino que se encuentran el mismo nivel, con iguales derechos y obligaciones (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005).

Juicio penal. Los juicios penales tienen por objeto establecer si se cometió o no un delito y determinar sobre la responsabilidad de una persona en su ejecución, así como resolver, en su caso, sobre la aplicación de las penas que correspondan. Las partes que intervienen en un juicio penal son el presunto responsable o procesado, auxiliado de su defensor; el Ministerio Público y el ofendido o la víctima, quienes pueden coadyuvar con el Ministerio Público cuando así lo soliciten (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005).

Juicio político. Facultad del Congreso de la Unión para resolver los casos en que ciertos funcionarios públicos de alto nivel son acusados de haber incurrido, durante el ejercicio de sus funciones, en conductas que redunden en perjuicio de los intereses públicos o de su buen despacho. El funcionario responsable puede ser sancionado con la destitución o inhabilitación para volver a ocupar cargos políticos. Además, las resoluciones de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en esta materia, no pueden impugnarse (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Junta de peritos. Es una audiencia que se celebra, ante la autoridad del conocimiento, cuando las opiniones de los peritos nombrados en el proceso difieran, y su finalidad es discutir los puntos contradictorios.

Jurisdicción. Es la soberanía del Estado, aplicada por conducto del órgano especial a la función de administrar justicia, principalmente para la realización o garantía del derecho objetivo y de la libertad y de la dignidad humanas, y secundariamente para la composición de los litigios o para dar certeza jurídica a los derechos subjetivos, o para investigar y sancionar los delitos e ilícitos de toda clase o adoptar medidas de seguridad ante ellos, mediante la aplicación de la ley a casos concretos, de acuerdo con determinados procedimientos y mediante decisiones obligatorias (Echandia, 1984).

Jurisdicción auxiliar. Es aquella que prestan los tribunales de los estados y del Distrito Federal a los órganos del Poder Judicial de la Federación, cuando colaboran en el desempeño de las funciones de éstos (Ovalle, 2005).

Jurisdicción federal. Se refiere tanto al conjunto de juzgadores federales como a su competencia para conocer de conflictos sobre la aplicación de leyes o disposiciones jurídicas de carácter federal (Ovalle, 2005).

Jurisdicción local. Se refiere tanto al conjunto de juzgadores de cada entidad federativa como a su competencia para conocer de los litigios sobre la aplicación de leyes o disposiciones jurídicas de carácter local (Ovalle, 2005).

Jurisprudencia. Es el criterio judicial de contenido interpretativo, referido a la ley, emitido por autoridad competente, que adquiere el carácter obligatorio que vincula a todas las autoridades jurisdiccionales del país cuya construcción deriva de las decisiones o fallos de los órganos habilitados al momento que interpretan, desentrañan, explican o complementan la ley.

En virtud de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia es la interpreta-

ción que realizan los tribunales del Poder Judicial de la Federación, de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y tratados internacionales. Según lo establecido por el Poder Judicial de la Federación, la jurisprudencia es un criterio obligatorio que sobre la interpretación de la ley emiten los órganos jurisdiccionales legalmente facultados (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2002 p. 283.).

Justicia alternativa. Son medios alternativos a un proceso judicial para la búsqueda de una solución a un conflicto, a través de una resolución (Ovalle, 2005)..

Justicia restaurativa. También llamada medidas alternativas, con ellas se busca recomponer el orden social quebrantado por medio de la restitución y no de la pena de cárcel. De hecho, podrán aplicarse siempre que se garantice previamente la reparación del daño. Con la terminación anticipada de procesos penales, se busca solucionar más rápido las demandas de justicia de las víctimas, reducir la carga del sistema judicial, posibilitando los juicios orales, y disminuir la población de las cárceles (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Justificación. Las causas de justificación son aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la antijuricidad de una conducta típica. Representan un aspecto negativo del delito; en presencia de alguna de ellas falta uno de los elementos esenciales del delito, a saber: la antijuricidad. En tales condiciones la acción realizada, a pesar de su apariencia, resulta conforme a Derecho. A las causas de justificación también se les llama justificantes, causas eliminatorias de la antijuricidad, causas de licitud (Castellanos, 2008).

Juzgados Civiles. Los juzgados civiles aplican legislación regulada por los códigos civiles. La estructura del sistema constitucional mexicano permite la existencia de una legislación civil federal y de legislaciones civiles estatales incluyendo la del Distrito Federal (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Juzgados de Distrito. Tribunales de primera instancia constituidos para el conocimiento de asuntos cuya competencia corresponda a cuestiones del orden federal, los cuales forman parte exclusiva del Poder Judicial de la Federación del Estado Mexicano. Conforme a lo establecido en la Constitución, son los órganos de rango jerárquico inferior en los que ha sido depositado el ejercicio del Poder Judicial de la Federación (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Juzgados de lo Familiar. Por una reforma a la estructura del Poder Judicial del Distrito Federal, el conocimiento de los juicios civiles se dividió en dos grandes ramas: la familiar y la civil. Por esta razón existen juzgados familiares (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Juzgados Penales. Son los que aplican las penas y las medidas de seguridad a los inculcados en un proceso criminal, y que, entendidos en sentido amplio, comprenden no sólo a los de primera instancia, que reciben específicamente esa denominación, sino también, a los tribunales de segundo o último grado, ya sean unitarios o colegiados, incluyendo también a los de carácter militar y los de menores (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

L

Laguna legal. Omisión legislativa en relación a la falta de regulación de un punto dentro del cuerpo normativo que rige una determinada situación fáctica (Castillo, 2006).

Legatario. Es la persona que sólo recibe una parte de la herencia, en virtud de la voluntad del testador; por eso se dice que heredan a título particular, y no tienen más cargas que las que aquél expresamente les impone. Sin embargo, cuando toda la herencia se distribuye en legados, los legatarios se consideran como herederos (Castellanos, 2008).

Legislación. Se ha denominado legislación al conjunto de leyes vigentes en un lugar y tiempo determinados. Sin embargo, existen otros significados que igualmente se adscriben al término “legislación”, entre los cuales están los siguientes: a) para designar globalmente el sistema jurídico de una región o país; b) para referirse al derecho codificado y distinguirlo de las otras fuentes del derecho, como la jurisprudencia, costumbre o doctrina; c) para referirse al procedimiento de creación de las leyes y decretos; d) para significar la agrupación de textos legales promulgados de acuerdo a un criterio metodológico y ofreciendo compilaciones o colecciones; e) para reunir las leyes atinentes a una especialidad del derecho, y f) para describir la función desarrollada por el órgano legislativo del poder público (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Legítima defensa. Es una causa de justificación y constituye un aspecto negativo de la antijuridicidad de la con-

ducta tipificada como delito por la ley penal, y se surte cuando el actuar se encuentra motivado por la defensa de bienes propios o ajenos, siempre y cuando el autor no haya sido quien haya provocado el suceso y que el medio para repeler esa agresión sea racional al caso.

Legítima defensa putativa. Existe cuando el sujeto cree fundamentalmente, por un error, esencial de hecho, encontrarse ante una situación que es necesario repeler mediante la defensa legítima, sin la existencia en la realidad de una insta agresión (Castellanos, 2008).

Legitimación. Autorización que les concede la ley a determinadas personas de ejercer ciertos derechos, ya sea dentro de un proceso (legitimación procesal) como fuera de él (Bustos, et al 2006).

Legitimación en la causa. Consiste en ser la persona que de conformidad con la ley sustancial, puede formular o contradecir las pretensiones contenidas en la demanda o en la imputación penal, por ser el sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial pretendida o del ilícito penal imputado, que deben ser objeto de la decisión del juez, en el supuesto de que aquella o éste existan; o en ser el sujeto activo o pasivo de una relación jurídica sustancial que autorice para intervenir en el proceso ya iniciado (Echandia, 1984).

Lenguaje Jurídico. El lenguaje jurídico es el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil. La función de este léxico es sintetizar los conceptos básicos en los que se sustenta la experiencia y el saber metódico acerca del derecho. Su finalidad es la univocidad semántica, la economía léxica y la precisión conceptual o claridad entre expertos. Uno de los rasgos principales del lenguaje del derecho es su prescriptividad, característica necesaria para regular la conducta humana en determinado orden social. El lenguaje prescriptivo está constituido por las normas jurídicas y principios que permiten regular un deter-

minado comportamiento (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Lenocinio. Comete el delito de lenocinio: 1) Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera. 2) Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución. 3) Al que regente, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos (Código Penal Federal, 2005).

Lesión. Se entiende por lesión el daño que causa quien, “explotando la ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria de otro”, obtiene una desproporcionada ventaja, disminuyendo injustamente el patrimonio de la otra parte (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Ley. Acto de autoridad, que regula la conducta humana en sociedad, expidiéndose para regir hacia el futuro, sin que pueda contraerse a una persona especial (la ley es general, abstracta e impersonal). La ley es obra del legislador y no tiene destinatario específico, siendo obligatoria para todos los sujetos que con su conducta incidan dentro de la hipótesis normativa de la misma (Castillo, 2006).

Ley procesal. Es la que se ocupa en regular el proceso y las relaciones que de él nacen y se deducen (sea civil, penal, contencioso-administrativo, del trabajo o simplemente administrativo como los procedimientos para marcas y patentes o concesiones de aguas) (Echandia, 1984).

Libertad bajo fianza (ver Libertad caucional).

Libertad bajo protesta. Es la medida cautelar que tiene por objeto la libertad provisional del inculcado en un proceso penal, cuando se le imputa un delito de baja

penalidad, tienen buenos antecedentes y no ha sido condenado por delito intencional en un juicio penal anterior, con el compromiso formal de estar a disposición del juez de causa (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Libertad caucional. Es la medida precautoria establecida en beneficio del inculcado de concederle la libertad provisional durante el proceso penal, cuando no se trate de delitos que, por su beneficio, o si el delito no es grave, el inculcado no sea reincidente; no represente un riesgo para el ofendido o la sociedad, y siempre que el propio acusado o un tercero otorgue una garantía económica con el propósito de evitar que el primero se sustraiga de la acción de la justicia (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Libertad caucional previa o administrativa. Se conoce con este nombre a la facultad que se otorga al Ministerio Público para autorizar que permanezca en libertad el presunto responsable de un delito, siempre que se otorgue una caución para garantizar que el inculcado estará a disposición del propio Ministerio Público o, en su caso, ante el juez de la causa (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Libertad por desvanecimiento de datos. Es la que se otorga al inculcado cuando se desvirtúan plenamente los elementos probatorios que sirvieron de apoyo al auto de formal prisión o de sujeción a proceso. La resolución respectiva puede determinar la libertad provisional o la definitiva del procesado (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Libertad por falta de elementos. Es la otorgada por el juez en un proceso penal cuando no se reúnen los elementos probatorios suficientes para demostrar la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, que son los fundamentos de los autos de formal prisión y de sujeción a proceso. La resolu-

ción respectiva no tienen efectos definitivos, ya que deja abierta la posibilidad de reunir nuevos elementos de convicción que justifiquen la continuación del mismo proceso (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Libertad preparatoria. Es la que se otorga a los sentenciados que hubiesen compurgado la mayor parte de las penas privativas de la libertad que se hubiesen impuesto, si demuestran que por su conducta en las instituciones penitenciarias y por su avance en los tratamientos de readaptación social, se encuentran en condiciones de no volver a delinquir (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Libertad provisional (ver Libertad bajo protesta).

Lícito. Lo que está apegado a Derecho; lo que es conforme a la ley (Castillo, 2006).

Línea de parentesco. Sucesión de grados en el parentesco, cada generación forma un grado y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco. Las líneas de parentesco pueden ser rectas o transversales (*ver Filiación*) (Bustos, 2006).

Litigante. Persona que tiene un juicio pendiente y que está litigando. Parte procesal, a quien asiste un abogado que se denomina “postulante” (Castillo, 2006).

Litigio. Proviene de la palabra latina *litigium*, y significa pleito o disputa; basta con la inconformidad entre las voluntades de dos personas distintas para que surja un litigio. Desde el punto de vista procesal, sin el litigio no puede haber proceso. En este sentido, no habrá proceso sin que el litigio se exteriorice, es decir, sin que las partes entre las que aquél ha surgido lo hagan del conocimiento de un órgano jurisdiccional para efectos de que, mediante un proceso, se resuelva (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Listisconcorcio. En el terreno procesal significa la intervención que, por voluntad propia o por disposición de la

ley, varios actores y varios demandados con intereses comunes tienen en el proceso (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

M

Magistrado. Funcionario que actúa en forma colegiada para ejercer funciones judiciales. Funcionario público de elevada categoría, sea del orden judicial o del administrativo (Pallares, 2001).

Mala fe. Disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido. Es una actitud pasiva de una de las partes en el acto jurídico frente al error en que se encuentra la otra, ya que, habiéndolo advertido, lo disimula y se aprovecha de él. Aunque existe la creencia de que la mala fe es un vicio del consentimiento; en realidad, el vicio es el error en que se encuentra una de las partes; es una conducta contraria a la buena fe que debe existir en todo acto jurídico; esta conducta simple implica siempre premeditación y propósito de no desengañar, a fin de obtener mayores beneficios en el acto jurídico, de ahí que sea sancionada por el legislador (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Matrimonio. Unión legal de un solo hombre con una sola mujer para perpetuar la especie, vivir en común y prestarse ayuda mutua en todas las circunstancias de la vida (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Mayor edad. La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes. La mayor edad representa la adquisición de la capacidad jurídica perfecta, y es igual para hombres y mujeres (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Mediación. Es un procedimiento en que la función de un tercero en un conflicto puede limitarse a proporcionar

la comunicación, la negociación entre las partes, para tratar de que ellas mismas lleguen a un acuerdo que resuelva el conflicto. En este caso, el tercero será simplemente un mediador, que al hacer posibles las condiciones para que las partes intercambien sus puntos de vista sobre el litigio y al invitarlas para que lleguen a un acuerdo, hace propicia la solución (Ovalle, 2007).

Medicina forense. Es la especialidad que reúne todos los conocimientos de la medicina útiles para la administración de justicia (Vargas, 1999).

Medidas alternativas de solución de controversias. De acuerdo con la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del año 2008, el juicio podrá terminar anticipadamente cuando el acusado reconozca la culpa, esté dispuesto a reparar el daño como lo señale el juez y la víctima esté de acuerdo. Se trata de una tendencia mundial conocida como “justicia restaurativa” (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008). *Ver Justicia Restaurativa*

Medidas de orientación. Las medidas de orientación consisten en acciones que brinden al adolescente experiencias de legalidad, los beneficios de la convivencia armónica y del respeto a las normas y respeto de los derechos de los demás (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2007).

Medidas de protección. Consisten en prohibiciones o mandatos específicos que modifiquen el comportamiento del adolescente para reducir el impacto de factores generadores de conductas que afecten el interés de la sociedad (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2007).

Medidas de tratamiento. Consisten en la aplicación de métodos especializados para lograr el pleno desarrollo del adolescente y sus capacidades, así como su reintegración familiar y social. El tratamiento deberá ser integral, sistemático, interdisciplinario e involucra a la familia y comunidad a la que pertenece el adolescente

(Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2007).

Medio de apremio. Conjunto de medidas que regulan las leyes procesales, para hacer que se respeten y observen los mandatos judiciales, derivándose la facultad de preverlos en la legislación procesal del contenido del artículo 17 constitucional. Entre los medios de apremio, se encuentra la multa, el uso de la fuerza pública y el arresto, pudiendo ser impuestos por cualquier juzgador, siempre y cuando la ley que regule el proceso en que se actúe lo prevea (Castillo, 2006).

Medio de prueba. El medio de prueba, decía Prieto-Castro, “es el instrumento corporal o material cuya apreciación sensible constituye para el juez la fuente de donde obtiene los motivos de su convicción”, es, afirma Alsina “el instrumento, cosa o circunstancia en los que el juez encuentra los motivos de su convicción”.

Medio probatorio. Es el instrumento o mecanismo a través del cual la fuente de conocimiento se incorpora proceso.

Medios de impugnación. No sólo comprenden los recursos ordinarios y extraordinarios que pueden hacerse valer contra las resoluciones judiciales, tales como la revocación, la apelación, el juicio de amparo, la apelación extraordinaria y la queja. También hay que incluir en ellos la oposición del tercero, el incidente de nulidad, la audiencia en rebeldía, la restitución, la revisión del oficio, la protesta, etc. (Pallares, 2001).

Medios preparatorios del juicio. Son los actos o requisitos jurídicos que puede o debe realizar una de las partes, generalmente el futuro actor, o en materia penal el Ministerio Público, para iniciar con eficacia un proceso posterior (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Memorial. Escrito en que se pide por algo o algo (Diccionario de la Real Academia Española, 2005).

Miedo grave. Es una excluyente de responsabilidad. En el miedo grave se presenta la inimputabilidad, porque

en función del miedo grave el sujeto queda momentáneamente perturbado en sus facultades de juicio y decisión, razón por la cual no podrá optar por otro medio practicable y menos perjudicial. El miedo grave obedece a procesos causales psicológicos, difiere del temor (Castellanos, 2008). *Ver Fundado temor*

Ministerio Público. Es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que pone como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores e incapacitados, y finalmente, como consultor y asesor de los jueces y tribunales (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Motín. Reunión tumultuaria para hacer uso de un derecho o pretextánselo su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, y que perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación (Código Penal Federal, 2005).

Motivos de prueba. Son las especiales razones o fundamentos por los que el juez, cree en su resultado; así la antigüedad de un documento o la significación social de un testigo pueden ser la causa que determine el convencimiento del juez sobre su declaración respectiva (Pallares, 2001).

Motu proprio. Locución latina que implica de propia voluntad; significa que quien desarrolla una conducta, lo hace por sí misma, sin que se ejerza fuerza o presión para que se actúe (Castillo, 2006).

Muchedumbres delincuentes. Actúan espontáneamente, carecen de organización y se integran de modo heterogéneo; en ellas los individuos particulares obran impulsados por el todo inorgánico y tumultuario de que forman parte; los sentimientos buenos desaparecen y quedan dominados por los perversos y antisociales; se

produce un proceso de sugestión de miembro a miembro, por el que la idea del delito termina por triunfar (Castellanos, 2008).

Multa. Pena pecuniaria consistente en el pago al Estado de una cantidad de dinero (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Muerte por lesión. Es aquella que se produce por las alteraciones causadas por las heridas después de haberlas recibido. Se requiere además que el peritaje al occiso señale que la lesión fue mortal (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Municipio. Base de la división territorial y de la organización política y administrativa de una entidad federativa (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Mutuo. Contrato por el que una persona llamada mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles a otra llamada mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

N

Necropsia. (*Ver Autopsia*).

Negación de los hechos. La parte demandada puede limitarse a negar que los hechos afirmados por el actor sean ciertos. Esta actitud de negación de la veracidad de los hechos, que se aduce para oponerse a las pretensiones del actor, tiene fundamentalmente dos consecuencias: 1) evita que se produzca la confesión ficta sobre los hechos afirmados por el actor en su demanda, y 2) impone al actor la carga de probar los hechos negados expresamente por el demandado (Ovalle, 2003).

Niño(a). Persona menor de 12 años de edad. Los niños (as) a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito en las normas penales del Estado, queda exento de toda responsabilidad; y sólo podrán ser sujetos a rehabilitación, asistencia social y la protección que en su favor se establecen conforme a las disposiciones legales aplicables. En este caso se dará vista inmediatamente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para los efectos conducentes (Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, 2007).

Nombre. Es la palabra o conjunto de palabras con que se designa a las personas para individualizarlas y distinguirlas unas de otras. En la persona moral se usa el término de *razón social* como sinónimo de nombre. En la persona física el nombre cumple una doble función: individualidad y signo de filiación, familiar, puesto que se adquieren los apellidos de los padres (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Nombre comercial. Denominación, razón social o nombre civil bajo el cual los comerciantes colectivos o individuales realizan sus actividades mercantiles o identifican sus mercancías o servicios (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Non bis in idem. Locución latina que es inscribe en México en el artículo 23 constitucional, al prohibirse juzgar dos veces a una persona por el mismo delito (la misma conducta que ya dio lugar a otro juicio (Castillo, 2006).

Norma constitucional. Posee la misma estructura y las mismas características que las otras normas del orden jurídico. Sin embargo, la norma constitucional se diferencia de las otras normas por su contenido, ya que aquéllas son las que se refieren a la organización, funciones y límites de los órganos de gobierno y al procedimiento de creación de todas las demás normas de orden jurídico (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Norma jurídica. Ley del Derecho. Cuerpo normativo expedido por un órgano legislativo que actúa como autoridad pública, expidiéndola sin requerir el consentimiento de los gobernados. La norma jurídica no es solamente la ley, en sentido estricto, sino todo cuerpo normativo y que regule una conducta humana en sociedad, como es el caso de los reglamentos, los bandos, las circulares y los acuerdos, por ejemplo. Ahora bien, en cumplimiento para con el principio de supremacía constitucional, todas esas normas deben estar apegadas a la Norma Suprema que es la Constitución y, por ende, respetar las garantías individuales (Castillo, 2006).

Normas jurídicas individualizadas. Son aquellos actos jurídicos que se refieren a situaciones concretas o individuales. Estas normas tienen la misma obligatoriedad que las leyes y la misma posibilidad de hacer cumplir lo que establece por medio de la fuerza. No tienen generalidad, ya que sólo rigen para los interesados en ellas, tampoco abstracción, puesto que son

creadas para un caso concreto y sólo para éste, por lo que su contenido sólo se aplicará a algunas personas y es inaplicable para todas las demás. Se consideran normas jurídicas individualizadas los contratos, testamentos, sentencias y resoluciones administrativas (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Notario. Profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, que se encarga, entre otras actividades, de: a) dar formalidad a los actos jurídicos que la requieran o que la soliciten los interesados, tales como contratos o testamentos; b) dar fe de los hechos que le consten, a solicitud del interesado, y c) tramitar los procedimientos no contenciosos que los interesados le soliciten, por ejemplo, lo relativo a sucesiones (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Notificación. Es el medio de comunicación procesal, revestido de ciertas formalidades y ejecutado de diversas maneras, por el que una autoridad jurisdiccional hace saber, a las partes o a terceros, un acto procesal (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Nulidad de la confesión. La confesión es una declaración que la parte debe rendir en forma voluntaria, sin ningún tipo de coacción. Cuando la confesión se produzca por error o violencia, la parte afectada puede reclamar su nulidad, la cual se transmitirá incidentalmente y se decidirá en la sentencia definitiva (Ovalle, 2003).

Nulidad de los actos jurídicos. Se produce en los actos que han nacido en el mundo jurídico por reunir las condiciones especiales de existencia, pero defectuosos o imperfectos, por no reunir los requisitos de validez: capacidad, ausencia de vicios de la voluntad, licitud en el objeto y forma (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Nulidad de los actos procesales. Acción que se concede a las partes en el juicio contra actuaciones judiciales que estiman violatorias de un derecho o contrarias a las normas que rigen un procedimiento, las cuales, aun

cuando no ponen obstáculo al curso del juicio, deben plantearse y resolverse antes de que éste termine por sentencia ejecutoria. Incidente mediante el cual las actuaciones judiciales: promociones, acuerdos, proveídos, diligencias, ratificaciones y, en general, cualquier determinación del juez, referentes todas ellas a un procedimiento judicial, pueden ser revocadas o modificadas por existir en ellas un vicio cuya corrección legal procede (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Nullum crimen, nulla poena sine lege. Locución latina que significa que no hay delito ni pena sin ley.

O

Objeto del delito. Aquello, por una parte, sobre lo que debe recaer la acción del agente, la descripción legal respectiva y, por otra, el bien tutelado por las particulares normas penales y ofendido por el delito (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Objeto del proceso. Integra los hechos y su calificación jurídica que se contiene en las pretensiones y defensas de las partes, y que constituyen la materia del proceso y el contenido de la sentencia de fondo (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Objeto jurídico. Es el bien protegido por la ley y que el hecho o la omisión criminal lesionan; en este sentido, el objeto jurídico es la norma que se viola (Castellanos, 2008).

Objeto material. Está constituido por la persona o cosa sobre quien recae el daño o peligro, la persona o cosa sobre la que se concreta la acción delictuosa (Castellanos, 2008).

Odontología forense. Es la rama de la odontología aplicada al auxilio del derecho penal con fines identificativos (González, et al 2004).

Ofendido. Dentro del proceso penal reciben el nombre de ofendido la víctima del hecho delictivo, así como quienes, a causa de la muerte o incapacidad ocurrida a la víctima a resultas del ilícito penal, le suceden legalmente en sus derechos o les corresponden su representación legal (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Ofrecimiento de pruebas. Plazo que se concede a las partes para ofrecer o proponer los medios de prueba que se

consideren adecuados a fin de probar los hechos discutidos y discutibles, se inicia la etapa probatoria (Ovalle, 2003).

Ombudsman. Es un procedimiento en que un tercero ajeno a la controversia puede asumir el papel de lo que en derecho comparado se conoce como ombudsman. Esta institución nació en la Constitución sueca de 1809 como un representante o comisionado del Parlamento, encargado de cuidar por los derechos generales e individuales del pueblo; de recibir las quejas de los particulares contra actos de funcionarios públicos que estimen violatorios de la ley; de llevar a cabo investigaciones sobre dichos actos así como de formular las recomendaciones que considere pertinentes para resolver el problema planteado.

Los organismos inspirados en el ombudsman no emiten resoluciones obligatorias, sino recomendaciones cuya eficacia depende de la respetabilidad del organismo que las formula, de la fundamentación de sus propuestas y de la disposición de las autoridades para acatarlas (Ovalle, 2007).

Omisión. Falta de cumplimiento de una obligación (Gómez, 2006).

Orden de aprehensión. Acto de autoridad judicial, merced al cual se manda detener (privar de la libertad) a una persona, contra la cual se ha ejercitado acción penal por el Ministerio Público, al haber encontrado datos (pruebas que acreditan los elementos del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad (Castillo, 2006).

Orden de cateo. Mandato de autoridad judicial, merced al cual se permite el ingreso de servidores públicos al domicilio de una persona, a efecto de que se busquen personas (que han de aprehenderse) u objetos (que se asegurarán), necesarios para integrar la averiguación previa (artículo 16 constitucional) (Castillo, 2006).

Orden de comparecencia. Es una resolución del Juez, emitida a petición del Ministerio Público, para que el incul-

pado se presente únicamente a rendir su declaración preparatoria en los casos en que el delito no dé lugar a detención, por no tener señalada pena privativa de la libertad, o bien, aunque la tenga, ésta sea alternativa, como es el caso de la multa, siempre y cuando existan datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de aquél (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Orden de detención. Acto de autoridad que emana del Ministerio Público, merced el cual éste manda privar de la libertad a una persona, cuando está integrando el expediente de averiguación previa, pero tiene el temor fundado de que el indiciado se sustraiga al ejercicio de la acción de la justicia. La orden de detención solamente puede ser emitida si el delito que se está investigando es calificado por la ley penal como grave (artículo 16 constitucional) (Castillo, 2006).

Orden de presentación. Es un auto que dicta el Juez, a petición del Ministerio Público, siempre que existan datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, cuando éste goce del beneficio de la libertad provisional, con la finalidad de que acuda a rendir su declaración preparatoria, o bien, a la práctica de alguna otra diligencia, respecto de los hechos delictivos que se le atribuyen, con la prevención de que, si no se presenta, se revocará la libertad provisional, se ordenará su aprehensión y se hará efectiva la garantía otorgada (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Orden de reaprehensión. Acto de autoridad judicial, mediante el cual manda a privar de la libertad personal a un sujeto que está siendo procesado, por haber incumplido con alguno de los requisitos de efectividad de la libertad provisional bajo caución, así como cuando se manda a detener a una persona que esté gozando de ese beneficio, pero contra de quien se ha dictado sentencia condenatoria y se pretende hacer que compurgue la pena de prisión que le fuera impuesta (Castillo, 2006).

Orden jurídico. Conjunto de normas que integran el Derecho vigente en un Estado. Estado de Derecho. Situación que se vive en sociedad, cuando se actúa dentro de los mandatos legales por parte de las autoridades estatales (Castillo, 2006).

Órganos jurisdiccionales. Instancias a las cuales el sistema normativo confiere el poder para resolver las disputas, imponiéndoles el deber de hacerlo jurídicamente, fundamentando sus resoluciones conforme a Derecho (Gómez, 2006).

Otrosí. Se emplea esta palabra que se agrega a los escritos después de la fecha para hacer una petición más, o alguna aclaración o añadido a lo ya expuesto. Otrosí significa otro más. También se puede poner el otrosí antes de la fecha (Pallares, 2001).

P

Pagaré. Título que contiene la promesa incondicional de una persona de pagar a otra una determinada suma de dinero (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Pandilla. Se entiende por pandilla a la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos cometen en común algún delito (Castellanos, 2008).

Parentesco. Es el vínculo existente entre las personas que descienden unas de otras o de un progenitor común. Es la relación jurídica que se establece entre los sujetos en razón de la consanguinidad, de la afinidad o de la adopción (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Parte. Es la persona física o moral que, en relación con el desempeño de la función jurisdiccional, recibirá la dicción del derecho, respecto a la cuestión principal debatida (Arellano, 2002).

Participación Criminal. Expresión de carácter eminentemente penal, que se plantea cuando hay pluralidad de sujetos activos, cuyas acciones de los otros ante un resultado prohibido por la norma, y en la que pueden encontrarse los que ayudan, cooperan, determinan, etc.; uno de ellos en torno a la producción de un resultado relevante para el derecho penal (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Paternidad. Calidad de padres que otorga el Derecho a alguien para que cumpla con los derechos y obligaciones respecto a su cónyuge e hijos (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Patria potestad. Cúmulo de derechos y deberes que tienen los padres, o los que ejerzan en su reemplazo, sobre la persona y los bienes de los hijos menores no emancipados (Bustos, et al 2006).

Patrimonio. Conjunto de bienes, corpóreos o incorpóreos, de derechos y obligaciones con que cuenta una persona para afrontar su posible responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral o de otra índole, mediante pagos que impliquen la liquidación normal de las deudas o bien la liquidación extranormal a través de indemnizaciones o del pago de daños y perjuicios (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Peculado. Cualquier persona, servidor público o que sin tener ese carácter y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó (Código Penal Federal, 2005).

Peligro. Es la posibilidad de sufrir un mal; tal peligro debe ser real y no imaginario (Castellanos, 2008).

Peligro de Contagio. El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible. Se considera agravante si la enfermedad padecida resulta incurable (Cerdeña Lugo, 2004).

Peligrosidad. La peligrosidad puede ser desde el punto de vista jurídico, presunta o comprobada: a) presunta, cuando una vez comprobada la realización de determinados hechos, o de ciertas características del sujeto, debe ordenarse una agravación de la pena, o la aplicación de una medida de seguridad, sin que el juzgador deba examinar la existencia real de la peligrosidad, pues ésta ya ha sido supuesta por el legislador; b) comprobada, cuando el magistrado debe, antes de actuar, comprobar la existencia concreta de la peligrosidad del agente (Diccionario Jurídico Mexicano, 2004).

Pena. Sanción que se impone a quien ha delinquido; es la consecuencia jurídica del delito, para reprimir las conductas contrarias a Derechos, cuando las mismas sean delictivas. La imposición de las penas, corresponde al juez de lo penal, sin que otra autoridad estatal pueda decretarlas (artículos 21 y 22 constitucionales) (Castillo, 2006).

Pena alternativa. Se denomina así la pena que puede consistir en cualesquiera de dos sanciones que establece la ley, de conformidad con lo que aprecie el juzgador una vez substanciado el juicio en todas sus partes, como sucede cuando el Código Penal prevé la pena de multa o la de privación de la libertad (una u otra ha de ser la que se imponga al procesado). En torno a este punto, cuando se está ante la pena alternativa (no necesariamente se impondrá la pena privativa de libertad), el juzgador no dictará orden de aprehensión ni auto de formal prisión (que conlleva la restricción de la libertad, al poner al reo en reclusión), sino que emitirán la orden de presentación o, en su momento, el auto de sujeción a proceso penal, los que no privan de la libertad de movimiento, lo cual obedece al hecho de que el tiempo que el reo pase en prisión preventiva, será computado para los efectos de la pena privativa de la libertad, conforme al artículo 20, apartado A, fracción X, de la Carta Magna, implicando, por ende, un adelanto de los efectos de la pena que ha de cursar el delincuente o sentenciado; pero ante la incertidumbre sobre la pena que ha de imponerse (pudiendo consistir ésta en una distinta prisión), no se autoriza que el indiciado o procesado sean sometidos a prisión preventiva (Castillo, 2006).

Pena corporal. Sanción que se impone a quien ha incurrido en un delito, consistente en la muerte (pena capital) o en la puesta en la cárcel, que al atentar en contra de la libertad locomotora o personal, da el calificativo de “corporal” de la pena, al afectarse a la persona en su identidad corpórea, y no solo en su patrimonio pecu-

niario, como sucede en el caso de la multa (Castillo, 2006).

Pena privativa de la libertad. Pena corporal, consistente en el depósito de una persona (el sentenciado) en un Centro de Reclusión público, a fin de que en él se proceda a su readaptación social, con base en el trabajo, la educación y la capacitación para el trabajo, conforme al artículo 18 constitucional (Castillo, 2006).

Penología. Estudio de los diferentes medios de represión y prevención de las conductas antisociales, penas y medida de seguridad, de sus métodos de aplicación, de la actuación post penitenciaria (Rodríguez, 1997).

Perdón del ofendido. Es una institución que sólo puede proceder en los delitos que se persiguen por querrela, ya que a diferencia del denunciante, cuya voluntad es irrelevante para la continuación de la averiguación y, en su caso, el ejercicio de la acción, el querellante conserva un poder dispositivo sobre el proceso penal, pues su perdón extingue la pretensión punitiva, con tal que se conceda antes de que se pronuncie sentencia de segunda instancia (Ovalle, 2007).

Persona. Sujeto con capacidad para ser titular de derechos y obligaciones (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Personalidad. Conjunto de deberes y derechos que delimitan el actuar de las personas, en atención a su categoría de ser humano y a su dignidad como tal (Bustos, et al 2006).

Personas físicas. Todos los sujetos de derecho que constituyen un centro de imputación de normas, pasibles de adquirir derechos u contraer obligaciones (Bustos, et al 2006).

Personas morales. Conjunto de personas físicas o de bienes destinados a cumplir con un determinado fin (Bustos, et al 2006).

Pericial. Es el medio de acreditamiento que proponen las artes o el propio juzgador y que se desarrolla median-

te la intervención de peritos. El peritaje consiste en un dictamen rendido por personas con especialización en una ciencia o un oficio determinados. En efecto, esta prueba depende exclusivamente de las investigaciones llevadas a cabo por personas que, probadamente, han alcanzado el grado de expertos en ciertas ramas del saber. Desde luego, la ley establece requisitos específicos para que a una persona se le reconozca el carácter de perito (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Perito tercero en discordia. Es aquel nombrado por la autoridad del conocimiento cuando los peritos nombrados difieren en sus opiniones y no logran ponerse de acuerdo en una junta de peritos.

Peritos. Son personas versadas sobre alguna materia que requiere conocimientos especializados, que auxilian al juzgador en el esclarecimiento de la verdad sobre los datos aportados en el juicio (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Pieza de autos. Conjunto de papeles concernientes a una causa (Pallares, 2001).

Pleno. Cuando los once Ministros se reúnen en el salón de sesiones a debatir los asuntos que deben resolver, se dice que la Suprema Corte de Justicia funciona en Pleno. Sin embargo, no es necesario que todos los Ministros estén presentes para llegar a una determinación. En la mayoría de los casos, basta la participación de siete Ministros para que las decisiones del Pleno tengan validez (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005).

Poder Ejecutivo. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo al que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, encargado de desarrollar la función ejecutiva mediante un conjunto de órganos e instituciones, creadas con la finalidad de obtener el bienestar colectivo y el desarrollo social integral (Ramírez Jiménez, 2006).

Poder Judicial. De acuerdo con la Constitución mexicana, los órganos del Poder Judicial de la Federación son: a) la Suprema Corte de Justicia de la Nación; b) el Tribunal Electoral; c) los Tribunales colegiados de circuitos; d) los Tribunales unitarios de circuito; e) los Juzgados de distrito, y f) el Consejo de la Judicatura Federal (Ovalle, 2005). El Poder Judicial constituye la salvaguarda de la paz social, que mediante el poder público y la organización del estado, regula la conducta humana, por medio de acciones jurisdiccionales, sustentadas en derechos y obligaciones con el objetivo de tutelar la procuración y administración de justicia en el ámbito local y federal (Ramírez Jiménez, 2006).

Poder Legislativo. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Unión, organismo bicameral cuya función consiste en crear normas jurídicas abstractas, generales e impersonales, llamadas leyes en sentido material. Sin embargo, no debe suponerse que este organismo no desempeñe funciones que no estriben en elaborar leyes, pues aunque la creación del legislativo sea su principal tarea, su competencia constitucional abarca facultades que se desarrollan en actos no legislativos, los cuales pueden ser político/administrativos y político/jurisdiccionales ejercitables sucesivamente por cada una de las Cámaras que lo componen y cuya actuación conjunta produce los actos respectivos en que se traducen en leyes, decretos y fallos (Ramírez Jiménez, 2006).

Poligrafía. Es la rama de la criminalística que tiene por objeto estudiar el comportamiento neurofisiológico de un individuo ante una mentira. Esta técnica también es conocida como detector de mentiras (González, et al 2004).

Política criminal. Constituye uno de los tres conceptos fundamentales que se abordan en la mayoría de los tratados o manuales de derecho penal. Se define como un sector objetivamente delimitado de la política jurídica general; se trata de una obtención sistemática y una

realización de los conceptos de ordenación en el marco de la justicia criminal que se refieren a los siguientes objetos: determinación del cometido y de la función de la justicia criminal en el ordenamiento constitucional, profundización y decisión en pro de un determinado modelo de regulación, su configuración práctica y su realización en virtud de la función, y su constante revisión en orden a su perfeccionamiento (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Postulante. Jurista que se dedica a la práctica profesional del abogado, llevando adelante la atención de juicios ante los Tribunales (Castillo, 2006).

Preclusión. Situación procesal que se produce cuando alguna de las partes no haya ejercitado oportunamente y en la forma legal, alguna facultad o algún derecho procesal o cumplido alguna obligación de la misma naturaleza (Pallares, 2001).

Prescripción. Es un medio extintivo, tanto de la pena como de la acción penal. Opera por el solo correr del tiempo. Es la pérdida, por el transcurso de cierto tiempo, de la atribución del Estado para ejercitar la acción penal contra el indiciado, o para ejecutar la pena impuesta al condenado (Castellanos, 2008). Será negativa cuando se trate de la pérdida de un derecho por el simple transcurso del tiempo; en cambio, será adquisitiva cuando, también por el mero transcurso del tiempo, se adquiera un derecho (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Prescripción penal. Extinción de la responsabilidad penal por el simple paso del tiempo (Enciclopedia Jurídica Mexicana, 2002).

Presunción. Viene del latín *presumptio, tionis*, que significa la suposición que se basa en ciertos indicios. Denota, también la acción y efecto de presumir, y ésta a su vez, proviene de la voz latina *praesumere* que significa sospecha o juzgar por inducción, e igualmente conjeturar una cosa por tener indicios o señales para ello. Es el re-

sultado lógico de una apreciación de datos cuestionados que llevan a la convicción de su verdad o falsedad (Díaz de León, 2000).

Presupuestos procesales. Conjunto de condiciones cuya presencia o ausencia es necesaria para la válida integración y desarrollo de la relación procesal. Aquellos antecedentes necesarios para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal (Ovalle, 2003).

Presupuestos procesales previos al proceso. Los presupuestos procesales previos al proceso pueden subdividirse según si se refieren a los sujetos o al objeto del proceso. Entre los primeros se encuentran la competencia del juzgador y la capacidad procesal, la representación y la legitimación de las partes. Entre los presupuestos procesales previos al proceso, concernientes al objeto del proceso, pueden mencionarse la exigencia de que el litigio que se va a plantear en un proceso no haya sido ya previamente resuelto mediante sentencia firme dictada en un proceso anterior o no hay sido sometido a un proceso también anterior, el cual se encuentre todavía pendiente de resolución o en curso, o finalmente, que la acción no haya sido ejercida fuera del plazo que la ley, en su caso, señale (Ovalle, 2003).

Presupuestos procesales previos a la sentencia. Son todas aquellas condiciones necesarias para la regularidad del desarrollo del proceso, sin cuya satisfacción el juzgador no debe pronunciar sentencia de fondo sobre la pretensión litigiosa. Entre estas condiciones de regularidad del desarrollo del proceso se pueden mencionar la selección de la vía procesal, o tipo de juicio adecuado al litigio, la verificación del emplazamiento en los términos de la ley, el otorgamiento de oportunidades probatorias adecuadas a las partes y la no existencia de la caducidad de la instancia (Ovalle, 2003).

Pretensión. Es el efecto jurídico concreto que el demandante (en los procesos civiles, laborales y contencioso-admi-

nistrativos) o el querellante o denunciante y el Estado a través del juez o del fiscal, según el sistema vigente (en los procesos penales), persiguen en el proceso, efecto al cual se quiere vincular al demandado (si lo hay) o al imputado y luego procesado (Echandia, 1984).

Preterintención. En la preterintención, el resultado típico sobrepasa a la intención del sujeto. Obra preterintencionalmente el que cause un resultado típico mayor al querido o aceptado, sin aquél se produce por imprudencia; reconociéndose así que la preterintención no es sólo dolo, ni únicamente culpa, sino una suma de ambas especies, que se inicia en forma dolosa y termina culposamente en su adecuación típica, atribuyéndole autonomía y una especial sanción (Castellanos, 2008).

Primera Instancia. También llamada juicio, es el procedimiento durante el cual el Ministerio Público precisa su pretensión y el procesado su defensa ante el Juez, quien valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Principio de concentración. Se refiere a que sólo se considerarán como pruebas las que sean presentadas en la audiencia de juicio, en la audiencia deberá concentrarse el desahogo de pruebas (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Principio de contradicción. En todas las audiencias las partes estarán en igualdad de condiciones para conocer de viva voz las pruebas y argumentos de la parte contraria y presentar los propios también oralmente. Este es el principio de contradicción, central para que los juicios sean equitativos (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Principio de inmediación. En todas las audiencias de un proceso penal deberá estar presente el juez sin que pueda nombrar a nadie en su representación (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Principio de inmediatez procesal. Ideología que supone que la primera declaración emitida durante un pro-

ceso judicial puede ser, en comparación con las que le siguen, más apegada a la “verdad”, por ser la más espontánea (Gómez, 2006).

Principio de publicidad. El concepto alude a que en las audiencias preliminares y la audiencia del juicio deberá ser pública, pudiendo asistir a ellas las personas que lo deseen. Sin embargo, en los casos de delincuencia organizada, por razones de seguridad, el juez podrá decidir que el juicio sea a puerta cerrada (Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República, 2008).

Principios procesales. Son aquellos criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal (Ovalle, 2005).

Prisión. Consiste en la privación de la libertad corporal. Sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión (Código Penal Federal, 2005).

Procedimiento. Conjunto de actos que se verifican en la realidad dentro de un proceso, que habrá sido instaurado a causa de un litigio (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Procedimiento probatorio. El procedimiento probatorio está constituido por los actos procesales a través de los que se desarrolla la etapa probatoria. Estos actos son, básicamente, los siguientes: a) ofrecimiento o proposición de las pruebas por las partes; b) la admisión o desechamiento, por parte del juzgador, de los medios de prueba ofrecidos; c) la preparación de las pruebas admitidas; d) la ejecución, práctica, desahogo o recepción de los medios de prueba que hayan sido ofrecidos, admitidos y preparados, y e) al pronunciar la sentencia definitiva, el juzgador realiza la operación con la cual culmina el procedimiento probatorio:

la apreciación, valoración o valuación de las pruebas practicadas, que debe ser expresada y motivada en la parte de la sentencia denominada considerandos (Ovalle, 2003).

Procesado. Es la denominación que se le designa a la persona que se le atribuye la comisión de un hecho delictuoso, a partir del auto de radicación, es decir, cuando la autoridad judicial lo somete o sujeta a un proceso penal (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Proceso. Es el conjunto de actos jurídicos, relacionados entre sí que se realizan ante o por un órgano jurisdiccional, con el fin de resolver un litigio (Ovalle, 2007).

Proceso jurisdiccional. Es el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen, y que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una decisión del juzgador basada en los hechos afirmados y probados y en el derecho aplicable (Ovalle, 2007).

Procuración de justicia. Actividad gubernativa consistente en exigir que se sancione a quien ha incurrido en un delito; esta tarea corresponde desarrollarla al Ministerio Público, quien para lograrlo, integrará la averiguación previa respectiva, ejercerá acción penal ante el juez y participará en el proceso penal (juicio) sosteniendo la acusación con pruebas y argumentos jurídicos, demandando el dictado de una sentencia condenatoria, en que se le imponga una penal al procesado (Castillo, 2006).

Propiedad privada. Espacio libre para la iniciativa particular, confiada al individuo por la comunidad, pero confiada sólo para un uso social y, por tanto, retrotrae, siempre que esa expectativa no se cumpla (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Prórroga. Ampliación o extensión de la competencia que corresponde a un juez, así como del término que la ley

o el juez concede a las partes para ejercitar una facultad procesal o cumplir una obligación o carga procesales (Pallares, 2001).

Prostitución. Comercio sexual del cuerpo humano, mediante la realización, ofrecimiento de un acto sexual por un precio (Gómez, 2006).

Protesta. Es la testificación o declaración espontánea que se hace para adquirir o conservar un derecho, o precaver algún daño que pueda sobrevenir (Pallares, 2001).

Protesta certificatoria. Protesta que se realiza para afirmar si alguna cosa está o no hecha (Pallares, 2001).

Protesta de ley. Protesta conforme a la ley (juramento de decir la verdad).

Protesta declaratoria. Declaración de la voluntad del que protesta (Pallares, 2001).

Protesta prohibitoria. Protesta en que prohíbe la ejecución de alguna cosa (Pallares, 2001).

Protesto lo necesario. Es un uso forense de carácter formal cerrar el escrito de demanda o cualquier otro de carácter jurídico o legal con la fórmula "Protesto lo necesario", equivalente al "juramento de mancuadra" español, y que es una declaración jurada de litigar de buena fe. Este último elemento es sólo un uso forense, que puede ser suprimido sin que se afecte para nada la admisibilidad de la demanda (Ovalle, 2003).

Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que tiene por objeto dar a conocer las directrices internacionales aplicables a la evaluación de todas aquellas personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos, para investigar casos de presunta tortura y para comunicar los hallazgos realizados a los órganos judiciales y demás órganos investigadores, con el firme propósito de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas (Naciones Unidas, 2004).

Providencia. Sinónimo de resolución judicial, sobre todo si es de mero trámite. Se distinguen de las sentencias en que éstas deben ser fundadas y motivadas, mientras que las providencias ordenan algo, sin expresar los fundamentos de la orden (Pallares, 2001).

Prueba. La palabra prueba se emplea para designar los medios de prueba, es decir, los instrumentos con los que se pretende lograr el cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos en el proceso. También se utiliza para referirse a la actividad tendiente a lograr ese cercioramiento, independientemente de que éste se logre o no. Por último, con la palabra prueba se hace referencia al resultado positivo obtenido con la actividad probatoria. De esta manera, se afirma que alguien ha probado cuando ha logrado efectivamente el cercioramiento del juzgador (Ovalle, 2003).

Prueba circunstancial. Se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.

Punibilidad. Establecimiento de las penas, por parte de los legisladores, a los diferentes tipos de delitos (Gómez, 2006). Es un elemento del delito que surge por tener previsto un castigo en la ley (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Q

Quebrantamiento. Igual a violación de ley, estatuto, precepto u obligación (Pallares, 2001).

Queja. Es un recurso especial y vertical que tiene por objeto impugnar determinadas resoluciones judiciales denegatorias, que el recurrente encuentra injustificadas. Es un recurso especial porque sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas; y es vertical en cuanto que su conocimiento y resolución corresponden al superior jerárquico (Ovalle, 2003).

Querella. Es el derecho discrecional que tiene la víctima, el ofendido o su representante legal de hacer del conocimiento del Ministerio Público la comisión de hechos que pueden constituir un delito. Esta facultad implica la anuencia del ofendido para que el representante social se dedique a efectuar la investigación respectiva (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Querellarse. Poner acusación ante el juez, quejándose de algún delito, o bien iniciar el ejercicio de la acción penal (Pallares, 2001).

Química Forense. Es la rama de la ciencia química que se aplica en criminalística para analizar e identificar los elementos o sustancias que se encuentran en el lugar de hechos. Asimismo respecto al análisis de muestras recabadas en las personas de las víctimas u ofendidos o al sujeto que se le atribuye un hecho posiblemente delictuoso (González, et al 2004).

R

Readaptación social. Reincorporación positiva del infractor a la sociedad mediante el trabajo, la educación, la intervención institucional y el tratamiento personalizado (Gómez, 2006).

Rebeldía (ver Contumacia).

Reconocimiento. Admisión y aceptación del derecho. El reconocimiento se distingue de la confesión en que ésta recae sobre los hechos y aquél sobre el derecho; y del allanamiento, en que este último es una aceptación de las pretensiones del actor, mientras que el reconocimiento concierne a la aplicabilidad de los preceptos jurídicos invocados por el actor, admisión que no conduce, necesariamente, al aceptación de las pretensiones, las cuales, no obstante el reconocimiento al derecho aplicable, todavía pueden ser discutidas (Ovalle, 2003).

Reconstrucción de los hechos. Diligencia tendiente justipreciar las declaraciones rendidas y los dictámenes periciales emitidos en el proceso, mediante la representación del resultado de tales declaraciones y dictámenes.

Reconvención. Es la facultad que la ley concede al demandado en un anuncio civil o del trabajo para presentar a su vez otra demanda en contra del actor o demandante exigiéndole contraprestaciones distintas que pueden formar parte de la controversia. A la reconvención se le reconoce jurídicamente también como contra-demanda. Puede decirse que se invierten las partes,

porque el demandado se convierte en actor u éste en demandado, debiéndose resolver conjuntamente las respectivas acciones de uno y otro (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Recursos. Se caracterizan por ser medios de impugnación que se plantean y resuelven dentro del mismo proceso; combaten resoluciones dictadas en el curso de éste o bien impugnan la sentencia definitiva, cuando todavía no es firme, abriendo una segunda instancia dentro del mismo proceso. No inician un nuevo proceso, sino que sólo continúan el que ya existe, llevándolo a una nueva instancia, a un nuevo grado de conocimiento. Las partes, el conflicto y la relación procesal siguen siendo los mismos (Ovalle, 2003).

Recusación. Se presenta cuando un Juez no se percata de que hay un impedimento en su contra para conocer de un asunto; entonces, cualquiera de las partes, siempre que se sienta amenazada por el impedimento del Juez, puede iniciar la recusación, que consiste en un trámite para que el Juez impedido no pueda conocer del asunto en cuestión. Del trámite conocen los superiores del Juez impedido (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Registro civil. Es la institución de orden público e interés social dependiente del Ejecutivo del Estado encargada de hacer constar los actos del estado civil de las personas y extender y autorizar las actas relativas a nacimientos, reconocimiento y adopción de hijos, matrimonios y divorcios, tutela de incapacitados y defunciones de los mexicanos y extranjeros que ocurran en el Estado, así como de sentencias judiciales que introduzcan modificaciones en la filiación o en el estado civil de las personas (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007)

Reglamento. Es una disposición del Poder Ejecutivo que tiene la finalidad de aclarar, desarrollar o explicar los principios generales contenidos en la ley a la que se

refiere. La ley sólo da las bases generales, las cuales requieren ser interpretadas de manera reglamentaria para hacer más asequible su aplicación. La diferencia que existe entre la ley y el reglamento, además de su jerarquía, radica en su origen, debido a que la primera emana del Poder Legislativo, mientras que el segundo tiene como fuente el Poder Ejecutivo (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Rehabilitación. Tiene por objeto reintegrar al condenado en los derechos civiles, políticos o de familia que había perdido en virtud de sentencia dictada en un proceso o en cuyo ejercicio estuviere suspenso (Código Penal Federal, 2005).

Reincidencia. Existe reincidencia siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la República, cometa un nuevo delito, sin no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas por la ley (Código Penal Federal, 2005).

Renuncia. Es la manifestación por parte del trabajador en la cual da a conocer al patrón su voluntad de dar por terminada la relación del trabajo. La responsabilidad recae sólo en el trabajador (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Reo. (*Ver Condenado*).

Reposición. Recurso ordinario y horizontal idéntico en contenido y finalidad al recurso de revocación. La única diferencia entre ellos estriba en que el recurso de revocación se interpone contra resoluciones judiciales dictadas en primera instancia y el de reposición se formula contra resoluciones pronunciadas en segunda instancia (Ovalle, 2003).

Representación social. Suele dársele tal denominación al Ministerio Público por cuanto, de conformidad a las facultades y obligaciones que le impone la ley, lo constituye un representante de la sociedad en los procesos

judiciales en los que interviene (Código Penal Federal, 2005)..

Requerimiento. Es la intimación, aviso o noticia que se da a una persona, por orden del juez para que cumpla determinada prestación o se abstenga de llevar a cabo determinado acto. El requerimiento lo ordena el juez, pero lo lleva a cabo el notificador, y puede referirse tanto a las partes como a terceros. En ocasiones, no lleva aparejada sanción alguna, y en otras se agrega a la intimación la prevención de que lo ordenado por el juez se hará a costa de la persona requerida o que en caso de que ésta no obedezca, le parará perjuicio (Pallares, 2001).

Rescisión. Disolución de la relación de trabajo que se da cuando el patrón o trabajador incumplieron con sus obligaciones contractuales, esto quiere decir por causa justificada y sin recurrir en responsabilidad la parte afectada (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Resolución. Son los pronunciamientos de los jueces y tribunales a través de los cuales acuerdan determinaciones de trámite o deciden cuestiones planteadas por las partes, incluyendo la resolución del fondo del conflicto (UNAM, 2002).

Resoluciones administrativas. Son las decisiones de la autoridad gubernativa que impone a un particular una obligación, o bien se le concede o se le niega determinada autorización. Son las declaraciones o sentencias emitidas por un tribunal administrativo cuando ha habido litigio entre los particulares y el Estado. Como ejemplos pueden mencionarse las multas, licencias, expropiaciones, clausuras, concesiones de servicios públicos, nombramientos, etc. (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Resoluciones judiciales. Son los actos procesales por medio de los cuales el órgano jurisdiccional decide sobre las peticiones y los demás actos de las partes y los otros participantes. La resolución judicial más impor-

tante en el proceso es la sentencia, en la que el juzgador decide sobre el litigio sometido a proceso. Pero el juzgador emite resoluciones judiciales no sólo cuando dicta la sentencia, sino también cuando provee sobre los diversos actos procesales de las partes y los demás participantes durante el proceso. A esta segunda clase de resoluciones judiciales se les suele denominar autos (Ovalle, 2005).

Responsabilidad. Es la situación jurídica en que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado. La responsabilidad resulta, entonces, una relación entre el sujeto y el Estado, según la cual éste declara que aquél obró culpablemente y se hizo acreedor a las consecuencias señaladas por la Ley a su conducta (Castellanos, 2008).

Responsabilidad civil. Obligación de soportar la reacción del ordenamiento jurídico frente al hecho dañoso. También en términos generales se concibe la responsabilidad civil como la consecuencia de la violación del deber jurídico de no dañar a nadie (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Retrato hablado. Es la disciplina técnico-artística, en la que el perito por medio del dibujo, elabora el retrato o rostro de una persona a partir de los datos que le proporciona un informante (Castellanos, 2008).

Revocación. Es el recurso ordinario y horizontal que tiene por objeto la modificación total o parcial de una resolución judicial por el mismo juzgador que la ha pronunciado. La revocación es un recurso, pues es un medio de impugnación que se interpone dentro del curso del proceso. Es ordinario en cuanto que procede contra una generalidad de resoluciones judiciales y no sólo contra resoluciones judiciales determinadas o específicas, y es horizontal porque el mismo juez que dictó la resolución impugnada es quien debe resolver el recurso. Los recursos horizontales también se les denomina “remedios”, porque permiten al juez

que dictó la resolución recurrida enmendar por sí mismo (remediar) los errores que haya cometido (Ovalle, 2003).

Robo. Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley (Código Penal Federal, 2005).

Robo con violencia. Es cuando el robo se realiza con violencia física o moral (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Robo ordinario. Sucede cuando alguien se apodera de una cosa mueble ajena, sin derecho ni consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

S

Salvoconducto. Pase o autorización concedida por las autoridades competentes para que su beneficiario pueda transitar por un lugar determinado, con la garantía de que su integridad física no sufrirá ningún menoscabo. Es usual que esté contenido en un documento formal que se entrega al interesado (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003).

Sanción. Medida coactiva, aplicable para quien infringe una norma, mediante la cual se priva de un bien a alguien. Consecuencia jurídica prevista en la ley por la inobservancia de una norma (Gómez, 2006).

Sanción pecuniaria. Multa. Pena que se impone por una conducta delictiva, pero que no consiste en la restricción de la libertad de movimiento. La sanción pecuniaria debe estar acorde con las posibilidades económicas del gobernado, así como relacionada (equiparada) al daño pecuniario producido, pues de lo contrario, será una multa excesiva, prohibida por el artículo 22 de la Constitución Federal (Castillo, 2006).

Secretario. Es el funcionario judicial que tiene a su cargo dar fe de los actos y de las resoluciones del Juez, para que éstos gocen de autenticidad y eficacia jurídicas; prepara el acuerdo, hace certificaciones, compulsula documentos, computa los términos judiciales e interviene en los actos principales del juicio, tales como rendición de pruebas, audiencia de alegatos, etcétera (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Secretario actuario. Colaborador del juzgador a quien corresponde llevar a cabo los actos de comunicación y ejecución procesal que deban realizarse fuera del local donde tenga sus oficinas el juzgador. Estos funcionarios reciben también los nombres de ejecutores o diligenciarios (Ovalle, 2005).

Secretario de acuerdos. Principal colaborador del juzgador, tiene a su cargo, entre otras funciones, autorizar las actuaciones judiciales con su firma, bajo pena de nulidad; documentar los actos procesales y llevar el control de los expedientes; dar cuenta al juzgador de todos los escritos de las partes, con el respectivo proyecto de resolución o “acuerdo”, así como ser el titular de la fe pública judicial (Ovalle, 2005).

Secretario proyectista. Colaborador del juzgador encargado de elaborar proyectos de sentencias, para someterlos a la consideración del juez o del magistrado ponente, cuando se trate de un órgano jurisdiccional colegiado. También reciben el nombre de secretarios de estudio y cuenta (Ovalle, 2005).

Secuestro. Sustracción y privación ilegal de la libertad de otra persona, con el propósito de obtener lucro económico por el pago de su rescate o cualquier otra clase de beneficio (Gómez, 2006).

Sedición. Conjunto de personas que en forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones (Código Penal Federal, 2005).

Segunda instancia. Es el procedimiento ante el tribunal de apelación, en que se efectúan las diligencias y actos tendientes a resolver los recursos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Seguridad jurídica. Principio que consiste en que debe haber un número limitado de instancias para juzgar una controversia. Se quebranta cuando existe un número ilimitado o excesivo de instancias para juzgar la controversia; cuando el juzgador se abstiene de emitir

sentencia y cuando sólo se absuelve de la instancia, no de la causa. Esto mantiene abierta la posibilidad de nuevas persecuciones, porque no existe pronunciamiento de fondo. También se niega o menoscaba la seguridad jurídica cuando cabe un nuevo enjuiciamiento en contra de una persona, y por los mismos hechos fueron sujeto y materia de previa y firme resolución (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Seguridad Pública. Se refiere a los programas, principios, estatutos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados, ya sea contra la violencia, contra el delito, contra la delincuencia organizada, contra las acciones criminales, contra la impunidad o contra la corrupción, etc., con el único y evidente propósito de establecer y prestar los mecanismos estructurales de una supraespecialización dentro estos rubros, encuadrándose el conjunto de sus acciones como la prestación de un nítido y transparente servicio de seguridad cuyo fin teleológico lo remarca la ciencia del derecho, dentro de un conglobante sistema de vigilancia nacional, estatal y municipal (Martínez Garnelo, 1999).

Semanario Judicial de la Federación. Órgano de difusión del Poder Judicial de la Federación. En él se publican las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito (Castillo, 2006).

Sentencia. Existen dos significados de la palabra sentencia: como acto procesal y como documento. La sentencia, en el primero de los significados, es el acto procesal emanado de los órganos jurisdiccionales, mediante el cual éstos deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento. En el segundo significado, la sentencia es un documento emanado de un juez unipersonal o de un tribunal colegiado que contiene el texto de la decisión fundada, emitida en la causa o puntos sometidos a su conocimiento (Couture, 2004)

Sentencia absolutoria. Resolución judicial que da por terminado el juicio, declarando que la persona que fue sometida a juicio, no es responsable de la comisión del delito que se le imputa, por lo que no ha lugar a imponérsele pena alguna (Castillo, 2006).

Sentencia condenatoria. Resolución judicial dictada en un proceso penal, cuando el juez ha encontrado plenamente responsable en la comisión de un delito al procesado, condenándolo a purgar una pena (Castillo, 2006).

Sentenciado. Es la denominación que se le asigna a la persona a quien se le atribuye la ejecución de un hecho delictuoso, a partir de que el Juez pronuncie la sentencia relativa a los hechos materia del proceso, con independencia de si lo condena o absuelve (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Servicios periciales. Son unidades administrativas generalmente adscritas a las procuradurías generales de justicia, en el ámbito de la Dirección General y representan junto con la Policía Judicial los auxiliares fundamentales del Ministerio Público para la investigación de los delitos Su función principal es la de brindar auxilio técnico-científico al Ministerio Público, así como al órgano judicial y a otras instituciones públicas o unidades administrativas de la misma Procuraduría (González, 2004).

Servicio público. Actividad técnica de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada para asegurar de manera permanente, regular, continua y sin propósitos de lucro, la satisfacción de necesidades colectivas de interés general, que parte del derecho público (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Servidor público. Persona física que pertenece a la población y que encarna un órgano de gobierno, prestándole su voluntad psíquica para que pueda cumplir con sus funciones constitucionales y legales. En caso de determinación la violación de garantías, el servidor

público es la persona que responde por las consecuencias jurídicas de esa conducta (Castillo, 2006).

Servidumbre. Es un gravamen real impuesto sobre una finca o heredad en provecho o para servicio de otra perteneciente a distinto dueño. La finca o heredad en cuyo favor está constituida la servidumbre se llama predio dominante, la finca o heredad que la sufre, predio sirviente (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

Seudónimo. Nombre ficticio que el interesado se da a sí mismo en forma supuesta, para distinguirse o identificarse en ciertos medios literarios o artísticos (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Sindicato. Asociación de trabajadores o patrones constituido para estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Situación jurídica. Etapa procesal o procedimental. Estado en que se encuentra una persona frente a la autoridad, con motivo de un procedimiento o un proceso. En materia penal, se tienen cuatro situaciones jurídicas a saber: a) indiciado ante el Ministerio Público (en la averiguación previa); b) indiciado ante el juez (en la preinstrucción); c) procesado, ante el juez, cuando se ha iniciado y se está tramitando el juicio penal; y, d) sentenciado o condenado, cuando se ha determinado en sentencia definitiva que una persona ha sido encontrada responsable de la comisión de un delito y, pro tanto, debe purgar una pena, como consecuencia de su conducta ilícita (Castillo, 2006).

Sobreseimiento. Es una determinación judicial por la cual se declara la existencia de un obstáculo jurídico o de un hecho que impide resolver la causa que originó el proceso; en consecuencia, éste se cancela y el inculpado a cuyo favor se decreta es puesto en absoluta libertad respecto del delito por el cual se decide (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Sociedad anónima. Existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se li-

mita al pago de sus acciones. Las características de la sociedad anónima son: denominación social, responsabilidad limitada y capital social dividido en acciones (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Sub iudice. Locución latina que estrictamente hablando es debajo del Juez, es decir que algo se encuentra aún bajo su conocimiento, indica que no se ha dictado sentencia (Castillo, 2006).

Sucesión testamentaria. Se inicia siempre por un testamento. Este es el acto personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos o cumple, deberes para después de su muerte. La sucesión testamentaria puede ser a título universal, cuando se instruyen herederos, y a título particular, al instituirse legatarios (Código Civil, 2007).

Suicidio. Es la privación voluntaria de la vida, sin sanción legal al afectado, que a su vez es la víctima y al consumarse el hecho, se consuma también la causa legal de impunidad, el suicidio mismo (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Sujeto pasivo. El sujeto pasivo del delito es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma (Castellanos, 2008).

Sujetos del proceso. Son aquellas personas que, de modo directo o indirecto, y revestidas de un carácter que puede ser público o particular, intervienen en la relación jurídica procesal, es decir, juegan un papel determinado en el desarrollo del proceso (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Máxima autoridad judicial del país integrada por once jueces, llamados ministros; la Suprema Corte de Justicia actúa en Tribunal Pleno (la reunión y sesión de los once Ministros) o en dos Salas, compuestas cada una por cinco ministros, sin que el Presidente de ese Tribunal forme Sala. Las Salas tienen competencias distintas, ya que la primera es competente en materias Civil y Penal,

en tanto que la segunda conoce de negocios Administrativos y Laborales (acuerdo 5/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación). La Suprema Corte de Justicia tiene facultades de defensa constitucional, conociendo de juicios de amparo (protegiendo las garantías individuales), juicios de controversia constitucional, acciones de inconstitucionalidad e, incluso, la facultad de velar por el respeto a las garantías en términos del tercer párrafo del artículo 97 constitucional (Castillo, 2006).

T

Tachas. Condiciones personales de los testigos o de los peritos y las circunstancias de sus declaraciones o de las diligencias respectivas, que restan valor probatorio a la prueba testimonial (Pallares, 2001).

Tanatopsia. (*Ver Autopsia*).

Temor. *Ver Fundado temor*

Tentativa. Se da cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que debían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo, no consumándose por causas ajenas al autor (Castellanos, 2008).

Tentativa acabada. También llamada delito frustrado, ocurre cuando el agente emplea todos los medios adecuados para cometer el delito y ejecuta los actos encaminados directamente a ese fin, pero el resultado no se produce por causas ajenas a su voluntad (Castellanos, 2008).

Tentativa inacabada. También llamada delito intentado, ocurre cuando se verifican los actos tendientes a la producción del resultado, pero por causas extrañas, el sujeto omite alguno o varios y por eso el evento no surge; hay una incompleta ejecución (Castellanos, 2008).

Tercero. Dentro del derecho procesal, el concepto de “tercero” se define por exclusión: es tercero todo aquel que no es parte de un proceso. En este sentido, son terceros tanto aquellas personas que no han participado en el proceso como las que han intervenido en el mismo,

pero sin tener el carácter de parte (testigos, peritos) (Ovalle, 2005).

Tercero en discordia. La persona que media para arreglar una desavenencia (Pallares, 2001).

Tercería. Participación del tercerista en el proceso, puede clasificarse en espontánea (el tercerista comparece por decisión propia al juicio), y tercería provocada (el tercerista es llamado a juicio, normalmente a petición de alguna de las partes originales) (Ovalle, 2005).

Término. Es el tiempo con que cuentan las partes, un tercero o el propio órgano jurisdiccional, para llevar a cabo un acto o cumplir una obligación dentro de las etapas que integran el proceso, para efectos de que tales actos u obligaciones tengan validez y eficacia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Testigos. Son personas que declaran en un juicio sobre situaciones ajenas que les consta, las cuales percibieron por medio de los sentidos y tienen relación con los hechos delictivos que se examinan (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2003).

Testimonio. Es la declaración de las personas que tienen conocimiento de los hechos que las partes desean probar, y versa sobre hechos presenciados directa o indirectamente.

Tipicidad. Es un elemento del delito que consistente en que el acto u omisión coincide con la descripción de la figura delictiva contenida en la ley.

Tipo. La expresión “tipo” es usualmente empleada por la doctrina para aludir a la descripción de una conducta prohibida realizada por una norma jurídico-penal, en tanto que la “tipicidad” es entendida como la característica de una acción de adecuarse a una disposición legislativa. En derecho penal se dice que un comportamiento es típico cuando coincide con lo previsto en un tipo penal (Diccionario Jurídico Mexicano, 2004)

Tipo penal. Es la conducta descrita en la ley penal.

Títulos valor. Documentos a los que se les incorpora un derecho, de manera que es imposible transferir un derecho sin transferir también el documento, también reciben el nombre de títulos de crédito (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Tortura. Todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas (Naciones Unidas, 2004).

Trabajo. Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Trabajador. Persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Transacción. Es un contrato por el cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura (Ovalle, 2007).

Traslado. Consiste en la entrega, a la persona con la que se entiende la diligencia de emplazamiento, de la cédula, de la copia simple de la demanda debidamente cotejada y sellada, más copias simples de los documentos que se anexaron al escrito inicial (Arellano, 2002).

Trastorno mental. Consiste en la perturbación de las facultades psíquicas. La ley vigente no distingue los

trastornos mentales transitorios de los permanentes; por lo mismo, al intérprete no le es dable distinguir. Infiérase que puede operar la inimputabilidad tanto en un trastorno efímero como en uno duradero. Pero indudablemente no basta la demostración del trastorno mental para declarar valedera la eximente, la ley es cuidadosa al referirse a un trastorno mental de tal magnitud, que impida al agente comprender el carácter ilícito del hecho realizado, o conducirse de acuerdo con esa comprensión (Castellanos, 2008).

Tratados internacionales. Son compromisos o acuerdos que celebran dos o más Estados, con objeto de resolver problemas de interés común a las entidades políticas contratantes. Su contenido puede abordar cuestiones políticas, jurídicas, comerciales, culturales, bélicas, etc. (Lemus Raya & Martínez Vera, 2003).

Tratamiento en libertad de imputables. Consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida (Código Penal Federal, 2005).

Tribunal Colegiado de Circuito. Órgano que conforma el Poder Judicial de la Federación, encargado de dirimir juicios de amparo, tanto directos (en única instancia), como indirectos (tratándose de recursos de revisión, preferentemente cuando no se trate de cuestiones de inconstitucionalidad de leyes). Los Tribunales Colegiados de Circuito se conforman por tres Magistrados, de los cuales uno es su Presidente, el que dicta los acuerdos de trámite de los asuntos de que conocen dichos Tribunales, los tres Magistrados elaboran (de manera unitaria) proyectos de sentencia de amparo, los que someten a la consideración de los otros dos Magistrados, discutiendo el proyecto en una sesión privada (no asiste el público a la misma), en la que votan el proyecto quedando resuelto así el juicio de

garantías de que se trate. Sus resoluciones son, por regla general, inatacables, procediendo el recurso de revisión en contra de las mismas solamente para el caso de que sean dictadas en amparo directo (o uninstancial), si se han pronunciado sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley (federal o local) o de un tratado internacional, o han hecho una interpretación directa de un precepto de la constitución (Castillo, 2006).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Órgano especializado que se encarga de resolver cualquier impugnación o controversia que se presente contra los actos o las resoluciones de las autoridades electorales, así como en los procesos electorales federales o locales, en última instancia, excepto las que se promuevan como acciones de inconstitucionalidad, por ser éstas competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se integra por siete Magistrados de la Sala Superior y por tres Magistrados en cada una de las cinco Salas Regionales con que cuenta (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004).

Tribunal Superior de Justicia. Órgano superior de los poderes judiciales estatales que también suele denominarse Supremo Tribunal de Justicia. En todos los supuestos el órgano superior es colegiado, pues se integra por varios magistrados (cuando menos tres), su funcionamiento adopta normalmente tres modalidades: a) en Pleno, integrado por todos los magistrados, para resolver todo tipo de asuntos, tanto administrativos como jurisdiccionales; b) en Salas, para resolver los asuntos jurisdiccionales (básicamente la apelación y los demás recursos en contra de las resoluciones de los juzgados de primera instancia), y c) en Pleno, para atender el gobierno y la administración del Poder Judicial; en salas colegiadas para resolver los recursos en contra de sentencias definitivas de primera instancia, y en salas unitarias para resolver los recursos en contra de las demás resoluciones (Ovalle, 2005).

Tribunales Unitarios de Circuito. Se integran por un solo magistrado. Los tribunales unitarios de circuito se encargan de manera fundamental de los recursos de apelación y denegada apelación que se interpusieran en contra de las resoluciones dictadas por los jueces de distrito, en los juicios civiles, mercantiles y penales de carácter federal. Sin embargo, actualmente también tienen conocimiento de los juicios de amparo promovidos en contra de actos de otros tribunales unitarios, que no constituyan sentencias definitivas, en términos de lo previsto por la Ley de Amparo respecto de los juicios de amparo promovidos ante juez de distrito. Asimismo, existe la posibilidad de que se establezcan tribunales unitarios de competencia especializada (Ovalle, 2005).

U

Ultima ratio. Expresión latina que significa “razón última” (Gómez, 2006).

Usía. Designación que se da a los jueces, equivalente a Su Señoría (Castillo, 2006).

Uso de la fuerza pública. Facultad que se confiere a las autoridades estatales, a efecto de que orillar a los gobernados a acatar los actos que de aquellas emanen. Al emplearse o usar la fuerza pública, se hace patente la idea de que una de las características de los actos de autoridad, es la coercitibilidad, representada precisamente por la imposición de un acto aún contra la voluntad de un gobernado, cuya conducta es coercible (susceptible de ser doblegada) (Castillo, 2006).

Usos. Conductas que, por frecuencia, utilidad práctica y/o eficacia ideológica, presentan la alta probabilidad de convertirse en conductas regulares adoptadas por la comunidad (Gómez, 2006).

Usufructo. Es el derecho real y temporal de disfrutar los bienes ajenos, sin alterar su forma y substancia. Puede constituirse el usufructo a favor de una o de varias personas, simultánea o sucesivamente (Código Civil del Estado de Yucatán, 2007).

V

Valor de las pruebas. Valor de la eficacia probatoria o sea el grado en que obligan al juez a tener por probados los hechos a que ellas se refieran. Si el juez está obligado a considerar probado el hecho, la prueba es plena. En caso contrario, puede ser semiplena o del todo ineficaz. Hay pruebas como, como la de testigos y la pericial, cuya eficacia queda al arbitrio del juez (Pallares, 2001).

Valuación. Es la rama de la criminalística que tiene por objeto establecer el valor de los objetos relacionados con el hecho presuntamente delictivo (González, et al 2004).

Vía de apremio. Procedimiento para llevar a cabo la ejecución procesal o ejecución forzada. La vía de apremio constituye el procedimiento para el desarrollo de la etapa final del proceso, la etapa ejecutiva (Ovalle, 2003).

Vicios. Los vicios de los actos procesales consisten en lo que hay en ellos contrario a las normas jurídicas que rigen la formación del acto. Éste ha de llevarse a cabo de acuerdo con dichas normas, y si tal cosa no se realiza, el acto adolece de un vicio que le resta eficacia jurídica, en mayor o menor grado, según las circunstancias (Pallares, 2001).

Víctima. Persona que ha resentido los efectos del acto delictivo. Es titular de varias garantías que le otorga el artículo 20, apartado B, constitucional, las cuales hace valer frente a las autoridades ministeriales y judiciales (Ovalle, 2003).

Violación. Es cuando una persona impone cópula a otra persona, por medio de la violencia física o moral.

En algunas legislaciones el concepto de cópula atiende a la introducción del miembro viril, ya sea vía anal, vaginal u oral, en otras sólo comprende las dos primeras.

También existen legislaciones en las que la introducción de cualquier instrumento diverso al miembro viril, ya sea vía anal o vaginal, es considerado como violación (González, et al, 2001).

Violencia intrafamiliar. Es el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que, de manera reiterada, un miembro de la familia ejerce contra otro integrante, atentando contra su integridad física, moral o psíquica (Pallares, 2001).

Vista. El reconocimiento primero que se hacen ante el juez o tribunal con relación de los autos y defensas de las partes para sentencia (Pallares, 2001).

Voz. Poder, facultad o derecho que uno tiene para hacer en su nombre o en el de otro, todo lo conveniente; la autoridad o fuerza que reciben las cosas por el derecho y opinión común (Pallares, 2001).

Referencias

- Aaron, A. & Aaron, E. (2001). *Estadística para psicología*. Argentina: Prentice Hall.
- American Psychological Association. (1997). *DSM-IV: Manual diagnóstico y estadístico de trastornos mentales*. Barcelona: Masson.
- Anastasi, A. & Urbina, S. (1998). *Tests psicológicos*. México: Prentice Hall.
- Arellano, C. (2002). *Teoría general del proceso*. México: Porrúa.
- Baron, R. & Byrne, D. (2005). *Psicología social*. España: Prentice Hall.
- Barrita, F. (2003). *Manual de criminología y otras ciencias afonías para estudiantes de derecho*. México: Porrúa.
- Beck, A. T. (2003). *Prisioneros del odio. Las bases de la ira, la hostilidad y la violencia*. España: Paidós.
- Béla Székely, L. C. (2000) *Diccionario de psicología*. Tomo II I-Z. Colombia: Editorial Claridad.
- Berkowitz, L. (1996). *Agresión. Causas, consecuencias y control*. España: Desclée De Brouwer.
- Boer, D., Hart, S., Kropp, P. & Webster, C. (2005). *SVR-20: Manual de valoración de riesgo de violencia sexual*. España: Universidad de Barcelona.
- Bruno, A. (2005). *Análisis jurídico, económico y político de la corrupción*. México: Porrúa-Universidad Anáhuac.
- Buela-Casal, G. (2006). Método y procedimientos de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En Sierra, J., Jiménez, E. & Buela-Casal, G. (Comps.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 131-153). España: Biblioteca Nueva.
- Bustos, M., Wong, M., Torres, A. & Bejarano, M. (2006). *Diccionario de derecho civil*. México: Oxford.

- Caballo, V. E. (ed). (2004). *Manual de trastornos de la personalidad. Descripción, evaluación y tratamiento*. España: Síntesis.
- Carlson, N. (1996). *Fundamentos de psicología fisiológica*. México: Prentice Hall.
- Cartié, M., Casany, R., Domínguez, R., Gamero, M., García, C., González, M. & Pastor, C. (2005). Análisis descriptivo de las características asociadas al Síndrome de alienación parental (SAP). *Psicología Clínica, Legal y Forense*, 5, 5-29.
- Castellanos, F. (2008). *Lineamientos elementales de Derecho Penal*. México: Porrúa.
- Castillo, A. (2006). *Versión esquemática y diccionario de garantías individuales*. México: Ediciones Jurídicas Alma.
- Cerda Lugo, J. (2004). *Los delitos sexuales en la averiguación previa. Diligencias básicas, comentarios y jurisprudencia*. México: Alma.
- Cervantes, J. (2002). *Diccionario jurídico en materia de quiebras, suspensión de pagos y concursos mercantiles*. México: Cárdenas.
- Chico, E. (2000). Relación entre la impulsividad funcional y disfuncional y los rasgos de personalidad de Eynseck. *Anuario de Psicología*. 31 (1), 79-87.
- Clemente, M. (1998). *Fundamentos de la psicología jurídica*. España: Pirámide.
- Código Civil del Estado de Yucatán. (2007). Diario Oficial del Estado de Yucatán.
- Código Civil Federal. (2007). Diario Oficial de la Federación.
- Código Penal Federal. (2005). México: Delma.
- Cohen, R. J. & Swerdlik, M. (2007). *Pruebas y evaluación psicológicas. Introducción a las pruebas y a la medición*. México: McGraw Hill.
- Comité Combinado & Agencia para la Independencia de la Familia. (2003). *Protocolo de entrevista forense*. Michigan: Grupo de Trabajo del Gobernador para la Justicia del Menor, Comité Combinado & Agencia para la Independencia de la Familia.
- Corman, L. (2001). *Test de pata negra*. España: TEA.

- Corsi, J. (2003). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico*. Buenos Aires: Paidós.
- Couture, E. (2004). *Vocabulario jurídico*. Argentina: Iztaccihuatl.
- Del Barrio, V., Spielberger, C. & Aluja, A. (2005). *Inventario de expresión de ira estado-rasgo en niños y adolescentes*. España: TEA.
- Díaz de León, M. A. (2000). *Tratado sobre las pruebas penales*. México: Porrúa.
- DiGiuseppe, R. & Tafrate, R. (2007). *Understanding anger disorders*. USA: Oxford University.
- Dorsch, F. (2002). *Diccionario de psicología*. España: Herder.
- Echandia, D. (1984). *Teoría general del proceso*. Argentina: Universidad.
- Espina, A. & Ortego, M. A. (2003). *Discapacidades físicas y sensoriales. Aspectos psicológicos, familiares y sociales*. España: CCS
- Fariña, F. & Arce, R. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el sistema de evaluación global (SEG). *Papeles del psicólogo*, 26, 59-77
- Farré, J. M. & Lasheras, M. G. (1999). *Diccionario de Psicología*. España: Océano.
- Fernández, G. (2004). *Bien jurídico y sistema del delito*. Argentina: Hammurabi.
- Fernández, J. & Seisdedos, N. (2001). *CPS. Cuestionario de personalidad situacional*. España: TEA.
- Folino, J., Escobar, F. & Castillo, J. (2006). Exploración de la validez de la escala de impulsividad de Barratt en la población carcelaria Argentina. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 35 (2), 132-148.
- Forth, A., Kosson, D. & Hare, R. (2003). *Hare PCL: YV. Hare Psychopathy checklist youth version*. Canadá: MHS.
- Frager, R. & Fadiman, J. (2001). *Teorías de la personalidad*. México: Oxford.
- Frankl, V. (2003). *Logoterapia y análisis existencial: textos de cinco décadas*. Barcelona: Herder.

- Galimberti, U. (2006). *Diccionario de Psicología*. México: Siglo Veintiuno.
- García, T. (2007). *Pericia en autopsia psicológica*. Argentina: La Roca.
- Garrone, J. (1994). *Diccionario manual jurídico Abeledo-Perrot*. Argentina: Abeledo-Perrot.
- Gillis, J. (1997). *CAS. Cuestionario de ansiedad infantil*. España: TEA.
- Gobierno Federal/Cámara de Diputados/Senado de la República. (2008). *Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. Guía de consulta, ¿en qué consiste la reforma?. Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma*. México: Gobierno Federal.
- Godoy-Cervera, V. & Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de credibilidad de la testimonio. *Papeles del psicólogo*, 26, 92-98.
- Gómez, E. (2006). *Derecho y sociedad. Glosario de criminología y ciencias sociales*. México: Universidad Pontificia de México.
- Gómez-Maqueo, E. & Durán, c. (2003). *Sucesos de vida (versión para adolescentes)*. México: Manual Moderno.
- González, E. (2003). *Necesidades educativas específicas: intervención psicoeducativa*. Madrid: CCS.
- González, J. & Rodríguez, M. (2002). *Teoría y técnica de la psicoterapia psicoanalítica*. México: Plaza y Valdes.
- González, R., Aguilar, M., Salas, G. & Arenas, A. (2004). *La investigación criminal*. México: Porrúa.
- Gordon, L. (1994). *Perfil-inventario de la personalidad*. México: Manual Moderno.
- Greenberg, D., Bradford, J., & Curry, S. (1993). A comparison of sexual victimization the childhoods of pedophiles and hebephiles. *Journal of Forensic Science*, 38 (2), 432-436.
- Gregory, R. (2001). *Evaluación psicológica. Historia, principios y aplicaciones*. México: Manual Moderno.
- Hagan, F. (2009). *Crime types and criminals*. Estados Unidos: SAGE.
- Hansen, D. (1990). La psicología en los bloques europeos (Bloque OTAN). *Papeles del psicólogo*, 46-47.

- Hare, R. (2003). *Sin conciencia. El inquietante mundo de los psicópatas que nos rodean*. España: Paidós.
- Hare, R., Hart, S & Harpur, T. (1991). Psychopathy and the DSM-IV criteria for antisocial personality disorder. *Journal of Abnormal Psychology*, 100 (3), 391-398.
- Hernández, J. A. (2004). *Los recursos ordinarios en el proceso penal*. México: Porrúa.
- Hyde, J. S. & DeLamater, J. (2006). *Sexualidad humana*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2002). *Enciclopedia Jurídica Mexicana*. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2004). *Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2006). *Enciclopedia Jurídica Latinoamericana*. México: Porrúa.
- Jay, R. & Swardlik, M. (2001). *Pruebas y evaluación psicológica*. México: Mc Graw Hill.
- Jiménez, E. & Bunce, D. (2006). Concepto de psicología forense: presupuestos comunes y divergentes entre psicología y derecho. En Sierra, J., Jiménez, E. & Buena-Casal, G. (Comps.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 70-86). España: Biblioteca Nueva.
- Kandel, E., Schwartz, J. & Jessell, T. (1997). *Neurociencia y conducta*. Madrid: Prentice Hall.
- Kellogg, C. & Morton, N. (1981). *Instrumento no verbal de inteligencia BETA-IIR*. México: Manual Moderno.
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido*. España: Paidós.
- Kroop, P., Hart, S., Webster, C. & Eaves, D. (2005). *SARA. Manual para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*. España. Universidad de Barcelona.
- Larousse. (2002). *Diccionario ilustrado de psicología*. España: SPES. Coordinador general: Jaumes Colás Gil.
- Larousse. (2003). *Diccionario enciclopédico*. Barcelona: SPES.
- Lemus Raya, P. & Martínez Vera, R. (2003). *Fundamentos de Derecho II*. México: Mc Graw Hill.

- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán. (2007). México: Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- Lou, M. & López, N. (1999). *Bases psicopedagógicas de la educación especial*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Marchiori, H. (2000). *El suicidio, enfoque criminológico*. Argentina: Porrúa.
- Marchiori, H. (2003). *Psicología criminal*. México: Porrúa.
- Marchiori, H. (2005). *Personalidad del delincuente*. México: Porrúa.
- Martínez Garnelo, J. (1999). *Seguridad Pública Nacional*. México: Porrúa.
- Miguel, J., Casado, M., Vindel, A. & Spielberger, C. (2006). *Inventario de expresión de ira estado-rasgo*. España: IEA.
- Montero Gómez, A. (1999). *Psicopatología del síndrome de Estocolmo; ensayo de un modelo etiológico*. *Ciencia Policial*, 51, 51-57.
- Montero Gómez, A. (2001). *Síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica*. *Clínica y salud*. 12 (1), 371-397.
- Morales Vives, F., Cordova, M. & Vigil, A. (2005). Características psicométricas de las versiones reducidas del cuestionario de agresividad de Buss y Perry. *Psicothema*, 17 (1), 96-100.
- Moreno, R. (1982). *Balística forense*. México: Porrúa.
- Mormont, C. & Giovannangeli, D. (2001). Evaluación de la peligrosidad y del riesgo de reincidencia. En Jiménez Gómez, F. (Ed). *Evaluación psicológica forense. Fuentes de información, abusos sexuales, testimonio, peligrosidad y reincidencia*. Vol 1. 205-216.
- Morris, C. & Maisto, A. (2005). *Psicología*. 12° ed. México: Pearson Prentice Hall.
- Naciones Unidas. (2004). *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Nando Lefort, V. (2005). *Diccionario de terminología de ciencias forenses*. México: Trillas.

- Navas-Collado, E. & Muñoz-García, J. J. (2004). El síndrome disejecutivo en la psicopatía. *Revista de Neurología*, 38 (6), 582-590.
- Orellana, O. (2006). *Grafoscopía. Autenticidad o falsedad de manuscritos y firmas*. México: Porrúa.
- Organización Mundial de Salud. (1992). *CIE 10: Trastornos mentales y del comportamiento. Descripciones clínicas y pautas para el diagnóstico..* España: Mediator.
- Ovalle Favela, J. (2003). *Derecho procesal civil*. México: Oxford.
- Ovalle Favela, J. (2005). *Teoría general del proceso*. México: Oxford.
- Ovalle Favela, J. (2007). *Teoría general del proceso*. México: Oxford.
- Papalia, D. E. & Wendkos Olds S. (1992) *Psicología del Desarrollo. De la infancia a la adolescencia*. México: McGraw Hill.
- Papalia, D. E. Wendkos Olds, S. & Duskin Feldman, R. (2005) *psicología del Desarrollo. De la infancia a la adolescencia*. México: McGraw Hill.
- Papazian, O., Alfonso, I. & Luzondo, R. J. (2006). Trastornos de las funciones ejecutivas. *Revista de Neurología*, 42, 45-50.
- Piñuel, I. & Oñate, A. (2006). *Acoso y violencia escolar*. Madrid: TEA.
- Procuraduría General de la República. (2004). *Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Ramírez, F. (2006). *La teoría de la división de poderes y la cultura física en los Estados Unidos mexicanos*. México: Porrúa.
- Reynolds, C. & Richmond, B. (1997). *Escala de ansiedad manifiesta en niños (revisada) CMAS-R*. México: Manual Moderno.
- Ritzer, G., Gelles, R. J. & Levine, A. (2003). *Sociología*. McGraw Hill: México
- Rodríguez, L. (1997). *Criminología*. México: Porrúa.
- Rodríguez, L. (2003). *Victimología*. México: Porrúa.
- Rosenzwing, M. R. & Leiman, A. (2007). *Psicología fisiológica*. México: Mc Graw Hill.
- Rufo, M. (2006). El síndrome del niño sacudido. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12 (43-44), 39-45.

- Sacroisky, A. G., Semisa, A., Fairman, A., Felberg, D., Indart, J., Viar, J., Kuitca, M., Oliver, M. & Tomasini, J. (2007). ¿Qué hacer cuando se sospecha que un niño es abusado sexualmente. *Archivo Argentino de Pediatría*, 105 (4), 357-367.
- Sattler, J. (2003). *Evaluación infantil: aplicaciones cognitivas*. México: Manual Moderno.
- Seisdedos, N. (2004). *Cuestionario A-D (Conductas Antisociales-Delictivas)*. España: TEA.
- Sepúlveda, C. (2006). *La fe pública*. México: Porrúa.
- Serrano, J. (2006). La intervención del perito en el proceso judicial: el informe pericial. En Sierra, J., Jiménez, E. & Buela-Casal, G. (Comps.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. (pp. 131-153). España: Biblioteca Nueva.
- Simoës, M. (2001). Informes psicológicos en contexto forense. En Jiménez Gómez, F. (Ed). *Evaluación psicológica forense. Ámbitos delictivos, laboral y elaboración de informes*. Vol 3. 157-186.
- Slaikew, K. A. (1996). *Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación*. México: Manual Moderno.
- Soria, M. (2002). Fundamentos de la psicología penal forense. En Soria, M. (Comp.). *Manual de psicología penal forense*. (pp. 19-52). España: Atelier.
- Soria, M. (2005). *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*. España: Pirámide.
- Soria, M. (2006). *Psicología jurídica: un enfoque criminológico*. España: Delta.
- Spielberger, C. (1998). *STAIC. cuestionario de autoevaluación ansiedad estado-rasgo en niños*. España: TEA.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2002). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2003). *Manual del Justiciable. Elementos de Teoría General del Proceso*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2004). *El Sistema Jurídico Mexicano*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2005). *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2006). *Las garantías jurisdiccionales*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Szèquely, B. (2000). *Diccionario de psicología*. Argentina: Claridad.
- Teore, M., Fristad, M., Weller, E. & Weller, R. (2001). *Entrevista para síndromes psiquiátricos en niños y adolescentes*. México: Manual Moderno.
- Torres, Alejandro. (2001). *El proceso ordinario civil*. México: Oxford.
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2002). *Enciclopedia jurídica mexicana*. México: Porrúa.
- Urra, J. & Vázquez, B. (1995). *Manual de psicología forense*. España: Siglo XIX.
- Vallarta, J. G. (2003). *La corte interamericana de justicia y los derechos humanos en México*. México: Porrúa.
- Vargas, E. (1999). *Medicina legal*. México: Trillas.
- Verdejo, A., Alcázar-Córcoles, M. A., Gómez-Jarabo, G. A. & Pérez-García, M. (2004). Pautas para el desarrollo científico y profesional de la neuropsicología forense. *Revista de Neurología*, 39 (1), 60-73.
- Webster, C., Douglas, K. Eaves, D. & Hart, S. (2005). *HCR-20: Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos*. España: Universidad de Barcelona.
- Wilson, N. (2003). The utility of the psychopathy checklist-screening version for predicting serious violent recidivism in a New Zealand offender sample. *Tesis de doctorado*. Universidad de Waikato.
- Worchel, S. & Shebilske, W. (1998). *Psicología. Fundamentos y aplicaciones*. España: Prentice Hall.
- Zaffaroni, E. (2000). *Manual de derecho penal*. Colombia: Temis.

ÍNDICE



A

Abatimiento	21
Abogado.	195
Aborto.	195
Abrogar.	195
Abstención.....	21
Abstracción	21
Abstracto	21
Abulia	21
Abuso de confianza.....	195
Abusos deshonestos.....	196
Abuso sexual.....	195
Acalculia	22
Acatisia	22
Acceso	22
Acción.	196
Acciones de inconstitucionalidad.....	196
Acción penal.	196
Acinesia	22
Acoso mora	22
Acoso moral	22
Acoso sexual.	197
Acoso y Violencia Escolar (AVE)	22
Acta.	197
Acta circunstanciada.....	197
Acta de defunción.	197
Acta de matrimonio.	197
Acta de nacimiento.	197
Acting out.....	23
Actitud	23

Activos.....	198
Acto fallido.....	23
Acto judicial.....	198
Actor.....	199
Actos ilícitos.....	198
Actos personalísimos.....	198
Actos solemnes.....	198
Actuación.....	198
Actuario.....	198
Acusación.....	199
Acusado.....	199
Adaptabilidad social.....	24
Adaptación.....	24
Adicción.....	24
Adicción.....	199
Adminiculación.....	199
Administración de justicia.....	199
Administración pública.....	200
Adolescente.....	200
Adopción.....	200
Adopción plena.....	200
Adopción simple.....	201
Ad quem.....	199
Adulterio.....	201
Afasia.....	24
Afasia adquirida.....	24
Afasia anómica.....	24
Afasia congénita.....	24
Afasia de Broca.....	25
Afasia de conducción.....	25
Afasia de Wernicke.....	25
Afectividad.....	26
Afecto.....	25
Afinidad.....	201
Afrontamiento.....	26
Agente del Ministerio Público.....	201
Agnosia.....	26
Agrafia.....	26
Agravante.....	201
Agraviado.....	201
Agravio.....	202

Agresión.	26, 202
Agresión hostil.	27
Agresión instrumental.....	27
Agresión pasiva.....	27
Agresividad.....	27
Agresor sexual de mujeres adultas.....	27
Agresor sexual infantil.	27
Agudeza visual.....	28
Aislamiento afectivo.	28
Albacea.	202
Alcoholismo.	28
Alegatos.....	202
Alegría.	28
Alevosía.....	202
Alexia.	28
Alexitimia.....	28
Alienado.	28
Alienista.....	28
Allanamiento.	202
Alogia.....	29
Alucinación.	29
Alucinógenos.	30
Ambivalencia.	30
Amenorrea.	30
Amnesia.....	31
Amnistía.	202
Amonestación.	203
Amparo, juicio de.....	203
Analépticos	31
Análisis de Contenido.	31
Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA).....	31
Anamnesia.	32
Anamnesis.....	32
Andropausia.	32
Anormal.....	33
Ansiedad.	33
Ansiedad de prueba.....	33
Ansiolítico.	34
Antidepresivo.	34
Antijuridicidad.	204
Antropología forense.....	204

Apatía.....	34
Apatía del espectador.....	34
Apego.....	34
Apelación.....	204
Apercibimiento.....	204
Apercibir.....	34
Apnea del sueño.....	34
Apodo.....	204
Apraxia.....	34
Aprendizaje.....	34
Aptitud.....	35
Aquiescencia.....	204
Aquo.....	205
Arbitraje.....	205
Área de Broca.....	35
Área de Wernicke.....	35
Arousal.....	35
Arraigo.....	205
Arresto.....	206
Artículo.....	206
Aseguramiento de bienes.....	206
Asesinato de masas.....	35
Asesinato frenético.....	35
Asesinato múltiple.....	35
Asesinato serial.....	35
Asesino.....	35
Asesino en serie.....	36
Asfixiofilia.....	36
Astereognosia.....	36
Ataxia.....	36
Atención.....	36
Atentados al pudor.....	206
Atestación.....	206
Atribución.....	36
Atributos de la personalidad.....	206
Autismo.....	36
Auto.....	207
Autoalienación.....	37
Autocomposición.....	209
Autoconcepto.....	37
Autoconciencia.....	37

Autocontrol.....	37
Auto de formal prisión.....	207
Auto de libertad por falta de elementos para procesar.....	207
Auto de no sujeción a proceso.....	208
Auto de sujeción a proceso.....	208
Auto de término o plazo constitucional.....	208
Auto de vinculación a proceso.....	209
Autoeficacia.....	37
Autoestima.....	37
Autoimagen.....	37
Autoinforme.....	37
Autoinventario.....	37
Automatismo.....	38
Autopsia.....	210
Autopsia Psicológica.....	38
Autor del delito.....	210
Autoridad.....	210
Autorregistro.....	38
Autotutela.....	210
Auxilio a las víctimas.....	211
Auxilio de la fuerza pública.....	211
Avenencia.....	211
Averiguación previa.....	211
Axiología jurídica.....	212
Ayuntamiento.....	212

B

Balismo.....	39
Balística forense.....	213
Barbitúricos.....	39
Batería de tests.....	39
Beneficencia.....	213
Benzodiacepinas.....	39
Beta.....	39
Bien.....	213
Bien común.....	213
Bienes inmuebles.....	214
Bienes monstrencos.....	214
Bienes muebles.....	214
Bienestar social.....	214
Bienes vacantes.....	214

Bien jurídico.....	213
Bigamia.....	214
Bioenergética.....	40
Biofeedback.....	40
Bisexual.....	40
Bona fine.....	215
Borderline.....	40
Borradura.....	40
Bossing.....	40
Bradipsiquia.....	40
Brote.....	41
Bruxismo.....	41
Buena fe.....	215
Buenas costumbres.....	215
Bulbos vestibulares.....	41
Bulimia.....	41
Bullying.....	42

C

Calidad de vida.....	43
Calostro.....	43
Calumnia.....	217
Cannabis.....	43
Cannabismo.....	44
Capacidad.....	44, 217
Capacidad Criminal.....	44
Capacidad de goce.....	217
Capitulaciones matrimoniales.....	217
Caquexia.....	44
Carácter.....	44
Carácter, neurosis de.....	44
Cárcel.....	218
Careo.....	218
Careos constitucionales.....	218
Careos procesales.....	219
Carga de la prueba.....	219
Carta Magna.....	219
Casación.....	219
Caso fortuito.....	219
Castigo.....	44
Castración.....	45

Catarsis.	45
Catatonía.	45
Cateo, orden de.	220
Caución.	220
Causa.	220
CBCA.	45
Cédula.	220
Célibe.	220
Celos.	45
Cenestesia.	45
Centro de Readaptación Social.	221
Centro Penitenciario.	221
Cerebro.	45
Chantaje.	221
Cheque.	221
CIE 10.	46
Citación.	221
Citación para sentencia.	221
Ciudadanía.	222
Ciudadano.	222
Claustrofobia.	46
Cleptomanía.	46
Coacción.	222
Coadyuvante.	222
Coadyuvar.	223
Coartada.	223
Cocainomanía.	47
Codeína.	47
Codificación.	48
Código.	223
Coercitividad.	223
Cognición.	48
Cohecho.	223
Colaboradores del juzgador.	223
Colapso.	48
Colusión.	224
Comisión de Derechos Humanos.	224
Comisión del delito.	224
Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	224
Comparecencia.	225
Competencia.	225

Competencia federal.....	225
Competencia local.....	225
Complejo de Caín.....	48
Complejo de Edipo.....	48
Complejo de Electra.....	48
Complejo de Orestes.....	48
Cómplice.....	225
Complicidad.....	225
Compulsa.....	225
Compulsión.....	49
Compurgación de penas.....	226
Cómputo.....	226
Comunicación no verbal.....	49
Concepto.....	49
Concesiones.....	226
Conciencia.....	49
Conciliación.....	226
Conclusiones.....	226
Concubinato.....	227
Concurso.....	227
Concurso ideal.....	227
Concurso material.....	227
Condena.....	227
Condena condicional.....	228
Condenado.....	228
Condicionamiento clásico.....	49
Condicionamiento operante.....	49
Conditio sine qua non.....	228
Conducta.....	49, 228
Conducta agresiva.....	49
Conducta anormal.....	50
Conducta antisocial.....	50
Conducta asocial.....	50
Conducta de Tipo A.....	50
Conducta de Tipo B.....	50
Conducta disruptiva.....	50
Conducta hiperkinética.....	50
Conducta inadaptada.....	50
Conducta instintiva.....	50
Conducta neurótica.....	51
Conducta parasocial.....	51

Conducta prosocial.....	51
Conducta social.....	51
Conexidad.....	228
Confesión.....	229
Confeso.....	229
Confiabilidad.....	51
Confianza, aprovechamiento de.....	229
Confinamiento.....	229
Conflicto.....	52
Confrontación.....	230
Confusión.....	52
Confusión mental.....	52
Congreso de la Unión.....	230
Conmutación de pena.....	230
Consecuencia.....	49
Consejo de la Judicatura.....	230
Consejo de menores.....	230
Consentimiento.....	231
Consignación.....	231
Constitución.....	231
Constructo.....	53
Consumación del delito.....	232
Contingencia.....	52
Contracondicionamiento.....	52
Contrademanda.....	232
Contrario sensu.....	233
Contrato.....	233
Contrato-ley.....	233
Contratransferencia.....	53
Contravención.....	233
Controversias Constitucionales.....	233
Contumacia.....	233
Convenio.....	234
Copias debidamente certificadas.....	234
Coprolalia.....	53
Corredor público.....	234
Correlación.....	53
Correlación múltiple.....	53
Corrupción.....	234
Corrupción de menores.....	234
Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	235

Corte Penal Internacional.....	235
Cosa.....	235
Cosa juzgada.....	235
Costas.....	235
Costumbre constitucional.....	235
Costumbres.....	236
Creatividad.....	53
Credibilidad.....	46
Crimen.....	53, 236
Crimen Internacional.....	236
Criminalística.....	54
Criminalística de campo.....	236
Criminología.....	54
Criminología psicoanalítica.....	54
Crisis.....	55
Crisis de angustia.....	55
Crisis de desarrollo.....	55
Criterio.....	56
Criterio de un test.....	56
Criterios diagnósticos.....	56
Cuasidelito.....	236
Cuerpo del delito.....	237
Cuestionario de 16 Factores de Personalidad (16PF).....	57
Cuestionario de Ansiedad Infantil (CAS).....	56
Cuestionario de Autoevaluación Ansiedad Estado-Rasgo en Niños (STAIC).....	56
Cuestionario de Conductas Antisociales-Delictivas (A-D).....	56
Cuestionario de Personalidad de Eysenck (EPQ).....	57
Cuestionario de Sucesos de Vida (versión para adolescentes)..	57
Cuestión competencial.....	237
Culpa.....	57, 237
Culpabilidad.....	57, 237
Culpa consciente.....	237
Culpa inconsciente.....	237
Curador.....	238
Curatela.....	238
Curva normal.....	58
Custodia.....	238
Custodio.....	238

D

Dactiloscopia.....	239
Daño.....	239
Daño cerebral.....	59
Daño moral.....	239
Deber.....	239
Deber jurídico.....	239
Declaración.....	240
Declaración preparatoria.....	240
Declinatoria.....	240
Decreto-Ley.....	240
Defensa.....	240
Defensor.....	240
Defensor de oficio.....	241
Deficiencia.....	59
Deficiencia auditiva.....	59
Deficiencia motora.....	59
Definición operacional.....	60
Defunción.....	241
Delincuencia.....	60, 241
Delincuencia organizada.....	241
Delirio.....	61
Delirium.....	61
Delirium Tremens.....	61
Delito.....	241
Delitos comunes.....	242
Delitos federales.....	242
Delitos oficiales.....	242
Delitos perseguibles previa denuncia.....	242
Delitos putativos.....	242
Demanda.....	242
Demencia.....	61
Demencia senil.....	61
Denegada apelación.....	242
Denuncia.....	242
De oficio.....	239
Depresión mayor.....	61
Deprivación sociocultural.....	62
Derecho Bancario.....	243
Derecho Bursátil.....	243
Derecho Civil.....	243
Derecho Comparado.....	243

Derecho Concursal.....	243
Derecho del Trabajo.....	243
Derecho Familiar.....	243
Derecho Financiero.....	244
Derecho Fiscal.....	244
Derecho Internacional.....	244
Derecho Mercantil.....	244
Derecho Penal.....	244
Derecho Penitenciario.....	244
Derecho Probatorio.....	244
Derecho Procesal.....	245
Derogar.....	245
Desadaptación.....	62
Desahogo.....	245
Desarrollo cognitivo.....	62
Desarrollo moral.....	62
Desarrollo psicosexual.....	63
Desarrollo psicosocial.....	63
Descarrilamiento (pérdida de asociaciones).....	63
Descentralización administrativa.....	245
Desesperanza aprendida.....	63
Desfloración.....	63
Desistimiento.....	245
Desobediencia.....	245
Desobediencia de particulares.....	246
Desorientación.....	63
Despacho.....	246
Despersonalización.....	63
Despido.....	246
Desplazamiento.....	64
Desplazamiento de la agresión.....	64
Desrealización.....	64
Desventaja sociocultural.....	64
Desviación.....	64
Desviación estándar.....	64
Desviación sexual.....	64
Detector de mentiras.....	64
Detención del pensamiento.....	65
Detentación.....	246
Deterioro mental.....	65
Día feriado.....	246

Diagnóstico.	65
Día hábil.	246
Diario Oficial de la Federación.....	246
Diasquisis.	65
Dictamen.	65
Dictamen jurídico.....	247
Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.....	247
Dictamen Pericial.	247
Difamar.	247
Difusión de la responsabilidad.	65
Diligencia judicial.	247
Diligencias para mejor proveer.	248
Disartria.	66
Discapacidad.....	66
Discriminación.....	67, 248
Disenso.	248
Disfemia.....	67
Disfonía.....	67
Disforia.	67
Disforia por la identidad sexual.....	67
Disfunción.	67
Dislexia.	67
Dismorfia.....	67
Disociación afectiva.	68
Disonancia cognitiva.....	68
Disposición mental.	68
Distimia.	68
Distorsión cognitiva.....	68
Distraibilidad.	68
Distrés.	68
División de Poderes.	248
Divorcio.	248
Documento.....	249
Documento probatorio.....	249
Documentoscopia.....	249
Dolo.....	249
Domicilio.	250
Domicilio convencional.....	250
Domicilio conyugal.....	250
Drogas de diseño.....	69

DSM- IV.....	69
Dúplica.....	250

E

Ecforia.....	71
Ecolalia.....	71
Ecopraxia.....	71
Edición de la acción.....	251
Edictos.....	251
Educación especial.....	71
Efecto de halo.....	71
Efecto de Pigmalión.....	71
Eficacia.....	251
Egocentrismo.....	71
Egodistónico.....	72
Egosintónico.....	72
Ejecución.....	251
Ejecución de sanciones.....	251
Ejecutoria.....	251
Ejercicio de la acción penal.....	252
Ejes de diagnóstico.....	72
Ello.....	72
Emancipación.....	252
Embargo.....	252
Emoción.....	72
Empatía.....	73
Emplazamiento.....	252
Encopresis.....	73
Encubrimiento.....	252
Enemistad.....	252
Enfermedad mental.....	73
Enfermedad psicósomática.....	73
Enriquecimiento ilícito.....	252
Entendimiento, capacidad de.....	73
Entrevista.....	74
Entrevista cognitiva.....	74
Entrevista de evaluación forense.....	74
Entrevista Forense.....	75
Entrevista para Síndromes Psiquiátricos en Niños y Adolescentes (CHIPS).....	75
Entrevista psicodiagnóstica.....	75

Entrevistas focalizadas y abiertas.....	75
Enuresis.....	76
Envidia.....	76
Erección.....	76
Errata.....	253
Error.....	253
Error de tipo.....	253
Escala de Ansiedad Manifiesta en Niños (CMAS-R).....	76
Escala de Impulsividad de Barrat (BIS-11).....	76
Escala de juicio moral.....	77
Escala de validez.....	77
Escala Wechsler.....	77
Escena del crimen.....	77
Escena del crimen organizada.....	77
Escena del delito.....	254
Escisión del Yo.....	79
Espacio personal.....	79
Espasmo carpopedal.....	79
Espina bífida.....	79
Esquema.....	79
Esquizofrenia.....	80
Esquizoide.....	80
Estadística descriptiva.....	80
Estadística inductiva.....	80
Estadísticamente significativo.....	80
Estado.....	80
Estado civil.....	253
Estado de ánimo.....	80
Estado de interdicción.....	253
Estado de necesidad.....	254
Estado peligroso.....	81
Estado político.....	254
Estandarización.....	81
Estereotipia.....	81
Estereotipo.....	82
Estilo de apego.....	82
Estilo de enfrentamiento.....	82
Estilo de respuesta.....	82
Estilometría.....	82
Estimulante.....	83
Estrados.....	254

Estrés.....	83
Estrés agudo.....	83
Estresante psicosocial.....	83
Estrés postraumático.....	83
Estudio de Personalidad del delincuente.....	84
Estupefaciente.....	84
Estupor.....	84
Estupro.....	254
Etapas procesales.....	255
Etapas procesales no penales.....	255
Euforia.....	84
Eunuco.....	85
Eutanasia.....	256
Eutimia.....	85
Evaluación de la personalidad.....	85
Evaluación multiaxial.....	85
Evaluación Neuropsicológica.....	86
Evaluación psicológica.....	86
Evaluar.....	85
Evasión de presos.....	256
Evidencia.....	86, 257
Evidencia anecdótica.....	86
Examen.....	257
Examen Mental.....	86
Excepción.....	257
Excepción de conexidad.....	257
Excepción de cosa juzgada.....	257
Excepción de falta de legitimación procesal o de personalidad. ..	258
Excepción de incompetencia del juez.....	258
Excepción de litispendencia.....	258
Excitación.....	86
Excluyentes de responsabilidad.....	258
Excusa.....	259
Exhorto.....	259
Eximentes putativas.....	259
Expediente.....	259
Expresión de la ira.....	87
Extinción de dominio.....	259
Extorsión.....	259
Extraversión.....	87

Eyacuación.....	87
Eyacuación precoz.....	87
Eyacuación retrasada.....	87
Eyacuación retrógrada.....	87

F

Factor.....	89
Facultad.....	261
Fallo.....	261
Falo.....	89
Falsedad.....	261
Falsificación.....	261
Falso negativo.....	89
Falso positivo.....	89
Falso testimonio.....	261
Falta.....	261
Fama pública.....	262
Familia.....	262
Fase anal.....	89
Fase fálica.....	89
Fase genital.....	89
Fase oral.....	90
Fatiga.....	90
Fedatario público.....	262
Felación.....	90
Fe pública.....	262
Fetiche.....	90
Fianza.....	262
Fijación.....	90
Filiación.....	263
Filiación biológica.....	263
Filiación jurídica.....	263
Firma.....	263
Fiscal.....	263
Flagrancia.....	263
Fobia.....	90
Focalización.....	90
Foja.....	264
Forma.....	264
Formación reactiva.....	90
Formalidades.....	264

Fotografía forense.	264
Fracaso escolar.	91
Fraude.	264
Frigidez.	91
Frustración.	91
Fuerza moral.	264
Fuga de ideas.	91
Funcionario público.	265
Funciones Ejecutivas.	91
Función pública.	265
Fundado temor.	265
Fundamentación legal.	265
Fundamento.	265

G

Garantía.	267
Garantías individuales.	267
Garantías Judiciales.	267
Garantías Jurisdiccionales.	267
Gay.	93
Generales de la ley.	267
Generatividad.	93
Género.	93, 267
Genitales.	93
Genocidio.	268
Gestalt.	93
Gobierno Estatal.	268
Gobierno Federal.	268
Gobierno Municipal.	268
Golpes.	268
Gónadas.	93
Gonorrea.	93
Grado de parentesco.	269
Grafología.	94
Grafoscopia.	269
Grandeza.	94
Gran Jurado.	269
Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos (HCR-20).	94

H

Habeas data.....	271
Habilitación.....	271
Hábito.	95
Habitución.....	95
Habitualidad.....	271
Hachís.	95
Hacienda Pública.	271
Hándicap.	95
Harassment.	95
Hebéfilos o efebéfilos.....	96
Hecho.....	271
Hecho delictivo.....	271
Hecho ilícito.	272
Hecho jurídico.	272
Hechos confesados.....	272
Hechos irrelevantes.....	272
Hechos notorios.....	272
Hedonismo.....	96
Hermafrodita.	96
Hermano.....	273
Hermano uterino.....	273
Herpes genital.....	96
Heterocomposición.....	273
Heterosexual.....	96
Himen.	96
Hiperactividad.....	96
Hipermnesia.....	96
Hipersexualidad.....	96
Hipersomnia.	96
Hipertimia.	96
Hipnosis.....	97
Hipnótico.....	97
Hipocondría.....	97
Hipotimia.....	97
Homicidio.....	273
Homicidio en razón de parentesco.....	273
Homosexual.....	97
Homosexualidad por privación.....	98
Hormona.....	98
Hostigamiento sexual.....	273
Hostilidad.....	98

Humor.....	98
------------	----

I

Iatrogenia	99
Ideación paranoide	100
Idea delirante	99
Idealización	101
Ideas de referencia	101
Ideas innatas	101
Idea sobrevalorada.....	100
Identidad de género.....	101
Identidad sexual.....	101
Identificación	101
Identificación.....	275
Identificación administrativa.....	275
Identificación proyectiva.....	101
Idiosincrasia	102
Idoneidad.....	275
Ignorancia de la ley.....	275
Ilusión	102
Imagen	102
Imaginación	102
Imaginería	102
Imitación.....	102
Imparcialidad.....	275
Impartición de justicia.....	276
Impedimentos.....	276
Implosión.....	102
Imprevisión.....	276
Improrrogabilidad.....	276
Impugnación.....	277
Impulso.....	103
Impulso afectivo.....	103
Impunidad.....	277
Imputabilidad.....	277
Imputabilidad disminuida.....	277
Imputación.....	277
Incapacidad.....	277
Incapacidad mental.....	277
Incesto	103
Incesto.....	278

Incidente.....	278
Incompetencia.....	278
Inconsciencia.....	103
Inconsciente	103
Inconsciente colectivo.....	104
Inculpabilidad.....	279
Inculpado.	279
Indemnización para la reparación del daño por delito.	279
Indiciado.....	279
Indicio.	279
Indiferencia afectiva.....	104
In dubio pro reo.....	277
Inducción al delito.	280
Indulto.	280
Inexistencia.....	280
Infanticidio.	280
Infantófilos	104
Informe.	280
Informe Pericial.	104
Informe Psicológico Forense.....	104
Inhibitoria.....	281
Inimputable.....	281
Injurias.	281
Injurias graves.	281
Inmadurez.	105
Inoculación del estrés.	105
Insight.	105
Insomnio.....	105
Inspección judicial.....	281
Inspección ocular.....	282
Instancia.....	282
Instinto de muerte.....	105
Instituto Federal de Defensoría Pública.....	282
Instrucción.....	284
Instrucción en el proceso.....	282
Instrucción preventiva.....	282
Instrumento No Verbal de Inteligencia (BETA-IIR)	106
Inteligencia.....	106
Inteligencia emocional.....	106
Intención paradójica.	106
Inter alia.....	284

Interdicción.....	283
Interdictos.....	283
Internación o internamiento.....	284
Interpelación.....	283
Interrogatorio.....	106, 283
Intervención en crisis.....	107
Intestado.....	283
Intimación.....	284
Introspección.....	107
Introversión.....	107
Intuición.....	107
Invalidez.....	284
Inventario Clínico Multiaxial de Millon.....	108
Inventario de Ansiedad Rasgo-Estado (IDARE).....	107
Inventario de Expresión de Ira Estado-Rasgo en Niños y Adolescentes (STAXI-NA).....	108
Inventario de Expresión De Ira Estado-Rasgo (STAXI-2).....	107
Inventario de Impulsividad de Dickman.....	108
Inventario NEO de personalidad (NEO PI).....	108
Inventario Psicológico de California.....	108
Inventarios de Personalidad.....	108
Investigación jurídica.....	284
Ipsso facto.....	285
Ira.....	109
Iteración.....	109
Iter criminis.....	285
Iter victimae.....	109
Ius puniendo.....	285

J

Jactancia.....	287
Jet lag.....	111
Ji cuadrado de independencia.....	111
Ji cuadrado de la bondad de ajuste.....	111
Judicatura.....	287
Juego.....	112
Juego patológico.....	112
Juez.....	287
Juez de control.....	287
Juez ejecutor.....	287
Juicio.....	112, 288

Juicio civil.....	288
Juicio penal.....	288
Juicio político.....	288
Junta de peritos.....	289
Jurisdicción.....	289
Jurisdicción auxiliar.....	289
Jurisdicción federal.....	289
Jurisdicción local.....	289
Jurisprudencia.....	289
Justicia alternativa.....	290
Justicia restaurativa.....	290
Justificación.....	290
Juzgados Civiles.....	290
Juzgados de Distrito.....	291
Juzgados de lo Familiar.....	291
Juzgados Penales.....	291

L

Labilidad.....	113
Laguna.....	113
Laguna legal.....	293
Latencia, fase de.....	113
Lateralidad.....	113
Legatario.....	293
Legislación.....	293
Legitimación.....	294
Legitimación en la causa.....	294
Legítima defensa.....	293
Legítima defensa putativa.....	294
Lenguaje expresivo.....	114
Lenguaje Jurídico.....	294
Lenguaje receptivo.....	113
Lenocinio.....	295
Lesbiana.....	114
Lesión.....	295
Lesión cerebral.....	114
Letargia.....	114
Lexitimia.....	114
Ley.....	295
Ley procesal.....	295
Libertad bajo fianza.....	295

Libertad bajo protesta.....	295
Libertad caucional.....	296
Libertad caucional previa o administrativa.	296
Libertad por desvanecimiento de datos.	296
Libertad por falta de elementos.	296
Libertad preparatoria.	297
Libertad provisional	297
Libido.....	114
Lícito.....	297
Liderazgo.....	114
Línea de parentesco.	297
Listisconcorcio.	297
Litigante.....	297
Litigio.....	297
Locuacidad.....	114
Locura.	114
Locus de control.	115
Logorrea.	115
Logoterapia.	115
Lombroso, Cesare (1859-1909).....	115
Lucidez.	116
Ludoterapia.....	116
Luz de gas.	116

M

Maduración.....	117
Madurez.	117
Magistrado.	299
Mala fe.	299
Manejo de impresión.	117
Manía.	117
Manierismo.	117
Manual de Valoración del Riesgo de Violencia Sexual (SVR-20)..	118
Manual para la Valoración del Riesgo de Violencia Contra la Pareja (SARA).	117
Mapa cognitivo.....	118
Masturbación.	118
Matrimonio.	299
Mayor edad.....	299
Mecanismo de defensa.	118

Mediación.....	118, 299
Medicina forense.....	118, 300
Medidas alternativas de solución de controversias.....	300
Medidas de orientación.....	300
Medidas de protección.....	300
Medidas de tratamiento.....	300
Medio de apremio.....	301
Medio de prueba.....	301
Medio probatorio.....	301
Medios de impugnación.....	301
Medios preparatorios del juicio.....	301
Megalomanía.....	118
Melancolía.....	119
Memoria.....	119
Memoria de trabajo.....	119
Memoria emocional.....	119
Memoria episódica.....	119
Memoria explícita.....	119
Memoria implícita.....	119
Memorial.....	301
Memoria procedimental.....	119
Memoria semántica.....	119
Menopausia.....	120
Mentira.....	120
Mescalina.....	120
Metadona.....	121
Metilfenidato.....	121
Método ideográfico.....	121
Método nomotético.....	121
Miedo.....	121
Miedo grave.....	301
Ministerio Público.....	302
Mito.....	121
Mitomanía.....	122
MMPI (Inventario Multifacético de la Personalidad de Minnesota).....	122
Mobbing (acoso laboral).....	122
Modelamiento.....	122
Modelo epigenético del desarrollo humano.....	122
Modificación de conducta.....	123
Mórbido.....	123

Morfina.	123
Moria.	123
Motín.	302
Motivación.	123
Motivo.	124
Motivos de prueba.	302
Motu propio.	302
Muchedumbres delincuentes.	302
Muerte por lesión.	303
Multa.	303
Municipio.	303
Mutismo.	124
Mutuo.	303

N

Narcicismo.	125
Narcolepsia.	125
Narcomanía.	125
Narcosis.	125
Narcótico.	126
Necesidad de afiliación.	126
Necesidad de pertenencia.	126
Necropsia.	305
Negación.	126
Negación de los hechos.	305
Nerviosismo.	127
Neuroléptico.	127
Neurona.	127
Neuropsicología.	127
Neuropsicología Forense.	127
Neurosis.	128
Neuroticismo.	128
Neurótropo.	128
Ninfomanía.	128
Niño(a).	305
Nistagmus.	128
Nombre.	305
Nombre comercial.	306
Non bis in idem.	306
Norma constitucional.	306
Norma jurídica.	306

Normalidad.....	128
Normas.....	129
Normas jurídicas individualizadas.....	306
Nostalgia.....	129
Notario.....	307
Notificación.....	307
Nulidad de la confesión.....	307
Nulidad de los actos jurídicos.....	307
Nulidad de los actos procesales.....	307
Nullum crimen, nulla poena sine lege.....	308

O

Obediencia.....	131
Objeto.....	131
Objeto del delito.....	309
Objeto del proceso.....	309
Objeto jurídico.....	309
Objeto material.....	309
Obnubilación.....	131
Obscenidad.....	131
Obsesión.....	131
Obsesivo-compulsiva, neurosis.....	132
Odio.....	132
Odontología forense.....	309
Ofendido.....	309
Ofrecimiento de pruebas.....	309
Ombudsman.....	310
Omisión.....	310
Omnipotencia.....	132
Onanismo.....	132
Onicofagia.....	133
Onirismo.....	133
Opio.....	133
Orden de aprehensión.....	310
Orden de cateo.....	310
Orden de comparecencia.....	310
Orden de presentación.....	311
Orden de reaprehensión.....	311
Orden jurídico.....	312
Órganos jurisdiccionales.....	312
Orgasmo.....	133

Orientación sexual.	133
--------------------------	-----

P

Pagaré.....	313
Palilalia.	135
Pandilla.	313
Pánico.....	135
Parafasia.	135
Parafilia.	135
Parálisis cerebral.....	137
Parámetro.	137
Paramnesia.	137
Paranoia.....	137
Parasomnia.....	137
Parentesco.....	313
Paresia.	137
Parte.	313
Participación Criminal.....	313
Pasión.....	137
Paternidad.	313
Patria potestad.....	314
Patrimonio.....	314
Peculado.	314
Peligro.	314
Peligro de Contagio.	314
Peligrosidad.	138, 314
Pena.	315
Pena alternativa.	315
Pena corporal.	315
Pena privativa de la libertad.....	316
Pene.....	138
Penología.	316
Pensamiento.....	138
Pensamiento convergente.	138
Pensamiento divergente.....	138
Pensamiento mágico.....	138
Percentil.	139
Percepción.	139
Perdón del ofendido.	316
Perfil.....	139
Perfil-Inventario de la Personalidad de Gordon (P-IPG).	139

Perfil psicológico.	139
Perfil psicológico criminal.....	139
Pericial.	316
Peritaje Psicológico Forense.....	140
Peritos.	317
Perito tercero en discordia.	317
Persona.....	316
Personalidad.	140, 316
Personalidad autoritaria.....	140
Personalidad múltiple.	140
Personas físicas.	316
Personas morales.....	316
Persuasión.	140
Pica.	140
Pieza de autos.	317
Piromanía.	141
Pleno.....	317
Poder Ejecutivo.....	317
Poder Judicial.....	318
Poder Legislativo.....	318
Polarización.....	141
Poliamor.....	142
Policiología.....	142
Poligrafía.	318
Polígrafo.	142
Política criminal.....	318
Postulante.....	319
Precipitación victimal.....	142
Preclusión.....	319
Predicción.....	142
Prejuicio.....	142
Prescripción.....	319
Prescripción penal.....	319
Presunción.....	319
Presupuestos procesales.....	320
Presupuestos procesales previos a la sentencia.....	320
Presupuestos procesales previos al proceso.	320
Pretensión.....	320
Preterintención.	321
Primera Instancia.	321
Primeros auxilios psicológicos.....	142

Principio de concentración.....	321
Principio de contradicción.....	321
Principio de inmediación.....	321
Principio de inmediatez procesal.....	321
Principio de publicidad.....	322
Principios procesales.....	322
Prisión.....	322
Privación afectiva.....	143
Procedimiento.....	322
Procedimiento probatorio.....	322
Procesado.....	323
Proceso.....	323
Proceso jurisdiccional.....	323
Procuración de justicia.....	323
Promiscuo.....	143
Propiedad privada.....	323
Propiocepción.....	143
Prórroga.....	323
Prostitución.....	143, 324
Protesta.....	324
Protesta certificatoria.....	324
Protesta declaratoria.....	324
Protesta de ley.....	324
Protesta prohibitoria.....	324
Protesto lo necesario.....	324
Protocolo de entrevista forense.....	143
Protocolo de Estambul.....	324
Providencia.....	325
Proyección.....	143
Prueba.....	325
Prueba circunstancial.....	325
Prueba Gestáltica-Visomotora de Bender.....	143
Prueba Roschach.....	144
Pruebas de rendimiento.....	144
Pruebas proyectivas.....	144
Prueba t.....	144
Prueba Z.....	144
Psicodiagnóstico.....	144
Psicología.....	145
Psicología Clínica.....	145
Psicología Criminal.....	145

Psicología de la Salud.....	145
Psicología Fisiológica.....	145
Psicología Forense.....	146
Psicología Judicial.....	146
Psicología Jurídica.....	146
Psicología Militar.....	146
Psicología Penitenciaria.....	147
Psicología Policial.....	147
Psicología Social.....	147
Psicópata.....	147
Psicopatía.....	148
Psicopatología.....	148
Psicosis.....	148
Psicoterapia.....	148
Psicótico.....	149
Psiquiatría.....	149
Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R).....	149
Psychopathy Checklist-Screening Version (PCL-SV).....	150
Puerilismo.....	150
Pulsión.....	150
Punibilidad.....	325
Punto G.....	150
Puntuación derivada.....	150
Puntuaciones estándar.....	151
Puntuaciones Z.....	151

Q

Quebrantamiento.....	327
Queja.....	327
Querella.....	327
Querellarse.....	327
Química Forense.....	327

R

Racionalización.....	153
Rangos percentiles.....	153
Rapto.....	153
Rasgo.....	153
Reactiva, formación.....	154
Readaptación.....	154
Readaptación social.....	329

Rebeldía	329
Recidiva.	154
Reconocimiento.	154, 329
Reconstrucción.	154
Reconstrucción de los hechos.	329
Reconvención.	329
Recuerdo.	154
Recursos.	330
Recusación.	330
Reflejo.	155
Reforzamiento.	155
Reforzamiento negativo.	155
Reforzamiento positivo.	155
Registro civil.	330
Reglamento.	330
Regresión.	155
Rehabilitación.	331
Reincidencia.	331
Relajación.	155
Remordimiento.	155
Renuncia.	331
Reo.	331
Reposición.	331
Representaciones sociales.	156
Representación social.	331
Requerimiento.	332
Rescisión.	332
Resistencia.	156
Resolución.	332
Resoluciones administrativas.	332
Resoluciones judiciales.	332
Responsabilidad.	333
Responsabilidad civil.	333
Respuesta.	156
Retraso mental.	156
Retrato hablado.	333
Retroalimentación.	157
Revocación.	333
Ritual.	157
Robo.	334
Robo con violencia.	334

Robo ordinario.....	334
Rol.....	157
Rol jurídico del psicólogo.....	157
Rol playing.....	158

S

Salvoconducto.....	335
Sanción.....	335
Sanción pecuniaria.....	335
Saturación.....	159
Secretario.....	335
Secretario actuario.....	336
Secretario de acuerdos.....	336
Secretario proyectista.....	336
Secuestro.....	336
Sedición.....	336
Seducción.....	159
Segunda instancia.....	336
Seguridad jurídica.....	336
Seguridad Pública.....	337
Semanario Judicial de la Federación.....	337
Sensación.....	159
Sentencia.....	337
Sentencia absolutoria.....	338
Sentencia condenatoria.....	338
Sentenciado.....	338
Sentimiento.....	159
Servicio público.....	338
Servicios periciales.....	338
Servidor público.....	338
Servidumbre.....	339
Seudónimo.....	339
Sexismo.....	159
Significación estadística.....	160
Signo.....	160
Silla vacía.....	160
Simbolización.....	160
Símbolo.....	160
Sinapsis.....	160
Sindicato.....	339
Síndrome.....	160

Síndrome de Acomodación.	161
Síndrome de Adaptación Paradójica.	161
Síndrome de Alienación Parental (SAP).	161
Síndrome de Copenhague.	162
Síndrome de Down.	162
Síndrome de Estocolmo.	162
Síndrome de Korsakoff.	162
Síndrome de la Mujer Maltratada.	163
Síndrome del Niño Sacudido.	163
Síndrome disejecutivo.	162
Síntoma.	163
Síntomas psicóticos congruentes con el estado de ánimo.	163
Síntomas psicóticos no congruentes con el estado de ánimo. .	164
Sistema Nervioso Central.	164
Sistema Nervioso Periférico.	164
Situación jurídica.	339
Sobreseimiento.	339
Socialización.	164
Sociedad anónima.	339
Sociología criminal.	164
Sociópata.	165
Sodomía.	165
Somático.	165
Somatización.	165
Sonambulismo.	165
Sopor.	165
Subconsciente.	166
Sub iudice.	340
Sublimación.	166
Sucesión testamentaria.	340
Sueño.	166
Sugestión.	166
Suicidio.	166, 340
Sujeto pasivo.	340
Sujetos del proceso.	340
Sumisión.	166
Superyó.	167
Suprema Corte de Justicia de la Nación.	340
Supresión.	167

T

Tachas.....	343
Tanatología.....	169
Tanatopsia.....	343
Taquiropsiquia.....	169
Tartamudeo.....	169
Temor.....	343
Temperamento.....	169
Tentativa.....	343
Tentativa acabada.....	343
Tentativa inacabada.....	343
Terapia familiar.....	169
Terapia para crisis.....	169
Tercería.....	344
Tercero.....	343
Tercero en discordia.....	344
Término.....	344
Test.....	170
Test de Apercepción para Niños (CAT).....	170
Test de Apercepción Temática (TAT).....	170
Test de Asociación de Palabras.....	170
Test de Casa-Árbol-Persona.....	171
Test de Dibujo de la Familia.....	171
Test de Figura Humana.....	171
Test del Dibujo en Ocho Hojas.....	171
Test de Pata Negra.....	172
Test de Persona Bajo la Lluvia.....	172
Testigos.....	344
Testimonio.....	344
Tipicidad.....	344
Tipo.....	344
Tipo penal.....	344
Títulos valor.....	345
Tortura.....	345
Toxicomanía.....	172
Trabajador.....	345
Trabajo.....	345
Trance.....	173
Transacción.....	345
Transexualismo.....	173
Traslado.....	345
Trastorno antisocial de la personalidad.....	173

Trastorno de la personalidad.....	173
Trastorno de la personalidad por dependencia.....	173
Trastorno de la personalidad por evitación.....	174
Trastorno del aprendizaje.....	174
Trastorno del habla.....	174
Trastorno del pensamiento.....	175
Trastorno disocial.....	175
Trastorno disocial desafiante y opositor.....	175
Trastorno esquizoide de la personalidad.....	176
Trastorno esquizotípico de la personalidad.....	176
Trastorno fóbico.....	176
Trastorno histriónico de la personalidad.....	177
Trastorno límite de la personalidad.....	177
Trastorno mental.....	177, 345
Trastorno narcisista de la personalidad.....	177
Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad.....	178
Trastorno paranoide de la personalidad.....	178
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad.....	178
Trastornos psicóticos.....	179
Tratados internacionales.....	346
Tratamiento en libertad de imputables.....	346
Trauma psíquico.....	179
Travestismo.....	179
Tribadismo.....	179
Tribunal Colegiado de Circuito.....	346
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	347
Tribunales Unitarios de Circuito.....	348
Tribunal Superior de Justicia.....	347
Tricotilomanía.....	180

U

Ultima ratio.....	349
Umbral.....	181
Umbral delincencial.....	181
Unidad funcional.....	181
Usía.....	349
Uso de la fuerza pública.....	349
Usos.....	181, 349
Usufructo.....	349

V

Vagina.....	183
Vaginismo.....	183
Vaginitis.....	183
Validez.....	183
Validez, evaluación de una declaración.....	183
Valor de las pruebas.....	351
Valuación.....	351
Variable.....	184
Variable dependiente.....	184
Variable independiente.....	184
Varianza de error.....	184
Vértigo.....	184
Vía de apremio.....	351
Vicios.....	351
Víctima.....	184, 351
Víctima precipitante.....	184
Victimario.....	184
Victimidad.....	184
Victimización.....	184
Victimología.....	184
Vigilia.....	185
Vínculo.....	185
Violación.....	352
Violencia doméstica.....	185
Virgen.....	185
Vista.....	352
Volición.....	185
Voluntad.....	185
Voz.....	352
Vulnerabilidad.....	186
Vulva.....	186

X

Xenofobia.....	187
XX:.....	187
XY:.....	187

Y

Yatrogenia (iatrogenia):.....	189
Yo.....	189
Yo, compromiso del:.....	189

Yo ideal:	189
Yo real	189

Z

Zona Erógena.....	191
Zoofilia.....	191
Zoofobia.....	191
Zoopsia.	191

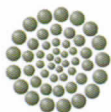
Esta obra fue realizada en los talleres de
Compañía Editorial de la Península, S.A. de C.V.
calle 38 No. 444-C x 23 y 25
Colonia Jesús Carranza
Mérida, Yucatán, México.
(999) 926-6133, 926-6143
cepsa98@prodigy.net.mx

La edición consta de 1000 ejemplares
y se terminó de imprimir en diciembre de 2010



FOMIX

Fondo Mixto Conacyt -
Gobierno del Estado de Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO



CONACYT



UADY

FACULTAD DE
PSICOLOGÍA



ISBN: 978-607-7573-51-7



9 786077 573517

Esta obra representa el trabajo interinstitucional como interdisciplinario entre la Universidad Autónoma de Yucatán, de ella la Facultad de Psicología y la Facultad de Derecho; y las instancias de Gobierno, siendo ambas responsables en sus diferentes trincheras de entender y dar respuesta a problemas sociales que acontecen en la localidad del Estado de Yucatán.

La necesidad de crear puentes entre diferentes profesiones Psicología y Derecho e instituciones académica la UADY y pública el Gobierno del Estado de Yucatán llevó a desarrollar un trabajo de investigación de campo para conocer los términos psicológicos y jurídicos que debieran dominar como mínimo psicólogos y licenciados en derecho en su quehacer: pericial, de intervención a víctimas, medios de prueba y otras actividades que hoy vinculan el ejercicio profesional estrecho de las anteriores profesiones citadas.

Este glosario de términos psicológicos jurídicos permite homologar un lenguaje entre los profesionales psicólogos y licenciados en derecho que comparten objeto de estudios comunes. En el se podrá encontrar términos psicológicos como legales que faciliten la comunicación de comportamientos de interés, desde la psicología siendo el diagnóstico y desde el derecho siendo la tipificación. Con lo cual se enmienda un añejo problema semántico entre las dos profesiones psicología y derecho que estudian el comportamiento humano con las finalidades, del primero de entenderlas y el segundo de normarlas.